TOMO 167 — Montevideo, Miércoles 14 de Mayo de 1947 — Núm. 12165

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que extiende a funcionarios del Estado un régimen jubilatorio que beneficia a maquinistas y fogoneros de empresas privadas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige nuevamente a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se hacen extensivos a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y a los maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado, así como al personal que maneja tableros de alta tensión en estas usinas, los beneficios que la ley número 9.700 de 17 de setiembre de 1937 acuerda al personal de esa naturaleza que presta servicios en empresas privadas.

Con fecha 12 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley similar al presente, por el que se extendían esos beneficios al personal de los Ferrocarriles del Estado; pero atendiendo las sugerencias hechas en Sala por el Diputado don Florentino Guimaraens en ocasión de estudiarse en la Comisión respectiva ese asunto, se ha formulado el presente proyecto de ley que sustituye a aquél, en el que se incluye, por considerarlo justo, al personal de la misma índole que presta servicios en las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía y Usinas Eléctricas del Estado.

La ley número 9.700, de 17 de setiembre de 1937, modificó en lo referente a los maquinistas y fogoneros ferroviarios, la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, acordándoles la jubilación a los treinta años de servicios sin límite de edad, y, en caso de imposibilidad física absoluta, la jubilación íntegra antes de dicho término, condicionada a una prestación mínima de servicios profesionales.

La ley número 9.953, de 26 de junio de 1940, amparó con iguales beneficios a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional.

El Poder Ejecutivo al elevar el presente mensaje, ha tenido en cuenta que la situación de los maquinistas, foguistas y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, así como la de los maquinistas y fogoneros de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado y el personal que maneja tableros de alta tensión de éstos, no difiere de la de los obreros amparados por las leyes antes citadas. Las mismas razones que llevaron al legislador a contemplar el trabajo de estos últimos, a los efectos jubilatorios, existen también para hacer extensivos dichos beneficios a los primeros. Los maquinistas, fogoneros, conductores de coches motores y personal que maneja tableros de alta tensión que se propone amparar en los beneficios jubilatorios, se hallan sujetos a un rápido desgaste de su organismo, se les exigen condiciones de salud perfecta, su labor se desarrolla con mayores riesgos que en otras actividades, y el agotamiento prematuro es el resultado lógico de las condiciones en que actúan.

Estos obreros tienen, pues, desde el punto de vista social, idénticos derechos que los de las empresas privadas para ser comprendidos en los beneficios jubilatorios de las leyes aludidas.

A solucionar esta situación de evidente desigualdad tiende el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndense a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y maquinistas, fogoneros y personal de tableros de alta tensión de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la ley número 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. de Leyes y Decretos.

ORESTE L. LANZA.
LEDO ARROYO TORRES.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que hace centro de atracción turística y lugar de salud la surgente termal de Arapey y sus contornos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo [illegible] nuevamente a la consideración de esa Asamblea el proyecto de ley acompañado, por

el cual se pone en valor la surgente termal de Arapey dando las normas para que esa fuente de riqueza, no explotada aún, beneficie al país desde tres aspectos fundamentales: el balneario, el turístico y, en menor escala, el del riego.

En cuanto a la primera aplicación o sea la utilización del agua termal para fines curativos, los análisis han revelado que se trata de un agua de reación cercana a la neutralidad y que contiene apreciable cantidad de yodo, así como pequeñas porciones de hierro, calcio, magnesio, fluor y débil radioactividad.

Las acciones beneficiosas de las aguas termales no dependen exclusivamente de su composición mineral sino de otros muchos factores que confieren cualidades curativas a esas aguas. Estaciones termales con agua de composición análogas a las del Arapey y aún de temperaturas menos elevadas (Brasil, estados europeos, etc.), han probado su real eficacia terapéutica. Por tanto debemos esperar que la surgente de Arapey sea propicia para la cura de enfermedades frecuentes en nuestro medio.

La significación de la surgente termal como provocadora de movimientos turísticos es, en parte, consecuencia obligada de la utilización anterior. Toda estación hidrotermal, aprovechadas inteligentemente sus características, constituye, en definitiva, un centro de turismo con particularidades que le son propias y que varían sólo en función de la distinta naturaleza de sus aguas. Casi todos los países, con práctica en la materia, han hecho de sus estaciones termales un factor de atracciones turísticas y el núcleo fundamental que se exhibe para tentar al visitante.

En el caso particular de la surgente de Arapey concurren factores importantes para señalarle especial significación y ellos son: su ubicación geográfica, las características poco comunes del chorro surgente y la creación de turismo de invierno.

La surgente se ubica en el extremo Noroeste de la República a menos de 500 kilómetros de la Capital. Trazando un círculo de radio igual a esa distancia, con centro en Arapey, quedan cubiertas ciudades como Buenos Aires, La Plata, Paraná, Corrientes de la Argentina y otras como Uruguayana, Bagé, Pelotas, Porto Alegre, etc., del Estado de Río Grande do Sul. Es decir, que prácticamente la surgente está a pocas horas de viaje para muchos millares de turistas que hasta la fecha efectúan largos viajes hacia lejanas estaciones termales.

Conviene crear el turismo de invierno, complementario del que se lleva a efecto en el verano y cuya duración no sobrepase de tres meses. Durante el resto del año existe un fuerte capital detenido, improductivo, que es menester encauzarlo hacia el Arapey, creando fuente de trabajo con los consiguientes beneficios para la economía nacional.

En cuanto al riego, existen pequeñas zonas aptas para cultivos de huerta con plantaciones adecuadas.

Tales las sugestiones que se derivan de los estudios realizados con paciente empeño. El enorme caudal de la surgente (800.000 litros por hora) a una temperatura de 39° a 40°, compensa la inversión que debe hacerse para llevar a la práctica sus innegables posibilidades.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida. — TOMAS BERRETA. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner en valor la surgente termal de Arapey, organizando a ese efecto, en los alrededores, un espacio adecuado para la instalación de una estación balnearia y para constituir, a la vez, un centro poblado de atracción turística.

Art. 2.o A tales fines se declara de utilidad pública la expropiación de una superficie de hasta 1.200 hectáreas alrededor de la surgente y en la región circunvecina, comprendido en esa superficie el actual Campo Militar de Arapey.

Los expedientes de expropiación una vez decretados ésta y notificados los propietarios de la superficie, pasarán a la Dirección de Avalúos a efecto de que sea tasado el bien a expropiar y las mejoras incorporadas al mismo así como los daños y perjuicios reales que causare la expropiación. A los efectos previstos en los artículos 29 y 31 del inciso último de la ley número 3.958 del 28 de marzo de 1912 se fija la fecha del 30 de setiembre de 1946 no debiendo tenerse en cuenta, para la estimación, valor alguno por concepto o como consecuencia del proyecto de obras a realizarse.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda por un monto de $ 2.000.000.00, que gozará de hasta el 5 % de interés anual y el 1 % de amortización acumulativa. Esta deuda podrá incorporarse a las obras públicas en curso de emisión, si se estimara más conveniente. El servicio de la misma será atendido por Rentas Generales. Entrándose al período de explotación de la estación balnearia y a partir de ese momento el 75 % de los proventos líquidos de la explotación deberá verterse a Rentas Generales.

Art. 4.o El Ministerio de Defensa Nacional recibirá títulos de la nueva deuda por un valor nominal máximo de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos), comprendidos en esta cantidad el valor del actual campo militar y sus mejoras y la indemnización correspondiente; esta cantidad será destinada a la adquisición de otro predio y a las construcciones necesarias para los servicios del campamento militar.

Art. 5.o La Comisión deberá reintegrar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el importe de las cantidades invertidas por este organismo en la ejecución de la perforación hasta la suma de setenta mil pesos. También reintegrará al Instituto Geológico del Uruguay el importe de los gastos efectuados en los trabajos y el de las tuberías instaladas en el pozo que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos; ésta será entregada en títulos de la nueva deuda y constituirá un fondo especial, reservado íntegramente a la construcción del nuevo edificio de este organismo, en refuerzo de la partida ya prevista en la ley de Obras Públicas de diciembre de 1944.

Art. 6.o De la superficie total a expropiarse, no menos de 500 hectáreas se destinarán a parque forestal, previo deslinde de las partes más aptas para cultivos especiales. El Poder Ejecutivo investigará la posibilidad de algún sistema de regadío en pequeña escala en las parcelas escogidas en la proximidad de la surgente.

Art. 7.o Para determinar la mejor forma de aprovechar la fuente termal y para intervenir en todo lo relativo a la organización de la estación balnearia y a la administración de los recursos que se crean por esta ley, el Poder Ejecutivo designará una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: un delegado del Ministerio de Obras Públicas; el Administrador General de la Oficina de Turismo; cinco delegados respectivamente designados por los Consejos Directivos de las Facultades de Ingeniería, Medicina, Agronomía, Química y Arquitectura; un representante de la Intendencia Municipal de Salto y otro del Consejo de Salud Pública. La Mesa Directiva de esta Comisión será elegida anualmente en una sesión especial a la que deberán asistir los dos tercios de sus componentes.

Art. 8.o Esta Comisión durará cuatro años en sus funciones. Deberá dar cuenta de su actuación en informes semestrales al Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Obras Públicas, al que someterá asimismo su presupuesto anual de sueldos y gastos y su programa de inversiones los que, previo informe del Tribunal de Cuentas y con las observaciones que corresponda, será autorizado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o La Comisión deberá someter oportunamente al Ministerio de Salud Pública el plan que adopte para la organización del Pabellón Sanitario Experimental que se habilitará de inmediato para investigar y comprobar las propiedades del agua para usos terapéuticos.

Art. 10. El proyecto de estación balnearia y de urbanización de la zona colindante, con deslinde y ordenación de las zonas balnearia, comercial, civil y de huertos, será objeto de concurso entre arquitectos nacionales.

Art. 11. Una vez realizadas las obras indispensables de saneamiento y de pavimentación dentro de la zona urbana amanzanada, la Comisión honoraria, podrá proceder a la venta de terrenos debiendo dar preferencia, en las manzanas más próximas del establecimiento balneario, a los interesados en la construcción y explotación de hoteles. Para esto último la Comisión deberá establecer, en las escrituras de venta, con carácter obligatorio para los compradores las condiciones mínimas en cuanto a valor de las edificaciones, tipos arquitectónicos, retiros de frente y laterales, espacios libres y otros requerimientos que la Comisión considere necesarios o convenientes.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, publíquese.

ORESTE L. LANZA.
LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se dispone la cancelación de una deuda correspondiente al pago de equipos de máquinas, destinados a obras de vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de Mayo de 1947.

Vista la liquidación formulada por la Dirección de Vialidad, de las sumas que corresponde abonar al Gobierno de Estados Unidos de América, en pago de los equipos de máquinas que le fueron adquiridos de acuerdo con el Convenio subscripto entre ese Gobierno y el Gobierno de la República, el 26 de junio de 1946.

Resultando que el importe en dólares americanos de la totalidad de máquinas adquiridas, asciende a 501.936.70, equivalente a $ 953.077.41, al tipo de cambio de pesos 1.8988.

Considerando: 1.o Que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de junio de 1946, el Banco de la República pagó al Tesorero de los Estados Unidos de América, por intermedio de The Chase National Bank, con fecha 19 de setiembre próximo pasado, la suma de dólares americanos 334.000.00 equivalente a $ 634.199.20, como primera cuota de pago por los materiales adquiridos.

2.o Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.o del Convenio, el Gobierno de la República del Uruguay puede adelantar el pago, en dólares americanos, de cualquier cuota del principal, o cualquier parte del mismo, con tal que este privilegio de pago adelantado no sea empleado cuando el pago de una de las cuotas del principal o del interés se encuentra atrasado y sin pagar.

3.o Que estando disponibles los recursos necesarios para pagar de inmediato la suma necesaria para saldar esta operación, es conveniente pagarla al contado, no obstante la facultad que da la cláusula 2 del Convenio, al Gobierno de la República, para pagar ese saldo en dos cuotas anuales vencederas el 1.o de julio de 1947 y 1.o de julio de 1948,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al Banco de la República el pago al "Treasurer of the United Stats of América" de la suma de dólares americanos 167.936.70 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y seis dólares americanos con 70 cts.), equivalente a $ 318.878.21 al tipo de cambio de $ 1.8988 por dólar.

Art. 2.o Por el Ministerio de Obras Públicas, líbrese orden de pago a favor del Banco de la República, por la expresada suma de $ 318.878.21 (trescientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho pesos con veintiún centésimos), a fin de adelantar el pago a que se ha hecho referencia.

Dicha suma se imputará al "Tesoro de Vialidad", artículo 5.o, inciso 2.o, ley 3 de diciembre de 1944, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 1946.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su intervención y demás efectos que corresponda, fecho vuelva a la Dirección de Vialidad. — BERRETA. — ORESTES L. LANZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que s esigna "Barón de Río Branco" el turno matutino de la Escuela "Brasil".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de abril de 1947 —Número 2539|946.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, tiene su origen en la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en el sentido de que se recabe la autorización legislativa para designar con el nombre "Barón de Río Branco" la escuela de 2.o grado número 71, turno matutino de la Escuela "Brasil" de esta Capital.

Fundamentando tal iniciativa, expresa el referido Consejo: "Entre los grandes personajes sudamericanos que han prestado importantísimos servicios a nuestro país, se encuentra el doctor José María da Silva Paranhos Junior, Barón de Río Branco. La nación ya lo ha recordado y lo ha homenajeado erigiendo un monumento a su memoria..." "Nuestra Escuela pública no ha hecho todavía nada por conmemorar al que tan justamente le fuera otorgado el insigne título de "Benemérito brasileño" que le dió más a nuestro país de lo que éste le pedía, y le exigió menos que lo que su mismo país solicitaba. En efecto: es necesario que niños y maestros todos recuerden que el Barón de Río Branco otorgó, en nombre del Brasil, al Uruguay, la libre navegación por la Laguna Merín y el río Yaguarón, permitiendo también el condominio de ambas vías de comunicación"

El Poder Ejecutivo comparte tales fundamentos, y no considera necesario extenderse en mayores argumentos, ya que la disposición legislativa que se propicia no será sino un jalón más tendiente a afianzar la hermandad espiritual de nuestro pueblo con el gran país del Norte.

Nunca más oportuno, para fomentar ese acercamiento espiritual, que el momento presente, en que se anuncia la próxima llegada al Uruguay del Canciller Brasileño, doctor Raúl Fernández, para quien sería un homenaje más la sanción de este proyecto de ley, nueva expresión de solidaridad entre el Uruguay y el Brasil

El Ejecutivo reitera a ese Poder las expresiones de su mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre "Barón de Río Branco" la escuela número 71 de 2.o grado, turno matutino de la Escuela "Brasil", de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 8 de mayo de 1947.

1—Decreto N.o 9337. — Designando Director General interino del Servicio de Transmisiones, mientras dure la misión que se le confió al titular, al Subdirector de dicho Servicio, Coronel Eneas G. Mermot.

2—Decreto N.o 9405. — Nombrando por el presente año escolar para dictar clases de Francés en un Grupo del Curso Preparatorio de la Escuela Militar al Profesor de la misma Alfredo Chapuis. — (Carpeta 2561|947).

3—Decreto N.o 9402. — Nombrando para ocupar el cargo de Auxiliar en el Supremo Tribunal Militar al Teniente 1.o (R) Eduardo E. Bertelotti. — (Carpeta 2632|947).

4—Decreto N.o 9411. — Modificando el decreto N.o 8792 en el sentido de que el nombramiento de Oficial 5.o (Dibujante) debe considerarse a favor de Guillermo B. Pascual y el de Oficial 5.o (Técnico Computista) a favor de Jorge Reissig Punal. — (Carpeta 2317|947).

5—Decreto N.o 9412. — Declarando que el nombramiento conferido por decreto N.o 9300 a nombre del Cabo del Regimiento de Caballería N.o 5 Albérico Freire debe ser considerado como extendido a nombre de Albérico Ferre. — (Carpeta 689|947).

6—Decreto N.o 9406. — Aceptando la renuncia que formula el capitán de Corbeta Fernando Fabbri del cargo de Profesor de la Escuela Naval para el que f ra designado por decreto N.o [illegible] — (Carpeta 2600|947).

7—Decreto N.o 9426. — Acep... renuncia que del cargo de Auxiliar 6.o de Servicio de Material y Armamento pr senta Enrique Jaime Valdez [illegible] (Carpeta 2635|947).

8—Decreto N.o 9427. — [illegible] con fecha 22 de abril próximo pasado la renuncia que del cargo de Mecánico Temporero del Servicio de Material y Armamento presenta Héctor Omar M[illegible] — (Carpeta 2588|947).

9 y 10—Decreto N.o 9407. [illegible] la Policlínica de Neuro-psiquiatría, la c[illegible] funcionará en el Hospital Militar Cent[illegible] y se designa Jefe de la misma el Of

5.o (Médico Cirujano) doctor Ulises Griot. — (Carpeta 2364|947).

11—Decreto N.o 9435. — Aprobando los trabajos de prolongación dispuestos por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco en dos pistas del Aeródromo de Laguna del Sauce. — (Carpeta N.o 4233|941).

12—Decreto N.o 9448. — Dejando sin efecto el decreto N.o 8894 y expidiéndose orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por pesos 45.539.99 para atender los trabajos que se realizan en la Escuela de Armas y Servicios. — (Carpeta 85|946).

13—Decreto N.o 9447. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 13.753.82 destinada a abonar los suministros efectuados a la misma durante el ejercicio 1946 (Estado de cuentas N.o 26). — (Carpeta 1659|947).

14 y 15—Decreto N.o 9449. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 8.181.82 que deberá girar al Colonia Aero Club por concepto de la subvención que se indica. — (Carpeta 1218|947).

16—Decreto N.o 9410. — Efectuando promociones en el personal Técnico Profesional de la Dirección General de Aeronáutica Militar. — (Carpeta 637|947).

17—Mensaje N.o 529, a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley modificando la ley de Pensiones Militares.

18 y 19—Decreto N.o 9404. — Nombrando Profesor de la Escuela Naval de Navegación 1.o, del Curso de Pilotos Mercantes al Alférez de Navío (R) Luis Alberto Coronel. — (Carpeta 1191|947).

20—Decreto N.o 9398. — Nombrando para prestar servicios en la Defensa Pasiva, al Teniente Coronel Nelson Banchieri y, como Jefe del Regimiento de Caballería N.o 3, al Teniente Coronel Aparicio Suárez. — (Carpeta 3|947).

21—Decreto N.o 9399. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física al Mayor Rafael Tarrech. — (Carpeta N.o 3|947).

22—Decreto N.o 9400. — Nombrando Instructor del Arma de Caballería en la Escuela de Armas y Servicios al Mayor Daniel Rígoli. — (Carpeta 3|947).

23—Decreto N.o 9401. — Nombrando Oficial de Enlace entre el Estado Mayor General del Ejército y los Agregados Militares a las Embajadas Extranjeras, al Mayor Hugo R. Tiribochi. — (Carpeta 3|947).

24—Resolución N.o 8626. — Revalidando al Capitán Carlos M. Serralta la asignatura Táctica de Motomecanizados del Curso de Estado Mayor que realiza en el Instituto Militar de Estudios Superiores. — (Carpeta 2645|947).

25—Decreto N.o 9424. — Aceptando la renuncia del cargo de Auxiliar 6.o del Servicio de Intendencia presenta don Wáshington Espina Franchelli.

26—Decreto N.o 9450. — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por $ 1.037.00 destinada a abonar a la firma Deana-Vallar el cuarto certificado de obra en el Arsenal de Marina. — (Carpeta 1724|942). Inc. 110.

27—Decreto N.o 9429. — Aceptando del Banco de la República la renovación del crédito de $ 400.000.00 de acuerdo con lo establecido por la ley N.° 7.667.— (Carpeta 4908|946).

28—Decreto N.o 9420, en Consejo de Ministros. — Efectuando nombramientos del personal que se indica en el Servicio de Transmisiones. — (Carpeta 993|947).

29—Decreto N.o 9422, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar los servicios de los Mensajeros-Reemplazantes que se indican con pesos 55.00 mensuales de asignación. — (Carpeta 993|947).

30—Decreto N.o 9421, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar los servicios de los Mensajeros-Reemplazantes que se indican con una asignación mensual de $ 50.00. — (Carpeta 993|947).

31—Decreto N.o 9437, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a la firma Levrero Hnos., 1.500 kilogramos de jabón común a $ 0.80 el kilo. — (Carpeta 2235|947).

32—Decreto N.o 9438, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, tubos y chapas de cobre con destino a la Escuela de Mecánicos. — (Carpeta N.o 2410|947).

33—Decreto N.o 9439, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de aprovisionamiento de leña y víveres frescos con destino al Batallón de Infantería N.o 5. — (Carpeta 2406|947).

34—Decreto N.o 9440, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente los materiales que se indican destinados a las Cantinas Militares. — (Carp. 1941|947).

35—Decreto N.o 9423, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta a proceder a la contratación de peones a destajo para las faenas agrícolas de los Campos Militares 1, 2 y 3. — (Carpeta 2554|947).

36—Decreto N.o 9436, en Consejo de Ministros. — Dejando sin efecto el decreto N.o 5284 y disponiendo que la Imprenta Militar llame a licitación a fin de adquirir una máquna guillotina. — (Carpeta 2848|945).

37—Decreto N.o 9443, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir a la señora Amanda R. de Aguiar, viuda del Odontólogo doctor Eduardo Aguiar en la suma de pesos 2.300.00 el consultorio dental completo de su extinto esposo destinado a la Clínica Odontológica del Grupo de Artillería N.o 5. — (Carpeta 2429|947).

38—Decreto N.o 9430, en Consejo de Ministros. — Aprobando al procedimiento seguido por el Servicio de Intendencia relacionado con el funicionamiento del Bar del Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 3493|946).

39—Decreto N.o 9432, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a liquidarle al señor G. Martínez Catalina la suma de $ 1.207.97 que se le adeuda por suministro de leña y papas al Regimiento de Caballería N.o 9. — (Carpeta 2889|946).

40—Decreto N.o 9433, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adjudicar a la firma Sebastián Palmer el trabajo de reparación del ómnibus que se indica, en la suma de $ 594.90. — (Carpeta 2237|947).

41 y 42—Decreto N.o 9444, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección de Tiro y Educación Física a adquirir los efectos que se detallan en la suma de $ 98.00. — (Carpeta 2459|947).

43—Decreto N.o 9445, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Meteorología a adquirir a la firma "Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos" un archivo metálico en la suma de $ 256.00. — (Carpeta 2283|947).

44—Decreto N.o 9446, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Meteorología a adquirir a la firma "Compañía de Máquinas y Sistemas Comerciales S. A.", una máquina de escribir en la suma de $ 450.00. — (Carp. 2250|947).

45 y 46—Decreto N.o 9434, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a liquidar las compensaciones y completos varios a los funcionarios de ese Servicio que se detallan. — (Carpeta 5142|946).

47—Decreto N.o 9441, en Consejo de Ministros. — Ampliando la autorización acordada al Servicio de Transmisiones por decreto N.o 9201 para la adquisición de 20 máquinas de escribir en lugar de diez. — (Carpeta 1363|940).

48—Decreto N.o 9442, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación para la compra de útiles de escritorio y papel, las que podrá adquirir en forma directa. — (Carpeta 2319|947).

49—Decreto N.o 9409. — Modificando los límites de la Zona de Seguridad N.o 1 del Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza". — (Carpeta 3556|39 L. 4).

50—Decreto N.o 9408. — Declarando que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército en los cometidos que le asigna la ley No 10.950 modificada por ley N.o 10.757, depende directamente del Ministerio de Defensa Nacional. — (Carpeta 6617|946).

51—Decreto N.o 9428. — Autorizando a la Compañía "Aviación del Litoral Fluvial Argentino" (A. L. F. A.) a establecer un servicio de aeronavegación comercial de transporte de pasajeros, correspondencia y carga entre Buenos Aires y Montevideo. — (Carpeta 161|946).

52—Decreto N.o 9419. — Estableciendo que la fecha del ascenso del Alférez Arnoldo E. García debe ser la del 18 de diciembre de 1946 y no la del 1.o de febrero de 1947 como se expresa en el decreto N.o 9354.

53—Decreto N.o 9425. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 6.o del Servicio de Intendencia presenta don Héctor Torres. — (Carp. 2660|947).

54 al 58—Decreto N.o 9403. — Nombrando para prestar servicios en la Defensa Pasiva al Alférez (R) Carlos G. Cuenze.

59—Decreto N.o 9431. — Estableciendo que la partida de $ 2.135.00 asignada para gastos al señor Luis A. Artola por decreto N.o 9322 corresponde ser liquidada a favor del ingeniero Carlos de Malherbe.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON (PRESIDENTE)

SUMARIO

Representante Guimaraens, para que se declare grave y urgente este proyecto venido con modificaciones del Senado. — Se vota: **Afirmativa.**

16—**Multa administrativa que no fuere satisfecha. (Se declara que en ningún caso se aplicará la pena de prisión).** — Moción del señor Representante Rossi, para que se declare grave y urgente este proyecto venido con sanción del Senado y se trate a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Remuneración extraordinaria.** — Moción del señor Representante Bacigalupi para que se trate de inmediato una proposición que ha presentado, por la cual se otorga un mes de sueldo de retribución extraordinaria al Secretario de la Comisión Investigadora sobre negociados de los vales de nafta. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Brena.

—Consideración de la moción del señor Representante Bacigalupi. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Capozzoli.

18—**Rubros para gastos de los liceos de Cardona y Lascano.** — Moción del señor Representante Guimaraenes, para que se declare grave y urgente este proyecto venido con sanción del Senado y se trate a continuación de las preferencias votadas. — No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

19—**Conaprole.** (Fijación de volúmenes-base para los casos de descuentos en las cantidades de leche). — Moción de la señora Representante Arévalo de Roche, para que se declare grave y urgente este proyecto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

20—**Presupuesto General de Gastos. — Prórroga con modificaciones.** — (Antecedentes: Repartido número 440 de marzo de 1946. — Anexo de enero de 1947. — Carpeta N.o 1534 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cersósimo, Arévalo de Roche, Fernández Crespo y Chouhy Terra. — Se vota una moción del señor Representante Fernández Crespo para que se aplace la consideración de este proyecto: **Negativa.**

— Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra. — (Se interrumpe esta exposición). — Moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, para que se haga un intermedio hasta el día miércoles 8 del corriente mes, a los efectos de continuar el estudio de este proyecto. — Discusión de la moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cersósimo, Tejera, Ferrer Serra, Gómez Gavazzo y Fernández Crespo. — Se vota que el asunto vuelva a Comisión y se realice una sesión el día viernes 10 del corriente para continuar la consideración de este proyecto: **Afirmativa.**

21—**Compatibilidad jubilatoria.** — Interpretación de las leyes de 23 de octubre de 1945 y 7 de enero de 1946. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Proyecto de ley sancionado con la Cámara de Representantes el 11 de octubre de 1946 y proyecto de ley de la Cámara de Senadores, modificativo del anterior, de fecha 26 de diciembre de 1946. — Carpeta número 1.824 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — En consideración las modificaciones del Senado, se votan sin observación: **Afirmativa.** — Sanción.

22—**Maquinistas, foguneros y conductores de coches motores de los Ferrocarriles del Estado, etc.** — Beneficios de la ley N.° 9.700, de 17 de setiembre de 1937. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido 597. — Enero de 1947. — Carpeta N.° 1.926 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Consideración de las modificaciones del Senado. — (La Cámara queda sin número).

— Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalui, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Ferla, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Raúl Terra, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Vida, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Sin aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Carlos L. Fischer, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Carmelo R. González, Carlos A. Larrosa, Arturo Lussich, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, José María Penco, Jaime E. Pou, José Rosa Giffuni, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa A[illegible] y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta...

(Son las 17 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se regulariza la situación presupuestal de algunos cargos que figuraban en el Item 3.12 de la Marina Militar, Ministerio de Defensa Nacional.

—A sus antecedentes.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor José Olivera Ubios presenta un proyecto por el que fija el precio mínimo del saldo de trigo correspondiente a la cosecha 1945-1946.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta un proyecto por el que se destina $ 1:267.000.00, de las economías obtenidas por la venta de títulos de la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944", para ejecución de varias obras públicas en el Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante don Gabriel José D'Amado solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se facilite un préstamo a todo agricultor que ha sido perjudicado por la langosta, en las siembras de trigo.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre adquisición de un campo en Guichón, Departamento de Paysandú.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Asociación Rural del Uruguay relacionada con el proyecto sobre transportes y homologación de tarifas. (Coordinación).

Exposición de la Cámara Nacional de Comercio, adhiriéndose a la de la Asociación Rural del Uruguay, respecto al proyecto sobre coordinación de transportes y homologación de tarifas.
—A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados):

"A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase para el saldo de trigo correspondiente a la cosecha 1945-46, el precio mínimo establecido para el mismo cereal de la cosecha 1946-47, por el Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de diciembre de 1946.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 2 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El stock de trigo para panificación pudo ser aumentado, de haber tomado en cuenta el Poder Ejecutivo mis denuncias y observaciones formuladas en la Cámara de Representantes, en las sesiones del 5 y 12 de agosto próximo pasado.

Existen en la actualidad trigos intervenidos por el Estado, en los graneros oficiales y aún en particulares, de la cosecha anterior.

Además, productores particulares, retienen aún parte de lo cosechado en 1945-46.

Reitero por última vez, señor Presidente y señores Representantes, la necesidad impostergable y de interés público que existe en adquirir el saldo de trigo mencionado, fijándosele el precio mínimo que acaba de acordársele a la cosecha 1946-47.

No deben olvidar el Poder Ejecutivo ni los señores Representantes que el costo de producción de la cosecha 1945-46 fué elevadísimo, al extremo que, de acuerdo con los cálculos que yo fijara en esta Cámara en ocasión de interpelar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la recolección corriente de 500 kilogramos por hectárea por procedimiento mecánico daba un costo de producción de $ 12.86 y por explotación a sangre de $ 13.30.

La cosecha actual se presenta con alarmante déficit por causas bien conocidas. Cuidémosla en lo posible y para ello aprovechemos con sentido práctico y económico el saldo restante de la cosecha anterior, adoptando el temperamento por mí aconsejado en el presente proyecto de ley.

Montevideo, enero 2 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De las economías obtenidas por la venta de los títulos de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944" a cotizaciones superiores a la prevista en la ley de 23 de diciembre de 1944, destínase la suma de $ 1:267.000.00 para los siguientes fines:

A) Para la construcción del camino conocido con el nombre de Pedro Bounous, que atravesando el centro de la Colonia Cosmopolita, une las carrreteras de Juan L. Lacaze y Boca de Rosario por Cufrecito .... $ 80.000.00
B) Para la construcción del camino que partiendo del kilómetro 134 de la Ruta 1, va al camino que de Boca de Rosario conduce a Juan L. Lacaze " 80.000.00
C) Para la construcción del camino que de la propiedad de la señora Paulina Pons de Mourglia conduce a la propiedad de don Carlos Daniel Baridon y desde ésta a la carretera Boca de Rosario .... " 25.000.00
D) Para la reconstrucción y terminación del camino Nueva Helvecia a Juan Jakson por Paso de los Troncos .... " 80.000.00
E) Para la reconstrucción y terminación del camino Tarariras-Manantiales .... " 80.000.00
F) Para la reconstrucción y terminación del camino Tarariras-Cerro de las Armas " 60.000.00
G) Para la reconstrucción y terminación del camino Tarariras-Estanzuela .. " 20.000.00
H) Para la construcción del camino que del kilómetro 112 de la Ruta 1 conduce a la costa en Colonia Española ... " 95.000.00
I) Para la construcción del camino que de la propiedad de la viuda Tourn sobre la carretera Parque Fomento va a Picada Gambeta por Sarandí Chico, Arroyo Sauce y Pantanoso hasta el arroyo Cufré .... " 130.000.00
J) Para la construcción del camino que partiendo de "Tres Esquinas" de la carretera Rosario-Cardona conduce al ex comercio de Carlos Pérez en Puntas de San Juan .... " 100.000.00
K) Para la construcción del camino de "El Cuadro" a la Ruta 22 en Paso de Antolín .... " 50.000.00
L) Para estudio, proyecto y expropiaciones necesarias del camino que del que da acceso a "Paso de Morlán" en el camino "Tres Esquinas" ex comercio Carlos Pérez, cruza campos de las sucesiones Sierra y Tomás Saavedra, a carretera Miguelete-Estación Terminal, autorizada por la ley de 23 de diciembre de 1944 .... " 12.000.00
M) Para reforzar el numeral 14 "Grupo C" del apartado A, Vialidad, Rosario-Barker, con los accesos desde la propiedad Martina (proximidades del Paso de Muniz) a Rosario por el camino al Cementerio y por la prolongación de la calle 18 de Julio .... " 50.000.00
N) Prolongación hasta el empalme de la Ruta 21 de la carretera Paso de Antolín-San Pedro (primer trazado) .. " 80.000.00
O) Ampliación de la partida asignada al numeral 17 "Grupo C" del apartado A) Vialidad (ley 23 de diciembre de 1944) del Ramal de Ruta 21 al kilómetro 84 de la Ruta 12 .... " 150.000.00
P) Camino de Cufré a Estación Arroyo Grande .... " 90.000.00
Q) Camino de Cufré a Mal Abrigo " 40.000.00
R) Carretera de unión de la Ruta 1 a carretera Cufré-Nueva Helvecia, pasando por Concordia. .... " 80.000.00
S) Para la adquisición de tierras; construcción e instalación de un internado, viviendas, provisión de aguas y energía eléctrica para la Escuela Agrario-Industrial de Rosario .... " 80.000.00
T) Para ampliaciones y reparaciones del Hospital de Colonia .... " 35.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 2 de 1947.

Eofelio de Dovitis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIBOS

Señores Representantes:

El presente proyecto tiende a invertir parte de los dineros que resulten de la no depreciación prevista para los títulos de "Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1944" que arrojan un saldo favorable, porque hoy se cotizan a la par o por encima de ella.

La ley de obras públicas de 15 de setiembre de 1940, en su artículo 13 previó las variaciones en la depreciación de la colocación de títulos de deuda, y estableció además cómo se invertirán las economías provenientes de la posible disminución o aumento del porcentaje de depreciación previsto.

La ley de 23 de diciembre de 1944, determinó el monto total de obras a realizar que alcanza a la cantidad de $ 66:562.500.00, para cuyo fin se autorizan recursos por valor nominal de 70 millones de pesos. No se incluyen las partidas asignadas por los artículos 34 y 38 del plan de obras que totalizan $ 2:300.000.00 La diferencia de $ 3:437.500.00, es la posible depreciación establecida por el artículo 1.o para los 70 millones a emitir en títulos de deuda pública nacional.

Las variaciones en la depreciación prevista para la cotización de deuda a imputar no se determina en la ley de obras públicas, si se destina al fondo denominado "Recursos Especiales" creado por el artículo 11.

La cotización actual de los títulos, a la par o por encima de ella, viene a dejar una masa de recursos libres de afectación, que se calcula en $ 3:437.500.00, sin contar los provenientes de la ley de Saneamiento de 20 de diciembre de 1945 que importa $ 14:900.000.00.

El proyecto que someto a consideración de la Cámara, no reclama nueva emisión de deuda para las obras de alta importancia del Departamento de Colonia, sino que su financiación se imputaría a esa masa de recursos libres de destino.

"Colonia Consmopolita" fué fundada en 1882; carece de caminos permanentes transitables. El camino de kilómetro 134 al centro de la "Colonia Cosmopolita", es la única ruta de acceso al núcleo poblado de la misma. Durante la administración comunal del señor Borrat Viera, se invirtieron uno miles de pesos para su arreglo. En varias oportunidades el vecindario de Cosmopolita ha elevado notas al Gobierno Nacional y a la Intendencia Municipal, para que se dotara a ésta segunda colonia de Valdenses, de los caminos que se proponen en las letras A, B y C de este proyecto. La construcción de ellos es de gran necesidad, pues, además de facilitar el tránsito de la producción cerealera permitirá que la juventud pueda concurrir sin inconvenientes a los centros de enseñanza más próximos. Los tres tramos de carreteras proyectados permitirá contar por ahora, con un camino de Norte a Sur y otro de Este a Oeste, pasando por el centro de la referida Colonia, y en comunicación directa con Rosario, Nueva Helvecia y Juan L. Lacaze.

El camino "El Cuadro" a "Paso de Antolín" es la continuación del camino que de "Ombúes de Lavalle" conduce a las rutas 22-83 y 21. Esa construcción que se establece en la letra K, es de imprescindible necesidad, por reclamarlo así, los altos intereses de la zona, evitándose con ello el aislamiento que entorpece el desarrollo de esa región, cuya realización permitirá a comunicación directa entre "Ombúes de Lavalle', el puerto de Colonia y la Ruta 1, puntos obligados para el traslado de su producción. Además, la ley de obras públicas de 15 de setiembre de 1939, al hacer la distribución de los recursos determinó expresamente en el artículo 2.o el apartado A) Vialidad, los estudios de caminos que debían realizarse en el Departamento de Colonia:

Número 5. Camino de Carmelo a Palmira por Camacho (hoy totalmente terminado)

Número 6. Camino de Cufré a la Carretera (actualmente en construcción).

Número 12. Camino de Ombúes de Lavalle a Paso de Antolín.

Número 14. Camino de Boca de Rosario a Carretera Nacional (construído en parte).

Se cumple así lo preceptuado por el Legislador en la ley del año 1939.

Las obras especificadas en las letras D, E, F y G, fueron iniciadas con contribución nacional, municipal y vecinal durante el período intendentil de don Arturo Borrat Viera, y ahora, por la acción del tiempo y falta de conservación, requieren recursos para la reconstrucción y terminación. El Poder Ejecutivo cuando sometió a la consideración del Parlamento, el plan de Obras Públicas a ejecutarse en los años 1940 y 1941, al dar cuenta de las cantidades invertidas por las leyes de 22 de abril y 15 de setiembre de 1939, en las obras con contribución municipal y vecinal, discriminaba en el Mensaje los aportes para los siguientes caminos del Departamento de Colonia:

Nueva Helvecia - Jackson;
Joaquín Suárez - Manantiales.
Joaquín Suárez - Manantiales;
Gago - Martín - Manantiales;
Carmelo - Casa Ribeiro;
Rosario - Comercio Hoffmam;
Boca de Rosario - Carretera a Colonia;
Conchillas - Ombúes de Lavalle (ahora ruta 55).

El expedientillo que hace pocos días recibí del Ministerio de Obras Públicas, iniciado con motivo de mis exposiciones formuladas en Sala, el 5 de noviembre de 1945 y el 16 de setiembre de 1946, acompaña el informe de la Dirección de Vialidad de fecha 26 de octubre último, en él se dice, que el estudio del camino Puente del Paso del Miguelete - el Cuadro - Cerro de las Armas, en trozo de 20 kilómetros está realizado; que se halla en ejecución el trozo del camino Miguelete - Empalme Ruta (kilómetro 84 de Nueva Palmira - Cardona) y está en terminación para licitar el proyecto de 20 kilómetros, que absorberá el resto de la partida disponible para ese camino. Se deduce, que quedaría sin construir por insuficiencia de recursos, el trozo intermedio de "Cerro de las Armas" al pueblo "Miguelete". Por ser ésta la carretera transversal, y la más importante de Colonia, no es admisible que quede cortada en Cerro de las Armas; de ahí, que propongo en la letra O, la ampliación del rubro que determinó la ley N.o 10.589, en el numeral 17, Grupo C del apartado Vialidad.

Este proyecto contempla la ejecución de varias obras, pero es evidente que aún falta mucho por hacer. Esta iniciativa dará al Poder Ejecutivo la oportunidad de invertir fondos disponibles en obras viales que no han podido ser incluídas en las leyes sancionadas, cuya ejecución se considera imprescindible para resolver importantes problemas de transportes.

Hospital Colonia: Es sabido el estado ruinoso en que se encuentra el pabellón de niños, las salas de Cirugía, que por la índole del destino asignado a las mismas, y la necesaria salubridad e higiene que en ellas debe primar, hacen impostergables las reparaciones edilicias en eso centro de asistencia.

Con los recursos que se solicitan en este proyecto, se contempla el aspecto general para facilitar la faz docente de la enseñanza agrario-industrial de Rosario y zonas circunvecinas de gran importancia, que como surge de los informes técnicos pertinentes, reúne las necesarias condiciones no superadas en ninguna otra población, como centro combinado del agro y de la industria, circunstancia especialísima que justifica plenamente la inversión de los fondos asignados a los fines propuestos. No vacilo en solicitar recursos para ampliar las construcciones existentes en Rosario, entendiendo que el dinero, que se invierte en escuelas industriales producirá elevados intereses materiales y morales. Hay que proporcionar recursos para la enseñanza industrial; se está así de acuerdo con lo que exige el realismo de la hora actual. Las buenas escuelas industriales, con presentación adecuada desviarán por sí solas, sin ninguna legislación impositiva, la corriente al profesionalismo no manual, cada día más en discordancia con el valor numérico de la población del país. Es por otra parte notorio lo insuficiente del edificio donde actualmente desarrolla sus actividades aquel establecimiento, que por la índole de su función, necesita más terreno, talleres de artesanado rural y urbano, agua, luz, etc. La Escuela Agrario-Industrial de Rosario ha sido huérfana de ayuda en el pasado, y en el estado actual será de desarrollo precario para el futuro. Tiene la zona muchos elementos ya formados para la granja, población capaz, con tendencia definida hacia la tierra. Es la región cultivada del país, y si bien es apreciable el adelanto, es mucho lo que falta realizar, lo que justifica la necesidad de la dotación máxima de esa Escuela Agraria para que en sus obras esté de acuerdo con el ambiente en que actúa. Es la zona de Rosario donde mejor cabe, más se justifica y donde con mayor rendimiento se emplearían los dineros del Estado; además ya tiene esa escuela su presupuesto para el personal docente.

El proyecto que someto a consideración de la Cámara comprende obras y gastos por un total de $ 1:267.000, y su financiación ha sido prevista con el efectivo a tomarse del superavit que resulta de la no depreciación de títulos de "Deuda de Obras Públicas - 1944". Hago notar que el plan tal como se presenta a consideración de la Cámara, discrimina la cantidad, así como el lugar y forma en que se invertirá cada partida; norma de buena administración que ya se adoptara con las leyes de obras públicas de 1939.

Montevideo, enero 2 de 1947.

Eofelio de Dovitis, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30 de diciembre de 1946:

Con licencia: Puig.

Con aviso: Maldonado y Ois.

Sin aviso: Amighetti, Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Arrillaga Dutra, Calleriza, Espalter, García da Rosa, Gaudín, Goyén, Goyenola, Larrosa, Martínez, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Penco, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Terra y Urioste.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 30:

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Viña, Martínez, Sánchez, Morales Arrillaga, Silvera y Brause".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — La Cámara varias veces acordó solicitar del Poder Ejecutivo, el cumplimiento de un mandato de la ciudadanía nacional, que era el de la ruptura de relaciones con España. No hace mucho tiempo se reiteró este pedido de parte nuestra y de algún otro señor Diputado, reclamando que se tomaran esas medidas de acuerdo a la política de represión de terror y de salvajismo, desenfrenada por el Gobierno de Franco contra los republicanos españoles y por las provocaciones que en el orden internacional este gobernante está haciendo contra el propósito y las resoluciones de las Naciones Unidas.

Hace poco tiempo me tocó concurrir con una Delegación de la Unión Femenina y de la Sección Femenina de la Junta Hispano Uruguaya de Ayuda a la República Española, a solicitar del Presidente de la República, la necesidad de que el Gobierno mantuviera una política de interpretación de este deseo popular en el seno de las Naciones Unidas, es decir, que los Delegados del Uruguay sostuvieran la ruptura con España. El Presidente de la República contestó que ésas eran las instrucciones que tenían los Delegados.

Posteriormente fuimos a visitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodríguez Larreta, el que nos contestó que esa no era la resolución expresa que tenían los Delegados y que había que esperar la posición que tomaran las grandes naciones es decir Estados Unidos e Inglaterra, para ver cuál era, en definitiva, la posición que habría de tomar el Uruguay frente al caso de España.

El hecho concreto es que la Asamblea de las Naciones Unidas acordó recomendar a todos los países asociados que resolvieran por su cuenta el retiro de los Embajadores.

Yo pregunto, ahora, cuándo el Uruguay va a retirar su Embajador de la España franquista y cuándo se le va a dar el pasaporte a Lojendio, que está haciendo aquí una política verdaderamente provocadora contra nuestra población, desde que está haciendo circular por todo el país el discurso de Franco contra la resolución que las Naciones Unidas tomaron respecto del régimen imperante en España.

En razón de que es necesaria la defensa de las resoluciones tomadas por el organismo internacional y la defensa de nuestra propia soberanía es necesario que el Poder Ejecutivo y el Ministro de Relaciones Exteriores tomen la actitud que corresponde, es decir, interpretando la voluntad de nuestro pueblo y cumpliendo los acuerdos de las Naciones Unidas, retirar nuestro Embajador en España y mandar de vuelta a su país a este señor que no tiene por qué estar insultando los sentimientos de nuestro pueblo, a través de su manera de actuar en nuestro país.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo y al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: 30 en 38. — *Afirmativa*).

6

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en una sesión anterior se trató la situación de los peritos contadores que habían actuado con la Comisión Investigadora de la Aduana.

En iguales condiciones se encuentran los tres peritos contadores que actuaron con la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones. El asunto ya está tramitado completamente, pues hay al respecto informe unánime de la Comisión de Asuntos Internos y la opinión favorable de la Mesa.

De manera que solicito que se considere este asunto de inmediato, y se ponga a votación cuando haya número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se considera de inmediato el asunto a que se ha referido el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota: 38 en 39. — *Afirmativa*).

—En consideración el asunto relativo a la retribución a los técnicos que actuaron en la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en la cantidad de $ 4.800.00 a los efectos de remunerar los servicios técnicos prestados en la Comisión Parlamentaria Investigadora en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por los señores Contadores F. Simoens Arce, Pedro Macchi Monteverde y Enrique Rodríguez, a razón de $ 1.600.00 cada uno.

Sala de la Comisión, enero 2 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal. — Alfredo Puig Spangenberg".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad señor Presidente, es justo retribuir los trabajos realizados por esas personas técnicas al servicio de las Comisiones Investigadoras, con el fin de servir los mandatos de la Cámara, aunque es lamentable que esas Comisiones no hayan dado los resultados que esperábamos, trayéndonos su informe con las soluciones debidas a fin de reajustar el funcionamiento de esos organismos en especial el Instituto de Jubilaciones y Pensiones en el que tanta falta haría un reajuste a efectos de que los jubilados obtuvieran sus jubilaciones en tiempo y de acuerdo con el derecho por ellos adquirido.

Pero, ya que se quiere hacer justicia en este sentido con los contadores que trabajaron con la Comisión a mí me parece que la Cámara debe seguir el mismo procedimiento que siguió en la sesión anterior cuando se votó la retribución para los contadores que trabajaron con la Comisión Investigadora de la Aduana, en que también se tuvo en cuenta a los funcionarios de la Cámara.

Creo que sería odiosa esta excepción en este caso, sobre todo, teniendo también en cuenta que esta investigación ha hecho acumular una apreciable cantidad de trabajo de la Comisión a que ha hecho referencia el señor Diputado Carbonell y Migal y que él presidía.

Por tanto, voy a proponer un agregado, que sería el siguiente: "y para el personal administrativo, un mes de sueldo por cada año al servicio de la Comisión", redacción idéntica a la del proyecto que se votó para el caso de la Comisión Investigadora de la Aduana.

Además, debo aclarar que como en el proyecto de la Comisión se establece una cantidad fija, con el agregado que propongo habría que aumentar esa suma hasta el límite estrictamente necesario para cumplir con las exigencias que ha de suponer esa remuneración extraordinaria para los funcionarios que trabajaron en esta Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto con el agregado propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en la cantidad estrictamente necesaria para remunerar los servicios técnicos prestados en la Comisión Parlamentaria Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por los señores F. Simoens Arce, Pedro Macchi Monteverde y Enrique Rodríguez, a razón de $ 1 600 00 cada uno, y para el personal administrativo, un mes de sueldo por cada año al servicio de la Comisión".

—En discusión.

No habiendo observación, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.
(Se vota: **38 en 39. — Afirmativa**).

7

—El señor Diputado D'Amado ha presentado a la Mesa una exposición escrita para remitir al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la cual se solicita que se facilite a todo agricultor que haya sido perjudicado por la langosta, un préstamo para la siembra de trigo.
Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la exposición del señor Diputado D'Amado.
(Se vota: **38 en 39. — Afirmativa**).
—Se procederá de conformidad.
(Texto de la exposición:)

"Montevideo, enero 2 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente.

Señor Presidente:

Es notorio que la cosecha de trigo, este año, por los factores adversos que todos conocemos, no responde a las generosas esperanzas que en ella se cifraron, ni a las necesidades, desde luego, de nuestro consumo interno. Hay agricultores a los cuales la langosta arrasó por completo sus sembrados, y los demás, en uno u otro grado, han visto muy disminuídas sus respectivas cosechas. En tales condiciones, parece lógico y evidente que el Estado, que tanto se interesó en la oportunidad debida para que nuestros agricultores dieran preferencia al cultivo del trigo como medio de concurrir a aliviar la escasez universal de ese grano tan esencial en la alimentación humana, ahora que se tiene la comprobación oficial de que la cosecha no será todo lo abundante que se deseaba, propicie alguna fórmula previsora que obrando al unísono con el precio mínimo que se viene fijando en cada estación, mantenga vivo el estímulo o el interés en el cultivo del trigo en proporciones cada vez mayores. Una de esas fórmulas podría ser, a mi juicio, la que prestigia la Sociedad de Fomento Rural de Guichón, del Departamento de Paysandú, y que consiste en que el Estado facilite un préstamo a todo agricultor que justifique haber sido perjudicado por la langosta, la semilla seleccionada de trigo que necesite para rehacer sus plantíos, a devolver o pagar con el producto de la próxima cosecha. De este modo, y sin perjuicio del estímulo que significa la fijación anticipada de un precio mínimo remunerador, se conseguirían dos finalidades igualmente importantes: mantener, por lo menos, el área triguera actual que ha aumentado considerablemente sobre la de otros años, y favorecer en alguna forma eficaz y considerable a los perjudicados por la terrible plaga de la langosta. No hay que dejar que cunda el desánimo entre nuestros abnegados sembradores; antes bien, hay que estimularlos y favorecerlos de todos modos para que la agricultura prospere entre nosotros y se extienda de una vez por todas. Por otra parte, si no se va directa y urgentemente en ayuda franca y positiva de los cultivadores de trigo, manteniéndolos aferrados a esa noble actividad agrícola, lo probable es que la abandonen seducidos y atraídos por la más fácil especulación de otros sembrados que, como los oleaginosos, ofrecen mejores horizontes retributivos, tanto por el menor costo de la simiente como por el mayor precio del producto. Por estas breves razones que creo innecesario extender, solicito que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara se dé cuenta a ésta, en extracto, de la presente exposición y se la pase luego al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que con la premura del caso se considere la cuestión que ella promueve.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

8

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Como hay cincuenta señores Diputados en Sala, pido que se vote la comunicación, en el día, del proyecto sancionado en la última sesión sobre comercialización del lino.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cutinella, en el sentido de que se comunique en el día el proyecto sancionado en la última sesión sobre comercialización del lino.
(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

9

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como hay cincuenta señores Diputados en Sala, pido que se vote el proyecto de resolución presentado a la Mesa sobre remuneración al personal que prestó servicios en la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en la cantidad estrictamente necesaria para remunerar los servicios técnicos prestados en la Comisión Parlamentaria Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por los señores F. Simoens Arce, Pedro Macchi Monteverde y Enrique Rodríguez a razón de $ 1.600.00 cada uno, y para el personal administrativo un mes de sueldo por cada año al servicio de la Comisión".

—Se va a votar el proyecto leído.
(Se vota: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: días pasados, la Cámara discutió un proyecto sobre reforma de la ley de seguro de paro para los obreros de los frigoríficos. Se votaron todos los artículos a excepción del artículo 6.o, porque la Cámara entendió que se creaba un nuevo impuesto y, por tanto, se necesitaban cincuenta votos conformes.
Indudablemente, escapó a la observación de la Cámara y al señor Diputado que habla también, que no hay creación de nuevos impuestos, porque los impuestos a que se refiere el citado artículo 6.o son: en el inciso A) se trata de la supresión de un impuesto; en el inciso B), se trata del aumento de la contribución patronal, lo cual no es impuesto, y en el inciso C) no hay creación de impuesto, sino que se trata de un impuesto que ya estaba creado por la ley de 12 de noviembre de 1946 y que no se hace más que transcribir en esta disposición a que me estoy refiriendo. Todo lo demás ya ha sido, desde luego, votado como impuesto, con el quórum exigido por la Constitución y por el Reglamento.
Me parece, por consiguiente, que no es necesaria, para suprimir impuestos, la exigencia de cincuenta votos conformes, porque el artículo 77 de la Constitución dice: "Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara", pero no hace referencia la Constitución de la República, en ninguna parte, que para derogar impuestos se necesiten cincuenta votos conformes.
Por lo tanto, señor Presidente, pongo a consideración de la Cámara este punto de vista, en la creencia de que él interpreta fielmente los propósitos de este Cuerpo, de sancionar los proyectos de acuerdo con la Constitución de la República.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que, en lo que se refiere a este artículo, el inciso C), con la redacción que tiene, es típicamente un impuesto. Hasta establece que se aplicará "desde la vigencia de la presente ley".
Si se tratara de un impuesto ya existente, lo que tendría que hacer sería referirse al impuesto ya creado, porque aquí se crea desde la vigencia de la presente ley de una manera expresa. En efecto, se dice textualmente: "Un impuesto de dos milésimos por kilogramo en pie de los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en la Tablada Nacional que se aplicará desde la vigencia de la presente

ley". De manera que, en rigor de verdad, el texto habla de la creación de un impuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo 3.o de la ley del 12 de noviembre de 1946, dice: "A objeto de asegurar el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, suprímese la parte final del inciso A) del artículo 35 de la ley N.o 10.562, y elévase en un milésimo el impuesto determinado por el inciso C) del mismo artículo".

El inciso C) del artículo 35 de la ley N.o 10.562 establecía un impuesto de un milésimo por ganado en pie; aquella ley lo aumentaba a dos milésimos.

Lo que hace el inciso C) del artículo 6.o del proyecto a que me refiero, no es nada más que ratificar un impuesto ya creado y deroga a otros, desde el momento que el artículo 7.o ya votado, dice: "Deróganse todas las disposiciones de la ley N.o 10.562 y sus modificaciones posteriores, que se opongan a la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Las razones expuestas por el señor Diputado Fernández Crespo son exactas. Efectivamente, sólo por forma de redacción, este artículo parece que crea impuestos; pero no hay ninguna creación de impuestos. Más, podría decirse que hay derogación de impuestos, pero no creación.

Hay derogación de impuesto en el apartado A), pero, creación no existe, dado que la aportación patronal y obrera no es impuesto, que es lo único que podría decirse que se crea o se aumenta en el uno por ciento; del seis y medio por ciento pasa al siete y medio por ciento, en lo patronal.

Lo demás, son impuestos ya existentes. Por lo tanto, yo creo también que la Cámara está habilitada para votar este artículo sin necesidad de quórum especial.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A mí también me parece de absoluta claridad. No se crea ningún impuesto, pero si hubiera alguna duda, podría solucionarse con una simple modificación, como lo insinuaba el señor Presidente diciendo —si es que hubiera —repito— alguna duda en Cámara— en el inciso C): "El impuesto de dos milésimos creado por las leyes tales y cuales, que se aplicará desde tal fecha..."

Entonces quedaría salvado, porque no haríamos más que repetir aquí un impuesto ya creado por una ley anterior. Pero si la Cámara entiende que este impuesto en realidad no está creado, sería por un exceso de escrúpulos. Podría, pues, en rigor, votarse tal como está

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o que había quedado en suspenso porque la Cámara había entendido que se requería mayoría absoluta y ahora entiende lo contrario, que no hay creación de impuestos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo creo que sería conveniente, señor Presidente, primero que la Cámara se pronunciara expresamente sobre el punto fundamental: que no se requiere mayoría absoluta para la sanción de este artículo. Que no hay creación de impuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De nuevo impuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ — De nuevo impuesto, eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Representante Acevedo Alvarez en el sentido de que no hay creación de nuevo impuesto; que se trata, simplemente, de la repetición del impuesto ya creado.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, ahora, el artículo 6.o, cuya votación había quedado en suspenso.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado negativamente, señor Presidente, este artículo, con el criterio que hemos sostenido en la discusión general del proyecto, porque este artículo significa desgravar a las empresas extranjeras, otorgándoles la bonificación del 35 o|o que les quitaba la anterior ley para trasladar este impuesto al Frigorífico Nacional, es decir, se obtiene los recursos no como estaba fijado primitivamente sobre las grandes empresas monopolistas extranjeras, sino a costa principalmente del Frigorífico Nacional. Es un regalo de decenas de miles de pesos a las grandes empresas monopolistas extranjeras lo que está votando la Cámara en el momento presente.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: este artículo 6.o no entraña ningún regalo a ninguna empresa extranjera. No entraña ningún regalo, porque es simplemente una alteración de la base del impuesto, en realidad, porque si bien por un lado se exonera del 35 o|o del impuesto a exportaciones y se nivelan nuevamente a los frigoríficos Swift, Artigas y Anglo con el Frigorífico Nacional, en cambio lo que ha sido considerado más beneficioso para los obreros, por los propios delegados obreros en las Cajas de Compensaciones, se aumenta del 6 1|2 o|o al 7 1|2 o|o el aporte patronal, con la ventaja de que ese aporte es totalmente fijo y no aleatorio como lo es este rubro del 35 o|o del impuesto a las exportaciones, porque depende del volumen de las exportaciones.

Por eso, en general, la Caja ha tomado este nuevo temperamento y el Poder Ejecutivo ha aceptado este nuevo temperamento.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado por la afirmativa el artículo 6.o, porque, como bien lo decía el señor Diputado Lorenzi, esta financiación asegura una mayor recaudación para la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, por cuanto...

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—Yo tengo la certeza, señor Presidente, de que lo que estoy afirmando es exacto, porque en este mismo momento, no hay exportación y por tanto la Caja no recibe ese 35 o|o.

(Aplausos en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibido hacer ninguna manifestación.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además el 1 o|o que se aumenta a los frigoríficos extranjeros, igual que al Nacional, permite tener la seguridad de esa financiación, porque los frigoríficos aun cuando no tengan bodegas para exportar o no tengan contratos realizados, faenan de igual manera y por tanto están aportando su contribución o el aumento de esa contribución para el fondo de la Caja.

Ahora, es un argumento efectista el que se diga que se quita a las empresas extranjeras este 35 o|o, porque la ley originaria de seguro de paro a los obreros de los frigoríficos, no hacía esta excepción, y todos los frigoríficos pagaban de igual manera.

Recién la ley de 12 de noviembre de 1946, que ha tenido vigencia desde el 22 de noviembre del mismo año, estableció esta diferencia entre los frigoríficos extranjeros y el Nacional. Aun cuando nuestro propósito fuera hacer una especie de desnivel —que yo no lo veo, y aprovecho la oportunidad de este fundamento de voto para decir que no me parece tan necesario— es preciso aceptar que hay que darle fuerza a todos nuestros frigoríficos, de manera tal que los elementos perfeccionados no sean llevados al extranjero, así como los capitales destinados a este país, como sucede en la actualidad. Justamente, hoy tuve la oportunidad de enterarme que un gran técnico de este país ha sido llevado por el Swift al extranjero, mientras el Nacional contrata técnicos de la misma especialidad en el exterior.

De manera que todo esto no es combatir ni perjudicar a determinadas empresas: es atraer al país el trabajo necesario para que haya oportunidad para que brazos de criollos tengan dónde ganarse el pan todos los días. Lo que ha pronunciado algún Diputado como fundamento de voto es únicamente efectista; lo real, lo positivo, lo verdadero, es que la Caja de Compensaciones tendrá asegurada su financiación para cumplir con las exigencias y asegurar que los obreros y obreras de las Cajas tengan en la post zafra las entradas suficientes para mantener sus hogares

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer lugar, la vieja ley de creación de la Caja de Compensaciones, a diferencia

de lo que decía el señor Diputado Fernández Crespo, establecía una bonificación a las empresas extranjeras en igualdad con el Frigorífico Nacional. Esto, desde un punto de vista general económico, no es ni justo ni legítimo, porque otorga un régimen similar a una industria elaboradora nacional que a poderosos "trust" extranjeros que redondean sus ganancias con la miseria y el sufrimiento de los trabajadores del país.

En segundo término, es falso desde el punto de vista de las cifras, porque el descuento que se pretende establecer del 35 o|o sobre los derechos de Exportación a las empresas extranjeras, dió en 1945 unos $ 70.000. En cambio el descuento que se pretende implantar con el aumento de 1 o|o a los aportes patronales significaría una suma global de $ 50.000, es decir, $ 20.000 menos. Teniendo en cuenta que el período de paralización es considerable y que abarca fundamentalmente a los frigoríficos extranjeros, y como el aporte se fija sobre las cifras de salarios pagados, quiere decir que la parte mayor de estos $ 50.000 es sacada del Frigorífico Nacional, y que el regalo gratuito de estas cifras mayores a estos $ 20.000 a las grandes empresas extranjeras, es mucho mayor que esta cifra de $ 20.000.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo pediría, que se reabriera la discusión y se reconsiderara el artículo 8.o del proyecto que estamos sancionando, aquél que dice: "Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1.o del mes siguiente al de su promulgación".

Los otros días tratamos este artículo. Se habló de que convenía más dejarla así para no darle retroactividad. Yo estuve de acuerdo, porque ello implicaba la retroactividad del aporte de las empresas y de los impuestos. Pero me he enterado de que todos los delegados de la Caja, tanto los patronales, como los obreros, como los señores Directores que responden al Poder Ejecutivo, están de acuerdo en que sea el mes de diciembre el comienzo, por dos razones: en primer término, porque los patrones, —los frigoríficos— no hacen cuestión de pagar retroactivamente un mes al aporte, lo cual redundaría en beneficio de los obreros: y en segundo lugar, porque les es enormemente dificultoso hacer dos tipos de liquidación a los empeados, según ellos, para el mes de diciembre una, y en seguida otra para el mes de enero, con el nuevo sistema.

Esas son las razones que han llegado hasta mí para solicitar la reconsideración de este artículo 8.o y pedir que quede tal como venía en el proyecto, es decir, que diga: "Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1.o de diciembre de 1946".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 8.o de este proyecto de ley sobre seguro de paro en la industria frigorífica, de acuerdo a la moción formulada por el señor Diputado Lorenzi.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa.**)

—Está reabierto el debate sobre el artículo 8.o.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En la última sesión, al plantearse el propósito de establecer la vigencia de esta ley con la retroactividad al primero de diciembre, me había opuesto haciendo dos argumentos fundamentales: uno, un argumento que para mí tiene mayor validez que el de índole técnico que viene a continuación. Creo, y lo he demostrado a la Cámara y lo demuestran los hechos, que esta ley significa, prácticamente una rebaja en las cifras de aumento de las compensaciones; que significa una rebaja porque la Cámara había votado una cifra determinada de compensaciones; si nos atenemos a esa cifra y a esos aumentos, esta ley reformada significa una rebaja radical. Pero, tenemos además el documento de la Caja en su informe al Poder Ejecutivo, en que afirma que los obreros cobrarían aumentos de $ 10.00, $ 7.50, $ 5.00 y $ 2.50 en sus compensaciones. Como este proyecto de ley que se está votando establece aumentos de $ 8.00, pesos 6.00 y $ 3.00, quiere decir que significa una rebaja con respecto a los $ 10.00, $ 7.50, $ 5.00 y $ 2.50. Ahora bien, como se ha hecho por la Caja una notable confusión en la materia, sería muy interesante que a los obreros les pagara la Caja el mes de diciembre.

La Caja resiste tanto a pagar porque teme que los obreros vean su maniobra: un proyecto de ley que les rebaja los anteriores aumentos votados, aun con las cifras prorrateadas.

Pero, en segundo término, a mí me extraña el criterio que se adopta en este caso.

Toda vez que la Cámara ha tratado de considerar impuestos con carácter retroactivo, los señores Diputados de todos los sectores se han levantado para protestar contra ello.

Ha sido en cada oportunidad. Lo mismo ha pasado cuando se ha tratado cualquier otro proyecto de ley, respecto a la necesidad de informe de la Comisión de un previo estudio minucioso.

Este criterio pareció imperar en la última reunión y aún los señores Diputados, como el señor Diputado Lorenzi, que sostenían inicialmente la retroactividad, llegaron a aceptar que establecer impuestos con carácter retroactivo era fundamentalmente peligroso.

Ahora bien: sin embargo, rompiendo todas estas normas, y a tambor batiente, yo digo, fundamentalmente por el interés de evitar que los obreros hagan esta confrontación práctica respecto al monto de las compensaciones, y no por otra razón, se violan las normas de conducta que los señores Diputados han sostenido con carácter permanente.

En torno a este problema del aumento de las compensaciones ha habido maniobras de todo tipo, inclusive maniobras como esa del comunicado de la Caja de Compensaciones, anunciando el pago de los aumentos votados. La Caja paga 9 días y anuncia esa cifra de 1 o 2 pesos y centésimos como si fuera el monto del aumento mensual.

El señor Diputado Lorenzi, equivocándose él también, leyó ese comunicado a la Cámara diciendo que era el aumento mensual.

Se han hecho informes destinados a confundir a los obreros, se han hecho aclaraciones públicas de todo tipo, rehuyendo el cumplimiento de la ley.

Es el momento en que la Cámara se pregunte si entre todas esas maniobras, no están moviéndose intereses de las poderosas empresas extranjeras, gravadas muy pocas veces, por la Cámara, y que lo fueron en este caso concreto para financiar los aumentos de las compensaciones.

Yo pregunto qué intereses creados hay en juego en todo esto que maniobran, para evitar esta confrontación práctica de los obreros, y que hace hasta que los señores Diputados cambien todas sus reglas de conducta, y que hoy digan una cosa y mañana otra, que vayan hacia adelante y hacia atrás y que niegan toda posibilidad de una discusión seria; que intenten de cualquier manera evitar una discusión con plena luz. Concretamente se elude que la experiencia de los obreros hable con claridad para decir de parte de quién está la razón.

Yo declaro que me parece extraordinariamente sospechoso este planteo dentro de la Cámara; lo declaro con toda franqueza; sospechoso desde el punto de vista de las maniobras que se están realizando en torno a la ley y, sospechoso porque se quiere evitar que la experiencia práctica de los obreros diga de qué parte está la razón.

Por eso creo que debemos atenernos al criterio votado en al sesión anterior. Si no tenemos razón, los obreros podrán confrontarlo y será contra nosotros que protestarán, pero si, en vez, de eso, ven que los señores Diputados han votado una rebaja a los aumentos fijados, entonces, serán los señores Diputados los que tendrán que responder ante los obreros, por esas actitudes y por las declaraciones.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente, es extraño que el señor Diputado comunista hable de maniobras. Aquí no hay más "maniobras" que la voluntad casi expresa de la gran mayoría, enorme mayoría de los obreros de los frigoríficos, representados, y creo muy bien representados, por sus delegados obreros, auténticamente obreros, en la Caja de Compensaciones. Las maniobras podrían estar en otro lado, casi podría decirse que están en la ley que votamos demasiado apresuradamente en el momento en que no debimos haberla votado, y esta es una confesión: momentos pre-electorales, que después, señor Presidente, nos dimos cuenta que no era más que una ley pre-electoral, y así también se dieron cuenta los obreros del Cerro. Por eso, sus delegados ante la Caja, conjuntamente con los delegados del Poder Ejecutivo y de acuerdo también con las empresas —porque esto es algo así como un convenio colectivo, como un convenio entre obreros y patronos, han realizado este proyecto que el Poder Ejecutivo hizo suyo. No veo por qué, por tanto, si las maniobras no están en el sector del señor Diputado o en el sector obrero del señor Diputado, se viene a hablar aquí en la Cámara, de maniobras.

En cuanto a que nosotros havamos creído en la sesión pasada, que los impuestos no deben tener carácter retroactivo, lo seguimos sosteniendo en esta sesión. Lo que pasa, señor Presidente, es que como la Cámara acaba de verle nos hemos dado cuenta que aquí no hay ningún impues-

lo que los impuestos que están rigiendo son los que van a seguir rigiendo y que por lo tanto, no hay ninguna retroactividad. La única retroactividad que existe, y ésta estamos de acuerdo en hacerla pagar, es la del 1 o|o de aumento patronal, y si más deben pagar las empresas, que más paguen las empresas. En esto estará también de acuerdo el señor Diputado comunista.

Por lo tanto, nosotros no hemos cambiado de criterio; tenemos el mismo criterio. Lo que advertimos fué el error reciente, de querer sancionar el artículo 6.o con más votos de los que se necesitaban. Creímos que allí se creaban impuestos, por una irregular forma de expresión de la ley en el artículo 6.o.

Creo, además, que los obreros del Cerro se han de dar cuenta de que no se les rebaja las compensaciones. Tengo aquí, de acuerdo a los fictos de $ 0.30 hasta $ 0.050, las nuevas compensaciones, que van de $ 6.00 a $ 6.20, $ 6.40, $ 6.60, $ 6.80, y siguen así, $ 7.20, $ $ 9.00, etc., hasta $ 10.00. Esto no es rebajar las compensaciones. Se puede decir, tal vez, que son rebajados, de acuerdo a aquellas compensaciones que les daba la ley Arévalo-Arismendi, la ley preelectoral de que hablé. porque les daba $ 20.00, $ 15.00, $ 10.00 y $ 5.00, pero resulta, señor Presidente...

(Interrupciones. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—...que como el impuesto que se proponía en ese proyecto, no alcanza los obreros vienen a cobrar menos de lo que establecen los Diputados comunistas en su proyecto, cobran menos de lo que establece este proyecto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Los comunistas, la Cámara y el señor Diputado, que lo votó.

SEÑOR LORENZI. — Y también la Cámara, señor Presidente, porque no es malo reconocer los errores, y si hemos estado en un error al votar ese proyecto, lo malo es persistir en el error después de haberlo reconocido, pero no es malo el rectificarlo cuando se le conoce.

Y no tengo nada más que decir, señor Presidente, porque esto que yo he pedido es una cosa casi baladí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las manifestaciones del señor Diputado Arismendi parece que no iban inclinadas a este lado, pero a todos los que hemos estado defendiendo este proyecto nos alcanzan y nos tocan.

Creo que cuando en la Cámara se viene a hacer una manifestación como la del señor Diputado Arismendi, hay que concretarla, porque pone en juego a las distintas bancadas y a todos los Diputados que han sufragado por este proyecto de ley.

El señor Diputado Arismendi ha hablado de maniobra; el señor Diputado Arismendi ha hecho una serie de manifestaciones que comprometen a la misma Cámara.

Yo, señor Presidente, declaro que, con toda sinceridad, entendiendo que esto era ayudar al cumplimiento de un deseo de la mayoría de los obreros de los frigoríficos, le he prestado mi aprobación a este proyecto, creyendo, además, que de esta manera se hacía justicia, y, en manera alguna, ninguna maniobra, de ningún lado, ni de arriba ni de abajo, me puede tomar a mí en el juego. Tengo la seguridad de la tranquilidad de que he estado procediendo en la defensa de los intereses de la clase trabajadora; ésta ha sido y será mi preocupación. De manera, pues, que el señor Diputado Arismendi está en la obligación de concretar los cargos velados que ha hecho, y a qué Diputados se refiere.

Respecto al artículo que propone el señor Diputado Lorenzi, tendría que agregar que los otros días pedí su sustitución y que esa misma tarde se me apersonó el delegado obrero de la Caja de Compensación y me expresó la conveniencia de dejarlo tal cual estaba redactado en el proyecto primitivo, dado que como las liquidaciones vienen al mes siguiente, es decir que recién se paga la liquidación de noviembre, la liquidación del mes de diciembre recién vendría para el 15 de enero. De manera que sancionándose este proyecto de ley en esta Legislatura, estarían ellos en condiciones de hacer esas liquidaciones y pagar de una sola vez las diferencias que marca este proyecto de ley en cuanto a las compensaciones por seguro de paro. Por esa circunstancia creo que no hay inconveniente en votarlo tal cual lo propone el señor Diputado Lorenzi, porque esto no toca tampoco en su retroactividad, como me expresaba el delegado obrero, lo que se refiere al 35 %, ya que creo que en esa época no ha habido exportación. Hablo por los informes que he tenido. De manera que no tengo inconveniente en votar esta formula tal cual la propone el señor Diputado Lorenzi.

Y, con respecto a lo otro, ratifico la impresión que tengo, en lo que se refiere a mi tranquilidad de conciencia, pero cuando se lanzan así afirmaciones, hay que probarlas y decir a quién llegan.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a decir lo siguiente, señor Presidente: en primer término, ha habido maniobra directa de la Caja de Compensaciones, negando información sobre sus fuentes de recursos, cuando podía valerse de las estadísticas y de los elementos regulares de trabajo para poder establecer las cifras de las entradas en materia de impuestos; ha habido comunicados deliberadamente confusos en la prensa; entre ellos ese que hizo que el señor Diputado Lorenzi hiciera declaraciones totalmente erróneas en la Cámara, creyendo que estaba fundamentando lo que se cobraba por un mes de compensación, cuando eran nueve días. Ha habido, inclusive, dentro de la propia Cámara, una actitud que yo no puedo particularizar en ningún señor Diputado, pero que asombra extremadamente y que da motivo a cualquier expresión de crítica indignada.

Cuando se trata cualquier problema, la Cámara reclama un estudio cuidadoso del mismo. No ha habido tal cosa. Se trae la ley sin informe de Comisión, no conociendo la mayoría de los señores Diputados —como lo probaba el debate— el texto de lo que estaban votando ni las leyes anteriores cuyos artículos se reformaban. Tanto fué así que, cuando nosotros señalamos cómo se devolvía una bonificación a las empresas frigoríficas extranjeras hubo un señor Diputado que dijo: "¿Cómo?, ¿esto es así?". Cito el caso particular de las expresiones del señor Diputados Barrios Amorín. Reitero que estamos en una situación muy rara en que se han violado las normas comunes de la Cámara; que no se ha estudiado cuidadosamente el proyecto, que no se han examinado las disposiciones de la ley cuyos artículos se reformaban; que se ha llevado una discusión insuficiente, sin un informe previo y sin un examen de artículo por artículo, sin una confrontación de los recursos, sin un examen del producido de los impuestos, ya que las únicas cifras que se han traído y se han arrojado al tapete de la discusión de la Cámara, han sido las que yo traje en cada uno de los debates.

La Cámara ha votado recursos sin saber lo qué votaba, sin confrontar cifras; la Cámara ha reformado artículos sin hacer un examen particular de los mismos; la Cámara ha cambiado disposiciones de una ley original sin comparar los textos de ambas leyes, cuando una se refiere a artículos de la otra, de una manera no explícita, resultando clara únicamente para quien conoce las dos leyes, y las ha estudiado cuidadosamente. Ha hecho todo eso a tambor batiente, sin dar la posibilidad de un estudio, aunque fuera de un día, de dos o de tres, ya que pudo hacerlo la Comisión de Legislación Social.

Nosotros dijimos que estamos dispuestos a votar toda ley que significara una mejora; si había fallas en la ley anterior, lo justo era mejorarla, pero no contrabandear una ley que la empeorara. Todas las normas habituales de la Cámara fueron echadas abajo; ello motivó la expresión que he empleado, y por ello he adoptado la actitud y hecho la declaración franca y honesta, asumida en el recinto de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 8.° tal como lo ha propuesto el señor Diputado Lorenzi. Tiene la redacción primitiva del proyecto del Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.° Las disposiciones de la presente ley regirán desde el mes de diciembre de 1946".

—Se va a votar.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

—El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Como fundamento de voto, señor Presidente, voy a decir dos palabras más: que la ley de 1944, fué objeto de un convenio colectivo, en el que estuvieron representados todos los sectores o ramas interesadas.

La ley que acabamos de votar, modificando la ley Arismendi-Arévalo, y en particular la ley matriz, es, en realidad, un convenio colectivo en el cual están de acuerdo los obreros en su inmensa mayoría, los patronos y el Poder Ejecutivo.

Lo único que no fué convenio, lo único que pasó sin saber por qué pasó, fué la ley Arismendi-Arévalo, la ley preelectoral; la única de la que no tuvieron conocimiento los

obreros, en realidad, fué de esa ley, y el señor Diputado Arismendi precisamente, es la que no ataca.

Aquellas dos leyes que han sido hechas por los obreros, ésas sí son atacadas. Aquella otra la que votamos en las condiciones que dice el señor Diputado Arismendi, pasó por la Comisión de Legislación Social como una luz, y por la Cámara más que como una luz, pasó como un relámpago, votada en segundos.

Esta ley ha tenido mucho más discusión que la otra.

Nada más.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — A mí me extrañan las manifestaciones del señor Diputado Lorenzi, porque como miembro de la Comisión, yo también quiero decir, en apoyo a lo que manifestaba mi compañero de bancada, que se han violado, digamos así, las formas expresas de trabajo de la Comisión de Legislación Social.

Cuando un proyecto viene a Cámara, pasa a Comisión y cuando hay algún miembro de la Cámara que tiene dudas sobre la importancia del proyecto, sobre la necesidad de votarlo sobre tablas, también pasa a Comisión; cuando un miembro de la Comisión hace objeciones siempre ha habido consideración, y en eso siempre hemos estado dispuestos a tolerar y a permitir, como lógicamente es, —cuando hay dudas sobre las cosas— a que pasara a estudio de la Comisión.

Este proyecto ha sido una cosa sorpresiva, y sorpresiva para esa cantidad de obreros a que se refiere el señor Diputado Lorenzi, porque nosotros conocemos el Cerro y sabemos sobre los obreros del Cerro, qué aspiraciones tienen, y como dijimos anteriormente, estaremos dispuestos a reformar todas las leyes, aunque ellas tuvieran un particular sello nuestro, cuando ello fuera beneficioso a los obreros.

La ley que se votó en octubre, tiene la virtud de haber pasado por la Comisión, de haber sido estudiada por unos cuantos Diputados, de haber dado consentimiento a ella la mayoría de la Cámara, y, además, tiene la virtud de haber dado a conocer a una inmensa cantidad de obreros, que si el doctor Lorenzi no los vió, los vieron la mayoría de los Diputados que en este momento están en Cámara. Los obreros llegaron con sus hijos a cuestas. La miseria del Cerro es tremenda y se necesitaba que se contribuyera con una ley que, en realidad, fuera a servir los intereses y las reclamaciones de los trabajadores, tal como lo fué el mejorar la ley de la Caja de Compensaciones, para ayudar, efectivamente, a dar solución al problema de la angustia, de la miseria, de la cual no son resposables los obreros del Cerro, sino las grandes empresas extranjeras, que tienen un método de hacer producir y de industrializar, verdaderamente enemigo de las necesidades del país y, particularmente atentatorio a las necesidades de los obreros, que le sirven y que están a su disposición permanentemente y a la cual tendía a buscar solución aquella ley en el breve tiempo de la paralización, para compensar en parte de la situación angustiosa permanente de los trabajadores.

Aquella ley tiene esas virtudes, y tiene también la virtud de haber oído al señor Ministro de Hacienda y de haber oído a los miembros de la Caja. Se podrá argumentar que los miembros de la Caja son los que han participado también en esta otra ley, pero no se ha hecho nunca con una ley que entendemos no va a beneficiar a los obreros prácticamente, esta concesión que se ha hecho ahora en la Cámara, de votarla a tambor batiente.

Una ley que es un convenio, dice el doctor Lorenzi, como dice algún otro señor Diputado. Sí, un convenio... Pero sabemos qué formas de convenio se hacen también cuando entran a tallar las empresas extranjeras o cuando hay un delegado obrero que tiene interés en sacar adelante una situación que él cree que interpreta una parte del sentir de los obreros. Pero el sentir de los obreros del Cerro es de mejorar la situación en las condiciones que daba la ley de octubre.

La ley que se votó anteriormente lleva esa particularidad: ir a llenar una necesidad; y el señor Presidente de la Caja se ha opuesto terminantemente, desde el principio, a la aplicación de esas disposiciones legales, y por eso ha puesto en juego toda una serie de maniobras para oscurecer la verdad y decidir la votación de acuerdo a intereses particulares, no sé de quién, pero no a los intereses generales de los obreros.

Por eso digo que se está procediendo con normas desacostumbradas e inconvenientes que nos llaman la atención, por lo incorrectas y, por lo tanto, nos obligan a que digamos las cosas como las estamos diciendo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he votado negativamente; pero quisiera contestar en esta fundamentación de voto, la calificación de ley electoral que ha lanzado el señor Diputado Lorenzi.

El problema es este: nosotros trajimos un proyecto estudiado y perfectamente financiado de cien y ciento cuarenta horas para los obreros de los frigoríficos. Ese proyecto atendía el interés de los obreros, agobiados por las necesidades y por el encarecimiento de la vida.

Si ha habido interés electorero, ha sido de aquellos que, con una particular sensibilidad, en las proximidades de las elecciones aprobaron la ley para echarla abajo al otro día de las elecciones. Eso es electoralismo; pero no es electoralismo traer proyectos en beneficio de los obreros, como ha sido nuestra característica durante todo el año. Electoralismo es tener hipersensibilidad antes de las elecciones, y al otro día repetir la historia de los vetos, y de todas las cosas que están pasando en este país, y a que estamos asistiendo en esta Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me siento en el deber moral de pronunciar breves palabras, dado el giro que ha tomado este debate.

En la sesión anterior, por razones ineludibles, me tuve que retirar de la Cámara; si hubiese estado presente no me hubiera resistido a que el proyecto fuese estudiado en la Comisión, porque estoy convencido que de ese modo hubieran resultado mejor las ventajas que, en mi opinión, tiene esta ley sobre la votada en el mes de diciembre.

Quiero dejar constancia, pues, de mi voto favorable al proyecto de ley; por una serie de razones que han dado otros señores Diputados, pero además porque me parece interesante subrayar con toda claridad los defectos esenciales de la ley de diciembre, que aparecen destacados en el último párrafo de la página dos del mensaje del Ejecutivo, cuando dice: "Las escalas —votadas en aquella ley— hacen superar a los de trabajo más calificado, y siempre sobrepasan en forma apreciable al salario del obrero que por trabajar cien horas al mes no tiene derecho a compensación", de tal manera que ganaban más los que no trabajaban que aquellos que trabajaban en alguna categoría llegando a las cien horas de trabajo.

Por haber faltado a aquella sesión en que tuve que retirarme, me considero un poco sin derecho a intervenir en la sesión de hoy; pero en vista de las manifestaciones que se han oído, me he sentido en el deber moral de asumir mi responsabilidad, y dejar constancia de mi voto favorable a este proyecto.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido que se llame a Sala a efecto de comunicar la sanción del proyecto que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo más de cincuenta Diputados en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se comunique de inmediato el proyecto recién sancionado, sobre Caja de Compensación para desocupación en la Industria Frigorífica.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para que, después, no hubiera ninguna interpretación errónea, pediría que se ratificara el artículo 6.o, pues aunque yo tengo el convencimiento de que no hay creación de impuesto, algún espíritu sutil podría suponer que el aumento de la contribución patronal es un impuesto. Como creo que lo que abunda no daña, solicito que se ratifique dicho artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la moción del señor Diputado D'Amado para comunicar el asunto en el día obtuviera más de cincuenta votos, implícitamente se salvaría la omisión que pudiera haber.

Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto sobre Caja de Compensación para la Industria Frigorífica.

(Se vota: 58 en 60. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 12, 14, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944, —que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica,— por los siguientes:

"Artículo 12. La Caja estará eximida de todo impuesto o tasa fiscal. Los afiliados, al otorgar recibo por las compensaciones, estarán también eximidos del impuesto de timbres".

"Artículo 14. El mínimo que la ley asegura es el de 100 horas mensuales de trabajo, y el importe de la compensación a percibir cuando el obrero no alcance ese mínimo, será en cada caso el que resulte de la escala correspondiente. A dicho mínimo se le imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere; el monto de los salarios ganados al servicio de terceros, con autorización y conocimiento de la Caja; y los emolumentos percibidos por pasividad, seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales".

"Artículo 15. Para determinar si en el mes a que corresponde la compensación, el obrero ha estado o no sin ocupación remunerada al servicio de terceros, —o en cualquiera de los demás casos previstos en el artículo anterior, a fin de establecer el complemento imputable (respecto a lo cual se le recabará declaración jurada) —la Caja implantará las medidas de registro y contralor que considere eficaces a cumplirse dentro del Organismo o por las Empresas, pudiendo también requerir con anuencia del Poder Ejecutivo, la colaboración del Instituto de Jubilaciones u otras entidades oficiales. La falsa declaración será sancionada con seis meses de suspensión en los derechos a la compensación, y en caso de reincidencia, el infractor será eliminado de los registros de la Caja".

"Artículo 17. El obrero que encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior no alcanzare a totalizar cien horas de trabajo en el mes, percibirá, servida por la Caja, una compensación por el déficit de horas, estimándose éstas a razón de un jornal horario ficto, en relación con el tarifado para las tareas habituales, y determinado en la siguiente forma:

A) El ficto se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado, cuando éste no exceda de treinta centésimos ($ 0.30).

B) Al jornal horario tarifado en más de treinta centésimos ($ 0.30) hasta cincuenta y nueve centésimos y medio ($ 0.59 1|2), corresponderá un ficto de treinta centésimos ($ 0.30) más las siete décimas partes del excedente.

A los operarios que por sus jornales estén comprendidos en los incisos precedentes, se les liquidará además un aumento del veinte por ciento (20 o|o) en la garantía horaria.

C) Al de sesenta centésimos ($ 0.60) hasta ochenta y nueve y medio ($ 8.59 y 1|2) un ficto de sesenta centésimos ($ 0.60) más las cuatro décimas partes del excedente.

A los operarios que por sus jornales estén comprendidos en el inciso precedente, se les liquidará, además un aumento del cinco por ciento (5 o|o) en la garantía horaria.

D) Al de noventa centésimos ($ 0.90) en adelante, un ficto de ($ 0.90) noventa centésimos más dos décimas partes del excedente.

A los efectos de la liquidación de las compensaciones, se fija un mínimo de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para las obreras de Categoría D y los menores, y un mínimo de cuarenta pesos ($ 40.00) también mensuales para los obreros de la misma categoría".

"Artículo 19. Los obreros amparados por la presente ley, no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales; no habiendo trabajo que ofrecerles en la respectiva sección, en cualquier otra estando obligados a rendir normalmente en su actividad. A los operarios que infrinjan esta disposición, se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 29 de la ley, por no presentación a los llamados. Los llamados de personal para estas transferencias, se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo. En caso de que a estas tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia".

"Artículo 20. Las compensaciones a percibir de acuerdo con esta ley, sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fija para los salarios".

"Artículo 28. Serán suplentes los operarios que en el momento de invocar su derecho, computen por trabajos continuos o discontinuos, tres meses de permanencia en planillas de los establecimientos, en los últimos doce. Los que no alcancen este mínimo de vinculación a la industria, serán considerados aspirantes".

"Artículo 29. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores y que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará posible de las siguientes sanciones: Por la primera vez, suspensión de la compensación durante un mes; si reincide, suspensión de la compensación por tres meses, y si reincidiere nuevamente, pérdida de su registro como afiliado a la Caja".

Art. 2.o Las empresas comprendidas en la Ley mencionada en el artículo 1.o deberán comunicar cada caso sujeto a sanción de acuerdo con los artículos 19 y 29 de la misma, modificados por la presente, y la Caja instruirá el sumario que corresponda en caso de reclamación del infractor, al que siempre se le dará oportunidad de justificarse. El obrero sancionado, no habiendo trabajo que ofrecerle en los frigoríficos podrá realizar otras tareas fuera de la industria, con permiso de la Caja, que lo otorgará siempre que sus servicios no sean requeridos por las empresas. Las sanciones establecidas por los artículos 15, 19 y 29 de la precitada Ley, podrán aplicarse en forma continuada, sin necesidad de que transcurran los plazos, previas citaciones por la Bolsa de Trabajo.

Art. 3.o Serán motivos de desvinculación de la Caja de Compensaciones de esta ley:

A) Los previstos en los artículos 15, 19 y 29 de la misma.

B) El vencimiento del plazo de dos años en el goce de la compensación de los obreros imposibilitados para trabajar por razones de salud. Las compensaciones a los operarios en esta situación y por el plazo fijado, se servirán mientras no se legisle sobre el seguro de enfermedad.

C) La falta de vinculación permanente con las Oficinas de la Caja, donde los operarios deberán tener registrado el domicilio y la ausencia de éste sin expresa autorización de la Caja y no justificada en forma bastante a juicio del Consejo.

Art. 4.o Las sanciones establecidas en los artículos 15, 19 y 29 de la ley prescribirán a los dos años de aplicadas. Transcurrido este plazo la nueva sanción que se aplique deberá considerarse la primera. El obrero desvinculado sólo podrá reingresar a la industria como aspirante.

Art. 5.o A los obreros que inicien los trámites jubilatorios por imposibilidad física, la Caja les servirá una compensación por un plazo precario, previo convenio con el Instituto de Jubilaciones, que reintegrará a la Caja los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. La Caja estimará el monto a servir durante ese plazo, de acuerdo con la probable jubilación que pueda corresponder al beneficiario. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente será entregado al interesado. En el caso contrario, la Caja de Compensaciones, se hará cargo de la diferencia.

Art. 6.o Sustitúyense los recursos de la Caja, establecidos por los artículos 35 de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y 3.o de la de 12 de noviembre de 1946, por los siguientes:

A) Los derechos de exportación y tasas de Aduana correspondientes a los productos de la industria frigorífica, a partir del 1.o de enero de 1945, que serán vertidos en el Banco de la República a la orden de la Caja. Los frigoríficos Swift, Anglo y Artigas, abonarán este impuesto con el mismo beneficio (treinta y cinco por ciento) acordado al Frigorífico Nacional, por el artículo 30 de su ley de creación.

B) Una aportación patronal y otra obrera, de siete y medio (7 1|2) y dos (2) por ciento respectivamente, sobre el monto de los jornales, porcentaje que las empresas deberán retener para ser también vertidos mensualmente en el Banco de la República.

C) Un impuesto de $ 0.002 por kilogramo en pie de los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en las tabladas nacionales, que se aplicará desde la vigencia de la presente ley, y que será de cargo de los vendedores, debiendo las empresas y los consignatarios cuando las ventas no sean para los frigoríficos, retener el importe que corresponda a cada operación, para verterlo igualmente, al contabilizarse ésta en el Banco de la República.

D) El importe de las multas aplicadas con arreglo a la presente ley.

Cuando el Consejo considere que las reservas de la Caja sean suficientes para no afectar las obligaciones normales de la misma, en un plazo no menor de dos años, podrá estudiar y recomendar al Poder Ejecutivo la creación de algún nuevo servicio social para el personal amparado por esta ley.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones de la ley N.o 10.562, y sus modificaciones posteriores que se opongan a la presente.

Art. 8.o Las disposiciones de la presente ley regirán desde el mes de diciembre de 1946.

Art. 9.o Cométese al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica la redacción, dentro del término de 90 días, de un proyecto de ley incluyendo en ese servicio el seguro de paro para el personal asalariado en el gremio de recibidores y acarreadores de ganado y de la Tablada de Suinos, amparados por sus respectivas Bolsas de Trabajo.

Art. 10. Comuníquese, etc.".

11

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Siguiendo con la orden del día, debíamos entrar a considerar el asunto relacionado con la "Conaprole" (Fijación de volúmenes-bases para los casos de descuentos en las cantidades de leche).

La Asamblea está citada para las 18 horas, y no pasará mucho tiempo sin que la Sala sea reclamada para la realización de su sesión. Propongo que cuando esto ocurra se decrete un intermedio hasta terminada la Asamblea, para continuar la consideración de ese asunto importante que figura en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que la Cámara pase a intermedio, cuando sea reclamada la Sala para la reunión de la Asamblea General, hasta que termine la sesión de ésta.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

12

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales deseo manifestar a la Cámara que lamento que se haya anunciado, hace breves horas, la fecha definitiva del viaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores a Estados Unidos, confirmando los rumores que desde hace unos días circulaban sobre ese viaje, porque hubiese pedido en dicha Comisión que se invitara al Canciller, con el objeto de cambiar ideas con él sobre las directivas que lleva nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Poder Ejecutivo, con motivo de las reuniones que han de realizarse en Estados Unidos dentro de breves días.

La capacidad de los integrantes que participarán de esa reunión, indican evidentemente que ellas van a tener proyecciones extraordinarias. Concurren hombres políticos de gran significación en América, como Haya de la Torre, como el ex Canciller brasileño Aranha y hombres de Europa que tienen en este momento a su cargo la responsabilidad de la gestión de Gobierno, como el señor Alcides de Gasperi, en lo que se refiere a Italia

Por consiguiente, me parece sensible que la Comisión de Asuntos Internacionales no haya podido oír, aunque fuera en forma privada, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y haber cambiado ideas con él sobre algunos problemas que evidentemente interesan a la República y, que no es difícil se susciten en esas reuniones a celebrarse dentro de breves días en la gran República norteña.

Creo que hubiera sido de sumo interés para el país que la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara hubiera podido realizar esa reunión con el señor Canciller, porque, si bien es cierto que es el Poder Ejecutivo el que tiene la responsabilidad y la dirección de los asuntos exteriores, no es menos cierto que la colaboración con el Parlamento se debe producir en muchísimos casos y que en todas las oportunidades le debe interesar a los representantes del Poder Ejecutivo poder balancear sus puntos de vista con los legisladores que, representantes populares, integran las Comisiones especializadas que el Parlamento ha designado para el estudio de esos mismos asuntos internacionales.

Era para hacer estas manifestaciones, señor Presidente, que he pedido el uso de la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero decir, señor Presidente, que comparto en sus líneas generales la tesis que ha inspirado las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino.

Creo que en los países democráticos, sobre todo en los países democráticos, el Poder Ejecutivo no puede actuar en el manejo de los asuntos internacionales con autonomía total, prescindiendo de la consulta y el contralor de los organismos legislativos, que como representantes más directos del pensamiento popular traducen las orientaciones y los matices de las orientaciones de ese pensamiento.

Es más: creo que aún a despecho de la deficiencia de los textos constitucionales, esta doctrina no es sólo una doctrina de conveniencias políticas, sino que es también una doctrina de estricto ajuste jurídico, porque como en definitiva las relaciones internacionales han de objetivarse, cuando cristalizan en resultados prácticos, en tratados que necesitan homologación legal, sólo por medio de la información constante y directa, y del asentimiento constante y directo del Parlamento, puede llegarse a conseguir la aprobación de las leyes que den la sanción afirmativa requerida por el Poder Ejecutivo en su manejo de la política internacional, para tener la certidumbre de que ese manejo ha sido acertado y coincide con la voluntad nacional.

En oportunidades anteriores, yo, que no tengo "pelos en la lengua" para decir mi pensamiento, sea el que sea, he censurado a este Gobierno por su falta de sensibilidad en esta materia, al no compartir estos puntos de vista, que a mí me parecen esenciales y fundamentales en un ordenamiento genuinamente democrático, como es el nuestro, y como queremos que lo sea cada vez más.

Sin embargo, debo aclarar que en la ocasión presente la actitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene una justificación que ha faltado, en cambio, otras veces, para actitudes similares. La reunión a que ha de asistir el doctor Rodríguez Larreta no tiene carácter oficial. Es una reunión más de índole académica que otra cosa. Es una especie de torneo oratorio sobre temas de la actualidad internacional, sin duda, pero en el que no se comprometerán opiniones gubernativas, ni se adoptarán soluciones de valor imperativo para los que concurran o para los países o Gobiernos que representen.

Sólo una simple razón de coincidencia ha hecho que algunas de las personalidades invitadas, invistan cargos gubernamentales, pero no es esta circunstancia, sino la del valimiento individual y la jerarquía científica o política de los invitados, la que ha determinado su elección.

Por esta razón, yo, que pienso en forma coincidente con la expuesta por el señor Diputado Chiarino, me abstuve en esta emergencia de formular manifestaciones análogas a las suyas y sólo he aprovechado la oportunidad que plantea el hecho de que él haya hablado, para decir cuál es mi pensamiento genérico, y cuál es la salvedad que en el caso presente justifica el que se haya procedido en la forma que en otras oportunidades me ha parecido criticable.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Para una aclaración muy breve, señor Presidente.

Tiene evidentemente razón el señor Diputado Fusco cuando manifiesta que la designación no es de carácter oficial, y yo lo había insinuado al aludir precisamente a algunos de los invitados, porque es evidente que tanto el ex Canciller Aranha como Haya de la Torre, no tienen en estos momentos puestos ni funciones, dentro de sus respectivos países, como para suponer que van a llevar la representación oficial de cada Gobierno.

Yo conocía eso, señor Presidente, pero a pesar de ello, creo que también en este caso hubiera sido conveniente la conversación, aún de carácter privado, con miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, porque yo no puedo suponer de ninguna manera, que el Canciller de la República Oriental del Uruguay, pueda hacer en su viaje a Estados Unidos, una total separación de su investidura como representante oficial del Gobierno en el manejo de los asuntos internacionales, y la de simple invitado, para esa reunión a la cual se ha convocado a algunos personajes, atendiendo sobre todo sus condiciones personales.

En segundo lugar, porque yo estimo, que cuando el Canciller del Uruguay se decide a hacer ese viaje, algún otro tema

más importante que la simple exhibición de sus reconocidas dotes oratorias en ese torneo oratorio de que hablaba el señor Diputado Fusco, lo ha de llevar al doctor Rodríguez Larreta, que no va a desaprovechar la oportunidad para hablar de problemas que interesan vitalmente a la República del Uruguay, y de sus enormes problemas internacionales de futuro.

Era por eso, señor Presidente, que yo creía que hubiera sido conveniente nuestro intercambio en la Comisión de Asuntos Internacionales con el Canciller.

Nada más.

13

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como veo que a... número suficiente en Sala, hago moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, que ya figuró en la orden del día de sesiones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a va votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota: 52 en 61. — Afirmativa)

14

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Habiendo número suficiente en Sala, pediría que se declara grave y urgente y se tratara sobre tablas un proyecto venido con sanción del Senado sobre una ley de interpretación de las leyes jubilatorias.

Ya me ocupé de este asunto en la sesión anterior y no fué posible considerarlo por falta de número para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata a continuación de la preferencia votada, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo, sobre interpretación de las leyes jubilatorias.

(Se vota: 54 en 56. — Afirmativa)

15

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a solicitar que a continuación de las preferencias votadas, se considere como grave y urgente el proyecto relativo a la equiparación de los derechos jubilatorios de los fogoneros, maquinistas, ferroviarios, etc., con treinta años de trabajo, con los derechos de los ferroviarios de empresas privadas. Se trata de un proyecto votado por esta Cámara, modificado levemente por el Senado, desde la sesión del 15 de octubre próximo pasado, que, a mi criterio, puede ser votado sin observaciones, con un beneficio señalado para esa clase trabajadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens, sobre equiparación de los derechos jubilatorios de los fogoneros, maquinistas, ferroviarios, etc., del Estado, con los ferroviarios de empresas privadas.

(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa)

16

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: en las mismas condiciones que los anteriores yo propongo que incluyamos, como grave y urgente, un proyecto muy simpático y muy justo. Viene del Senado y se refiere a la abolición de la prisión para pago de multas de carácter administrativo.

Sabido es que, en materia civil, está abolida la prisión como equivalente de las multas, y es injustísimo que prevalezca todavía ese sistema cuando se trata de multas administrativas; sobre todo cuando, —fíjense bien los señores Diputados— se daría el caso, como sucede con frecuencia, de que las personas pudientes pagan la multa, que generalmente no pasa de cinco o diez pesos, y se elimina la prisión. En cambio el pobre, que no puede disponer de esos cinco o diez pesos, tiene que verse privado de su libertad por uno, dos o tres días.

Sé que en el Senado este proyecto fué aprobado sin la menor observación, y tenga la seguridad de que aquí ocurrirá lo mismo.

Por lo tanto, pido que se declare como grave y urgente y se trate en la oportunidad correspondiente el proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Rossi, sobre abolición de la prisión por no pago de multas de carácter administrativo, a fin de ser considerado a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: 50 en 57. — Afirmativa).

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se lea una moción que he presentado a la Mesa, que tiene relación con un problema interno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"MOCION

Para que se incluya en la remuneración extraordinaria votada por la Cámara para los funcionarios que intervinieron en las Comisiones Investigadoras de la Aduana y Caja de Jubilaciones al Secretario de la Comisión Investigadora sobre negociado de los vales de nafta, con un mes de sueldo".

—Está a consideración de la Cámara si desea tratar de inmediato el proyecto de que se ha dado lectura.

Se va a votar.

(Se vota: 48 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No voté personalmente el que se considerara este asunto, porque entiendo que hay una cantidad de Comisiones Investigadoras en las cuales hay muchos funcionarios en la misma situación que la que contempla el proyecto, Comisiones en las que yo he participado y que yo he dirigido, que han producido informe a la Cámara y, sin embargo, no se trata nada más que de la situación de funcionarios que han prestado servicios en Comisiones que ni siquiera han dado a la Cámara el informe correspondiente

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución recientemente tomada, se pasa a considerar el proyecto sobre remuneración extraordinaria de un mes de sueldo al Secretario de la Comisión Investigadora sobre negociado de los vales de nafta.

Léase.

(Se lee):

"MOCION

Para que se incluya en la remuneración extraordinaria votada por la Cámara para los funcionarios que intervinieron en las Comisiones Investigadoras de la Aduana y Caja de Jubilaciones al Secretario de la Comisión Investigadora sobre negociado de los vales de nafta, con un mes de sueldo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 51 en 55. — Afirmativa).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He votado por la afirmativa, pero lamento que se padezca una omisión al no hacerse extensivo este espíritu justiciero con los empleados de la Cámara que han actuado en una de las únicas Comisiones Investigadoras que produjeron informe, que ha tenido el poco éxito de seguir durmiendo, no sé si vivo o muerto o enterrado, en las carpetas legislativas: me refiero a la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación, Comisión que trabajó durante un día alrededor de veinte horas. Vale decir que los señores empleados de la Cámara el día 31 de diciembre de 1944 un día de canícula insoportable, trabajaron veinte horas, y durante un año y medio prestaron su concurso. Sin embargo, a esos funcionarios tan meritorios, va sin decir, como los que acaban de ser premiados en esta oportunidad, no ha habido para ellos ni la más leve consideración verbal, no ya de orden económico.

Nada más.

18

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Cuando la Cámara votó la oficialización de los liceos de Cardona y Lascano, se omitió incluir un rubro para gastos que está incluído en todos los proyectos análogos. Luego, después, yo reclamé haciendo notar esa deficiencia.

El Poder Ejecutivo envió mensaje estableciendo el rubro correspondiente. Este mensaje fué destinado al Senado, y en la sesión del 14 de octubre, fué votada esa partida para los gastos de instalación de estos nuevos liceos.

Lo tenemos, pues, en las carpetas de la Cámara. Yo creo que nada costará que esta Cámara, declarándolo ahora grave y urgente, lo vote en el orden que corresponda en la sesión del día de hoy. Por eso pido que se declare grave y urgente el proyecto a que me he referido, y se incluya a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente. No hay número en Sala en este momento para declarar asuntos graves y urgentes.

19

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo quisiera que cuando hubiera cincuenta votos en Sala, el señor Presidente pusiera a consideración la necesidad de declarar grave y urgente el asunto que figura en la orden del día, sobre fijación de volúmenes base para los casos de descuento en las cantidades de leche en la Conaprole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

20

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Presupuesto General de Gastos. (Prórroga con modificaciones)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de febrero de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de acompañar al presente mensaje, el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1946.

La última ley de Presupuesto votada por el Parlamento, es la de 23 de febrero de 1945.

Esta ley autorizó en su artículo 1.° —manteniendo el texto del proyecto originario del Poder Ejecutivo— la cifra de gastos de la Administración para el año 1944.

Por su parte, el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de diciembre de 1944, dirigió mensaje a la Asamblea General, en el que pueden leerse los párrafos que siguen:

"El Poder Ejecutivo ordenó la preparación del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1945, cuyas planillas estuvieron prontas para ser remitidas en oportunidad; pero la aprobación de la ley de 1944, por la Cámara de Representantes, en fecha 26 de diciembre en curso, y su estudio, que se iniciará en breve por la Cámara de Senadores, mueven al Poder Ejecutivo a mantener, para el año entrante, (con alcance formal y sujeto a lo que resulte de la decisión parlamentaria) el mismo proyecto de presupuesto que actualmente se halla en trámite.

"Otra proposición que ahora se formulara no podría fundarse en el conocimiento de la ley de gastos de 1944, e interferiría, sin objeto práctico, con la empeñosa tarea que vienen realizando, en esta materia, desde tiempo atrás, las comisiones y los miembros de la Legislatura".

Una vez que haya quedado sancionada la ley en estudio convendrá extender su vigencia al año económico 1945, con la reserva de variar, después, el destino de algunas de las partidas que la formen o de abrir nuevos créditos suplementarios por medio de leyes especiales".

"De esa manera podrá haber ley de gastos en el entrante ejercicio, casi desde su comienzo; y normalizada así la situación presupuestal de la Hacienda Pública, será más provechosa, a partir de entonces, la labor de colaboración que realicen los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en procura de un mejor ordenamiento financiero".

"Este propósito de actualizar, a la brevedad posible, las normas legales en materia de gastos, ha encontrado ambiente muy favorable en las Comisiones y sectores parlamentarios que fueron consultados.

Por lo demás, las circunstancias económico-financieras explicadas en el mensaje con que se acompañó el proyecto de Presupuesto para 1944, no han experimentado alteraciones fundamentales".

En concordancia con lo antedicho el artículo 7.° de la última ley de Presupuesto, dispuso que las asignaciones fijadas para gastos se considerarían vigentes desde el 1.° de enero de 1944; y que las nuevas dotaciones de cargos se liquidarían a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del cúmplase de esa ley.

Como la última ley de Presupuesto se mandó cumplir el día 23 de febrero de 1945, las nuevas dotaciones de cargos comprendidas en ella se liquidaron **desde el 1.o de marzo de 1945 en adelante.**

Además, el artículo 194 de la Constitución de la República dice que podrá establecerse por ley, una sección especial del Presupuesto que contenga los gastos ordinarios permanentes de la Administración. La ley número 9.640, de 31 de diciembre de 1936, hizo aplicación de ese precepto, declarando permanentes las planillas de sueldos y gastos de la Administración Central, con excepción de las partidas autorizadas por una sola vez.

Cualesquiera sean las reservas que se tengan acerca de esa disposición, lo cierto es que la ley de que ella forma parte fué debidamente promulgada en su oportunidad, y que, en consecuencia, ha continuado en vigor desde entonces.

De todo lo expuesto se deduce que el Presupuesto vigente en el ejercicio 1945 fué el sancionado en fecha 23 de febrero de ese mismo año, con las modificaciones resultantes de las diversas leyes posteriores que autorizaron nuevos créditos suplementarios durante el curso del referido ejercicio.

La Asamblea General tiene conocimiento de que el Poder Ejecutivo, por decreto de 30 de octubre de 1944, confió a una Comisión de expertos el estudio de un plan de reformas presupuestales sobre las siguientes bases: Creación, transformación, ajuste o supresión de servicios; disminución o supresión de rubros de gastos; adquisiciones del Estado, percepción de rentas y trámites administrativos; asignaciones de recursos para el pago de servicios y gastos de oficinas recaudadoras; régimen del personal inspectivo y de vigilancia o contralor; y ocupación plena de los funcionarios en actividad.

Esta Comisión ya produjo dos ilustrativos informes parciales, pero aún no ha podido culminar en tiempo la difícil tarea que se le ha encomendado. Por tanto, mientras se hallan a estudio de expertos las normas generales de economías, racionalización y ajuste que se preparan, una revisión total y pormenorizada de las planillas del Presupuesto, sería inconveniente porque agravaría los reconocidos defectos del que está en vigor y conduciría, de manera inevitable, a una nueva elevación cuantiosa de los gastos públicos.

Por ese motivo, el proyecto de Presupuesto adjunto se concreta al monto de los créditos presupuestales vigentes, a los que añade las cantidades mínimas que se requieren para la Enseñanza Industrial y para la Enseñanza Secundaria, solicitadas ya a la Asamblea por mensajes del Poder Ejecutivo, de fechas 10 de abril y 12 de noviembre de 1945.

Con arreglo a las cifras suministradas por la Contaduría General de la Nación, al término del año 1945, el Presupuesto entonces vigente ascendía a la suma de **pesos 142:189.932.61.**

La cantidad antedicha se integra así:

1.°) Créditos autorizados por la ley de 23 de febrero de 1945 (artículos 1.°, 8.° y 19), con las deducciones de las partidas por una sola vez y del rubro para conservación de obras públicas transferido al Fondo de Vialidad: **$ 133:658.068.85.**

2.°) Créditos autorizados por otras leyes del ejercicio 1945, con deducción de las partidas por una sola vez: **$ 1:464.848.52.**

3.°) Gastos causados por la ejecución de diversas disposiciones legales, en los que se incluyen los servicios de la Deuda Pública hasta el 31 de diciembre de 1946: pesos 7:067.015.24.

... a de estas cantidades señala para el Presupuesto vi... al finalizar el año 1945, el monto antes referido de $ 142:189.932.61.

Los nuevos créditos solicitados en este proyecto se destinan, como ya se ha dicho, a atender exigencias inaplazables de la enseñanza.

Son estos: para Enseñanza Industrial (Universidad del Trabajo) $ 516.636.00; y para Enseñanza Secundaria, $ 486.345.73.

Ambas cantidades importan $ 1:002.981.73.

Agregada esta suma al Presupuesto vigente de pesos 142:189.932.61 se llega a la cifra global del adjunto proyecto de Presupuesto para 1946, que es de pesos 143:192.914.34.

Los gastos que se realizarán durante el ejercicio serán, sin duda, mayores.

Habrá que mejorar la retribución de los funcionarios públicos y los rubros asignados a algunas planillas, tales como las del Poder Judicial (Juzgados de Paz, etc.). Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Instrucción Pública (Enseñanza Primaria, Facultad de Medicina, etc.), dependencias de los Ministerios del Poder Ejecutivo (particularmente las del de Ganadería y Agricultura), oficinas recaudadoras y otras.

Pero, todos los gastos adicionales que se propongan, sobre todo cuando sean de cierta entidad, deberán estar suficientemente financiados, si se quiere impedir que también en el año 1946 haya saldo desfavorable al final del ejercicio.

Esos gastos no se incluyen en este proyecto de Presupuesto por diversas razones: por no estar aún determinada la cuantía de algunos, o por hallarse a estudio la provisión de los fondos respectivos o porque no se causarán durante todo el año, sino en parte de él solamente o desde cierta fecha.

El Poder Ejecutivo propondrá a la Asamblea, por separado y en tiempo oportuno, la aprobación de los créditos suplementarios que estime indispensables para el buen servicio, todo de estricta conformidad con lo que dispone el artículo 191 de la Constitución de la República.

La primera iniciativa importante, en ese sentido, que será sometida en breve a la Asamblea, será la que asigna aumentos de sueldos y compensaciones familiares a los funcionarios públicos que perciben sueldos bajos o medianos.

Los gastos ordinarios, según el adjunto proyecto, han sido disminuídos en suma cercana a dos millones de pesos mediante la sustitución de la cuota de rescate de los Bonos de Defensa Nacional.

Estos Bonos ahora se amortizan en la proporción de 20 o|o anual, conforme a las leyes de 26 de junio de 1940 y de 18 de junio de 1943, es decir, que se convierte esta deuda de cinco años en una deuda común a largo plazo, con la amortización acumulativa del 1 o|o anual.

El aumento de plazo alivia, en cantidad apreciable, las actuales obligaciones del Tesoro; y, además, se justifica por el destino que tiene esa emisión, aplicada a fines permanentes y de conveniencia pública.

No ocurre lo mismo con las deudas que se autorizan en épocas de crisis financiera, para corregir el desnivel de los balances anuales, en las que el plazo tendría que acortarse, con mayores cuotas de amortización, en la medida en que lo hiciera posible el repunte de las entradas del Tesoro.

Por esa causa, el Poder Ejecutivo, en fecha 10 de diciembre último, propuso que la deuda de $ 23:500.000.00 v|n. proyectada para atender el déficit de 1944, tenga una amortización acumulativa de 3 o|o anual, con lo que se abreviaría notablemente la duración del período ordinario de rescate.

Los tenedores de Bonos de Defensa Nacional que no acepten la forma de amortización del adjunto proyecto o que prefieran el reembolso, serán reintegrados de inmediato, en efectivo, por el valor escrito de sus títulos.

Los recursos han sido previstos con criterio de moderada estimación y superan el monto de los gastos.

Se deroga el inciso final del artículo 3.º de la ley de 23 de febrero de 1945, que mandaba computar al ejercicio 1944 los ingresos por depósitos inmovilizados, pues esa última disposición del referido artículo ya no tendría sentido.

Se mantienen vigentes hasta el ejercicio 1946, inclusive, las contribuciones extraordinarias de algunos entes del Estado, impuestas por el artículo 5.º de la ley antedicha. Pero, se eleva la de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el año 1946, en pesos 1:500.000.00.

Este aumento no irrogará a la Ancap un gravamen demasiado oneroso en relación a sus posibilidades financieras. Además, ha de tenerse presente que, durante el año 1945 el Poder Ejecutivo se abstuvo de requerir el aporte de ese organismo al pago de los servicios de la Deuda de Obras Públicas, conforme a la ley de 23 de diciembre de 1944 (artículo 8.º); y que, en ese mismo año, sobre todo en el segundo semestre, los beneficios obtenidos por la disminución de costos, tienen que haber alcanzado, seguramente, a cifras finales de alguna entidad.

La nivelación entre los ingresos y los egresos —después de sortear, en forma satisfactoria, la honda crisis del período de guerra— evitará, en lo sucesivo, a los Poderes Públicos, la violencia de tener que acudir a esta clase de contribuciones, sólo admitidas como un remedio forzoso, pero al que ya no habrá de recurrirse otra vez, sin riesgo de perturbar la obra de los servicios autónomos o descentralizados y retardar el progresivo desenvolvimiento de sus economías.

Según el proyecto adjunto, también se refuerzan las rentas generales con la suma de $ 3:500.000.00, como máximo, tomada de los beneficios provenientes de las diferencias de cambio. Este es, como el anterior, un recurso de excepción.

La ley de 22 de noviembre de 1940 y el decreto-ley de 13 de febrero de 1943 asignaron un aporte de pesos 5:500.000.00 de la misma procedencia a las rentas de cada uno de esos años.

En 1944 y en 1945 no se utilizó esa fuente de ingresos; pero, en 1946 sería tolerable, por última vez, este refuerzo en una cantidad mucho menor como la de pesos 3:500.000.00, por dos razones principales: la de haberse empezado a reanudar el comercio internacional con motivo de la terminación de la guerra; y la de obtener desde ahora, merced a este medio coadyuvante, la nivelación presupuestal entre los recursos y los gastos del Estado.

Para el año 1946, luego de prolijas compulsas y estimaciones, se ha calculado una prudente elevación de las rentas fiscales.

Los recursos previstos por el Poder Ejecutivo, que se detallan en el artículo 2.º del proyecto, ascienden a la suma de $ 143:273.948.92.

La diferencia entre el cálculo de recursos y el de gastos arroja, pues, para 1946, un superávit inicial de $ 81.034.58.

Este superávit podrá ser mucho mayor en el presente ejercicio y en los venideros, si los Poderes Públicos proceden con cautela en la realización de nuevos gastos y si sólo los autorizan con la condición de haber sido adecuadamente financiados.

Esta es la primera oportunidad que se presenta para poner fin al período de los grandes déficit iniciados en 1939; y ello se conseguirá si la Asamblea, mediante el plan de acción propuesto, o cualquier otro que lo aventaje, se apresura a sancionar una ley de equilibrio, como la proyectada, que servirá de punto de partida para la gestión financiera ulterior.

Las erogaciones suplementarias que se pidan y autoricen después, por separado, no malograrán este sano propósito, siempre que se tenga la cuidadosa precaución de arbitrar los respectivos recursos.

Por lo demás, esas autorizaciones posteriores, consideradas y examinadas en particular, llevarán siempre, en sí mismas, una garantía más segura de la eficiencia del contralor legislativo en materia de gastos.

La finalidad primordial del proyecto de ley que se acompaña queda así explicada; y si la Asamblea —coincidiendo con el pensamiento del Poder Ejecutivo— le presta su apoyo, ya no será tan difícil, como hasta ahora lo ha sido, el encauzamiento de las finanzas del Estado.

El proyecto trata, también, de cancelar los saldos deudores de varias cuentas especiales situadas en el Banco

de la República, que tienen origen en las pérdidas experimentadas o en las contribuciones hechas por el Estado con el fin de obtener el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

A ese efecto, se dispone que el 25 o|o del producido del impuesto a las ganancias elevadas (artículo 1.° de la ley de 28 de diciembre de 1944) se acreditará en una cuenta a la que irán cargándose los saldos deudores de las cuentas especiales aludidas.

El mismo destino da el proyecto a los saldos no utilizados del producido de las tasas del contralor de metales y del racionamiento de combustibles y del caucho.

Es justo que los excedentes disponibles de esa procedencia (ya que no se ha podido emplearlos en el objeto propio de su percepción) se usen en beneficio del consumo, aplicándolos, por mandato de la ley, a un fin similar, cuál es el de afectarlos al pago de los saldos deudores de las cuentas especiales que se han formado para el suministro y abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

La explotación de los Ferrocarriles del Estado ha sido gravosa en los últimos ejercicios, por causas de orden universal; y los resultados adversos de esa explotación han repercutido sobre la Hacienda Pública; pero es probable que en el año 1946 esos resultados mejoren tanto por el cambio que ya se advierte en la actividad económica general, como por la implantación de las nuevas tarifas compensatorias puestas en vigor por el Ministerio de Obras Públicas.

Excluídos estos factores secundarios de desajuste, queda por enfrentar la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

La inestabilidad financiera de estos institutos, acentuada desde 1941 inclusive hasta la fecha, preocupa a los Poderes Públicos, que consideran diferentes reformas de fondo y arbitrios de emergencia, algunos de los cuales se hallan en curso de tramitación legislativa.

La ley tendrá que proveer a la habilitación de las Cajas en déficit, mediante un estatuto de disposiciones específicas cuyo estudio desborda, por su complejidad —como lo enseña la experiencia— del contenido propio del Presupuesto General de Gastos y recursos ordinarios de la Administración.

Se ha dicho antes que este proyecto de Presupuesto balancea las entradas con las salidas y aún acusa una pequeña diferencia inicial en favor.

Esto acaece a poco de concluído el período bélico 1939-1945; y luego de varios años en que se han repetido los déficit de Tesorería, aunque en escala decreciente en los últimos ejercicios.

La explicación de este hecho previsto ha de buscarse en el mayor producido de las rentas públicas, en la atenuación de las fuerzas externas de desequilibrio y en la tendencia hacia la normalidad en las relaciones del tráfico internacional.

A tal respecto, el Poder Ejecutivo en su mensaje de 9 de mayo de 1944 se expresaba de este modo:

"El principio del equilibrio de los presupuestos, año a año, tiende hoy a ser sustituído por el principio del equilibrio cíclico, es decir, por el de períodos que abarquen varios años en los que se compensen los déficit acumulados durante la depresión con los superávit de la época de auge.

De esa manera, la financiación de las expensas públicas queda eslabonada con las alternativas y oscilaciones de la actividad económica.

No se exige que siempre haya equilibrio de presupuesto en cada año fiscal porque la Hacienda Pública no tolera contracciones y expansiones bruscas por breves períodos de doce meses; pero, en cambio, se sostiene que el equilibrio ha de lograrse en el transcurso de un ciclo completo en el que están comprendidas las fases extremas de penuria y de prosperidad.

Más aún: se estima que el concepto de equilibrio anual, rígido, es contraproducente porque si se le sigue en todo tiempo, la administración de las finanzas, en lugar de contener o moderar las fluctuaciones, las precipita o acelera".

"Pero, aun cuando se discuta esa idea de nivelación de los presupuestos como principio técnico de aplicación permanente, nadie podrá desconocer que la emergencia de esta guerra ha abierto en el mundo un período excepcional, en el que las corrientes de intercambio han sufrido una alteración profunda y en el que las finanzas públicas de los Estados acusan en todas partes, saldos desfavorables en aumento".

"La reacción habrá de venir, sin duda, a término más o menos breve; y no es ilusoria la esperanza de que, durante la transición de la economía de guerra a la economía de paz, haya acceso a fuentes de abastecimiento que ahora están vedadas y, desde entonces, el Tesoro empiece a rehacerse de sus anteriores atrasos".

Los acontecimientos se encargan de confirmar, mucho antes de lo esperado, la razón con que se adelantaban tales previsiones.

Ratificando la tesis enunciada, el Poder Ejecutivo ya ha propuesto a la Asamblea, en el mensaje y proyecto de ley de 10 de diciembre de 1945, el acortamiento del plazo de amortización de la deuda que se emitirá para cubrir el déficit de 1944. Y ahora incluye en el proyecto de Presupuesto adjunto, un artículo según el cual, si del balance del ejercicio 1946 resultare superávit, éste será destinado íntegramente a amortizaciones extraordinarias de la deuda emitida para consolidar déficit de anteriores ejercicios, empezando por la que haya sido autorizada en fecha más reciente.

Con ello queda formalmente planteada la continuidad de un plan de política financiera, cuyo desarrollo ulterior ha de quedar librado a la decisión y a la firmeza con que los Poderes Públicos se sientan dispuestos a cumplirlo.

El Poder Ejecutivo acompaña los Presupuestos anexos a que se refiere el artículo 192 de la Constitución de la República en la forma en que le han sido presentados.

Para cada uno de ellos opta — lo mismo que para la Administración Central — por el mantenimiento de las actuales planillas, con excepción de las enmiendas contenidas en los artículos 3.o y 4.o del proyecto. Esto ha de entenderse sin perjuicio de las solicitudes de créditos suplementarios que someterá oportunamente a la aprobación legislativa.

Se esperaba poder agregar al nuevo proyecto de Presupuesto para 1946, a título informativo, la relación de los gastos que se rigen por leyes propias y que se sirven con proventos, partidas globales y partidas de previsión. Pero, como recién acaba de terminarse por las oficinas que la tenían a su cargo, la publicación de las planillas del Presupuesto vigente, autorizada por el artículo 19 de la ley de 23 de febrero de 1945, dichos informes se remitirán, a la brevedad posible, por volumen separado, a la Asamblea General, para su conocimiento.

Entre tanto, el Ministerio de Hacienda proporcionará, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, todos los antecedentes que el Parlamento estime necesarios para el estudio del adjunto proyecto, que el Poder Ejecutivo declara incluído entre los que han motivado la convocatoria al actual período de sesiones y cuya aprobación recomienda.

Me es grato reiterar, con este motivo al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA. — RAFAEL SCHIAFFINO. — DANIEL CASTELLANOS. — ALFREDO R. CAMPOS. — FRANCISCO FORTEZA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos vigente — según ley de 23 de febrero de 1945, disposiciones legales aditivas y complementarias no derogadas por aquélla de modo expreso y leyes posteriores — regirá con las modificaciones contenidas en la presente, hasta el 31 de diciembre de 1946, por un importe total de $ 143:192.914.34, de acuerdo con el detalle que sigue:

I Créditos autorizados por la ley de 23 de febrero de 1945, con las modificaciones posteriores realizadas en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la misma, ..	$ 136:740.928.85

A deducir:

1) Partida correspondiente al rubro de Conservación de Obras Públicas, transferidas al Fondo de Vialidad por el artículo 41 de la ley de 23 de diciembre de 1944	$ 2:901.260.00	
2) Partida por una sola vez, (ley de 23 de febrero de 1945)	" 181.600.00	" 3:082.860.00
		$ 133:658.068.88

II Otros créditos autorizados durante el Ejercicio 1945.

1) De 20|IV|945 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria	$ 318.528.52	
2) De 20|IV|945 Municipio de Montevideo ...	" 1:000.000.00	
3) De 21 de agosto de 1945, Escuela de Bibliotecnia ...	" 6.960.00	
4) De 9|X|945. Facultad de Humanidades ...	" 56.000.00	
5) De 20|XII|945 Cámara de Representantes ..	" 74.720.00	
6) De 27|XII|945 Consejo del Niño $ 21.840.00. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pesos 1.800.00	" 23.640.00	
A deducir:		
Partida por una sola vez (Ley 20|IV|945) ...	" 15.000.00	$ 1:464.848.52
		$ 135:122.917.37

III Gastos correspondientes a la ejecución de diversas disposiciones legales:

1) Diferencias en los servicios de la Deuda hasta el 31 de diciembre de 1946 (cifra neta)	$ 4:854.165.59	
2) Subvenciones	" 1:387.840.40	
3) Diversos créditos	" 522.019.41	
4) Clases pasivas	" 302.989.84	$ 7:067.015.24
		$ 142:189.932.61

IV Nuevos créditos incorporados por la presente ley:

A) Universidad del Trabajo del Uruguay (Artículo 3.o) ...	$ 516.636.00	
B) Enseñanza Secundaria (Artículo 4.o) ...	" 486.345.73	" 1:002.981.73
		$ 143:192.914.34

Art. 2.o Estas erogaciones se atenderán con los siguientes recursos:

RESUMEN GENERAL

Impuestos Directos	$ 28:506.500.00
Impuestos Indirectos	" 68:827.000.00
Productos de Servicios Remunerados	" 3:266.000.00
Diversos Reintegros	" 8:179.787.97
Contribución Entes Autónomos	" 11:205.200.00
Recursos Extraordinarios	" 7:696.000.00
Rentas de Correos	" 1:781.000.00
Rentas de Comunicaciones	" 1:215.000.00
Rentas de Salud Pública	" 10:089.300.00
Rentas de la Universidad	" 344.600.00
Fondos de Obras Públicas	" 500.000.00
Instituciones que reintegran su Presupuesto	" 9:703.611.83
Sub total	$ 151:313.999.80
A deducir:	
Partidas que se duplican entre los Item del Presupuesto	$ 8:040.050.88
Total general	$ 143:273.948.92

Art. 3.o Los créditos correspondientes a la Universidad del Trabajo del Uruguay — Item 6.05 — serán aumentados en la suma de $ 516.636.00, según detalle en las planillas adjuntas.

Art. 4.o Incorpóranse a los Item 16.01 y 16.02 correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las partidas de sueldos y gastos por un total de $ 486.345.73 que se detallan en las planillas adjuntas.

Art. 5.o El servicio de amortización de los Bonos de Defensa Nacional, emitidos y que se emitan de acuerdo con las leyes de 26 de junio de 1940 y de 18 de junio de 1943, será de (1 o|o) uno por ciento anual acumulativo, a la par, a partir del año 1946.

Los tenedores de Bonos de Defensa Nacional podrán aceptar la nueva forma de amortización o requerir el reembolso de su valor, en dinero efectivo, a la par, dentro del plazo que señalará, a ese efecto, el Poder Ejecutivo.

A los tenedores de Bonos que no se presenten dentro del plazo, a solicitar el reintegro se les tendrá por aceptantes de la cuota de amortización establecida en este artículo.

La Dirección de Crédito Público procederá al canje o a la emisión de nuevos Bonos en sustitución de los que se conviertan, conforme a las disposiciones reglamentarias que expedirá el Poder Ejecutivo.

Las cuotas amortizadas en el año 1946 antes de la promulgación de esta ley, se considerarán como presentadas al reembolso.

Art. 6.o Derógase el inciso final del artículo 3.o de la ley de 23 de febrero de 1945.

Art. 7.o Mantiénense vigentes hasta el ejercicio 1046 inclusive, las contribuciones extraordinarias dispuestas por el artículo 5.o de la ley de 23 de febrero de 1945. Elévase la contribución extraordinaria de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el año 1946, en $ 1:500.000.00.

Art. 8.o Restablécense para el año 1946 las disposiciones de la ley de 22 de noviembre de 1940, artículo 7.o y del decreto ley del 13 de febrero de 1943 artículo 2.o, que autorizaron al Poder Ejecutivo a reforzar los recursos presupuestales en $ 5:500.000.00, con beneficios provenientes de las diferencias de cambio, pero reducido el monto de esa disponibilidad, para dicho año, en la suma de $ 3:500.000.00, como máximo.

Art. 9.o El (25 o|o) veinticinco por ciento del producido del impuesto a las Ganancias Elevadas (Artículo 1.o de la ley de 28 de diciembre de 1944) y el saldo no utilizado de las tasas de racionamiento de metales, combustibles y caucho, serán llevados a una cuenta a la que se cargarán los débitos de las cuentas especiales abiertas en el Banco de la República para la provisión de fondos destinados al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Art. 10. Si del Balance del Ejercicio 1946 resultare superávit, éste será destinado integramente a amortizaciones extraordinarias de la Deuda emitida para consolidar déficit de anteriores ejercicios, empezando por la que haya sido autorizada en fecha más reciente.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 28 de 1946.

HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA. — DANIEL CASTELLANOS. — RAFAEL SCHIAFFINO. — ALFREDO R. CAMPOS. — FRANCISCO FORTEZA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse vigentes hasta el 31 de diciembre le 1946, el Presupuesto General de Gastos aprobado por la ley de 23 de febrero de 1945, así como las disposiciones relacionadas con la ejecución del mismo que expresamente no hayan sido derogadas y las demás leyes aditivas o complementarias anteriores o posteriores a dicha fecha, dictadas hasta la sanción de la presente ley, con las siguientes modificaciones:

ITEM 3.01

I) Incorpóranse al Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" los siguientes cargos:

1 Auxiliar 3.o Cat. IV Grado 4 sueldo anual $ 1.260
1 Auxiliar 4.o Cat. IV Grado 3 sueldo anual " 1.140
2 Auxiliares 5.os a $ 1.020 c|u. Cat. IV, Grado 2, Partida anual .... " 2.040

ITEM 3.02

II) La partida "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.02 "Dirección General de Aeronáutica Militar" queda fijada en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) anuales.

ITEM 3.12

III) Sustitúyense del Item 3.12, las planillas de sueldos y gastos de los servicios de "Iluminación y Balizamiento" y "Meteorológico", por los siguientes:

ITEM 3.12 — INSPECCION GENERAL DE MARINA Y SUS DEPENDENCIAS

Servicio de Iluminación y Balizamiento (Desglosado del Item 3.12)

Personal Técnico y Profesional.

		Vigente	Proyectalo
8)	5 Oficiales 4.os (1 Encargado de Usina de Boyas, 1 Radiotelegrafista y 3 Radiofaristas), a $ 1.980.00 c|u.	$ 9.900.00	—
	1 Jefe de 4ta. (Técnico Gral. S.I. y B)	—	$ 3.180.00
	4 Oficiales 1.os (Radiofaristas) a pesos 2.700.00 c|u.	—	" 10.800.00
9)	1 Auxiliar 2.o (Radiotelegrafista) ..	" 1.380.00	—
	1 Oficial 5.o (Radiotelegrafista)	—	" 1.740.00

Personal Administrativo.

		Vigente	Proyectado
10)	1 Oficial 4.o	" 1.980.00	—
	2 Oficiales 1.ros (1 Jefe de Almacenes y 1 Secretario), a $ 2.700.00 cada uno (1C.) ..	—	" 5.400.00
11)	1 Oficial 5.o	" 1.740.00	—
	1 Oficial 2.o (2.o Jefe de Almacenes)	—	" 2.460.00
12)	1 Auxiliar 1.o	" 1.500.00	—
	1 Oficial 3.o (Encargado de la Sección de Contabilidad)	—	" 2.220.00
13)	1 Auxiliar 3.o	" 1.260.00	—
	1 Oficial 5.o.	—	" 1.740.00

Personal obrero.

		Vigente	Proyectado
14)	2 Oficiales 4.tos, a $ 1.980.00 c|u...	" 3.960.00	—
	2 Oficiales 1.ros (1 Patrón del C-9 y 1 Maquinista del C-9), a pesos 2.700.00 c|u. ..	—	" 5.400.00
15)	2 Oficiales 5.tos, a $ 1.740.00 c|u. ..	" 3.480.00	—
	2 Oficiales 2.dos (1 Capataz y 1 Mecánico Ajustador), a pesos 2.460.00 c|u. ..	—	" 4.920.00
16)	1 Auxiliar 1.o	" 1.500.00	—
	1 Ofical 4.o (Mecánico)	—	" 1.980.00
17)	11 Auxiliares 2.dos, a $ 1.380.00 c|u...	" 15.180.00	—
	11 Oficiales quintos (Obreros especializados), a pesos 1.740.00 c|u.	—	" 19.140.00
	1 Oficial 5.o (Soldador Autógena) (Creación)	—	" 1.740.00
18)	15 Auxiliares 3.ros, a $ 1.260.00 c|u.	" 18.900.00	—
	15 Auxiliares 1.ros (Obreros especializados en general), a $ 1.500.00 cada uno	—	" 22.500.00
19)	22 Auxiliares 4.tos, a $ 1.140.00 c|u. ..	" 25.080.00	—
	22 Auxiliares 2.dos (Obreros generales), a $ 1.380.00 cada uno	—	" 30.360.00
	1 Auxiliar 2.o (Ayudante soldador) (Creación)	—	" 1.380.00

Personal de Vigilancia o Servicio.

		Vigente	Proyectado
20)	3 Oficales 4.tos, a $ 1.980.00 c|u...	" 5.940.00	—
	3 Oficiales primeros (Encargados de Faros), a pesos 2.700.00 c|u. ..	—	" 8.100.00
21)	11 Oficiales quintos, a $ 1.740.00 c|u.	" 19.140.00	—
	11 Oficiales terceros (Encargados y segundos, Encargados de Faros), a $ 2.220.00 c|u...	—	" 24.420.00
22)	9 Auxiliares 1.ros, a $ 1.500.00 c|u.	" 13.500.00	—
	9 Oficiales 4.tos (1 Encargado de Faro; 5 2.dos Encargados; 1 Encargado Sirena de Lobos; 1 Encargado Sirena P. B. Inglés y 1 Encargado Sirena La Panela), a $ 1.980.00 c|u. ..	—	" 17.820.00
23)	1 Auxiliar 2.o	" 1.380.00	—
	1 Oficial 5.o (Ayudante de la Sirena de Lobos) ..	—	" 1.740.00
24)	7 Auxiliares 3.ros, a $ 1.260.00 c|u...	" 8.820.00	—
	7 Auxiliares 1.ros, (Peones de Faros) a $ 1.500.00 c|u.	—	" 10.500.00

	Vigente	Proyectado
25) 16 Auxilares 4.tos, a $ 1.140.00 c|u. ..	$ 18.240.00	—
4 Auxiliares 2.dos, (2 Serenos y 2 Peones), a pesos 1.380.00 c|u. ..	—	$ 5.520.00
12 Auxiliares 3.ros. (Peones) a pesos 1.260.00 c|u. ..	—	$ 15.120.00
	$ 152.880.00	$ 198.180.00

Aumento de este Servicio $ 45.300.00.

SERVICIO METEOROLOGICO DEL URUGUAY
(Inspección General de Marina)

	Vigente	Proyectado
Personal Técnico y Profesional.		
1 Jefe de 4.a (Inspector Técnico) C.	—	$ 3.180.00
2 Oficiales 2.dos (Jefes de División) a $ 2.460.00 cada uno (C.) ..	—	$ 4.920.00
2 Oficiales 3.ros, (Predictores) a pesos 2.220.00 c|u C.	—	$ 4.440.00
1 Oficial 3.o (Radiotelegrafista Jefe) (C.)	—	$ 2.220.00
2 Oficiales 4.tos, (Ayudantes Predictores) a pesos 1.980.00 c|u. (C.)	—	$ 3.960.00
1 Oficial 4.o (Radiotelegrafista) C.	—	$ 1.980.00
1 Oficial 5.o (Radiotelegrafista) C.	—	$ 1.740.00
1 Oficial 5.o (Auxiliar Técnico) C.	—	$ 1.740.00
1 Oficial 5.o (Técnico de Laboratorio) (Creación) ..	—	$ 1.740.00
1 Oficial 5.o (Encargado de Estación) (Creación)	—	$ 1.740.00
26) 1 Auxiliar 1.o (Encargado Estación Meteorológica P. del Este)	$ 1.500.00	—
8 Auxiliares 1.ros a 1.500.00 c|u. (2 Auxiliares Técnicos; 1 Radiotelegrafista; 1 Auxiliar de Comunicaciones; 1 Dibujante Fotógrafo; 1 Inspector de Red.; 1 Mecánico Aparatista y 1 Técnico Radio Sonda)	—	$ 12.000.00
27) 3 Auxiliares 2.dos (1 Fotógrafo Dibujante) 1 Relojero Oficial y 1 Ayudante a pesos 1.380.00 c|u. ..	$ 4.140.00	—
1 Auxiliar 2.o (Semaforista)	—	$ 1.380.00
28) 4 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 c|u. (3 Auxiliares y 1 Encargado del Archivo y Servicio Pluviométrico)	$ 5.040.00	—
9 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 c|u. (6 Observadores Computadores; 1 Auxiliar Técnico; 1 Encargado de Estación y 1 Observador Met. Semaforista)	—	$ 11.340.00
29) 5 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 c|u. (1 Observador; 1 Encargado Estación Meteorológica de Montevideo y 3 Ayudantes de Estación Meteorológica)	$ 5.700.00	—
6 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 c|u. (5 Observadores Computadores y 1 Mecánico Relojero)	—	$ 6.840.00
30) 1 Auxiliar 5.o (Ayudante Servicio Hora Oficial)	$ 1.020.00	—
6 Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 c|u. (4 Observadores Computadores y 2 Operadores Telegr. y Telefónicos) ...	—	$ 6.120.00
31) 4 Auxiliares 6.os a $ 900.00 c|u. (Encargados Estaciones Meteorológicas de Campaña)	$ 3.600.00	—
3 Auxiliares 6.os a $ 900.00 c|u. (Observadores Computadores)	—	$ 2.700.00
Personal Administrativo.		
32) 1 Oficial 1.o	$ 2.700.00	—
1 Oficial 4.o (Secretario)	—	$ 1.980.00
33) 1 Oficial 5.o	$ 1.740.00	—
1 Oficial 5.o (Encargado de Sección Contabilidad) ...	—	$ 1.740.00
1 Auxiliar 1.o (Encargado Sección Economía)	—	$ 1.500.00
34) 1 Auxiliar 2.o	$ 1.380.00	—
35) 1 Auxiliar 3.o	$ 1.260.00	—
36) 1 Auxiliar 4.o	$ 1.140.00	—
1 Auxiliar 4.o (Bibliotecario)	—	$ 1.140.00
1 Auxiliar 5.o (Encargado del Archivo)	—	$ 1.020.00
1 Auxiliar 5.o (Auxiliar de Secretaría)	—	$ 1.020.00
1 Auxiliar 6.o (Telefonista)	—	$ 900.00
Personal de Vigilancia y Servicio.		
1 Auxiliar 3.o (Conserje)	—	$ 1.260.00
37) 1 Auxiliar 4.o	$ 1.140.00	—
1 Auxiliar 4.o (Portero)	—	$ 1.140.00
38) 2 Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 c|u....	$ 2.040.00	—
1 Auxiliar 6.o (Portero)	—	$ 900.00
	$ 32.400.00	$ 80.640.00

Aumento. $ 48.240.00.

GASTOS

Grupo 1.00. Retribución de Servicios Personales.

	Vigente	Proyectado
Clase A. Rubro 1.09. Part. 78 Retribuciones varias (Comisiones, etc.)		

	Vigente	Proyectado
(6) Para Servicio Meteorológico (1) ...	$ 4.500.00	$ 22.920.00
Grupo 2.00. Retribución de Servicios Varios.		
Clase A. Rubro 2.02. Part. 80 Locomoción y Viáticos.		
(8) i) Para Servicio Meteorológico	" 1.000.00	" 1.200.00
Rubro 2.04 Part. 82. Impresos y Encuadernaciones		
(10) c) Para Servicio Meteorológico	" 1.000.00	" 1.200.00
Rubro 2.06. Part. 84. Alumbr. energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)		
(12) b) Para Servicio Meteorológico	" 800.00	" 1.200.00
Rubro 2.08 Part. 86. Arrendamiento		
(14) c) Para Servicio Meteorológico	" 240.00	" 240.00
Rubro 2.09. Part. 87. Gastos Generales de Oficina.		
(15) b) Para Servicio Meteorológico	" 300.00	" 360.00
Rubro 2.10. Part. 88. Servicios Diversos.		
(16) d) Para Servicio Meteorológico	" 1.000.00	" 5.516.00
Grupo 3.00. Utiles y Materiales de consumo y equipamiento		
Rubro 3.04. Utiles y Materiales de Oficina	" —	" 900.00
Rubro 3.06. Part. 91. Material informativo, educacional y científico.		
(18) c) Para Servicio Meteorológico	" 2.226.40	" 2.400.00
Rubro 3.10. Part. 92. Efectos de higiene y limpieza.		
(20) d) Para Servicio Meteorológico	" 300.00	" 480.00
Rubro 3.12. Combustibles y lubricantes	" —	" 480.00
Rubro 3.15. Part. 94. Equipos y materiales varios.		
(22 d) Para Servicio Meteorológico	" 500.00	" 1.440.00
Grupo 3.00. Gastos Varios y Especiales.		
Rubro 8.03. Part. 100. Gastos diversos no especificados bajo otros rubros.		
(28) d) Para Servicio Meteorológico	" 6.350.00	" 420.00
Para adquisición de instrumentos e instalaciones (por una sola vez)	" —	" 50.000.00
	$ 18.216.40	$ 88.756.00

Estaciones de Protección al vuelo y Sinópticas

5 Encargados de Estación (Colonia, Treinta y Tres, Melo, Rivera y Salto) a $ 900.00 c|u.	$ 4.500.00
6 Observadores Meteorológicos (Colonia, Treinta y Tres, Melo, Rivera, Salto y Paysandú), a $ 600.00 c|u.	" 3.600.00

(1) Rubro 1.09. Retribuciones varias (Comisiones, etc). Se proyecta así:

Estaciones Climatológicas - Sinópticas

3 Observadores Meteorológicos (Artigas, San José y Santa Isabel), a $ 900.00 cada uno	" 2.700.00

Estaciones Climatológicas

3 Observadores Meteorológicos (Rocha, Minas y Mercedes), a $ 900.00 c|u...	" 2.700.00

Estaciones Pluviométricas Departamentales

18 Encargados de los Servicios Pluviométricos Departamentales, a $ 120.00 cada uno	" 2.160.00

Oficina Central

2 Técnicos Contratados, a $ 1.200.00 cada uno	" 2.400.00
1 Mensajero	" 600.00

Observatorio del Prado

1 Peón Jardinero	" 1.020.00
1 Sirviente	" 360.00

Estación Meteorológica de Carrasco

1 Encargado de Vigilancia y Limpieza..	" 720.00

Estación Meteorológica de Punta del Este

1 Sirviente	" 360.00

Escuela de Meteorología

5 Profesores, a $ 360.00 cada asignatura	" 1.800.00
	$ 22.920.00

III (A)

Item 3.12. — Inspección General de la Marina

En la Partida 77 — Rubro 1.08. — Compensaciones y complementos varios. — (Gastos de representación, quebrantos de caja, etc.)

Donde dice:	u) Equipo del Inspector General de Marina	$ 144.00
Debe decir	u) Equipo del Inspector General de Marina	" 240.00

Y en la Partida 80. — Rubro 2.02 Locomoción y Viáticos

Donde dice:	b) Para Inspección General de Marina	$ 40.00
Debe decir:	b) Para Inspección General de Marina	" 1.624.00

Item 3.12.

IV) La asignación de la partida "Combustibles y Lubricantes del Item 3.12 "Inspección General de la Marina y sus dependencias", queda fijada en cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Item 3.19. — Servicio de Sanidad Militar

A donde dice:	Partida 5. — 12 Oficiales 3.os, 8 médicos Cirujanos y 2 Subjefes de Laboratorio Q y B (al vacar Médicos Cirujanos y 2 Farmacéuticos a $ 2.220 cada uno	$ 26.640.00
Debe decir:	Partida 5. — 11 Oficiales 3os., 8 Médicos Cirujanos y 2 Subjefes de Laboratorio Q y B (al vacar Médicos Cirujanos) y 2 Farmacéuticos a $ 2.220 cada uno	" 24.420.00
Y donde dice:	Partida 4. — 19 Jefes de 4.a. (15 Médicos Cirujanos; 1 Jefe de Laboratorio Químico y Bacteriológico — al vacar Médico	

Cirujano—; 2 Odontólogos y 1 Farmacéutico a $ 3.180.00 c|u. ...... $ 60 420.00

Debe decir: Partida 4. — 20 Jefes de 4.a, (16 Médicos Cirujanos; 1 Jefe de Laboratorio Químico y Bacteriológico — al vacar Médico Cirujano—; 2 Odontólogos y 1 Farmacéutico, a $ 3.180.00 c|u. .... " 63.600 00

Item 3 28. — Servicio de Trasmisiones

V. — Sustitúyese el Item 3.28, Servicio de Trasmisiones, por el siguiente:

Item 3.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Servicio de Trasmisiones

	Vigente	Proyectado
Dirección General		
1.00. Retribución de servicios personales		
1) 1 Director General (Oficial superior ...	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
2) 1 Subdirector General (Jefe) ..	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
3) 1 Secretario General (Jefe u Oficial)	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
Secretaría General (Vig.)		
Personal Técnico Profesional (Vig.)		
4) 1 Director de la Escuela Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 ó 3.17	Item 3.16 ó 3.17
1 Director División "Trasmisiones Militares" (Jefe) (C.) ..	—	Item 3.16
1 Director División "Policía Radioeléctrica del Aire" (Jefe u Oficial) (C.) .	—	Item 3.16, 3.17 ó 26.02
1 Director División Técnica (Jefe) (Siempre que este cargo sea desempeñado por un civil, deberá ser ingeniero especializado en Radiotécnica y Electricidad y le corresponderá Cat. I Grado 15, pesos 405) (C.) .	—	Item 3.16 ó 3.17
1 Jefe Estación Cerrito (Jefe) (Figuraba igual Jefe u Oficial en Part. 13 en Div. Radiocomunicaciones) ..	—	Item 3.16 ó 3.17
1 Jefe Sección Personal (Oficial) (Creación) ..	—	Item 3.16, 3.17 ó 26.02
Secretaría General		
I. Personal Técnico y Profesional		
5) 1 Oficial 2.o, Médico	$ 2.460.00	
1 Jefe de 4a. (Médico)		$ 3.180.00
6) 2 Oficiales 8os. Radiogoniometristas, a $ 1.740.00 cada uno. (Pasan a Oficiales 4os. (Radiotelegrafistas - goniometristas, con $ 1.980.00 cada uno, en Div. Policía Rad. del Aire)	" 3.480.00	—
7) 2 Oficiales 8os. Radiotelegrafistas, a $ 1.740.00 cada uno. (Pasan con los anteriores en una misma partida)	" 3.480.00	—
8) 2 Auxiliares 1os. Radiotelegrafistas, a pesos 1.500.00 c|u. (Pasan a continuación de los anteriores, como Oficiales 5tos. Radiotelegrafistas goniometristas, con pesos 1.740.00 cada uno	$ 3.000.00	—
9) 1 Auxiliar 2.o, Traductor	" 1.380.00	—
1 Oficial 5.o, Traductor	—	$ 1.740.00
10) 5 Auxiliares 3os. Radiotelegrafistas, a $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 como Oficial 5.o Radiotelegrafista - goniometrista, con pesos 1.740.00; 3 como Auxiliares 1os., Radiotelegrafistas-goniometrista, con pesos 1.500.00 c|u., y 1, como Auxiliar 2.o, Radiotelegrafista-goniometrista, con $ 1.380.00, los 5 en la División Policía Radioeléctrica del Aire)	" 6.300.00	—
11) 2 Auxiliares 4os. Radiotelegrafistas, a $ 1.140.00 c|u. (Pasan como Auxiliares 3os. Radiotelegrafistas-goniometristas, con $ 1.260.00 c|u. de la División Policía Radioeléctrica del Aire	" 2.280.00	—
Personal Administrativo		
1 Jefe de 4.a (C)	—	" 3.180.00
1 Oficial 4.o (C) .	—	" 1.980.00
1 Oficial 5.o (C) ..	—	" 1.740.00
41) 1 Auxiliar 2.o (Pasa como Auxiliar 1.o con $ 1.500.00, a División Radiocomunicaciones) ...	" 1.380.00	—
42) 3 Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (2 pasan a la siguiente partida y 1 como Auxiliar 2.o con $ 1.380.00 en esta planilla)	" 3.780.00	—
2 Auxiliares 1os. a $ 1.500.00 c|u. (Figuraban en Partida 42) ...	—	" 3.000.00
43) 2 Auxiliares 4os. a $ 1.140.00 c|u. ..	" 2.280.00	—

		Vigente	Proyectado
	4 Auxiliares 2os. a pesos 1.380.00 cada uno. (Figuraban: 1, como Auxiliar 3.o en Partida 42; 2 como Auxiliares 4os., con pesos 1.140.00 c|u. en Partida 43 y 1, como Auxiliar 3.o con pesos 1.260.00 en Partida 62, División Administrativa, vig.)	—	" 5.520.00
44)	13 Auxiliares 5os., a $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 5 como Auxiliares 4tos., con $ 1.140.00; 1 como Aux. 5.°, con $ 1.020.00, en esta planilla; 2 con i|d. e i|s. al Item 3.01, M. de Defensa Nacional; y 1 como Oficial 5.° (cintista) con $ 1.740.00 de Radiocomunic.)	" 13.260.00	—
	4 Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (Figuraba en Partida 44)		" 5.040.00
	6 Auxiliares 4os. a $ 1.140.00 c|u. (Figuraban: 5 como Aux. 3os. con $ 1.260.00 en Part. 44 y 1 como Aux. 4.° con pesos 1.140.00, Partida 111 de Personal de Servicio de la Secretaría General)	—	" 6.840.00
45)	3 Auxiliares 6os. a $ 900.00 c|u. ..	" 2.700.00	—
	8 Auxiliares 5os. a $ 1.020.00 c|u. (Figuraban: 3 en la Part. anterior; 1 con i|d. e i|s. en Part. 44; 1 como Portero 2.°, con $ 900.00 en Part. 112; 1 como Aux. 6.° con $ 900.00 en Partida 76 y 2 C)	—	" 8.160.00
	6 Auxiliares 6os. a $ 900.00 c|u. (Figuraban: 2 con i|d. e i|s. en Partida 76; 1 con i|d. e i|s. en Part. 115; 1 cuya situación se regulariza y 2 C.)	—	" 5.400.00

Personal de Vigilancia y Servicio

		Vigente	Proyectado
104)	1 Conserje	" 1.380.00	" 1.740.00
105)	1 Peón 1.° (Pasa como Portero, con i|s. en esta misma planilla)	" 1.380.00	—
106)	1 Chofer (Pasa como Chofer de 1.ª con $ 1.500.00 en esta planilla)	" 1.260.00	—
107)	3 Porteros 1os., a $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 como Conserje 2.°, con $ 1.500.00; 1 como Portero, con $ 1.380.00 y 1 como Portero Sereno, con $ 1.260.00, los 3 en esta planilla)	" 3.780.00	—
108)	2 Peones 2os., a pesos 1.260.00 c|u. (1 pasa Chofer de 1.ª con pesos 1.500.00 y 1 como Peón de Limpieza, con i|s., en esta planilla) ..	" 2.5[illegible]	—
109)	2 Auxiliares 3os., a $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 como Portero Sereno, con i|s. en esta planilla y 1 como Chofer de Cuadrillas, con pesos 1.380.00 en Pers. obrero de la División Técnica) ..	" 2.520.00	—
110)	1 Sereno (Pasa como Portero Sereno con $ 1.260.00, en esta planilla)	" 1.140.00	—
111)	15 Auxiliares 4os. a $ 1.140.00 c|u. (Pasan: 5 como Porteros con pesos 1.140.00; 4 como Porteros Serenos, con $ 1.260.00 c|u.; 3 como Peones de Limpieza, con $ 1.260.00 c|u en esta planilla; 1 como Auxiliar 4.° con pesos 1.140.00 en Secretaría General, y 2 como Peones de Limpieza con i|s.	" 17.100.00	—
	1 Conserje 2.° (Fig. como Portero 1.°, con $ 1.260.00, Partida 107) ...	—	" 1.500.00
	2 Choferes de 1.ª, a 1.500.00 c|u. (Figuraban: 1 como Chofer, con pesos 1.260.00 en Part. 106 y 1 como Peón 2.° con pesos 1.260.00, Partida 108)	—	" 3.000.00
	2 Porteros, a $ 1.380 c|u. (Figuraban: 1 como Peón 1.° con i|s., Part. 105 y 1 como Portero 1.° con $ 1.260, Part. 107)	" —	" 2.760.00
	2 Choferes de 2da., a $ 1.380 c|u. (Figuraban: 1 como Aux. 3.°, con $ 1.260, Part. 126, Personal de Servicio del Telégrafo Nacional y 1 como Mecánico Chofer, con pesos 1.140, Part. 99, Personal Obrero de Div. Telégrafos) ...	" —	" 2.760.00
	1 Portero Sereno (Fig. como Guarda - hilos con $ 1.380, Part. 96, Pers. Obrero de Div. Telégrafo Nacional)	" —	" 1.380.00
	1 Peón de Limpieza (Fig. como Auxiliar 3.°, con $ 1.260, Part. 126. Personal de Servicio del Telégrafo Nacional)	" —	" 1.380.00

	Vigente	Proyectado
2 Porteros a pesos 1.260 c|u. (Fig. como Auxiliares 3ros. con i|s., Part. 126, Personal de Servicio, Div. Telégrafo Nacional)	" —	2.520.00
9 Porteros Serenos, a $ 1.260 c|u. (Fig.: 1 como Portero 1.° con i|s. Part 107; 1 como Auxiliar 3.° con i|s. Part. 109; 1 como Sereno, con $ 1.140, Part. 110; 4 como Auxiliares 4os. con $ 1.140 c|u., Part. 111, todos de esta planilla; 1 como Auxiliar 4.°, con pesos 1.140, Part. 128, Personal de Serv. Div. Telégrafo Nacional, y 1 regularización)	" —	" 11.340.00
2 Choferes de 3ra. a $ 1.260 c|u. (Figuraban: 1 como Auxiliar 4.°, con $ 1.140, Partida 117, Personal de Serv. de la División Radio y 1 regularización)	" —	" 2.520.00
5 Peones de Limpieza a $ 1.260 c|u. (Figuraban: 1 como Peón 2.° con i|s., Part. 108, 3 como Aux. 4os. con $ 1.140 c|u., Part. 111 de esta planilla y 1 como Aux. 3.° con i|s., Part. 116 de Personal de Serv. de Div. Radiocomunicaciones)	" —	" 6.300.00
8 Porteros a pesos 1.140 c|u. (Figuraban: 5 como Aux. 4os. con i|s., en Part. 111 de esta planilla, 1 como Sereno con i|s., Partida 127 y 2 como Aux. 4os. con con i|s. Part. 128 de Personal de Serv. de la Div. Telégrafo Nacional ..	—	" 9.120.00
17 Peones de Limpieza a $ 1.140 c'u. (Figuraban: 2 como Aux. 4os. con i|s. Part. 111 de esta planilla, 5 de Aux. 4os. con i|s. Part. 117, Personal de serv. de la Div. Radiocomunicaciones, 1 como Aux. 4.° con i|s. Part. 124 de Personal de Serv. de Div. Administrativa, 7 de Aux. 4os. con i|s. Part. 128 de Personal de Serv. de Telégrafo Nacional y 2 se regularizan	—	$ 19.380.00
1 Telefonista (Figuraba como Aux. 5.° con $ 1.020, Part. 113 de esta planilla) ...	—	" 1.140.00
112) 5 Porteros 2os. a $ 1.020 c|u. (Pasan: 1 como Mensajero con i|s. Pers. de Vigilancia o Serv. del Telégrafo Nal., 1 como Aux. 5.° con i|s. Pers. Adm. de esta planilla, 1 como Aux. 5.° con i|s. Pers. Adm. del Telég. Nal. y 2 como Peones de Limp con i|s. de esta planilla)	" 5.100.00	—
113) 3 Auxiliares 5os. a $ 1.020 c|u. (Pasan: 1 como Telefonista con $ 1.140 y 2 como Peones de Limp. con i|s. de esta planilla)	" 3.060.00	—
6 Peones de Limpieza a $ 1.020 c|u. (Fig.: 2 como Porteros 2os. con i|s. Part. 112; 2 como Aux. 5os. con i|s., Part. 113 de esta planilla; 1 como Portero con i|s. Part. 119 y 1 com Aux. 5.° con i|s. Part. 122, de Pers. de Serv. de la Div. Radiocomunicaciones)	—	" 6.120.00
3 Telefonistas a pesos 1.020 c|u. (Fig.: 1 como Aux. 5.° con i|s. Part. 125 de Pers. de Serv. de la Div. Administrativa; 1 como Aux. 5.° con i|s. Part. 130 de Pers. de Serv. de la Div. Tel. Nal. y 1 como Aux. 5.° con i|s. Part. 52 de personal administrativo de la Div. Radiocomunicaciones	—	" 3.060.00
1 Telefonista (C.) .	—	" 900.00
114) 1 Peón 2.° (Pasa como Peón idóneo en construcción de líneas con $ 1.380, Personal obrero de la Div. Técnica	" 900.00	—
115) 3 Auxiliares 6os. a $ 900 c'u. (Pasan: 1 como Aux. 6.° con i|s. de Pers. Adm. de la Div. Tel Nal.; 1 como Chofer de Cuadrillas con $ 1 500 y 1 como Peón idóneo en construcción de líneas con $ 1.380 de personal obrero de la Div Técnica)	"	—

División Administrativa I. Personal Técnico y Profesional

	Vigente	Proyectado
26) 1 Oficial 3.o (Director - Contador)		

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
		(Pasa como Jefe 2da. (Director-Contador) a la Partida siguiente) ..	$ 2.220.00	—
	1	Jefe de 2da. (Director - Contador)	—	$ 4.140.00
	1	Jefe de 3ra. (Sub-Director - Contador) (Figuraba como Jefe de 4ta. con $ 3.180.00, Part. 54 de Pers. Adm. de esta planilla) .	—	$ 3.660.00
27)	1	Oficial 4.o (Contador) (Pasa como Jefe de 4ta. (Contador) a la Part. siguiente)	$ 1.980.00	—
	1	Jefe de 4ta. (Contador)	—	$ 3.180.00

II. Personal administrativo

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
54)	1	Jefe de 4ta. (Pasa como Jefe de 3ra. (Sub - Director - Contador) con pesos 3.660.00 de Pers. Técnico y Prof. de esta Planilla)	$ 3.180.00	—
55)	1	Oficial 1.o (Pasa como Jefe de 4ta. a la Partida siguiente)	$ 2.700.00	
	1	Jefe de 4ta.	—	$ 3.180.00
56)	1	Oficial 3.o (Pasa como Oficial 1.o a la Part. siguiente)	$ 2.220.00	—
	1	Oficial 1.o	—	$ 2.700.00
57)	1	Oficial 4.o (Pasa como Oficial 2.o a la Part. siguiente)	$ 1.980.00	—
	1	Oficial 2.o	—	$ 2.460.00
	1	Oficial 2.o (C.) .	—	$ 2.220.00
58)	1	Oficial 5.o (Se suprime)	$ 1.740.00	—
59)	1	Oficial 5.o (Se suprime)	$ 1.740.00	—
60)	1	Auxiliar 1.o (Pasa como Oficial 4.o con $ 1.980.00 de esta planilla) ...	$ 1.500.00	—
61)	6	Auxiliares 2os. c|u. $ 1.380.00 (Pasan 2 como Oficiales 4tos. con pesos 1.980.00 c|u. y 4 como Oficiales 5tos. con $ 1.740.00 cada uno de esta planilla)	$ 8.280.00	—
	3	Oficiales 4tos. c|u. $ 1.980.00 (fig. 1 como Auxiliar 1.o con $ 1.500.00. Part. 60 y 2 como Auxiliares 2os. con $ 1.380.00 cada uno Part. 61 de esta planilla)	—	$ 5.940.00
	5	Oficiales 5os. cada uno. $ 1.740.00. (fig. 4 como Aux. 2os. con $ 1.380 Part. 61 y 1 como Auxiliar 3o. con $ 1.260.00 Partida 62 de esta planilla)	—	$ 8.700.00
62)	8	Auxiliares 3os. c|u. $ 1.260.00. Pasan: 1 como Oficial 5.o con $ 1.740.00; 5 como Aux. 1os. con $ 1.500.00 cada uno de esta planilla; 1 como Auxiliar 2.o con pesos 1.380.00 de Pers. Adm. de Secretaría Gral. y 1 pasa igual al Item 3.01, M. de Defensa Nacional)	$ 10.080.00	—
	6	Auxiliares 1os. cada uno $ 1.500.00 (5 Fig. como Aux. 3os. con $ 1.260.00 Part. 62 de esta planilla y 1 C.) ...	—	$ 9.000.00
63)	11	Auxiliares 4os. cada uno $ 1.140.00 (Pasan: 6 como Aux. 2os. con pesos 1.380.00 c|u.; 3 como Aux. 3os. con $ 1.260.00 c|u. de esta planilla; 1 como Impresor con $ 1.380.00 de personal obrero de la Div. Técnica y 1 como Aux. 4.o con 1|s. al Item 3.01, M. de Defensa Nacional)	$ 12.540.00	—
	6	Auxiliares 2os. c|u. $ 1.380.00 (fig. como Aux. 4os. con $ 1.140.00 cada uno Partida 63 de esta planilla) ...	—	$ 8.280.00
	8	Auxiliares 3os. c|u. $ 1.260.00 (fig. 3 como Aux. 4os. con $ 1.140.00 cada uno Part. 63; 4 como Aux. 5os. con $ 1.020.00 c|u. Part. 64 de esta planilla y 1 como Aux. 4.o con pesos 1.140.00 Part. 124 de personal de servicio de esta planilla)	—	$ 10.080.00
64)	37	Auxiliares 5os. c|u. $ 1.020.00 (Pasan: 4 como Aux. 3os. con pesos 1.260.00 c|u.; 28 como Aux. 4os. con $ 1.140.00 c|u.; 4 como Aux. 5os. con 1|s. c|u. de esta planilla y 1 a Impresor con $ 1.500.00 de personal obrero de División Técnica)	$ 37.740.00	—
	28	Auxiliares 4os., c|u $ 1.140.00 (Figuraban en la Part. anterior) ..	—	$ 31.920.00
65)	20	Auxiliares 6os., c|u. $ 900.00 (Pasan: 18 como Aux. 5os. con pesos 1.020.00 c|u. y 2 quedan con igual cargo y sueldo) ..	$ 18.000.00	—
	22	Auxiliares 5os., c|u. $ 1.020.00 (Figuraban 4 con igual cargo y sueldo de Part. 64 y 18 como Aux. 6os. con pesos 900.00 c|u. Part. 65 de esta planilla)	—	$ 22.440.00
	5	Auxiliares 6os., c|u. $ 900.00 (Figuraban 2 con igual cargo y sueldo de Part. 65 de esta planilla y 3 son creaciones) ..	—	$ 4.500.00
91)	1	Auxiliar 5.o (Pasa como Impresor con $ 1.260.00 de Per-		

	Vigente	Proyectado
sonal Obrero División Técnica ..	$ 1.020.00	—
124) 2 Auxiliares 4os. c|u $ 1.140.00. (Pasan 1 como Auxiliar 3.o con pesos 1.260.00 Personal Administrativo de esta planilla y 1 como Peón de Limpieza con i|s de Personal de Servicio de Secretaría General)	$ 2.280.00	—
125) 1 Auxiliar 5.o (Pasa como Telefonista con i|s de Personal de Servicio de Secretaría General	$ 1.0	—

División Policía Radioeléctrica del Aire.

I. Personal Técnico y Profesional.

	Vigente	Proyectado
1 Oficial 2.o (Radiotelegrafista-Goniometrista) (C)	—	460.00
4 Oficiales 4os. (Radiotelegrafistas-Goniometristas) c|u. $ 1.980.00 (Figuban 2 como Oficiales 8os. Radiogoniometristas con $ 1.740.00 c|u. Partida 6, y 2 como Oficiales 8os. Radiotelegrafistas con $ 1.740.00 c|u. Partida 7 ...	—	$ 7.920.00
3 Oficiales 5os. (Radiotelegrafistas-Goniometristas) c|u. $ 1.740.00 (Figuraban 2 como Auxiliares 1os. Radiotelegrafistas con $ 1.500 c|u. Partida 8, y 1 como Auxiliar 3.o Radiotelegrafista con pesos 1.260.00 Partida 10 de Personal Técnico y Profesional de Secretaría General) ...	—	$ 5.220.00
3 Auxiliares 1os. (Radiotelegrafista Goniometrista) cada uno $ 1.500.00 (Fig. como Aux. 3os. Radiotelegrafistas con $ 1.260 c|u. Part. 10 de Personal Téc. y Profesional de Secretaría Gral.) ..	—	$ 4.500.00
3 Auxiliares 2os. (Radiotelegrafista Goniometristas) c|u $ 1.380.00 (figur. 1 como Auxiliar 3.° Radiotelegrafista con pesos 1.260.00 Partida 10 personal Técnico y Profesional de Secretaría General y 2 como Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 Partida 52 Personal Administrativo de la División Radiocomunicaciones) .	—	$ 4.140.00
5 Auxiliares 3os. (Radiotelegrafistas - Goniometristas) con pesos 1.260.00 c|u. (figur. 2 como Auxiliares 4os. Radiotelegrafistas con $ 1.140.00 c|u. Partida 11 Personal Técnico y Profesional de Secretaría General y 3 se regularizan) ..	—	$ 6.300.00

II — Personal Administrativo

	Vigente	Proyectado
1 Oficial 2.° (C) ..	—	$ 2.460.00
2 Auxiliares 1os. c|u. $ 1.500.00 (figur. 1 como Auxiliar 5.° —Telegrafista Auxiliar— con pesos 1.020.00 Partida 39 de personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional y 1 como Auxiliar 4.° con $ 1.140.00 Partida 51 de personal Administrativo de División Radiocomunicaciones)	—	$ 3.000.00
2 Auxiliares 2os. c|u. $ 1.380.00 (C) ..	—	$ 2.760.00
4 Auxiliares 3os. c|u. 1.260.00 (figur. como Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 cada uno Partida 52 de Personal Administrativo de División Radiocomunicaciones)	—	$ 5.040.00
3 Auxiliares 4os. c|u. $ 1.140.00 (figur. 1 como Auxiliar 6.° con $ 900.00 Partida 53 de Personal Administrativo de División Radiocomunicaciones y 2 regularizaciones)	—	$ 3.420.00
6 Auxiliares 5os., c|u. $ 1.020.00 (figura 1 como Auxiliar 6.° con $ 900.00 Partida 53 de Personal Administrativo de División Radiocomunicaciones, 2 de Auxiliares 6os. con $ 900.00 Partida 76 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional y 3 se regularizan)	—	$ 6.120.00
3 Auxiliares 6os., c|u. $ 900.00	—	$ 2.700.00

División Técnica

I — Personal Técnico y Profesional

	Vigente	Proyectado
1 Jefe de 4.a (Electrotécnico) (figur. con igual cargo y sueldo Partida 29 de Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional)	—	3.180.00
1 Jefe de 4.° (Inspector Técnico de Líneas) (figur. como Jefe de 4.° con i|s.		

	Vigente	Proyectado
Partida 67 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional	—	$ 3.180.00
1 Oficial 1.º (Radiotécnico) (C)	—	$ 2.700.00
1 Oficial 3.º (Electrotécnico) (figur. con igual cargo y sueldo Partida 33 de Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional)	—	$ 2.220.00
1 Oficial 3.º (Radiotécnico) (figur. como Auxiliar 1.º con $ 1.500.00 partida 83, de Personal obrero de la División Radiocomunicaciones ...	—	$ 2.220.00
1 Oficial 3.º (figur. como Oficial 4.º con $ 1.980.00 Partida 69 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	—	$ 2.220.00
1 Oficial 4.º (Electrotécnico) (figur. con igual cargo y sueldo, Partida 16 de Personal Técnico y Profesional de División Radiocomunicaciones) .	—	$ 1.980.00
1 Oficial 4.º (Radiotécnico) (C) ...	—	$ 1.980.00
3 Oficiales 4os. (Inspectores Técnicos de Líneas, c|u pesos 1.980.00) (figur. 2 como capataces con pesos 1.740.00 c|u. Partida 93 de Personal obrero de División Telégrafo Nacional y 1 como Auxiliar 1.º con pesos 1.500.00 Partida 71 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional) ...	—	$ 5.940.00
2 Oficiales 5os. (Técnicos Computistas) c|u. $ 1.740.00 (figur. 1 como Auxiliar 3.º con pesos 1.260.00 Partida 98 de Personal Obrero de División Telegrafo Nacional y 1 Creación) ...	—	$ 3.480.00
1 Oficial 5.º (Electrotécnico) (figur. como Mecánico con $ 1.500.00 Partida 94 de Personal Obrero de División Telégrafo Nacional)	—	$ 1.740.00
1 Oficial 5.º (Dibujante) (figur. como Auxiliar 1.º — Dibujante— con $ 1.500.00 Partida 20 de Personal Técnico y Profesional de la División Radiocomunicaciones)	—	$ 1.740.00
1 Oficial 5.º (Radiotécnico) (figur. como 1 Auxiliar 1.º — Radiotécnico — con $ 1.500.00 Partida 18 de Personal Técnico y Profesional de la División Radiocomunicaciones)	—	$ 1.740.00
1 Auxiliar 1.º (Dibujante) (figur. como Auxiliar 3.º — Dibujante) con pesos 1.260.00 Partida 38 de Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional)	—	$ 1.500.00
3 Auxiliares 1os. (Radiotécnicos) c|u. $ 1.500.00 (figur. 1 como Auxiliar 2.º con pesos 1.380.00 Partida 72 Personal Administrativo División Telégrafo Nacional, 1 como Auxiliar 2.º —Radiotelegrafista— con $ 1.380.00 Partida 21 de Personal Técnico y Profesional de División Radiocomunicaciones y 1 de Auxiliar 3.º con $ 1.260.00 Partida 85 de Personal Obrero de División Radiocomunicaciones)	—	$ 4.500.00
3 Auxiliares 1.os (Electrotécnicos) c|u $ 1.500 (fig. 2 como Aux. 2.os con $ 1.380 c|u Part. 84 Personal Obrero de Div. Radiocomunic. y 1 de Aux. 5.o con $ 1.020 Part. 103 de Personal Obrero de Div. Telégrafo Nacional	—	$ 4.500.00

II - Personal Administrativo

	Vigente	Proyectado
4 Oficiales 5.os pesos 1.740 c|u (fig. 1 como Aux. 1.o (Radiotécnico) con $ 1.500 Part. 18, 1 como Aux. 1.o —Radiotelegrafista— con $ 1.500 Part. 19 de Personal Técnico y Profesional de la Div. Radiocomunic., 1 como Oficial 5.o — Telegrafista — con i|s Part. 35 Personal Técnico y Profesional de Div. Tfo. Nal. y 1 como Of. 5.o con i|s Part. 70 de Personal Adm. de Div. Tfo. Nal.	—	$ 6.960.00
1 Auxiliar 1.o (fig. como Aux. 2.o con $ 1.380 Part. 72 de Personal Adm. de Div. Tfo. Nal.)	—	$ 1.500.00
1 Auxiliar 2.o (fig. como Aux. 3.o con $ 1.260 Part. 73 de Personal Adm. de Div. Tfo. Nal.	—	$ 1.380.00
1 Auxiliar 3.o (fig.		

	Vigente	Proyectado
como Aux. 4.o con $ 1.140 Part. 128 de Personal de Servicio de Div. Tfo. Nal)	" —	" 1.260.00
2 Auxiliares 4.os pesos 1.140 c|u (fig. 1 como Aux. 5.o $ 1.020 Part. 52 Personal Adm. de la Div. Radiocomunic. y 1 como Aux. 5.o con pesos 1.020 Part. 75 de Personal Adm. de Div. Tfo. Nal.	" —	" 2.280.00
2 Auxiliares 5.os pesos 1.020 c|u fig. como Aux. 6.os con $ 900 c|u Part. 76 de Personal Adm. de Div. Tfo. Nal.)	" —	" 2.040.00
2 Auxiliares 6.os c|u $ 900 (C)	" —	" 1.800.00

III - Personal Obrero

	Vigente	Proyectado
1 Mecánico Jefe (Fig. como Mecánico, con $ 1.980, Part. 79 de personal obrero de la Div. Radioc.) ...	" —	" 2.460.00
1 Capataz General (Fig. como Carpintero Capataz, con $ 1.380, Part. 95 personal obrero de la Div. Tfo. Nal.	" —	" 2.460.00
1 Electricista (Fig. como Capataz, con 1|s, Part. 92, de personal obrero de la Div. Tfo. Nal.	" —	" 1.980.00
2 Electricistas, a pesos 1.740 c|u. (fig.: 1 como Electricista, con 1|s, Part. 80 personal obrero de la Div. Radioc. y 1 como Mecánico, con pesos 1.500, Part. 94 de personal obrero de Div. Tfo. nal.	" —	" 3.480.00
1 Carpintero Jefe (Fig. como Carpintero con $ 1.140, Part. 86 de personal obrero de Div. Radiocomunicaciones).	" —	" 1.740.00
1 Capataz (Fig. como Guarda - Hilos, con $ 1.380, Part. 96 de personal obrero de Div. Tfo. Nal.) .	" —	" 1.740.00
4 Capataces de Cuadrillas, a $ 1.740 c|u. (Fig. como Guarda - Hilos con $ 1.380, Part. 96 de personal obrero de Div. Tfo. Nal.)	" —	" 6.960.00
1 Herrero (Fig. como Mecánico con 1|s. Part. 82 de personal obrero de la Div. Radiocumunicaciones.) .	" —	" 1.500.00
2 Mecánicos, a pesos 1.500 c|u. (Regularizaciones) ..	" —	" 3.000.00
1 Impresor (Fig. como Aux. 5.o con $ 1.020, Part. 64 de personal Adm. de Div. Administrativa).	" —	" 1.500.00
3 Electricistas, a pesos 1.500 c|u. (Fig.: 2 como Mecánicos Electricistas con 1|s. Part. 81 y 1 como Aux. 1.o con 1|s Part., 83 personal obrero de la Div. Radiocomunicaciones). .	" —	[illegible]0
4 Chóferes de Cuadrillas, a $ 1.500 c|u. (Fig.: 1 como Aux. 6.o con pesos 900, Part. 115 personal de servicio de Secret. Gral. 2 como Chóferes con $ 1.020 c|u. Part. 118 Pers. de Serv. Div. Radioc. y 1 como Aux. 3.o con $ 1.260, Part. 126 Pers. de Serv. Div. Tfo. Nal). ..	" —	6.000.00
1 Albañil (Fig. como Aux. 3.o con pesos 1.260. Part. 77 personal obrero de Secretaría General).	" —	1.380.00
1 Herrero (Fig. con igual cargo, con $ 1.020, Part. personal obrero de Div. Radiocomunicaciones.)	"	1.380.00
1 Impresor (Fig. como Aux. 4.o con $ 1.140 Part. 63 personal Adm. de Div. Administr. .	" —	1.380.00
1 Mecánico (Fig. como Aux. 3.o con $ 1.260 Part. 85 personal obrero de la Div. Radiocomunicaciones).	"	" 1.380.00
3 Electricistas, a pesos 1.380 c|u.: (Fig.: 1 como Aux. 3.o con $ 1.260, Part. 85 Pers. obrero de Div. Radioc., 1 como Guarda - Hilos con 1|s. Part. 96 y 1 como Aux. 3.o con $ 1.260, Part. 98 Pers. obrero Div. Tfo. Nal.	"	" 4.140.00
9 Peones idóneos en construcción de líneas, a $ 1.380 c|u. (Fig.: 1 como Guarda - Hilos con 1|s., Part. 96, Pers. obrero de Div. T Nal., 1 como Peón 2.o con $ 900 Part. 114., 1 como Aux. 6.o con $ 900, Part. 115, Pers. Serv. de Secret. Gral., 1 como Aux. 6.o con $ 900, Part. 132, Pers. de Serv. de Tfo. Nal., 3 regularizaciones y 2 (C).	" —	" 12.420.00
1 Jardinero peón (C)	" —	" 1.380.00
1 Chófer de Cuadrillas (Fig. como Aux. 3.o con pesos 1.260. Part. 109 de Pers. de Serv. de Secretaría General.).	" —	" 1.380.00

	Vigente	Proyectado
43 Guarda - Hilos, a $ 1.380 c|u. (Fig.: 40 con i|cargo y sueldo, Part. 96 y 3 con i|cargo y $ 1.260 c|u. Part. 97, Pers. obrero de la [illegible])	" —	" 59.340.00
35 Guarda - Hilos, a $ 1.260 c|u. (Figuraban: 18 con i|cargo y sueldo. Partida 97, 11 como Aux. 3os. con i|s. Partida 98, 1 como Auxilar 4.o c $ 1. [illegible], Par.. 100, 1 con i|cargo con $ 1.020, Partida 101 de Pers.. obrero de Div. Telégrafo Nacional, 2 como Auxiliares 4.os con $ 1.140, Part. 128 de Personal de Servicio de División Telégrafo Nacional y 2 se regularizan. . . .	" —	" 44.100.00
4 Electricistas, a pesos 1.260 c|u. (Figuraban: 1 con i|cargo con pesos 1.020, Partida 88, 2 como Aux. 5.os con $ 1.020 c|u. Partida 90 de Personal obrero de División Radiocomunicaciones y 1 como Auxiliar 4.o con pesos 1.140. Partida 128 de Personal de Serv. Div. Telégrafo Nacional	" —	" 5.040.00
2 Albañiles, a pesos 1.260 c|u. (Figuraban: 1 con i|cargo con $ 1.020, [illegible] sonal obrero División Telégrafo Nacional y 1 se regulariza)	" —	" 2.520.00
1 Pintor (Fig. como Auxiliar 6.o con $ 900. Partida 132 Personal de Servicio de División Tfo. Nal.)	" —	" 1.260.00
1 Mecánico (Figuraba como Auxiliar 5.o con $ 1.020.00 Part. 90 Personal obrero de División Radioc.)	" —	" 1.260.00
3 Impresores, a pesos 1.260 c|u. (Figuraban: 1 como Auxilar 5.o con pesos 1.020, Partida 78 [illegible] Secretaría General; 1 como Auxiliar 4.o con $ 1.140, Partida 128 Personal de Servicio de División Tfo. Nal y 1 como Aux. 5.o con $ 1.020, Partida 91, Personal obrero de Div. Administrativa .	" —	" 3.780.00
3 Carpinteros, a pesos 1.260 c|u. (Figuraban: 1 como Auxiliar 3.o con $s. Partida 77, Personal obrero de Sec. Gral. y 1 como Auxiliar 4.o con $ 1.140, Partida 87, Personal obrero de División Radiocomunicaciones y 1 como Auxiliar 5.o con $ 1.020, Partida 122, Personal obrero de División Radiocomunicaciones	" —	" 3.780.00

DIVISION RADIOCOMUNICACIONES

I - Personal Técnico y Profesional

	Vigente	Proyectado
12) 1 Director (Jefe) (Siempre que este cargo sea desempeñado por un Técnico Civil le corresponderá Cat. II, Grado 14) (Pasa a 1. Jefe de 2.a Director)	Item 3.16 ó 3.17	— —
1 Jefe de 2.a (Director) (Viene de Part. 12) Siempre que este cargo sea desempeñado por un Militar le corresponderá Item 3.16 ó 3.17 ..	—	$ 4.140.00
1 Jefe de 4.a (Radiotelegrafista) (Viene de 1 Jefe de 4.a Partida 46 con pesos 3.180 Personal Adm. de esta Planilla).	—	" 3.180.00
13) 1 Jefe de Estación Cerrito (Jefe u Oficial) (Pasa a la Dirección General) .	Item 3.16 ó 3.17	— —
14) 3 Oficiales 2.os (Radiotelegrafistas) con $ 2 460 cada uno	$ 7.380.00	" 7.380.00
15) 2 Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas) con $ 1.980 c|u. (Pasan a Oficiales 3.os de esta planilla con pesos 2.220 c|u.	" 3.960.00	" —
16) 1 Oficial 4.o (Electrotécnico) Pasa a Oficial 4.o (Electrotécnico) con pesos 1.980 Personal Técn. y Prof. de la Div. Técnica	" 1.980.00	" —
6 Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas), c|u. a pesos 2.220 (Vienen: 2 Oficiales 4 os (Radiotelegrafistas), Partida 15, con $ 1.980 c|u. y 4 de Oficiales 5 os (Radiotelegrafistas), Partida 17, con pesos 1.740 c|u, de esta planilla)	" —	" 13.320.00
17) 15 Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), a $ 1.740 c|u. Pasan: 2 a Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas) con $ 2.220 c|u., 16 a Oficiales 4 os (Radiotelegrafistas), con $ 1.980		

Partida	Detalle	Vigente	Proyectado
	c|u., Personal Técnico y Profesional de esta planilla y 1 a Oficial 4.o (Telegrafista), con pesos 1.980, Personal Técnico y Profesional de Div. Telégrafo Nacional)	26.100.00	—
	10 Oficiales 4.os Radiotelegrafistas), a $ 1.980 c|u. (Vienen de Oficiales 5.os Radiotelegrafistas), Partida 17 con $ 1.740 c|u.	—	19.800.00
18)	2 Auxiliares 1.ros (Radiotécnicos), a $ 1.500.00 cada uno. (Pasan. 1 a Oficial 5.o (Radiotécnico), con pesos 1.740.00, Pers. Téc. y Profesional y 1 a Oficial 5.o con $ 1.740.00, Pers. Adm. de Div. Técnica)	3.000.00	—
19)	5 Auxiliares primeros, (Radiotelegrafistas) a pesos 1.500.00 c|u. (Pasan: 4 a Oficiales 5.tos (Radiotelegrafistas), a pesos 1.740.00 c|u. y 1 a Oficial 5.o con $ 1.740.00, Pers. Adm. de División Técnica)	7.500.00	—
	10 Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), a $ 1.740.00 c|u., (Vienen: 4 de Auxiliares primeros, (Radiotelegrafistas), Part. 19, con pesos 1.500.00 cada uno; 1 de Aux. 2.o (Radiotelegrafista), P. 21 con $ 1.380.00; uno de Auxiliar 3.o (Radiotelegrafista), Part. 22 con $ 1.260.00; 1 de Aux. 4.o (Radioteleg.), Part. 23 con $ 1.140.00, de Pers. Téc. y Prof. de esta Planilla; 2 de Aux. 3.os. (Telegrafistas - Auxiliares) Part. 37, a $ 1.260.00 cada uno, Pers. Téc. y Prof. Div. Tfo. Nal. y 1 Regularización)	—	17.400.00
	4 Oficiales quintos, (Cintistas Sistema Record) con pesos 1.740.00 c|u. (Vienen: 1 de Aux. 5.o, Part. 44, con pesos 1.020.00, Pers. Administrativo Secret. Gral.; 2 de Aux. 5.os, Part. 52 con $ 1.020.00 cada uno y 1 de Aux. 6.o, Part. 53 con $ 900.00 de Pers. Adm. de esta Planilla)	—	6.960.00
20)	1 Auxiliar 1.o (Dibujante) (Pasa a Oficial 5.o (Dibujante) con pesos 1.740.00 Pers. Téc. y Prof. de División Técnica)	1.500.00	—
21)	2 Aux. 2.os (Radiotelegrafistas) a pesos 1.380.00 c|u. (Pasan: 1 a Oficial 5.o (Radiotelegrafista) con pesos 1.740.00, Pers. Téc. y Prof. de esta Planilla y 1 a Aux. 1.o (Radiotécnico), con pesos 1.500.00 Pers. Téc. y Prof. de Div. Técnica).	2.760.00	
22)	4 Aux. 3.os (Radiotelegrafistas) a pesos 1.260.00 c|u. (Pasan. 1 a Oficial 5.o (Radiotelegrafista) con pesos 1.740.00 y 3 a Aux. 1.os (Aux. telegrafistas), c| $ 1.500.00 cada uno de esta Planilla)	5.040.00	—
	4 Aux. 1.os (Aux. Radiotelegrafistas) a $ 1.500.00 c|u. (Vienen: 3 de Aux. 3.os (Radiotelegrafistas) Part. 22, a $ 1.260.00 c|u y 1 de Aux. 5.o (Radiotelegrafista) P. 24, c| $ 1.020.00)	—	6.000.00
23)	1 Auxiliar 4.o (Radioteleg.) (Pasa a Oficial 5.o (Radiotelegrafista) c| $ 1.740.00)	1.140.00	—
24)	1 Auxiliar 5.o (Radioteleg.) (Pasa a Aux. 1.o (Aux. Radiotelegrafista) con $ 1.500.00)	1.020.00	—
	3 Aux. 2.os (Aux. Radiotelegrafistas) a $ 1.380.00 c|u. (Vienen: 1 de Aux. 3.o (Telegrafista-Aux.) Part. 37, con $ 1.260.00 y 2 de Aux. 5.os (Telegrafistas, Auxiliares), Partida 39, c| $ 1.020.00 c|u. de Pers. Téc. y Prof. de Div. Telégrafo Nacional)	—	4.140.00
	2 Aux. 3.os (Aux.-Radiotelegrafistas) a $ 1.260.00 c|u. (Regularizac.)	—	2.520.00
25)	1 Auxiliar 6.o (Radioteleg.) (Pasa a Aux. 4.o (Aux. Radiotelegrafista) con. $ 1.140.00).	900.00	—
	2 Aux. 4.os (Aux. Radiotelegrafistas) con $ 1.140.00 c|u (Vienen: 1 de Aux. 6.o (Radiotelegrafista), Part. 25. c| $ 900.00, Pers. Téc. y Prof. y 1 de Mensajero, Part. 123, con $ 900.00, de Pers. de Vigilancia o Serv. de Div. Radiocomunicaciones)	—	2.280.00

II — Personal Administrativo.

Pda.	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
46)	1	Jefe 4.a (Pasa a Jefe de 4.a (Radiotelegrafista) con $ 3.180.00, Pers. Téc. y Prof. de esta Planilla)	" 3.180.00	—
47)	1	Oficial 2.°	" 2.460.00	" 2.460.00
48)	1	Oficial 3.° (Pasa a 1 Oficial 3.° (Telegrafista) con pesos 2.220.00, Personal Técnico y Profesional de Div. Telégrafo Nacional)	" 2.220.00	—
	1	Oficial 5.° (Viene de 1 Auxiliar 1.° Pda. 49 con pesos 1.500.00)	—	" 1.740.00
	2	Auxiliares 1os. a $ 1.500.00 c|u. (Vienen de 1 Auxiliar 1.° Pda. 49 con $ 1.500.00, Personal Administrativo División Radio y 1 Auxiliar 2.° Pda. 41, con $ 1.380.00 de Personal Administrativo de Secretaría General)	—	" 3.000.00
49)	2	Auxiliares 1os. a $ 1.500.00 c|u. (Pasan: 1 a Oficial 5.° con pesos 1.740.00 y 1 a Auxiliar 1.° con pesos 1.500.00)	" 3.000.00	—
50)	2	Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 a Auxiliar 2.° con pesos 1.380.00, Personal Administrativo División Radio y 1 a Auxiliar 3.° con pesos 1.260.00, Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	" 2.520.00	
	1	Auxiliar 2.° (Viene de 1 Auxiliar 3.° Pda. 50 con pesos 1.260.00) ..	—	" 1.380.00
51)	1	Auxiliar 4.° (Pasa a 1 Auxiliar 1.° con $ 1.500.00 Personal Administrativo de División Policía Radioeléctrica del Aire)	" 1.140.00	—
52)	12	Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 1 a Auxiliar 3.° con pesos 1.260.00; 1 a Auxiliar 4.° con pesos 1.140.00 Personal Administrativo de esta planilla; 2 a Oficiales 5os. con $ 1.740.00 cada uno. (Cintistas sistema Record) Personal Técnico y Profesional de esta planilla; 1 a Auxiliar 4.° con $ 1.140.00 Personal Administrativo de División Técnica; 1 a Telefonista con pesos 1.020.00 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 4 a Auxiliares 3os. con $ 1.260.00 c|u. Personal Administrativo División Policía Radioeléctrica del Aire y 2 a Auxiliares 2os. (Radiotelegrafistas - Goniometristas) con pesos 1.380.00 c|u. Personal Técnico y Profesional de División Policía Radioeléctrica del Aire)	" 12.240.00	—
	1	Auxiliar 3.° (Viene de 1 Auxiliar 5.° Pda. 52 con pesos 1.020.00) ...	—	" 1.260.00
	1	Auxiliar 4.° (Viene de 1 Auxiliar 5.° Pda. 52 con pesos 1.020.00) ...	—	" 1.140.00
53)	5	Auxiliares 6os. con $ 900.00 c|u. Pasan: 2 a Auxiliares 5os. con pesos 1.020.00 c|u. Personal Administrativo de esta planilla; 1 a Auxiliar 4.° con $ 1.140.00; 1 a Auxiliar 5.° con $ 1.020.00 Personal Administrativo de Div. Policía Radioeléctrica del Aire y 1 a Oficial 5.° (Cintista sistema Record) con $ 1.740.00 Personal Técnico y Profesional de esta Planilla)	" 4.500.00	
	4	Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 c|u.. (Vienen: 2 de Auxiliares 6os. Pda. 53 con $ 900.00 cada uno Personal Administrativo de esta planilla y 2 (Reg.)...	—	" 4.080.00
	1	Auxiliar 6.° (C).	—	" 900.00

De la part. 79 a 90, este personal pasa a la División Técnica con la denominación que se detalla.

Pda.	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
79)	1	Mecánico (Pasa a 1 Mecánico Jefe con $ 2.460.00) ..	" 1.980.00	—
80)	1	Electricista (Pasa a 1 Electricista con $ 1.740.00) ..	" 1.740.00	—
81)	2	Mecánicos Electricistas con pesos 1.500.00 c|u. (Pasan a 2 Electricistas con $ 1.500.00 cada uno)	" 3.000.00	—
82)	1	Mecánico (Pasa a 1 Herrero con pesos 1.500.00) ...	" 1.500.00	—
83)	2	Auxiliares 1os. con $ 1.500.00 c|u. (Pasan: 1 a Oficial 3.° con pesos 2.220.00 (Radiotécnico), y 1 a Electricista con pesos 1.500.00) ...	" 3.000.00	
84)	2	Auxiliares 2os. con $ 1.380.00 c|u.		

		Vigente	Proyectado
	(Pasan: a Auxiliares 1.os con pesos 1.500.00 cada uno (Electrotécnicos) . "	2.760.00	—
85)	3 Auxiliares 3os. con $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 a Auxiliar 1.º (Radiotécnico) con pesos 1.500.00; 1 a Electricista con pesos 1.380.00 y 1 a Mecánico con $ 1.380.00) .... "	3.780.00	—
86)	1 Carpintero (Pasa a 1 Carpintero Jefe con pesos 1.740.00) ..... "	1.140.00	—
87)	1 Auxiliar 4.º (Pasa a 1 Carpintero con $ 1.260.00) ... "	1.140.00	—
88)	1 Electricista (Pasa a 1 Electricista con $ 1.260.00) . "	1.020.00	—
89)	1 Herrero (Pasa con i|d. con pesos 1.380.00) ..... "	1.020.00	—
90)	3 Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 2 a Electricistas con pesos 1.260.00 c|u. y 1 a Mecánico con pesos 1.260.00) ..... "	3.060.00	—
IV.	**Personal de Vigilancia o Servicio.**		
116)	1 Auxiliar 3.o (Pasa a 1 Peón de Limpieza con pesos 1.260.00 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General) .... "	1.260.00	—
117)	6 Auxiliares 4os. con $ 1.140.00 c|u. (Pasan: 1 a Chófer 3.o con pesos 1.260.00 y cinco a Peones de Limpieza con pesos 1.140.00 cada uno. Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General) .... "	6.840.00	—
118)	2 Chóferes con pesos 1.020.00 cada uno. (Pasan a Chóferes de Cuadrilla con pesos 1.500.00 c|u. Personal Obrero de División Técnica) "	2.040.00	—
119)	1 Portero (Pasa a 1 Peón de Limpieza con $ 1.020.00 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General) .... "	1.020.00	—
120)	2 Peones con pesos 1.020.00 c|u. (Se suprimen) ...... "	2.040.00	—
121)	1 Mensajero (Pasa a Mensajero con pesos 1.020.00 Personal de Vigilancia o Servicio de División Telégrafo Nacional) ...... "	1.020.00	—
122)	6 Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 2 a Mensajeros con i|s. c|u. Personal de Vigilancia o Servicio de División Telégrafo Nacional; 1 a Peón de Limpieza con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 1 a Auxiliar 5.o con i|s. Personal Administrativo. División Telégrafo Nacional; 1 a Carpintero con pesos 1.260.00 Personal Obrero División Técnica y 1 se suprime) .... "	6.120.00	—
123)	1 Mensajero (Pasa como Auxiliar 4.o (Auxiliar - Radiotelegrafista) con pesos 1.140.00 de Personal Técnico y Profesional de División Radiocomunicaciones) .. "	900.00	—
	6 Mensajeros con pesos 1.020 c|u. (Figuraban: 1 como Mensajero de 2.a con $ 900.00 Partida 131; 4 como Auxiliares 6os. con $ 900.00 c|u. Partida 132 de Personal de Servicio de Telégrafo Nacional y 1 se regulariza)	—	" 6.120.00
	División Telégrafo Nacional. I Personal Técnico y Profesional.		
28)	1 Jefe de 3.a (Telegrafista ...... "	3.660.00	—
	1 Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector)	—	" 3.660.00
29)	1 Jefe de 4.a (Electrotécnico) (Pasa con igual cargo y sueldo a Personal Técnico y Profesional de División Técnica) .. "	3.180.00	—
	1 Jefe de 4.a (Telegrafista) (Viene de 1 Jefe de 4.a con igual sueldo Partida 67, Personal Administrativo de esta Planilla)	—	" 3.180.00
30)	1 Oficial 1.o (Telegrafista) .... "	2.700.00	—
	2 Oficiales 1os. (Telegrafistas) a pesos 2.700.00 c|u. (Figuraban: 1 en Partida 30 y 1 como Oficial 2.o Partida 31)	—	" 5.400.00
31)	4 Oficiales 2os. (Telegrafistas) a pesos 2.460.00 c|u. (Pasan: 1 como Oficial 1.o (Telegrafista) con pesos 2.700.00 y 3 con i|d e i|s. en la siguiente Partida proyectada) .. "	9.840.00	—
32)	4 Oficiales 3os. (Telegrafistas a pesos 2.220.00 c|u. "	8.880.00	—
	7 Oficiales 2.os (Telegrafistas) a pesos 2.460.00 c|u.		

Partida	Descripción	Vigente	Proyectado
	(Figuraban: 3 en Partida 31 y 4 en Partida 32).	—	" 17.220.00
33)	1 Oficial 3.o (Electrotécnico) (Pasa con i|s. y cargo a Personal Técnico y Profesional de División Técnica .	" 2.220.00	—
34)	13 Oficiales 4os. Telegrafistas) a pesos 1.980.00 c|u. (Pasan a la Partida siguiente con $ 2.220.00 c|u. .	" 25.740.00	—
	14 Oficiales 3os. (Telegrafistas) a pesos 2.220.00 c|u. (Vienen: 13 de Oficiales 4os. (Telegrafistas) con $ 1.980.00 c|u. Partida 34 de esta Planilla y 1 de igual cargo y sueldo Partida 48 de Personal Administrativo de División Radio)	—	" 31.080.00
35)	93 Oficiales 5os. (Telegrafistas) a $ 1.740 c|u. (Pasan: 52 a Oficiales 4os. (Telegrafistas) con pesos 1.980 c|u.; 40 a Oficiales 5os. (Telegrafistas) con pesos 1.740 c|u. de esta Planilla y 1 a Oficial 5.° con igual sueldo, Personal Adm. de División Técnica)	" 161.820.00	—
	53 Oficiales 4os. (Telegrafistas) a $ 1.980 c|u. (Vienen: 52 de Oficiales 5os. (Telegrafistas) con pesos $ 1.740 c|u. Pda. 35 de esta misma Planilla y de Oficial 5.° Radiotelegrafista con $ 1.740 Pda. 17, Personal Técnico y Profesional de la División Radio) ...	—	" 104.940.00
36)	1 Auxiliar 2.° (Telegrafista - Auxiliar) (Pasa a 1 Oficial 5.° (Telegrafista) con $ 1.740 de esta Planilla)	" 1.380.00	—
	41 Oficiales 5os. (Telegrafistas) a $ 1.740 c|u. (Vienen: 40 con i|s. y cargo Pda. 35 y 1 de Auxiliar 2.° (Telegrafista) con pesos 1.380 Pda. 36 de esta Planilla)	—	" 71.340.00
37)	51 Auxiliares 3ros. (Telegrafistas - Auxiliares) a $ 1.260 c|u. (Pasan: 2 a Oficiales 5os. (Radiotelegrafistas) a $ 1.740 c|u.; 1 a Aux. 2.° (Auxiliar - Radiotelegrafista) con $ 1.380, Personal Técnico y Profesional de División Radio; 21 a Auxiliares 1ros. (Auxiliares-Telegrafistas) a $ 1.500 c|u. y 27 a Auxiliares 2os. (Auxiliares-Telegrafistas) a $ 1.380 c|u. de esta misma Planilla) ..	" 64.260.00	—
38)	1 Auxiliar 3.° Dibujante (Pasa a 1 Auxiliar 1.° Dibujante con $ 1.500, Personal Técnico y Profesional de la Div. Técnica)	" 1.260.00	—
	21 Auxiliares 1ros., Auxiliares Telegrafistas con pesos 1.500 c|u. (Vienen de part. 37 con $ 1.260 c|u.)	—	" 31.500.00
	27 Auxiliares 2dos., Auxiliares Telegrafistas con pesos 1.380 c|u. (Vienen de part. 37)	—	" 37.260.00
	2 Auxiliares 2dos., Operadores Telefonistas a $ 1.380 c|u. (Vienen de part. 72)	—	" 60.00
	5 Auxiliares 3os., Operadores Telefonistas a $ 1.260 c|u. (Vienen de part. 73)	—	" 6.300.00
39)	46 Auxiliares 5os., Telegrafistas Auxiliares con $ 1.020 c|u. (Pasan 24 a Auxil. 3os., Auxiliares Telegrafistas con $ 1.260 s|u.; 19 a Auxiliares 4os. Auxiliares Telegrafistas, c|u. a $ 1.140, Personal Técnico y Profesional de esta planilla; 1 a Auxiliar 1.° con $ 1.500 Personal Administrativo de la Div. Policía Radioeléctrica del Aire y 2 a Auxiliares 2os. Auxiliares Radiotelegrafistas con $ 1.380 c|u., Personal Técnico. Pers. Técnico y Profesional de la Div. Radiocomunicaciones)	" 46.920.00	—
40)	15 Auxiliares 6os., Telegrafistas Auxiliares a $ 900 c|u. (Pasan a Auxiliares 4os. Auxiliares Telegratistas con $ 1.140 c|u. de esta planilla ..	" 13.500.00	—
	24 Auxiliares 3os. Auxiliares Telegrafistas a $ 1.260 c|u. (Vienen de Auxiliares 5os. Telegrafistas Aux. con $ 1.020 Partida 39)	—	" 30.240.00
	37 Auxiliares 4os. (Auxiliares Tele-		

		Vigente	Proyectado
	grafistas a $ 1.140 c|u. (Vienen de 19 Auxiliares 5os. Telegrafistas Auxiliares con $ 1.020 c|u. Pda. 39; 15 de Aux. 6.° Teleg. Aux. con $ 900 c|u. Pda. 40 y 3 Reg.)		" 42.180.00
	1 Auxiliar 4.° Operador Telefonista (Viene de part. 74 i|s|d.)	—	" 1.140.00
	1 Auxiliar 5.° Operador Telefonista (Viene con i|s|d. Pda. 75)	—	" 1.020.00
	4 Auxiliares 6os. Operadores Telefonistas con $ 900 c|u. (Vienen de Auxiliares 6os. con i|s. Pda. 76)	—	" 3.600.00
66)	1 Jefe Principal, Director (al vacar pasa a Jefe de 1a. Director Cat. I Grado 15)	$ 5.580.00	$ 5.580.00
67)	2 Jefes de 4.a con $ 3.180.00 c|u. (Pasan: 1 a Jefe de 4.a Telegrafista con i|s, Personal Técnico y Profesional de esta planilla y 1 a Jefe de 4a. Inspector Técnico de Línea con i|s, Personal Técnico y Profesional de la Div. Técnica)	" 6.360.00	—
68)	3 Oficiales 3os. con $ 2.220.00 c|u. Pasan: 1 a Oficial 2o. con $ 2.460 y 2 a Oficiales 3os. con $ 2.220 c|u. de esta planilla	" 6.660.00	—
	1 Oficial 2o. (Viene de 1 Oficial 3o. con $ 2 220 00 part. 68)	—	" 2.460.00
	2 Oficiales 3os. a $ 2.220.00 c|u. (Vienen con i|s d. Part. 68)	—	" 4.440.00
	1 Oficial 4o. (C) ..	—	" 1.980.00
69)	1 Oficial 4.o (Pasa a Oficial 3.o. Inspector Técnico de Líneas con pesos 1.220.00. Personal Técnico y Profesional de la División Técnica	" 1.980.00	—
70)	3 Oficiales 5os. a $ 1.740.00 c|u. (Pasan 2 con i|s y d. en esta planilla y 1 con i|s y d. a Personal Administrativo División Técnica ...	" 5.220.00	—
	4 Oficiales 5os. $ 1.740.00 c|u. (Vienen 2 con i|s y d. de part. 70 y 2 de Aux. 1os. con $ 1.500 c|u. part. 71)	—	" 6.960.00
71	6 Auxiliares 1os. a $ 1.500.00 c|u (2 pasan a Oficiales 5os. Personal Administrativo de esta planilla con son $ 1.740.00,		

		Vigente	Proyectado
	1 como Oficial 4o., Inspector Técnico de líneas con $ 1.980.00 de co y Prof. de División Técnica	" 9.000.00	—
	4 Auxiliares 1os. a $ 1.500.00 c|u. (Vienen 3 con i|s y d. de part. 71 y 1 de Aux. 2.o con $ 1.380.00 part. 72)	—	" 6.000.00
72)	7 Auxiliares 2os. a $ 1.380.00 c|u. (Pasan 2 a Aux. 2os. Operadores Telefonistas con i|s, Personal Técnico y Profesional de esta planilla; 1 a Aux. 1o. (Radiotécnico) con $ 1.500.00, Personal Técnico y Profesional de Div. Técnica; 1 a Aux. 1o. con $ 1.500 Personal Adm. de Div. Técnica; 1 a Aux. 1o. con $ 1.500.00 de esta planilla)	" 9[illegible]	
	6 Auxiliares 2os. a $ 1.380 c|u. (Vienen 2 con i|d y s. Part. 72 y 4 de Aux. 3os. con $ 1.260.00 cada uno. Part. 73) ..	—	" 8.280.00
73)	24 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 c|u. (Pasan 1 a Auxiliar 2o. con $ 1.380.00, Personal Adm. de la Div. Técnica; 5 a Auxiliares 3os. con $ 1.260 00 cada uno. Operadores Telefonistas Personal Téc. y Profesional de esta planilla; 4 a Auxiliares 2os. con $ 1.380.00 cada uno	" 30.240.00	—
	15 Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (Vienen 1 con i|s y d. de part. 50 Pers. Admin. de Div. Radio y 14 con i|s y d. de part. 73	—	" 18.900.00
74)	2 Auxiliares 4os. a $ 1.140.00 c|u. (1 pasa como Auxiliar 4o. Operador Telefonista con i|s, Pers. Téc. y Profesional de esta planilla ...	" 2.280.00	—
75)	51 Auxiliares 5os. a $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 14 a Auxiliares 4os., con $ 1.140.00 c|u.; 1 a Auxiliar 4o. con $ 1.140.00 Pers. Adm. de la Div. Técnica y 1 a Auxiliar 5o. con $ 1.020.00 Operador Telefonista Pers. Tecn. y Prof. de esta planilla	" 52.020.00	—

			Vigente	Proyectado
	16	Auxiliares 4os a $ 1.140.00 c|u. (Vienen 14 de Auxiliares 5os. a $ 1.020.00 c|u. part. 75, 1 de i|c. y sueldo part. 74 y 1	—	„ 18.240.00
	47	Auxiliares 5os. a $ 1.020.00 c|u. (Vienen 35 de i|c y sueldo part. 75; 6 de Auxiliares 6os. con $ 900.00 c|u. part. 76; 1 de Portero, 2 con i|s part. 11[illegible] 1 de i|c y [illegible] part. 122 y 4 se regularizan)	—	„ 47.940.00
76)	39	Auxiliares 6os. a pesos 900.00 c|u. (Pasan 6 a Auxiliares 5os. con $ 1.020.00; 1 a Auxiliar 5o con $ 1.020.00 Pers. Adm.; 2 con i|d y sueldo a Pers. Adm. de Secretaría General; 2 a Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 c|u. (Pers. Adm. de Div. Técnica; 2 a Auxiliares 5os. con $ 1.020 c|u. Pers. Adm de la Div. Policía Radioeléctrica del Aire y 4 a Auxiliares 6os. Operadores Telefonistas con i|s. Pers. Técn. y Prof. de esta planilla) ..	„ 35.100.00	—
77)	2	Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (Pasan 1 como albañil con $ 1.380.00 y 1 como carpintero con i|s, ambos a Personal Obrero de la Div Técnica..	„ 2.520.00	—
78)	1	Auxiliar 5o. (Pasa como Impresor con $ 1.260 a Personal Obrero de la División Técnica	„ 1.020.00	—
	24	Auxiliares 6os. a $ 900.00 c|u. (Vienen 22 de i|d. y sueldo partida 76; 1 de i|d. y sueldo partida 115 y 1 se regulariza)	—	„ 21.600.00
92)	1	Capataz con pesos 1.980.00 (Pasa a 1 electricista con i|s. Personal Obrero de la División Técnica)	„ 1.980.00	—
93)	2	Capataces con pesos 1.740.00 c|u. (Pasan a 2 Oficiales 4os. con pesos 1.980.00 c|u. Inspectores Técnicos de Línea Personal Técnico y Profesional de la División Técnica)	„ 3.480.00	—
94)	2	Mecánicos con pesos 1.500.00 c|u. (Pasan a 1 Oficial 5.° Electrotécnico con $ 1.740.00 Personal Técnico y Profesional y 1 a Electricista con pesos 1.740.00, Personal Obrero de División Técnica).	„ 3.000.00	—
95)	1	Carpintero Capataz (Pasa a 1 Capataz General con pesos 2.460.00, Personal Obrero de División Técnica)	„ 1.380.00	—
96)	48	Guarda Hilos con $ 1.380.00 c|u. (Pasan: 1 a Portero Sereno con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 4 a Capaces de Cuadrilla con $ 1.740.00 c|u. y 43 a Guarda Hilos con i|s. Personal Obrero de División Técnica)	„ 66.240.00	—
97)	21	Guarda Hilos con $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 3 con i|d.; a $ 1.380.00 y 18 a Guarda Hilos con i|s. y d. Personal Obrero de División Técnica)	„ 26.460.00	—
98)	13	Auxiliares 3os. $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 a Electricista con pesos 1.380.00; 11 a Guarda Hilos con i|s. a Personal Obrero y 1 a Oficial 5.° Técnico Computista con pesos 1.740.00 a Personal Técnico y Profesional de la División Técnica)	„ 16.380.00	—
99)	1	Mecánico Chofer (Pasa a 1 Chofer de 2.a con pesos 1.380.00 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General ..	„ 1.140.00	—
100)	1	Auxiliar 4.° (Pasa a 1 Guarda Hilos a $ 1.260.00 Personal Obrero División Técnica) ..	„ 1.140.00	—
101)	1	Guarda Hilos (Pasa a 1 Guarda Hilos con pesos 1.260.00; Pers. Obrero de Div. Técnica)	„ 1.020.00	—
102)	1	Albañil (Pasa con igual cargo y pesos 1.260.00; Pers. Obrero de la Div. Técnica)	„ 1.020.00	—
103)	1	Auxiliar 5.o (Pasa a 1 Auxiliar 1.o Electrotécnico con $ 1.500.00; Pers. Téc. y Prof de la Div. Téc.) ..	„ 1.020.00	—

IV. Personal de Vigilancia o Servicio.

			Vigente	Proyectado
126)	5	Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 a Peón de Limpieza con $ 1.380.00; 1 a Chófer de 2.a con $ 1.380.00; 2 a Porteros con i|s. a Pers. de Vigilancia		

	Vigente	Proyectado
o Servicio de Secretaría General y 1 a Chófer de Cuadrilla con pesos 1.500.00 Personal Obrero de División Técnica)	" 6.300.00	—
127) 1 Sereno (Pasa a 1 Portero con i|s. Pers. de Vigilancia o Servicio de Secretaría General) ..	" 1.140.00	—
128) 15 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 cada uno (Pasan 2 a Porteros c| i|s; 1 a Portero Sereno con $ 1.260.00; 7 a Peones de Limpieza con i|s. a Pers. de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 1 a Auxiliar 3.o con $ 1.260.00, Pers. Adm.: 2 a Guarda Hilos con pesos 1.260.00 c|u.; 1 a Electricista con $ 1.260.00 y 1 a Impresor con pesos 1.260.00 Pers. Obrero Div. Téc.)	" 17.100.00	—
129) 27 Mensajeros con pesos 1.020.00 c|u. (Pasan con i|s. y d. a esta Planilla)	" 27.540.00	—
130) 2 Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 c|u. (Pasan 1 a Mensajero con i|s Pers. de Vigilancia o Servicio de esta Planilla y 1 a Telefonista con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de Sección General)	" 2.040.00	—
32 Mensajeros a pesos 1.020.00 cada uno (Vienen 27 de i|d. y sueldo Part. 129 y 1 de Auxiliar 5.o con i|s. Part. 130 1 de Portero 2.o con i|s. Part. 112 Pers. de Vig. o Servicio de Sec. General, 1 de i|d. y sueldo Part. 121 y 2 de Auxiliares 5.os con i|s. Part. 122) ..	—	" 32.640.00
131) 138 Mensajeros de 2.a a $ 900.00 c|u. (Pasan: a 137 Mensajeros con i|s. Pers. de Vigilancia o Servicio de Div. Telégrafo Nacional y 1 a Mensajero con pesos 1.020.00 Pers. de Vigilancia o Servicio de División Radioc.) ..	" 124.200.00	—
132) 46 Auxiliares 6.os a $ 900.00 cada uno (Pasan 39 a Mensajeros con i|s. en esta Planilla, 1 a Peón (Idóneo en Construcción de Líneas) con pesos 1.380.00, 1 a Pintor con pesos 1.260.00, Pers. Obrero de División Técnica, 1 a Auxiliar 5.o con pesos 1.020.00 Pers. Administrativo de Secretaría General y 4 a Mensajeros con $ 1.020.00 cada uno de Pers. de Vigilancia o Servicio de Div. Radioc.)	" 41.400.00	—
196 Mensajeros con pesos 900.00 cada uno (Vienen 137 de Mensajeros de 2.a con i|s. Part. 131; 39 de Auxiliares 6.os con i|s. Part. 132 y 20 (C.)...	—	" 176.400.00
	$ 1:195.740.00	$ 1:399.860.00

GASTOS

Retribución de Servicios Personales.

	Vigente	Proyectado
1.02 Sueldos con cargos a partidas globales	—	$ 10.800.00
133) 1.04 Jornales	$ 44.649.00	" 48.000.00
134) 1.08 Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de caja, compensaciones agregadas al sueldo, etc.) ..	" 7.020.00	" 9.600.00
2.00 Retribución de Servicios Varios.		
135) 2.01 Transporte de cosas	" 6.240.00	" 2.400.00
136) 2.02 Locomoción y viáticos	" 5.346.00	" 12.000.00
2.04 Impresiones y Encuadernaciones	—	" 6.000.00
137) 2.08 Arrendamientos	" 20.000.00	" 39.600.00
2.09 Gastos Generales de Oficina .	—	" 24.000.00
138) 2.10 Servicios diversos	" 10.440.00	" 14.400.00
3.00 Utiles y materiales de consumo y equipamiento.		
139) 3.03 Mobiliario y enseres diversos	" 900.00	" 3.600.00
140) 3.04 Utiles y materiales para oficinas	" 6.000.00	" 19.200.00
141) 3.09 Vestuario y artículos afines ..	" 3.135.00	" 6.000.00
142) 3.10 Efectos de higiene y limpieza	" 600.00	" 1.200.00
143) 3.12 Combustibles y lubricantes ..	" 2.250.00	" 8.400.00
3.15 Equipos y materiales varios .	—	" 100.800.00
4.00 Inmuebles y construcciones		
4.01 Inversiones inmobiliarias ...	—	" 12.000.00
5.00 Reparaciones y modificaciones		
5.02 De Inmuebles .	—	" 3.600.00

		Vigente	Proyectado
144)	5.04 De maquinarias, equipos e instalaciones	" 1.044.00	" 86.480.00
	6.00 Pasividades del Estado.		
145)	6.06 Obligaciones diversas del Estado	" 3[illegible]	
	8.00 Gastos varios y especiales.		
	8.01 Gastos eventuales o extraordinarios		" 480.00
	8.02 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (Actividades colombófilas)	—	" 2.000.00
		$ 147.666.00	$ 360.560.00

RESUMEN DE ESTE ITEM

Sueldos	$ 1:195.740.00	$ 1:399.860.00
Gastos	" 147.666.00	" 360.560.00
Total del Item ..	$ 1:343.406.00	$ 1:760.420.00

V (a). — Sustitúyese la planilla de gastos del Item 4.04, por la siguiente:

4.04 — DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Gastos

Partida		Vigente	Proyectado
90)	**Rubro 1.08.** Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)		
	a) Quebrantos de Caja para el Jefe de la División Tesorería	$ 259.20	$ 259.20
	b) Quebrantos de Caja para los Recaudadores Generales	" 259.20	" 259.20
	c) Quebrantos de Caja, para el Recaudador de Diversos Rubros ...	" 86.40	" 86.40
	d) Gastos para el Jefe de la División Resguardo	" 604.80	" 604.80
	e) Compensación para 14 funcionarios liquidadores o quienes realicen la función de tales, cualquiera sea la categoría de los mismos, a $ 360 cada uno	—	" 5.040.00
91) —	**Rubro 1.09.** Retribuciones varias (Comisiones, etc.). Gastos para las Comisiones Aforadoras	" 518.40	" 4.318.40
92) —	**Rubro 2.02.** Locomoción y Viáticos		
	a) Gastos de locomoción para el Director General ...	" 864.00	" 864.00
	b) Gastos de locomoción para el Director Adjunto ...	" 864.00	" 864.00
	c) Gastos de locomoción para el Jefe de la División Depósitos	" 172.80	" 172.00
	c) Gastos de viaje y locomoción Receptorías Primera y Segunda Clase ..	" 1.347.30	—
	d) Locomoción y Viático para 12 Receptores, a pesos 103.44 c/u..	—	" 1.241.28
	d) Gastos de viaje y locomoción para los Inspectores de Resguardo y Sub Receptorías	" 1.615.68	—
	e) Locomoción y Viáticos para 12 Inspectores de Resguardos y Receptorías, a $ 146.88 cada uno	—	" 1.762.56
	f) Gastos de locomoción para el Vista y Contador de Fray Bentos	" 207.36	" 207.36
	g) Gastos de locomoción para el Distribuidor de Avisos de Vencimientos	" 129.60	—
	g) Locomoción y viáticos para 20 funcionarios que prestan servicios especiales en las divisiones Contaduría, Escribania, Intendencia, Análisis y Visturía, a pesos 67.20 c/u.	—	" 1.344.00
	h) Gastos de locomoción para el Notificador de la Escribanía	" 86.40	" —
	h) Locomoción y viáticos para un funcionario de la División Visturía Exterior, Encargado de dar cumplimiento a la copia N.o 3 de los permisos	—	" 96.00
	i) Gastos de locomoción	" 542.60	—
	i) Gastos de locomoción para varios Ordenanzas. .	—	" 360.00
	j) Fondo permanente para gastos de Inspectores de la Inspección General de Receptorías	—	" 2.400.00
	k) Locomoción y viático para el Conserje de la Receptoría de Paysandú	—	" 60.00
	Nota. — Las partidas que se distinguen con las letras i) y j) quedan exceptuadas del pago de montepío que establece la ley de 26 de diciembre de 1941, artículo 16, por no corresponder las mismas a partidas de carácter personal.		
	Rubro 2.04. Impresiones y Encuadernaciones	—	" 30.000.00
	Rubro 2.08. Arrendamientos	" 13.500.00	" 13.500.00

	Vigente	Proyectado
94) — Rubro 2.09. Gastos generales de oficina	" 60.000.00	" 60.000.00
Rubro 3·05. Material médico y de laboratorio	—	" 6.000.00
95) — Rubro 3.09. Vestuarios y artículos afines	" 13.000.00	" 35.000.00
Rubro 3.10. Efectos de Higiene y Limpieza	—	" 3.000.00
96) — Rubro 3.12. Combustible y lubricantes	" 10.080.00	" 25.000.00
97) — Rubro 3.13. Manutención de animales (para Receptorías y Guardas de Servicios exteriores)	" 9.600.00	" 13.920.00
Rubro 3.15. Equipos y materiales varios	—	" 12.000.00
Rubro 5.03. Mobiliarios y Enseres	—	" 1.200.00
98) — Rubro 5·04. De maquinarias, equipos e instalaciones ..	" 9.600.00	" 15.000.00
	$ 123.337.74	$ 234.560.00
Aumento	$ 111.222.26	

ITEM 4.05 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

E bis) Rubro 8·03 (Gastos diversos no especificados bajo otros rubros)

	Vigente	Proyectado
A) Para perfeccionamiento del catastro fiscal de Montevideo y Adquisición de material necesario	$ 15.000.00	$ 20.000.00
B) Para trabajos complementarios de catastro fiscal de centros urbanos y suburbanos de la propiedad rural, realización del catastro fiscal de los nuevos núcleos poblados, útiles necesarios y cumplimiento del Art. 7.° del Código Rural ...	" 45.000.00	" 27.600.00
C) Para conservación del catastro urbano y suburbano y rural del litoral e interior el que podrá hacerse por Administración y Contratación y útiles necesarios	" 7.600.00	" 15.000.00
D) Para compensaciones por despacho de expedientes extraordinarios de Contribución Inmobiliaria de la Capital, sucesorios, inspecciones y útiles	" 15.000.00	" 20.000.00
TOTALES	$ 82.600.00	$ 82.600.00

VII) Item 4.11. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Sustitúyese la Partida 2 en forma siguiente:

	Vigente	Proyectado
Partida 2). — 1 Sub-Director (Se suprime al vacar),	$ 4.800.00	—
1 Sub - Director	—	$ 4.800.00

VIII) Item 4.11. — Suprímese del Item 4.11 "Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas", el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
Partida 29). — 1 Inspector General de Servicios (Se suprime al vacar)	—	" 3.660.00
Incorpórase al Item 9.02 "Legaciones" el siguiente cargo:		
1 Inspector General	—	" 3.660.00
y modifícase la siguiente partida de gastos del mismo Item:		
Donde dice: Servicios Diversos	—	" 68.909.00
Debe decir: Servicios Diversos	—	" 67.709.00
a) Compensación para el Inspector General ..	—	" 1.200.00

IX) Item 5.02. — Diario Oficial.

	Vigente	Proyectado
Donde dice: Partida 12. — Rubro 1.07 Compensaciones Sujetas a Montepío.		
a) Compensación del cobrador del "Diario Oficial"	" 1.200.00	—
Aumento por ley 27 de julio de 1946 para el funcionario.	" 300.00	—
Debe decir: 1 Cobrador .	—	" 1.500.00

X) Item 6.06. — Dirección General del Registro del Estado Civil.

	Vigente	Proyectado
Partida 26). — Gastos Generales de Oficina	" 3.630.00	" 2.430.00
Partida 23). — Locomoción y Viáticos ...	" 3.160.00	" 4.360.00
	$ 6.790.00	$ 6.790.00

XI) Item 6.08. — Fiscalía de Corte.

	Vigente	Proyectado
Donde dice: "Partida 4.— 1 Auxiliar 1o. (Al vacar Estudiante de Derecho)	$ 1.980.00	$ —
Debe decir: 1 Auxiliar 1o	—	" 1.980.00
Donde dice: Partida 6.— 1 Auxiliar 3o.	" 1.500.00	—
Debe decir: Partida 6.— 1 Auxiliar 3o. (Estudiante de Derecho)	—	" 1.500.00

XII) Item 6.23 — Consejo del Niño.

	Vigente	Proyectado
Donde dice "Educación Corporal"		
Partida 29.— 1 Jefe..	—	" 3.180.00
Partida 32. — 1 Escribiente	—	" 900.00
Debe decir. "División de Educación y Trabajo Corporal"		
1 Director .... (Figura como Jefe en Part 29)	—	" 3.180.00
1 Auxiliar de Educación Corporal (Figura como Escribiente en part. 32).	—	" 900.00

XIII). — Item 6.23 Consejo del Niño.

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Partida 106.— 47 Sirvientes o Peones a $ 1.020.00 c/u. (1 pasa como Auxiliar con i/s)	$ 47.940.00	—
Debe decir:		
Partida 106.— 46 Sirvientes o Peones a $ 1.020.00 c/u. ..		$ 46.920.00
1 Auxiliar		1.020.00

XIV) — Item 10.02. — (Secretaría General Departamento de Personal)

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Part. 54 — 2 Oficiales 1os. a $ 1.740.00 cada uno	$ 3.480.00	—
Debe decir:		
Part. 54 — 1 Oficial 1o. (1 pasa al Item 10.41, con igual sueldo)	—	" 1.740.00
Item 10.41 (División Administración - Contaduría)		
Incorpórase el siguiente cargo:		
1 Encargado de la Sección Presupuesto	—	" 1.740.00

XV). — Item 10.02 (Secretaría General).

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Part. 30. — 10 Escribientes, a $ 1.140.00 c/u.	$ 11.400.00	—
Debe decir:		
Part. 30. — 9 Escribientes, a $ 1.140.00 c/u. .... (1 pasa al Item 10.60, con igual sueldo)	—	" 10.260.00
Item 10.60 (División Higiene - Inspección de Farmacias)		
Incorpórase el siguiente cargo:		
1 Inspector	—	" 1.140.00

XVI) Item 10.03. — Administración de Lotería.

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Part. 71. — 24 Ayudantes a $ 900.00 c/u.	" 21.600.00	—
Debe decir:		
Part. 71. — 23 Ayudantes, a $ 900.00 c/u.	—	" 20.700.00
1 Inspectora de 2.ª .	—	" 900.00

XVII) Item 10.04. — Asilo Luis P. del Campo.

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Part. 26. — 52 Sirvientes, a $ 1.020.00 c/u.	" 53.040.00	—
Debe decir:		
Part. 26. — 51 Sirvientes, a $ 1.020.00 c/u.	—	" 52.020.00
Y en el Item 10.44, Hospital Pasteur, se incorpora el siguiente cargo:		
1 Auxiliar de Policlínica	—	" 1.020.00

XVIII) Item 10.05. — (Dirección de Arquitectura).

	Vigente	Proyectado
Donde dice: Part. 29. — 3 Carpinteros, a pesos 1.380.0 c/u.	$ 4.140.00	—
Debe decir: Part. 29. —		
1 Capataz	—	$ 1.380.00
2 Carpinteros, a pesos 1.380.00 c/u.	—	$ 2.760.00

XIX) Item 10.35.

	Vigente	Proyectado
La partida de $ 360.00 asignada para "Locomoción y Viático" del Item 10.35 (Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos) deberá expresar: Locomoción para el Intendente	—	" 360.00

XX) Item 10.40. — (Asistencia de Alienados).

	Vigente	Proyectado
Donde dice: Personal Administrativo.		
Partida 12. — 6 Escribientes a $ 1.020.00 c/u.	" 6.120.00	—
Personal Secundario y de Servicio.		
Partida 31. — 337 Guardianes a $ 1.020.00 c/u.	" 343.740.00	—
Debe decir: Personal Administrativo.		
Partida 12. — 7 Escribientes a $ 1.020.00 c/u.	—	" 7.140.00
Personal Secundario y de Servicio.		
Partida 31. — 336 Guardianes a $ 1.020.00 c/u.	—	" 342.720.00

XXI) Item 10.44. — (Hospital Pasteur).

	Vigente	Proyectado
Suprímese la Partida 22.		
1 Médico Adjunto de Radiología, a pesos	$ 1.500.00	—
(Pasa con el mismo sueldo y denominación al Item 10.56).		
Item 10.56. — Instituto de Cirugía para Post-Graduados.		
Incorpórase el siguiente cargo:		
1 Médico Adjunto de Radiología	—	" 1.500.00

XXII) Item 10.45. — Suprímese del Item 10.45:

	Vigente	Proyectado
Partida 6. — 1 Auxiliar 1.°	$ 1.500.00	—
(Pasa al Item 10.41 como Inspector).		
Incorpórase al Item 10.41 (División Administración, Oficinas de Recaudación, etc.)		
1 Inspector	—	" 1.500.00

XXIII) Item 10.46. — (Hospital Vilardebó).

	Vigente	Proyectado
Partida 32. — 2 Auxiliares de Laboratorio a $ 1.020.00 c/u. ..	" 2.040.00	—
3 Auxiliares de Laboratorio a pesos 1.020.00 c/u.	—	$ 3.060.00
Partida 85. — 146 Guardianes a $ 1.020.00 c/u.	" 148.920.00	—
145 Guardianes a pesos 1.020.00 c/u. ..	—	" 147.900.00

XXIV) Item 10.47. — (Hospital Pedro Visca).

Servicio Antidiftérico e Infecto Contagioso.

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Partida 45. — 7 Nurses de Sala a $ 1.260.00 c|u.	" 9.120.00	—
Debe decir: 6 Nurses de Sala a $ 260.00 c|u.	" 7.560.00	—
(Se transforma en Auxiliar 2.° del Personal Administrativo con igual sueldo).		
Personal Administrativo.		
1 Auxiliar 2.° a pesos 1.260.00		—
(Viene de Partida 45. — Servicio Antidiftérico e Infecto-Contagioso. Nurse de Sala con pesos 1.260.00 donde se suprime).		

XXV) Personal Secundario y de Servicio.

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Partida 65. — 6 Sirvientes a $ 1.020.00 c|u..	" 6.120.00	—
Debe decir:		
5 Sirvientes a pesos 1.020.00 c|u.	" 5.100.00	—
Personal Administrativo.		
Donde dice:		
Partida 5. — 7 Escribientes a $ 1.020.00 c|u.	" 7.140.00	—
Debe decir:		
8 Escribientes a pesos 1.020.00 c|u. ...	" 8.160.00	—
(1 Viene de Partida 65 con igual sueldo)		

XXVI) Item 15 01.

La asignación establecida para "Compensaciones sujetas a montepío", Item 15.01, Rubro 1.07 A (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), queda fijada en ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintidós pesos, con noventa y dos centésimos. ($ 194.622.92).

XXVII) Item 17 05.

El rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 17.05 (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), queda fijado en cuarenta y dos mil trescientos noventa pesos. ($ 42.390).

XXVIII) Item 24 03.

Elévase a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), la suma a que hace referencia el artículo 1.o de la ley 6.192, de 16 de julio de 1918.

Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de las siguientes cantidades, con el destino que a continuación se indica:

A) Para subvencionar un curso de Psicología y Psicopatología Diferencial, a cargo del Profesor Dr. Wacaw Radecki, que funcionará en las aulas de la Facultad de Medicina .... $ 5.000.00

B) Para solventar los gastos ocasionados en la organización de la Exposición Agropecuaria e Industrial de Santa Rosa, realizada recientemente .... " 1.500.00

C) Para la adquisición de mil ejemplares de la Obra del Dr. Alberto Boerger, titulada "Agronomía-Consejos Metodológicos" .... " 6.000.00

D) Para compra y adaptación de un edificio para sede del Club Naval, que el Poder Ejecutivo podrá cederle en arrendamiento por una suma no menor de $ 60.00 mensuales .... " 55.000.00

E) Para la Corte Electoral, con destino a refuerzo de la partida asignada por la ley de 13 de setiembre de 1943 y destinada a gastos electorales .... " 56.500.00

F) Para gastos extraordinarios y extrapresupuestos de movilización de unidades y desplazamientos de tropas motivadas por la elección del 24 de noviembre de 1946 .... " 12.000.00

Art. 3.o Autorízase a la Corte Electoral a disponer del sobrante de la partida asignada para sueldos por el artículo 2.o de la ley N.o 10.654 de 25 de setiembre de 1945, hasta la cantidad de $ 10.000.00 para pago de jornales de tipógrafos, peones y serenos destinados a prestar servicios en la Oficina Nacional Electoral y Junta Electoral de Montevideo.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior administrará la partida global establecida en el artículo 32 del decreto-ley N.o 10.214, en la forma prevista en esa disposición para cumplir los fines de defensa pública que tuviera a su cargo la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

Art. 5.o El impuesto de Faros se percibirá con arreglo a las siguientes disposiciones:

A) El impuesto que cobrará el Estado a la navegación de ultramar por tonelada de registro neto, fijado por el Eloyds Register, o a falta de éste, el de arqueo oficial de nacionalidad del buque o el de las autoridades nacionales, para los buques que operen con cargas, sean éstas en tránsito, trasborde, alije o removido, será de cinco centésimos ($ 0 05) y sólo de dos centésimos ($ 0.02) para los que conduzcan exclusivamente pasajeros, inmigrantes o polizón, por vía de entrada y salida (viaje redondo).

B) Los buques de toda clase que arriben a los puertos de la República al solo efecto de proveerse de combustibles o víveres o para tomar tripulantes o para esperar órdenes o para efectuar reparaciones, o para tomar o dejar Práctico, pagarán un centésimo ($ 0 01) por tonelada.

C) Quedan exonerados del impuesto, los buques nacionales de cobatajes o de ultramar que satisfagan las condiciones establecidas en el artículo 2.o de la ley de 11 de enero de 1912 y pertenezcan a capitalistas que sean ciudadanos de la República y estén radicados en ella.

D) La percepción del impuesto de Faros se hará por la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros y por las Prefecturas de Puertos o sus dependencias en los Puertos del Litoral, con arreglo de las instrucciones que les trasmitirá la expresada Dirección.

E) Las Prefecturas de Puertos depositarán diariamente en las Sucursales del Banco de la República, Cuenta Especial. el importe de lo recaudado por el Impuesto de Faro, cuyo importe será transferido mensualmente a la Cuenta de la nombrada Dirección la que a su vez controlará debidamente la percepción del impuesto y llevará la contabilidad con arreglo a las disposiciones vigentes.

F) Del producido total del impuesto de Faros, se destinará la suma de $ 43.500.00 para cubrir los aumentos del Item 3.12. El remanente se destinará al mejoramiento de sueldos en la forma que se establece en el apartado siguiente —y si hubiera sobrante—, será empleado en la adquisición y mejoras de los materiales correspondientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

G) El Personal de Faros de Cabo Polonio, José Ignacio, Isla de Lobos, Pontón Faro Inglés y La Panela, percibirán un suplemento del 25 o|o de su sueldo durante el término en que efectivamente permanezcan en sus puestos, quedando el contralor de esta disposición a cargo de la Inspección General de Marina, a los efectos de las liquidaciones mensuales que correspondieran.

H) Autorízase al Servicio de Iluminación y Balizamiento, para pagar con cargo a esta ley, un radiotelegrafista suplente mientras estén ausentes de sus puestos los titulares de los Radiofaros.

Artículo 6 o El Tribunal de Cuentas de la República se regirá por la siguiente Planilla de Presupuesto que sustituye al Item 20.01 del Presupuesto General del Estado:

Item 20.01. — TRIBUNAL DE CUENTAS.

Tribunal.

	Vigente	Proyectado
1) 5 Ministros del Tribunal a $ 5.543.40 (vigente). a pesos		

		Vigente	Proyectado
	7.826.04 c|u. (proyectado)	$ 27.717.00	$ 39.130.20
2)	1 Secretario de la Presidencia y Sala	" 2.220.00	" 2.460.00

Departamento Administrativo

Secretaría General.

		Vigente	Proyectado
3)	1 Secretario General	" 4.860.00	—
	1 Director Secretario General	—	" 5.580.00
	1 Asesor Letrado (C)	—	" 4.140.00
4)	1 Prosecretario	" 2.220.00	" 2.460.00
5)	2 Oficiales 1os. a pesos 1.980.00 c|u. (1 pasa con i|d y $ 2.220.00 a División A, Sección A)	" 3.960.00	—
	1 Oficial 1.o	—	" 2.220.00
	1 Oficial 2.o (Figuraba como Auxiliar 1.o con pesos 1.740.00 en Partida 16)	—	" 1.980.00
6)	2 Auxiliares 2os. a $ 1.500.00 cada uno.	" 3.000.00	—
	4 Auxiliares 1os. a $ 1.740.00 cada uno. (2 de la Partida 6; 1 de la Partida 20 y 1 C)	—	" 6.960.00
	2 Auxiliares 2os. a $ 1.380.00 cada uno. (Figuraban como Auxiliares 3os. con $ 1.260.00, en Partida 18) ...	—	" 2.760.00

Departamento de Fiscalización y Contralor.

Dirección General.

		Vigente	Proyectado
7)	1 Director General, Contador	" 4.860.00	" 5.580.00
	3 Contadores Inspectores, a $ 4.140.00 cada uno. (Figuraban como C Auditores de 2da, con $ 2.700.00 cada uno en Partida 12)	—	" 12.420.00
8)	1 Secretario Estenógrafo	" 1.740.00	" 2.220.00
9)	1 Tesorero	" 1.740.00	" 2.460.00
	1 Auxiliar 3° (C)	—	" 1.260.00

DIVISION A

Administración Central.

		Vigente	Proyectado
10)	1 Contador (del Personal Adscripto) (Al vacar se transforma en Contador Auditor General, Categoría II, Grado 13)	" 4.140.00	Suprimido
11)	3 Contadores Auditores de 1.a a pesos 3.180.00 c|u. (Pasan como Jefes Contadores, con pesos 4.140.00 de las Divisiones A, B y C de este Departamento)	" 9.540.00	—
	1 Jefe Contador (de Partida 11)	—	" 4.140.00
12)	3 Contadores Auditores de 2.a a pesos 2.700.00 cada uno. (Pasan como Contadores Inspectores con pesos 4.140.00 de la Dirección General) .	" 8.100.00	—
13)	2 Jefes de Sección a $ 2.700.00 c|u. (Pasan como Auditores, con pesos 3.180.00 de este Departamento: 1 a la Sección B Gastos, de esta División y 1 a la División B)	" 5.400.00	—
14)	1 Jefe Adjunto (Pasa como Auditor con $ 3.180.00 de la División C de este Departamento	" 2.220.00	—
15)	6 Ayudantes de Contadores Auditores de 1.a a pesos 1.980.00 c|u. (Pasan como Ayudantes, con $ 2.220.00: 1 a la sección A; 2 a la Sección B; 1, a la Sección C, Pagos fijos; 1 a Pagos Variables, de la misma Sección y 1 a la División B de este Departamento	" 11.880.00	—
16)	4 Auxiliares 1os. a $ 1.740.00 cada uno. (Pasan como Oficiales 2os. con $ 1.980.00: 1 a Secretaría General; 1 a División A, Sección B, Gastos; 1 a Sección C. Pagos de la misma División y 1 a División C, Entes Autónomos) ..	" 6.960.00	—
17)	1 Auxiliar 2.o (Pasa como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00, a División C de este Departamento	" 1.500.00	—
18)	4 Auxiliares 3os. a $ 1.260 c|u. (Pasan como Auxiliares 2os. con pesos 1.380: 2 a Secretaría General y 2, a Sec. A Ingresos, de esta División) .	" 5.040.00	—

Sección A. — Ingresos

		Vigente	Proyectado
	1 Ayudante (fig. con i|d. y $ 1.980 en Part. 15)	—	" 2.220.00
	1 Oficial 1.° (fig. con i|d. y $ 1.980 en Part. 5)	—	" 2.220.00
	2 Auxiliares 2os. a $ 1.380 c|u. (fig. como Auxiliares 3os. con $ 1.260 en Part. 18)	—	" 2.760.00
	1 Auxiliar 4.° (C) ..	—	" 900.00

Sección B. — Gastos

		Vigente	Proyectado
	1 Auditor (fig. como Jefe de Sección, con $ 2.700 en Partida 13)	—	" 3.180.00
	2 Ayudantes, a pesos 2.220 c|u. (fig. con i|d. y $ 1.980 en Part. 15)	—	" 4.440.00
	1 Oficial 2.° (fig. como Auxiliar 1.° con $ 1.740, en Partida 16	—	" 1.980.00
	1 Auxiliar 4.° (C) ...	—	" 900.00

Sección C. — Pagos.—
A) Fijos

	Vigente	Proyectado
1 Ayudante (fig. con i|d. y 1.980 en Partida 15)	—	" 2.220.00
1 Oficial 2.° (fig. como Auxiliar 1.° con $ 1.740, en Partida 16)	—	" 1.980.00

B) Variables

	Vigente	Proyectado
1 Ayudante (fig. con i|d. y $ 1.980 en Part. 15)	—	" 2.220.00
3 Auxiliares 4os. a $ 900 c|u. (C) ...	—	" 2.700.00

DIVISION B

Gobiernos Departamentales

	Vigente	Proyectado
1 Jefe Contador (fig. como Contador Auditor, con $ 3.180 en Part. 11)	—	" 4.140.00
4 Contadores, a pesos 3.180 c|u. (C) ...	—	" 12.720.00
1 Auditor (fig. como Jefe de Sección con $ 2.700 en Part. 13)	—	" 3.180.00
1 Ayudante (fig. con i|d. y $ 1.980, en Part. 15)	—	" 2.220.00
5 Ayudantes de 2.ª a $ 1.980 c|u. (C) ...	—	" 9.900.00
2 Auxiliares 4os. a $ 900 c|u. (C) ...	—	" 1.800.00

DIVISION C

Entes Autónomos

	Vigente	Proyectado
1 Jefe Contador (fig. como Contador Auditor, con $ 3.180 en Part. 11)	—	" 4.140.00
3 Contadores, a pesos 3.180 c|u. (C) ...	—	" 9.540.00
1 Auditor (fig. como Jefe Adjunto con $ 2.220 en Partida 14)	—	" 3.180.00
3 Ayudantes de 2.ª a $ 1.980 c|u.	—	" 5.940.00
1 Oficial 2.° (Fig. como Auxiliar 1.°, con $ 1.740 en Partida 16)	—	" 1.980.00
1 Auxiliar 1.° (Fig. como Auxiliar 2.° con $ 1.500 en Partida 17)	—	" 1.740.00
2 Auxiliares 3os., a $ 1.260 c|u. (C) ...	—	" 2.520.00

Personal de Servicios

		Vigente	Proyectado
19)	1 Conserje	" 1.740.00	" 1.980.00
20)	2 Porteros a $ 1.380 c|u. (1 para a Auxiliar 1.° de Secretaría con $ 1.740)	" 2.760.00	—
	1 Oficial de Sala ..	—	" 1.500.00
	2 Porteros a $ 900 c|u. (C)	—	" 1.800.00
	1 Mensajero (C) ...	—	" 900.00
		$ 111.597.00	$ 192.670.20

RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS

Grupo 2.00

		Vigente	Proyectado
21)	2.02 Locomoción y viáticos	$ 1.420.00	$ 1.800.00
22)	2.09 Gastos generales de Oficina	" 3.900.00	" 5.100.00
	Gastos de Representación del señor Presidente ..	—	" 1.800.00
	Alquiler de Casa.	—	" 6.000.00
	Gastos de Instalación (por una sola vez)	—	" 5.000.00
		$ 5.320.00	$ 19.700.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de sueldos	$ 111.597-00	$ 192.670.20
Total de Gastos	" 5.320.00	" 19.700.00
	$ 116.917.00	$ 212.370.20

Artículo 7.° Los entes autónomos comerciales e industriales verterán anualmente en el Tesoro Nacional con destino a los "Recursos del Presupuesto General del Estado como contribución al pago del "Item" precedente, los aportes que se establecen a continuación:

Banco de la República O. del Uruguay ...	$ 17.900.00
Banco de Seguros del Estado	" 17.900.00
Banco Hipotecario del Uruguay	" 17.900.00
Administración N. de Combustibles, Alcohol y Portland	" 17.900.00
Administración Gral. de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	" 17.900.00
	$ 89.500.00

Art. 8.o. Auméntase en la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), a tomarse de Rentas Generales, el rubro 2.03 "Alimentación de Personas" (Servicio contratado o pago en metálico) del Item 6.23 (Consejo del Niño), con destino a elevar a $ 15.00 la signación mensual que insume la tenencia de niños en colocación familiar en hogares sustitutos y en hogares colectivos.

Art. 9.o. Mantiénense vigentes hasta el Ejercicio 1946 inclusive las contribuciones extraordinarias dispuestas por el artículo 5.o de la ley de 23 de febrero de 1945. Elévase la contribución extraordinaria de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el año 1946, en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

Art. 10. Restablécense para el año 1946 las disposiciones de la ley de 22 de noviembre de 1940, artículo 7.o y del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, artículo 2.o que autorizaron al Poder Ejecutivo a reforzar los recursos presupuestales en cinco millones quinientos mil pesos ($ 5:500.000), con beneficios provenientes de la diferencias de cambio, pero reducido el monto de esa disponibilidad, para dicho año en la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000) como máximo.

Art. 11. Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la actual situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 12. Mientras no se apruebe el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, autorízase al Poder Ejecutivo para tomar mensualmente de Rentas Generales las sumas necesarias para abonar sus actuales sueldos al personal extrapresupuesto que a la sanción de esta ley preste servicios en dicho Ministerio.

Art. 13. Deróganse el inciso final del artículo 3.o de la ley de 23 de febrero de 1945 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 14. El aumento de $ 25.00 mensuales dispuesto por la ley de 27 de julio de 1946 que corresponda a los funcionarios administrativos, técnicos y jornaleros cuyas asignaciones se pagan con cargo a recursos autorizados para vialidad y obras públicas, serán íntegramente cubiertos con los recursos asignados para dichas obras. Si estos recursos resultaran insuficientes al Poder Ejecutivo ampliará la emisión de las deudas autorizadas en la cantidad necesaria parr cubrir dicho aumento, previo informe de la Contaduría General de la Nación. Esta disposición es aplicable para los aumentos que deben cubrirse por el Tesoro de Vialidad.

Art. 15. El servicio de amortización de los bonos de Defensa Nacional, emitidos y que se emitan de acuerdo con las leyes de 26 de junio de 1940 y de 18 de junio de 1943 será de (uno por ciento) 1 o|o anual acumulativo a la par, a partir del año 1946. Los tenedores de bonos de Defensa Nacional podrán aceptar la nueva forma de amortización o requerirlr el reembolso de su valor, en dinero efectivo a

la par, dentro del plazo que señalará, a ese efecto el Poder Ejecutivo.

A los tenedores de bonos que no se presenten dentro del plazo a solicitar el reintegro se les tendrá por aceptantes de la cuota de amortización establecida en este artículo.

La Dirección de Crédito Público procederá al canje o a la emisión de nuevos bonos en sustitución de los que se conviertan, conforme a las disposiciones reglamentarias que expedirá el Poder Ejecutivo.

Las cuotas amortizadas en el año 1946 antes de la promulgación de esta ley, se considerarán como presentadas al reembolso.

Art. 16. Se autoriza al Instituto de Radiología y Ciencias Físicas a retener e invertir los proventos que recauden, en las mejoras necesarias para el buen funcionamiento de sus servicios.

Art. 17. Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar, previa licitación pública, el inmueble destinado actualmente en la Avenida 8 de Octubre a asiento del Instituto de Radiología Padrón N.o 88-0-16.

El producido de la venta será destinado por el Ministerio de Salud Pública a la habilitación y alhajamiento de ese Instituto, en el nuevo edificio del Hospital de Clínicas.

Art. 18. La impresión de valores será realizada y fiscalizada por la Imprenta Nacional. La Contaduría General de la Nación intervendrá solamente en su distribución a los efectos de formular los respectivos cargos.

Art. 19. Deróganse las disposiciones que autorizan al Servicio de Transmisiones a disponer del excedente de rentas en la forma que determina el artículo 9.o de la ley N.o 9.538 de 31 de diciembre de 1935.

Art. 20. Las dotaciones establecidas para los cargos que figuran en las planillas del presente Presupuesto, en lo que modifiquen las vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley, serán liquidadas a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del cúmplase de la misma.

Art. 21. Comuníquese, etc.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se declara vigente hasta el 31 de diciembre de 1946 el Presupuesto General de Gastos y las disposiciones legales aditivas y complementarias no derogadas en forma expresa hasta la fecha, y se introducen modificaciones a algunas de sus planillas.

I

Los Gastos

El proyecto que se somete a la consideración de la Cámara tiene su origen en el Mensaje del Poder Ejecutivo del 28 de febrero de 1946.

En esa fecha, el presupuesto vigente, computadas las leyes aditivas y especiales, ascendía a la suma de $ 142.189.932.61.

Posteriormente se dictaron diversas leyes autorizando gastos por un total de $ 16.235.396.66, según se detalla por separado, y que corresponde a la parte proporcional de dichas autorizaciones que incidirán en el ejercicio.

Los créditos presupuestales para 1946 ascendían así, al 31 de diciembre del mismo año, a la suma de $ 158.312.543.27.

Por el proyecto se incorporan nuevas autorizaciones (Artículos 1.o, 2.o, 6.o y 8.o, por un monto que se detalla por separado) que incidirán totalmente en el ejercicio 1947 y que, por lo tanto, no modificarán la cifra ya expresada de los créditos legales para el año 1946.

II

Las Rentas

En su Mensaje de 28 de febrero de 1946 el Poder Ejecutivo estimaba en la suma de $ 143.273.948.92 el producido de los recursos afectados a Rentas Generales.

Esta previsión se ha visto confirmada. Según informes de la Contaduría General de la Nación, el estado comparativo de las principales fuentes de rentas al 30 de octubre de los ejercicios 1945 y 1946, arroja un saldo favorable para este último de $ 30.334.290.85.

Este aumento corresponde, casi totalmente, al producido de rentas vigentes al comienzo del ejercicio y se verá acrecido en los meses posteriores, pues en ellos empezó realmente a hacerse sentir la recaudación de los nuevos impuestos creados por la ley de 27 de julio de 1946.

III

Balance del Ejercicio

En virtud del régimen presupuestal en vigor no será posible conocer los resultados financieros reales del ejercicio 1946, hasta la clausura total de las cuentas, que se operará recién el 28 de febrero del año en curso.

Corresponde por lo tanto seguir, por el momento, trabajando con cifras de previsión.

El Poder Ejecutivo, en su Mensaje de 28 de febrero de 1946 preveía un total de gastos de $ 143.192.914.34, computando los créditos vigentes en esa fecha y los nuevos créditos que se proyectaban en el mismo, que alcanzaban a $ 1.002.981.73, destinados a atender servicios de la Universidad del Trabajo y del Consejo de Enseñanza Secundaria.

A formular la mencionada previsión de gastos, el Poder Ejecutivo tenía en cuenta las economías que produciría la aprobación de las siguientes disposiciones:

A) La referida en el artículo 15 del proyecto adjunto, que tiende a modificar el régimen de amortización de los Bonos de Defensa Nacional establecido por las leyes de 26 de junio de 1940 y de 18 de junio de 1943.

B) El proyecto de ley tendiente a autorizar una nueva emisión de Bonos de Defensa. (Mensaje de 1.o de diciembre de 1944) que actualmente está a consideración de la Cámara.

Estas dos disposiciones, producirán, en el caso de tener aprobación, una economía para el ejercicio 1946, que puede estimarse en la suma de cuatro millones de pesos.

El Poder Ejecutivo proyectaba, además, la creación de nuevos recursos para el ejercicio por un total de pesos 7:800.000, integrada en la siguiente forma:

A) $ 2:800.000 por concepto de la prórroga de las contribuciones a los Entes Autónomos establecidas por el artículo 5.o de la ley de 23 de febrero de 1945.

B) $ 1:500.000 correspondiente a la contribución adicional a cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

C) $ 3:500.000 a extraerse del Fondo de Diferencias de Cambios.

Vuestra Comisión aconseja la aprobación de estos recursos propuestos por el Poder Ejecutivo, por las siguientes razones:

A) Por su carácter de transitorias, según lo expresa el mensaje respectivo.

B) Porque tienden a la plausible finalidad de lograr el equilibrio presupuestal y a evitar una nueva emisión de deuda de consolidación.

Como ya se ha expresado, no es posible por el momento conocer las cifras definitivas sobre el balance del ejercicio 1946, que aun no se ha clausurado.

Tomando como base las previsiones del Poder Ejecutivo que reflejaban un equilibrio inicial en el presupuesto y que han sido confirmadas en los hechos, puede afirmarse que el resultado real del ejercicio dependerá de la influencia que en él tengan las leyes dictadas a partir del 28 de febrero de 1946.

IV

Modificaciones proyectadas

Las alteraciones introducidas al presupuesto vigente son, ya de carácter modificativo que aumentan las cifras que establece su texto, y responden en consecuencia a iniciativas particulares del Poder Ejecutivo que ha creído oportuno proponer a la Asamblea ya de carácter aclaratorio, que sin alterar cifra alguna, regularizan situaciones establecidas y dimanan entonces del propio seno de la Comisión Informante por sugestión de los señores Legisladores.

Se detallan a continuación las modificaciones comprendidas en el artículo comentado:

ARTICULO 1.o

N.o I. Se trata de regularizar la situación de cuatro funcionarios que dependientes del Item 3 28, Servicio de Transmisiones, en donde se suprimen y que actúan en Comisión en el Item 3 01 Ministerio de Defensa Nacional, regularización que ha sido solicitada por el Poder Ejecutivo por mensaje de 29 de agosto de 1946 (carpeta 1.863|946).

N.o II. En setiembre 19 de 1946, el Poder Ejecutivo, por haberse agotado el rubro "Combustibles y Lubricau-

tes" de la "Dirección General de Aeronáutica Militar", por razones especiales que particulariza en mensaje de aquella fecha, solicita que sea aumentado de $ 70.000.00 a $ 150.000.00, accediéndose a tal solicitud (carpeta 1.928|946).

N.º III. La reorganización de los servicios de "Iluminación y Balizamiento" y "Meteorológico" fué propuesta por el Poder Ejecutivo en mensaje de setiembre 13 y de agosto 16 de 1946 respectivamente. La Comisión en atención a los fundamentos expuestos, comparte aquel parecer y en consecuencia incorpora las iniciativas al proyecto de Presupuesto. (Carpeta 1.917 y repartido 591 y carpeta ...44 y repartido 556).

N.º III (A). El Poder Ejecutivo por mensaje de enero el corriente, equipara la situación del Inspector General de la Marina a la de los titulares que se encuentran al ...e de los Comandos Superiores de las Fuerzas Armadas mediante un aumento de su "Equipo" rubro 1.08, ...ada u) por valor de $ 96.00 anuales y otro en su locación, Rubro 1.02 llamada b), por valor de pesos 584.00 lo que totaliza un aumento global, según esta iniciativa, en favor de aquel cargo de $ 1.680.00 anuales. (Carpeta 1.534|946).

N.o IV. Por las mismas razones expuestas en el mensaje indicado en el numeral II, se solicitó el aumento de $ 32.480.00 sobre la partida vigente de $ 17.520.00 para "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.12 "Inspección General de la Marina y sus Dependencias" correspondiéndole por consiguiente un total de $ 50.000.00. (Carpeta 1.928|946).

N.º IV (A). Se regulariza a pedido del Poder Ejecutivo (mensaje de octubre 9|946, carpeta 1.991) la situación del Jefe de la Policlínica Médica para Jefes, Oficiales, familiares y tropa, que ejerce además las funciones Jefe del Servicio Sanitario del Centro de Instrucción a Oficiales de Reserva, del Servicio de Sanidad Militar Item 3.19. Este mensaje es complementario del de ...o 31 por el que se corregían otras situaciones similares, ya transformado en ley.

N.º V. El Poder Ejecutivo señala en su mensaje de agosto 29 de 1946, la irregularidad que soporta el "Servicio de Trasmisiones", Item 3.28, cuyo presupuesto no se ha modificado desde 1934, no obstante los sucesivos adelantos que la técnica especializada está constantemente percibiendo a más de las aplicaciones inherentes a la actual situación; a la vez reorganiza dicho servicio de acuerdo a lo dicho, estimando la Comisión justos los lineamientos que propone así como las asignaciones a su funcionariado, procurando una sistematización distributiva de acuerdo con la modalidad actual indispensable. El aumento sobre el vigente de $ 1:343.406.00, es de $ 417.014.00. (Carpeta 1.863|946).

N.º V (A). La Comisión se ha interesado por el Presupuesto Aduanero mandado por el Poder Ejecutivo con mensaje de 18 de setiembre de 1946 (carpeta 1.931|946), iniciativa que engloba un vasto plan de reorganización del Instituto. Se ha concretado en la situación actual y con el asesoramiento del señor Director de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, a mejorar sólo ciertos rubros de gastos, que por el momento brindarán la oportunidad de llenar sus más urgentes necesidades. Ellos importan una mejora de gastos global de $ 111.222.26.

N.º VI. La Comisión a sugerencia de la "Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales" acordó regularizar el destino detallado del Rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" sin alterar su monto vigente de $ 82.600.00, entendiendo que la actual distribución responde a una mejora del servicio según lo pidiera aquella Dirección.

N.º VII al XXV. Se trata de pequeñas alteraciones tendientes a regularizar la situación de funciones, y dar mayor veracidad a la posición presupuestal que la Comisión recoge y propone su aceptación.

N.º XXVI. El Poder Ejecutivo por mensaje de julio 11 de 1946, solicitó refuerzo en $ 45.000.00 del Rubro 1.07 A) "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Dicho Rubro en el Presupuesto vigente. Tomo I, aparece con $ 131.150.00. Posteriormente disminuyó en $ 10.800.00 por la ley de 1946 que incluyó en la planilla 30 Profesores de Gimnasia, y fué aumentado luego en 29.272.92 por la ley de julio 27 de 1946 (aumento de sueldos).

Queda pues el rubro con una vigencia de 149.622.92, que más los $ 45.000.00 solicitados, da un total de pesos 194.622.92 que es lo aconsejado por la Comisión.

N.º XXVII. El Poder Ejecutivo solicita el refuerzo de $ 15.000.00 del Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" del Item 17.05, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

El vigente del Tomo I, que es de $ 23.490.00, con motivo de la ley de 27 de julio de 1946 fué aumentado en $ 3.900.00 (aumento al funcionariado), es decir que tiene un vigente real de $ 27.390.00, en consecuencia corresponde fijar dicho rubro en $ 42.390.00.

N.º XXVIII. El Poder Ejecutivo en su mensaje de julio de 1946, solicita el refuerzo de $ 30.000.00 de la cantidad de $ 20.000.00 que se le asigna por la ley número 6.192 de julio 16 de 1918, suma que se distribuye como subsidios mensuales a las Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural, entidades estas, que han aumentado desde aquella fecha de 60 a 238 que existen actualmente. La Comisión accede a prestar su apoyo a la iniciativa y la incorpora al Presupuesto en virtud de la justicia que la inviste.

ARTICULO 2.o

Su texto autoriza la disposición de sumas por una sola vez, y la Comisión ha seleccionado las que considera más necesarias de las presentadas por el Poder Administrador. Corresponde en ellas a los mensajes de:

A) Abril 12|945, carpeta 1.104, subvención para un curso de "Psicología" $ 5.000.00.
B) Junio 3|946, carpeta 1.721, "Exposición Agropecuaria de Santa Rosa" $ 1.500.00.
C) Julio 9|946, carpeta 1.746, "Adquisición de 1.000 ejemplares de Consejos Metodológicos" del doctor A. Boerger, $ 6.000.00.
D) Junio 18|946, "Adquisición de un edificio para sede del Club Naval", carpeta 1.750|946, $ 55.000.00.
E) Diciembre 5|946, "Gastos Eleccionarios", carpeta 2.035|946, $ 56.500.00.
F) Diciembre 5|946, carpeta 2.036|946, "Gastos para movilización de tropa en el pasado acto eleccionario", $ 12.000.00

Este artículo dispone una erogación por una sola vez de $ 136.000.00.

ARTICULO 3.o

La ley 10.654, de 25 de setiembre de 1945 otorgó a la Corte Electoral la cantidad de $ 399.450.00 para instalación de Oficinas Inscriptoras, y mobiliario y útiles para las oficinas. De esa cantidad quedó un sobrante de $ 47.320.94, al que el Poder Ejecutivo propone imputar $ 10.000.00, que la Corte proyecta destinar a pago de jornales de tipógrafos, peones y serenos, según su mensaje de noviembre 23|946, (carpeta 2.034|946), que la Comisión hace suya. Se trata pues de un nuevo destino que no afecta al quantum presupuestal.

ARTICULO 4.o

Por Mensaje de marzo 16 de 1946, el Poder Ejecutivo solicita se transfiera al Ministerio del Interior la administración de la Partida de $ 30.000 que le fuera otorgada a la Comisión de Actividades Anti-nacionales por decreto-ley de agosto 20 de 1942, a fin de que la prosecusión de su función con carácter permanente, que de a cargo de aquel Departamento de Estado, por la función que le es específica. (Carp. 1570|946).

Esta iniciativa ya fué informada por la Comisión en octubre 1.o de 1946, estimándose darle inmediato vigor legal al incorporarla al presente proyecto.

ARTICULO 5.o

Por este artículo se establecen modificaciones al Impuesto de Faros, las que fueron pedidas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de diciembre 21 de 1944 (Carp. 1030|945), entre otras razones para solventar los aumentos de elementos de balizamiento flotante y fijo, que son de urgente reclamo. Como por el artículo 1.o se aumenta el personal para realizar ese servicio, adaptándolo a las necesidades actuales, de acuerdo al pedido del Poder Ejecutivo de 12 de setiembre de 1946, (Carp. 1917|945), se estima oportuna la modificación del impuesto en cuestión.

ARTICULOS 6.o y 7.o

Por estos artículos se dota al Tribunal de Cuentas de la República de un presupuesto arreglado a sus necesidades, que vienen detalladas en el Mensaje de ese Instituto elevado al Poder Ejecutivo en octubre 27 de 1945 y remitido luego a la Asamblea. (Carp. 1759|946).

La Comisión ha creído conveniente introducir algunas modificaciones al proyecto que rebaja el monto total de lo solicitado, modificaciones que han sido aceptadas por las autoridades de dicho Instituto. Entiende también aquella que corresponde aceptar el aumento proyectado en atención a que el organismo deberá dar cumplimiento a las nuevas tareas que le asigna el inciso B) del artículo 201 de la Constitución (Intervención en los gastos y pagos de la Hacienda Pública).

En cuanto a los recursos para solventar el aumento, proyecta el Ente, la cooperación de los Entes Autónomos y Municipios, no obstante la Comisión ha creído conveniente suprimir la contribución de los Municipios, aumentando en cantidad equivalente la correspondiente a los Entes Autónomos, a razón de $ 17.900.00 c|u. aportando una suma global de $ 89.500.00 que ingresarán a la cuenta de "Recursos del Presupuesto General".

ARTICULO 8.o

Se incorpora al proyecto de iniciativa del Consejo del Niño, recibida por la Asamblea por intermedio del Poder Ejecutivo en Mensaje de 25 de setiembre de 1946 (Carp. 1957|946), que destina $ 120.000.00 para refuerzo del Rubro 2 03 "Alimentación de personas" (servicios contratados o pagos en metálico) suma que asciende actualmente a $ 780.000 a fin de atender el aumento de asignación mensual con que se retribuye la tenencia de niños en colocación familiar, quedando en consecuencia fijado este Rubro 2.03, en $ 900.000.

ARTICULO 9.o

Se incorpora en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo en su proyecto de Presupuesto y Mensaje original este artículo que da vigencia a las contribuciones extraordinarias dispuestas en la ley de Presupuesto último y aumenta la de la Ancap en $ 1:500.000 aparte de la dispuesta por el artículo 9.o.

ARTICULO 10

Refuerzo de Rentas Generales con $ 3:500.000. Aduce el Poder Ejecutivo que en años anteriores no se utilizaron esas fuentes de ingresos, pero que sería tolerable en 1946 por dos razones: la de haberse empezado a reanudar el comercio internacional por terminación de la guerra y la de obtener desde ahora merced a dicho medio, la nivelación presupuestal entre los recursos y los gastos del Estado.

ARTICULO 11

Como ha sido costumbre otras veces se incorpora una disposición que mantiene la estabilidad del funcionariado aludido en las modificaciones cuyo texto bien explícito no requiere mayor explicación de detalles.

ARTICULO 12.o

Por este artículo se mantiene la situación actual del funcionariado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, mediante la autorización al Poder Ejecutivo para que los sueldos extra presupuesto puedan ser abonados mensualmente con el cargo a Rentas Generales, ya que a la Comisión le ha sido imposible la consideración detallada de la reorganización y presupuesto de dicho Departamento de Estado como fuera su propósito.

ARTICULO 13

Se deroga una disposición que establece — dentro del artículo 3.o de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1944 que modifica preceptos legales relativos a depósitos inmovilizados — que éstos ingresarán al Tesoro Nacional computados al Ejercicio 1944.

ARTICULO 14

Se carga a los recursos de Vialidad y Obras Públicas los aumentos de $ 300.00 establecidos por ley de 27 de julio de 1946 de funcionarios cuyos sueldos servían a aquéllos; se arbitran facultades al Poder Ejecutivo para hacerlos efectivos en caso de agotamiento de los Rubros correspondientes.

ARTICULO 15

Corresponde al artículo 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 1946 (Carp. 1534) cuyos fundamentos son conocidos por los señores Legisladores. Dicho proyecto y Mensaje se distribuyó como Repartido 440 de 1946.

ARTICULOS 16 y 17

La Comisión ha hecho suyas las iniciativas a que hacen referencia llegadas a su seno por la Dirección del Instituto de Radiología.

ARTICULO 18

Se amplían las funciones de la Imprenta Nacional en cuanto a que se la responsabiliza de la impresión y fiscalización de valores; restándole tal obligación a la Contaduría General que propicia esta iniciativa.

ARTICULO 19

También sugiere la Contaduría General la conveniencia de suprimir la disponibilidad total de proventos el Servicio de Trasmisiones, y al efecto la Comisión aconseja el texto del artículo redactado con tal fin.

ARTICULO 20

Se propone ordenar la liquidación del Presupuesto a contar de meses finales, evitándose el fraccionamiento de términos de días.

ARTICULO 21

Es de orden.

Es por los motivos expuestos y otros que resultan obvios destacar, que esta Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 1946

(Cifras computadas al 31 de Diciembre de 1946)

CREDITOS PARA EL EJERCICIO 1946, SEGUN MENSAJE DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1946

Cifra neta) .... $ 142:189.932.61

Disposiciones modificativas dictadas hasta el 31 de Diciembre de 1946

CREDITOS PERMANENTES:

Ley 14-VIII-946. — Item 1.01 A. Cámara de Senadores. Creación de cargos de taquígrafos (5 meses)	$	7.500.00
Ley 13-XII-945. — Item 1 01.A. — Cámara de Senadores. Asignación familiar. (12 meses) ..	"	7.848.00
Ley 13-XII-945.—Item 1.01 B.— Com. Adm P. Legislativo. Asignación familiar (12 meses) ..	"	2.736.00
Ley 13-XII-945. — Item 1.02. — Cámara de Representantes. Asignación familiar. (12 meses) ...	"	3.600.00
Ley 11-I-946. — Item 4.02.— Adm. N. de Puertos. Asignación familiar. (6 meses) ..	"	80.000.00
Ley 4-1-946. — Item 11.04. — Dirección de Ganadería. Creación cargos Laboratorio Rubino. (11 meses y 27 días)	"	204.486.00
Ley 19-III-946. — Item 16.01. — Consejo Ens. Secundaria. Creación cargos y aumento rubros (9 meses y 12 días)	"	158.218.45
Ley 19-III-946. — Item 16.02. — Liceos Departamentales. Creación cargos y aumento rubros. (9 meses y 12 días)	"	126.895.77

Ley 6-IV-946. — Item 16.02. — Liceos Departamentales. Creación cargos y aumento rubros. (8 meses y 25 días) ... "	13.745.37
Ley 23-IV-946. — Item 16.02. — Liceos Departamentales. Creación del Liceo de Salto. (8 meses y 8 días) ... "	21.508.87
Ley 16-V-946- — Item 3.19. — Servicio Sanidad Militar. Aumento de sueldos. (7 meses y 15 días) ... "	3.150.00
Ley 26-VI-946. — Item 11.06. — Lucha contra la Langosta. Creación cargos Director y Secretario. (6 meses y 5 días) ... "	4.686.66
Ley 3-VII-946. — Item 1.01B. — Com. Ad. Palacio Legislativo. Creación cargos. (5 meses y 28 días) "	890.00
Ley 27-VII-946.— Presupuesto General Aumento $ 25.00 a los funcionarios. (8 meses) ... "	110.668.80
Ley 27-VII-946.— Presupuesto General Aumento 30 o|o a los Militares. (7 meses) ... "	681.385.00
Ley 18-IX-946. — Item 15.01.— Cons. Enseñanza P. y Normal. Modificación de rubros. (3 meses y 13 días) ... "	4.120.00
Ley 19-IX-946. — Item 3.27. — Aeronáutica Civil. Creación cargos y aumento rubros. (3 meses y 12 días) ... "	31.087.33
Ley 19-IX 946. — Item 7.21. — Policía Inmigración. Creación cargos. (3 meses y 12 días) "	1.224.00
Ley 26-IX-946. — Item 10.43. — Hospital Maciel. Supresión cargos. (3 meses y 5 días) "	1.166.66
Ley 26-IX-946. — Item 10.45. — Hospital Pereira Rossell. Creación cargos y aumento rubros. (3 meses y 5 días) ... "	18.936.66
Decretos 14-X-946 y 15-X-946. Item 1.01. — Cámara de Senadores. Se fija el Pto. de Com. Administrativa y Secretaría y Sala (3 meses) .. "	41.161.63
Dec. 11-X-946. — Item 1 01. — Cámara de Senadores. Modificación de cargos. (2 meses y 20 días) ... "	173.33
Ley 17-X-946. — Item 21.01. — Caja Pensiones Militares. Se sustituye la planilla. (2 meses y 14 días) ... "	9.792.63
Ley 17-X-946. — Item 3.12. — Insp. General de Marina. Se regulariza la situación de un funcionario. (2 meses y 14 días) .... "	246.67
Ley 17-X-946. — Item 3.01. — Ministerio de D. Nacional. Se otorga grado militar al Asesor Letrado. (2 meses y 14 días) .... "	347.79
Ley 17-X-946. — Item 5.08. — Instituto Nacional de Trabajo. Creación de cargos y rubros de gastos. (2 meses y 14 días) ... "	4.571.52
Ley 17-X-946. — Item 5.01. — Ministerio de Industrias. Aumento de sueldo. (2 meses y 14 días) ... "	137.33
Resol. 27 VIII 946. — Item 15.01. — Consejo Nac. Enseñanza Prim. y Normal. Aumento $ 30 00 a una Profesora (12 meses) ... "	360.00
Ley 17-X-946. — Item 6.26. — Escuela N. de Bellas Artes. Adquisición de un inmueble para su sede y supresión de rubros. (2 meses y 14 días) ... "	378.30
Ley 17-X-946. — Item 6.23. — Consejo del Niño. Creación de cargos. (2 meses y 14 días) ... "	2.516.00
Ley 26-X 946. — Item 4.08. — Impuestos Directos. .... Se modifica la planilla. (2 meses y 5 días) ... "	736 67
Ley 17-X-946. — Item 25.03. — Créditos del Presupuesto. Se sustituye el art. 1.o de la ley 10.614 de 14-V 45. (2 meses y 14 días) ... "	2 055.96
Ley 17-X-946. — Item 3.19. — Servició Sanidad Militar. Se modifica la planilla. (2 meses y 14 días) ... "	[illegible].738.00
Ley 18-IX 946. — Item 6.21. — S. O. D. R. E. Compra terreno, edificios, equipos, etc. (3 meses y 13 días) ... "	3.769.80
Ley 23 XI-946. — Item 6.17. — Registro de Arrendamientos y Anticresis. Modifica la planilla. (1 mes y 8 días) "	1.570.00
Ley 23 XI 946. — Item 6.18. — Registro de Embargos e Interdicciones. Modifica la planilla. (1 mes y 8 días) "	2.629.39
Ley 23 XI-946. — Item 6.19. — Registro General de Poderes. Modifica la planilla. (1 mes y 8 días) "	1.268.51
Ley 23 XI 946. — Item 6 20. — Registro Traslaciones de Dominio. Modifica la planilla. (1 mes y 8 días) "	9.987 65
Ley 17-X-946. — Item 17.07. — Facultad de Medicina. Modifica la planilla. (2 meses y 14 días) ... "	169.548.14
Universidad de Trabajo ... "	195.184.09
Ley 18-X 946. — Item 25.02. — Varios Créditos. Pago de seguros a un jornalero de la Dirección de Agronomía ... "	1.660.35
Ley 30-XI-946. — Item 9.02. — Legaciones. Creación de un cargo de Consejero de Embajada. (1 mes, 1 día) ... "	[illegible]
Ley 16-X-946. — Item 3.12. — Inspección G. de Marina. Aumento de compensación y mesa a los Ayudantes de la Prefectura General de Puertos. (2 meses y 15 días) "	4.845.00
	$ 13:133.623.05

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ:

Ley 3-I 946. — Segundo Congreso Panamericano de Oftalmología — Subvención ... "	10.000.00
Ley 1-III-946. — Compra y expropiación de campos de aterrizaje ... "	500.000.00
Ley 29-III-946. — Congreso Panamericano de Ferrocarriles ... "	50.000.00
Ley 12-IV-946. — Exposición Agraria Industrial de Lavalleja ... "	10.000.00
Ley 21-V-946. — Gastos de sepelio del Dr. Arturo Carbonell Debali .... "	519.00
Ley 21-V-946. — Adquisición de la Biblioteca y Herbario Berro .... "	8.000.00
Ley 21-V-946. — Reparación y adquisición de equipos para el Servicio O. de Distribución de Semillas .... "	120.600.00
Ley 21-V-946. — Exposición de Agricultura de Dolores ... "	2.000.00
Ley 21-V-946. — Exposición Comercial e Industrial de Mercedes .... "	5.000.00
Ley 21-V-946. — Homenaje a José Pedro Varela en el Centenario de su nacimiento "	30.000.00
Ley 21-V-946. — Refuerzo del rubro 2 10 — Servicios Diversos del Consejo N. de Enseñanza P. y Normal ... "	20.000.00
Ley 11-VI-946. — Viaje a México de los delegados al Congreso Panamericano de Maestros ... "	8.000.00
Ley 27-VII-946. — Aumento de sueldo a los funcionarios del Municipio de Montevideo y del Interior (Art. 39). ... "	1:691.364.11
Ley 15-VIII-946. — Recursos especiales a la Facultad de Veterinaria "	5.000.00
Ley 23 IX-946. — Mobiliario y equipos e instrumental para el Aeropuerto Nacional de Carrasco ... "	60.000.00

Ley [illegible]-X-946. — Diversos gastos de la Caja Nacional de Pensiones Militares .... "	15.000.00
Ley 17-X-946. — Gastos varios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados .... "	2.000.00
Ley 17-X-946. — Diferencia entre el precio de adquisición y el préstamo concedido para la compra del edificio para sede de la Escuela Nac. de Bellas Artes.......... "	10.000.00
Ley 17-IX-946. — Adquisición de "Radio Carmelo" por el Estado .... "	102.033.50
Ley 3-IX-946. — Edición de mil ejemplares de los Anales del 1.er Congreso Americano de Neurocirugía "	5.250.00
Ley 6-IX-946. — Exposición Agropecuaria Industrial en Sarandí Grande (Florida) .... "	10.000.00
Ley 13-IX-946. — Se autorizan recursos para el acto electoral del 24 de noviembre de 1946 .... "	186.000.00
Ley 6-IX-946. — III Exposición Nacional de Ganado Lechero a realizarse en San José .... "	10.000.00
Ley 4-IX-946. — III Congreso Interamericano de Cirugía a realizarse en Montevideo .... "	15.000.00
Ley 10-X-946. — Erección del Monumento al General O'Higgins .... "	70.000.00
Ley 23-X-946. — Varios gastos del Registro General de Embargos e Interdicciones .... "	5.000.00
Ley 22-X-946. — Construcción de un insectario para experimentación en la Dirección de Agronomía .... "	51.500.00
Ley 23-X-946. — Acuérdase al Instituto N. de Jubilaciones y Pensiones una partida extraordinaria .... "	50.000.00
Ley 22-X-946. — Impresión de los trabajos científicos del Doctor Miguel C. Rubino .... "	0.500 00
Ley 10-X-946. — Monumento a Bartolomé Hidalgo y premio del certamen lírico para exaltar su memoria .... "	20.000.00
Ley 23-XI-946. — Gastos de instalación para los Registros de Traslaciones de Dominio, de Campaña .. "	10.000 00
	$ 3:101.766.61
SUBTOTAL	$ 16:225.394.66

Menos:

Planilla del S. O. Y. P. desglosada del Presupuesto General en virtud del régimen especial asignado por la ley de 21|IX|945	$ 112.784.00
Total	$ 158:312.543.27

(1) Cifra prevista para aumentos de gastos originados por mejoras de sueldos y jornales a cargo de la Administración Central del Estado y Organismos Descentralizados, deducidas las economías calculadas por situaciones que acumulan, por provisión limitada de vacantes y los aumentos correspondientes a organismos que reintegran su presupuesto.

DETALLE DE LOS NUEVOS GASTOS

Artículo 1.º		Permanentes	Por una sola vez
N.º I	Personal para el Item 3.01 Ministerio de Defensa Nacional.	$ 4.440.00	—
N.º II	"Combustibles y Lubricantes" para el Item 3.02 "Aeronáutica Militar" ..	" 80.000.00	—
N.º III	Item 3.12 A) Servicio "Iluminación y Balizamiento"	" 45.300.00	—
	B) "Servicio Meteorológico"	" 68.779.60	" 5[illegible]
N.º [illegible]	A) Equiparación presupuestal Director General de la Marina Item 3.12	"	
N.º [illegible]	"Combustibles y Lubricantes" para el Item 3.12 Inspección General de Marina	" 32.480.00	—
N.º IV	A) Reg. Jefe Policlínica Item 3.19 ..	" 960.00	—
N.º V	Mod. Presupuesto Serv. Trasmisiones Item 3.28 ..	" 417.014.00	—
N.º V	A) Ref. Gastos Aduana Item 4.04 ..	" 111.222.26	—
N.º VI	a XXV	—	—
N.º XXVI	Ref. rubro Consejo E. P. y Normal Item 15.01 .	" 45.000.00	—
N.º XXVII	Ref rubros Facultad Derecho y C. Sociales Item 17.05	" 15.000.00	—
[illegible]III	Sociedades Fomento Rural - Aumento subsidios Item 24.03 .	" 30.000.00	—
Artículo II.	(Partidas por una sola vez)	—	" 136.000.00
Artículos III y IV		—	—
Artículo V	inciso H) Cargo de un Radiotelegrafista sup.	" 2.700.00	—
Artículo VI	Pres. Tribunal de Cuentas Item 20.01	" 95.453.[illegible]	—
Artículo VII	....	—	
Artículo VIII	Refuerzo rubro 2.03 Item 6.23 para tenencia niños	" 120.000.00	—
		$ 1:070.029.06	$ 186.000.00

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que ya había una preferencia anterior a ésta, que es la que tiene relación con los repartidores de leche de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto estaba en discusión, y al declarar este otro grave y urgente, quedó automáticamente desplazado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero todos los asuntos que votamos fueron a continuación de las preferencias ya votadas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. Pero estaba en discusión el asunto y había una moción de aplazamiento del señor Diputado Ventura Puig. Entonces se presentó la moción del señor Diputado Cersósimo para que se declarara grave y urgente, y se considerara sobre tablas este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el entendido de que era a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor. Cuando se declara un asunto grave y urgente es para tratarlo de inmediato, a menos que la Cámara decida de una manera distinta.

Continúese leyendo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez para que se suprima la lectura.

(Se vota: **37 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aunque aquí no figuran las firmas, tengo entendido que el miembro informante era el doctor Retamoso, que ya no pertenece a la Cámara, pero de todos modos, señor Presidente, yo espero que algún miembro de la Comisión de Presupuesto nos recuerde, por lo menos, las líneas generales de este proyecto que fué repartido hace algunos meses a la Cámara. Espero que algún miembro de la Comisión de Presupuesto pueda asesorarnos.

SEPOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En realidad el miembro informante designado por la Comisión era el doctor Retamoso, que ya no pertenece al Cuerpo. En líneas generales, este Presupuesto, señor Presidente, es la repetición del que rige actualmente. Vienen a él adheridos ahora otros proyectos como el de la Oficina de Servicios de Comunicaciones, de Balizamiento y Faros. Esas son las modificaciones más fundamentales que se introducen a este proyecto de prórroga del Presupuesto.

Las cifras, como dije anteriormente, han variado un poco el mensaje primitivo del Poder Ejecutivo. Estos proyectos que dije que se agregan ahora, vinieron por mensaje separado.

Más tarde, como iba a ser un poco difícil obtener la sanción de aquellos proyectos separadamente, se incluyeron junto con este proyecto de prórroga que se considera hoy. De manera que las cifras han variado en esas cifras relativas a los proyectos a qué he hecho referencia.

En lo demás, las características son las mismas, a no ser alguna corrección de algún cargo que se había omitido o cuya transformación se realiza ahora. Lo demás, señor Presidente, es lo mismo que rige actualmente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Actualmente se han hecho otros agregados, como ser tres mensajes más venidos del Poder Ejecutivo, dos de la Corte Electoral: uno por $ 56.000.00, relativo a los gastos electorales del último acto eleccionario, otro de pesos 10.000.00 para el pago al personal jornalero tomado también con motivo del último acto electoral, y otro de $ 12.000.00 para gastos de movilización del personal del ejército, dentro de los Departamentos del Interior y la Capital. Otro mensaje, también, por el cual se equiparan los cargos de Inspector de la Marina con el Inspector General del Ejército. Ese mensaje ha llegado recién al Senado, y también voy a pedir que se incorpore a la prórroga para agregar sus cifras también conjuntamente con este Presupuesto.

Esas son, señor Presidente, en líneas generales y a grandes rasgos, las modificaciones que se introducen en este proyecto de prórroga. No podré ilustrar más a la Cámara por cuanto yo no era miembro informante designado y durante la consideración de este proyecto en el seno de la Comisión faltó por enfermedad durante un tiempo, de manera que no podría dar detalles más minuciosos acerca de este Presupuesto en las condiciones en que lo hubiera hecho el miembro informante designado, por cuanto me faltan para ese efecto algunos elementos de juicio para poder ilustrar mejor a la Cámara.

Estas son, las consideraciones que en nombre de la Comisión, si se quiere, puedo hacer a la Cámara.

Estoy a disposición de los señores Diputados para hacer alguna otra aclaración que fuere menester.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo quiero hacer algunas preguntas, porque no entiendo esto del Presupuesto. Como muy bien lo dijo algún señor Diputado, hace tanto tiempo que fué distribuído que no puedo recordar en absoluto lo que trata este Presupuesto.

Deseo preguntar a los señores Diputados — en este caso concreto al señor Diputado Cersósimo, que parece que fuera el miembro informante — si en este Presupuesto están comprendidas las partidas para los obreros y empleados de los Ferrocarriles del Estado, así como para los obreros que trabajan en los talleres de Salud Pública, o si se consideran en un presupuesto aparte. Asimismo deseo que que se me informe en qué situación se va a dejar a los eventuales de los distintos Ministerios, porque de acuerdo a lo que se habla por ahí, los empleados eventuales de algún Ministerio — como el de Ganadería y Agricultura — quedarán en una situación que no sé que va ser de la vida de ellos...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lea el artículo 12.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ......es decir, si van a seguir incluídos en el Presupuesto, si se va a destinar algún rubro para pagarles o si van a quedar a la consideración del nuevo Ministro — según manifestaciones que se formulan — que vendrá después, el que tomaría en cuenta la situación de esos funcionarios eventuales de ese Ministerio y quizás de todos los Ministerios, sabiendo que hay dificultades muy grandes en los pagos de estos funcionarios.

Yo quería preguntar eso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: observo que ha llegado a nuestra Mesa un repartido que no trae ninguna de las cuestiones a que ha hecho referencia el miembro informante ad-hoc, que es el señor Cersósimo. Por ejemplo, oigo aquí en Sala, que un miembro de la Comisión, contestando a la señora Diputada dice: "Fíjese en el artículo 12 del repartido", y el repartido que tenemos aquí tiene los artículos del 1 al 11. De manera que me parece que un asunto de esta magnitud, como es el Presupuesto General de Gastos, que este Gobierno no lo ha presentado cuando debió presentar la prórroga con los aumentos, la prórroga con nuevos mensajes, como es posible que la Cámara lo considere, sin un informe escrito, porque a pesar de la buena voluntad que tengan los señores Diputados para prestar su aprobación a todo aquello que sea de justicia y necesario, no nos pueden poner en esta obligación de votar este asunto después de suprimida la lectura por Secretaría, no habiendo miembro informante, y que el que sustituye al miembro informante — porque no hay informe escrito — nos dice sólo que hay una cantidad de mensajes que se juntaron y todavía nos pide que un mensaje que ha llegado al Senado recién se sume a los otros.

A mí me parece, señor Presidente, que en estas condiciones no podemos tratar este Presupuesto General de Gastos.

Por eso, hago moción para que este asunto vuelva a Comisión, para que traiga informe escrito, aclarando todos los agregados que va a tener este Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEPOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero manifestar que en cuanto a los repartidos, el repartido que debe de estar en la Mesa de los señores Diputados es el anexo I al repartido 440.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Es el repartido que debe de verse, señor Presidente. Allí está el artículo 12, que hace mención al personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que dice: "Mientras no se apruebe el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, autorízase al Poder Ejecutivo para tomar mensualmente de Rentas Generales las sumas necesarias para abonar sus actuales sueldos al personal extrapresupuesto que a la sanción de esta ley preste servicios en dicho Ministerio". Y, además, señor Presidente, por las disposiciones que rigen ya en esta ley, se vuelven a revalidar las partidas a que ha hecho referencia la señora Diputada.

De manera que esto queda obviado si los señores legisladores se toman la molestia de leer el repartido a que he hecho referencia, que es el que debe estar ahora en el pupitre.

Se han hecho dos. Uno en carpeta 1534, el otro también, pero hay un anexo, anexo I al repartido 440. Si leen este repartido, aclararán perfectamente bien esas dudas, señor Presidente, a que han hecho mención la señora Diputada y el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En realidad, señor Presidente, tengo los dos repartidos sobre mi banca, pero ninguno de los dos es el informe de la Comisión, a punto que ni se conocen las firmas. Además, no hay ninguna aclaración. Ya que se pide la prórroga del Presupuesto con nuevos agregados yo le preguntaría a cuánto asciende

ese Presupuesto, cuáles son los recursos, cuál es el déficit previsible y, además, como estamos en 1947, se me ocurre preguntar cuál es el déficit de 1945. Esa cifra, por lo menos el monto del Presupuesto que se nos pide que sancionemos, debe ser dada.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

El Presupuesto por el cual se pide esta nueva ley, es de $ 143:192.914.34.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Se va a votar.

(Se vota: 18 en 53. — Negativa).

—Continúa la discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esperaba que algún día la Cámara se resolviera a tratar el Presupuesto General de Gastos o, mejor dicho, la prórroga del Presupuesto, pero yo imaginaba que la iba a tratar el 28 de diciembre, por ser el día de los Santos Inocentes. Hoy nos sorprende, señor Presidente, sin ninguna clase de antecedentes. Tan así es que, verdaderamente, el que oficia de miembro informant en estos instantes hizo un informe que, si alguien leyera la versión taquigráfica del mismo, quedaría asombrado. Nos dijo que se trataba del mensaje de prórroga y, empezó por otro mensaje, y otro mensaje más que está por allá, y otro mensaje que está por el otro lado, y al final aquello parecía una agencia de mensajeros y no un informe sobre el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente: por lo menos, lo que nos debía haber dicho el miembro informante, o el señor Ministro de Hacienda, que también debería estar en Sala al tratarse la última prórroga presupuestal de este régimen, era el monto del presupuesto del año pasado. ¡Iluso de mí! ¿El Presupuesto del año pasado? Pero, señor Presidente: si el año pasado, por primera vez en la historia de nuestro país, el Parlamento no sancionó un presupuesto para un ejercicio! Estamos tratando sobre la base no del Presupuesto de 1945, sino sobre la base del Presupuesto de 1944, puesto que el año pasado, este gobierno de derecho; violando abiertamente la Constitución de la República, no presentó su proyecto de Presupuesto; no fué sancionado. Inventaron una doctrina que no sé cómo la arreglarán y la atarán con los textos constitucionales, de que al no aprobarse el Presupuesto se producía una prórroga automática del mismo. Bien: la última autorización legal, señor Presidente, era para el Presupuesto de 1944 y sumaba ciento cuarenta y tres millones, doscientos y tantos mil pesos; pero de aquella época a ahora ha corrido mucho tiempo y se han autorizado muchos gastos. Yo intimo, señor Presidente, a la Comisión de Presupuesto, para que, por lo menos, nos diga, aunque sea aproximadamente, la cantidad que suma el Presupuesto del Poder Central. No tengo aquí los repartidos y las fechas de las carpetas necesarias, pero estimo, sin temor a ser desmentido, que ese Presupuesto de ninguna manera baja de $ 180:000.000. Esa es la cifra real, señor Presidente.

(Interrupciones).

—El miembro informante dijo $ 143:000.000, y se refirió a la autorización del Presupuesto de 1944, que es la última autorización legal votada. Pero detrás de esa, está la de los aumentos a los funcionarios públicos, que suman más de $ 20:000.000, y hay una serie de autorizaciones legales que harán llegar el Presupuesto General de Gastos, forzosamente, a una suma de alrededor de los $ 180:000.000. Sin embargo, señor Presidente, nada de esto se dice por boca del miembro informante. Trajo todos los mensajes a García que había: el mensaje del Senado, el otro mensaje que está allí, etc., sin concretarnos ni decirnos cuáles eran las cifras.

Es claro, señor Presidente, que yo comprendo: en esto somos absolutamente lógicos. Hemos oído durante muchos años una cantinela: "Es necesario poner límite a los gastos del Estado; es necesario hacer un presupuesto científico equilibrado"! Todos los días leíamos comentarios de esa naturaleza en todos los órganos de la prensa nacional, escritos por los Directores, por colaboradores distiuguidos, algunos de los cuales se sientan en esta Cámara.

Hablaban de la necesidad de hacer economías, de estructurar un plan científico; tenía trescientos y tantos recortes de "El Día" y de "El País", etc, sobre la materia. Todavía los debo tener en mi casillero. Puedo ir a buscarlos y leerlos uno a uno para demostrar cómo hablaban aquellos hombres desde el seno de la oposición, y cómo han procedido desde el Gobierno.

Y bien: yo decía hace un instante que habían sido completamente lógicos, lógicos en forma absoluta, pues es la primera vez en cuatro años, señor Presidente, que no se estudia y se sanciona un presupuesto. Este Gobierno de los hombres que venían a poner orden en la Administración Pública, que iban, señor Presidente, a organizar científicamente el Presupuesto de la Nación, ¿qué han hecho?... Se han ido los cuatro años sin siquiera presentar un estudio del Presupuesto.

Recuerdo que en una oportunidad en que interpelaba al señor Ministro de Hacienda, allá en julio de 1945, según creo, me decía el señor Ministro hablándome de este mismo problema: "Vamos a hacer el Presupuesto que ustedes quieren; he designado una Comisión de Técnicos integrada "—entre otros según creo—" por el Contador General de la Nación, el Contador del Tribunal de Cuentas, Sr. Schek, el señor Otero Mendoza, también presidente del Tribunal de Cuentas y cuatro o cinco técnicos más. Están estudiando Ministerio por Ministerio, a los efectos de hacer un estudio sereno y elevar al Parlamento el Presupuesto que la Nación exige". Fué en julio de 1945! Estamos esperando todavía, señor Presidente, el trabajo de esa Comisión. Tengo para mí que aquella fué otra de las tantas promesas que hizo el Ministro de Hacienda en Sala frente a una interpelación que se le presentaba, en ciertos aspectos, como funesta para su posición. Pasó más de un año y medio y el informe no está. Más: sé que la Comisión abandonó su trabajo. No hicieron más que el estudio del presupuesto de Ganadería y Agricultura. Estudiaron detenidamente la organización de ese Ministerio: pero apenas entraron en el otro Ministerio, en el de Industrias y Trabajo se vió paralizada su obra. Pasó, como en todas esas Comisiones designadas a los efectos de paliar el temporal político, a mejor vida, sin siquiera rindiéndosele los honores póstumos que se merecían sus integrantes. Y así pasaron cuatro años y todavía no tenemos un presupuesto. No sabemos en concreto, y no lo sabrá la Cámara cuando esta tarde vote la aprobación de esta prórroga presupuestal, a cuánto ascenderán los gastos.

Pero es preciso recordar un poco las fechas y citar un poco los números, señor Presidente. Si no estoy trascordado, haciendo míos los cálculos del Dr. Acevedo Alvarez el 31 de marzo de 1933, los gastos públicos sumaban $ 78:000.000.—, y digo haciendo míos los cálculos del doctor Acevedo Alvarez, pues la ley Presupuestal daba una cifra muy distinta, ya que hablaba de $ 89.019.517.00.

Traigo estas cifras, señor Presidente, porque es preciso analizarlas para hacer las comparaciones que hay necesidad de realizar cuando se estudia un Presupuesto General de Gastos y colocar en los platillos de la balanza la política de aquellos que se llamaban a sí mismos cuidadores celosos de la economía nacional y del tesoro de nuestro país.

Bien: dejo esos $ 89:000.000.00 y me quedo con los $ 78:000.000.00 de que hablaba el doctor Acevedo Alvarez. Y vamos a ver a cuánto ascendía ese Presupuesto General de Gastos, cuando abandona nuestro Partido el contralor de la Hacienda Pública. En 1941, en el momento que abandonan los Ministros nacionalistas sus carteras, el Presupuesto alcanzaba a la suma de $ 107:000.000.00. Es decir que en ese lapso había crecido alrededor de 29 millones, a un promedio anual de pesos 3:300.000.00.

En 1942, en el gobierno de facto del General Baldomir, el Presupuesto sube hasta la suma de $ 112:000.000.00. Son cifras aproximadas, pues no tengo los datos en mi poder en este instante. Quiere decir, que se aumentaron pesos 5:000.000.00 en un año. Ya hay un aumento considerable; de aquel promedio de $ 3:300.000.00 a éste de $ 5:000.000.00, con un aumento promedial de pesos 1:700.000.00.

Pero corre el tiempo y estamos ahora en los primeros días de 1947, cuando vamos a aprobar — oh sarcasmo!,— no el Presupuesto para 1947, como lo manda la Constitución de la República, sino la prórroga presupuestal para 1945, que es lo que venimos a aprobar, porque la de 1945 no se aprobó y esa prórroga, ¿a cuánto asciende? El miembro informante no nos puede decir la cantidad. No la podrá decir, señor Presidente. Los cálculos lo hacen llegar, de gente que conoce perfectamente esta materia, a una suma de $ 180:000.000.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No tanto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No tanto?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A mí me parece que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿A cuánto calcula el señor Diputado que ascenderá? Puede tener la seguridad que la cifra que el señor Diputado dé, la aceptaré.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo había hecho un cálculo sobre los gastos del ejercicio, partiendo de la base de los $ 143:000.000.00 originarios, según el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero. El cálculo de los gastos para el ejercicio 1946, según mis estimaciones, era de $ 157:000.000.00, cifra que indudablemente crece para un ejercicio completo, porque, por ejemplo, el aumento de sueldo a los funcionarios públicos — ley 27 de julio último, — representa como carga en el ejercicio pesos

11:000:000.00 y en un período de un año: $ 17:000.000.00. Así que yo calculo que, más o menos, el Presupuesto General de Gastos podrá representar en el momento actual, de $ 165:000.000.00 a $ 166:000.000.00, en un año completo.

Esa es la cifra mía.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

SEÑOR FERRER SERRA. — Reclamo el uso de la palabra, si el señor Diputado Acevedo Alvarez terminó su interrupción; si no, gustoso lo escucho, porque sé que es un hombre entendido en la materia, y puede aportar al debate las luces que sean necesarias a la Cámara para resolver bien el problema que está sometido a consideración de la misma.

Discrepo fundamentalmente con el doctor Acevedo Alvarez. Esa cifra originaria de $ 143:200.000.00, si mis recuerdos no me traicionan — y muchas veces me he vanagloriado en esta Cámara de tener una memoria de elefante, — la autorización legal dada al Poder Público en 1944, fué de 143:200.000.00...

(Interrupciones).

—No se cargaban todos los presupuestos, pero había que considerar todo el ejercicio, y considerando todo el ejercicio esos 136:800.000.00 se elevaban a 140:000.000.00 y tantos. A eso había que agregar 1:000.000.00 de pesos anuales que por diez años se dieron al Municipio de Montevideo, y las cantidades que se daban a los Municipios de campaña; además todos los gastos autorizados por esta Cámara, que, si no estoy equivocado, alcanzaban alrededor de 4:000.000.00 de pesos anuales.

A eso hay que sumar, en primer término los gastos autorizados por el aumento de las asignaciones a los funcionarios de la Administración Pública, que representan unos 21:000.000.00 aproximadamente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Diecisiete millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo digo 21:000.000.00; y es muy fácil hacer el cálculo. Son 71.000.00 funcionarios públicos, según el informe de la Contaduría General de la Nación, a 25 pesos mensuales, es decir: a 300 pesos anuales; lo que da exactamente 21:000.000.00 de pesos.

(Interrupciones).

—Sé cómo ha procedido el Gobierno; sé, por ejemplo, que en el caso de los obreros que trabajan en el Arsenal de Marina, no se les dió el aumento, a pesar de que la ley establece categóricamente que hay que darlo. Sé también que se les negó a los obreros de Vialidad. Pero la autorización legal, que es lo que vale para el Parlamento, alcanzaba para todos esos obreros.

Es claro que este Gobierno de Derecho se olvidó que eran los obreros, hombres que daban su prestación personal de servicios a la Administración central, aquéllos que trabajaban en el Arsenal de Marina, o éstos, que trabajaban en las carreteras.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tal vez pueda aportar al debate, y sobre todo al ánimo del señor Diputado Ferrer Serra, una explicación que creo sea satisfactoria.

Cuando la ley de 27 de julio tuvo su sanción en la Cámara, ley que dispuso el aumento de dotaciones a los funcionarios y a los peones que ganan salarios, se incorporó a todo el personal de la Administración; pero después, en la Comisión de Hacienda del Senado, el procedimiento se modificó. Se quiso hacer menos gravosa la obligación; había muchas dificultades para conseguir votos suficientes que permitieran obtener recursos bastantes para la cristalización de la iniciativa; y, en esas circunstancias, mediante un informe muy concreto, muy categórico y muy claro de la Contaduría, se llegó a disminuir la cifra de los nuevos egresos a 17:000.000.00 con fracción, que no recuerdo en este instante, para un ejercicio completo.

Y uno de los procedimientos que permitía efectuar esa economía era que el Tesoro de Vialidad — escuche bien el señor Diputado Ferrer Serra, — que tiene su autonomía dada por la ley de 23 de diciembre de 1944, pagaba a los peones, el aumento impuesto por la ley de 27 de julio, en vez de pagarlo Rentas Generales. En esa forma, pudo conseguirse un ahorro importante, que significa más de 3 millones de pesos.

Por eso, puedo garantizar al señor Diputado, de acuerdo con los datos dados por la Contaduría — que fueron ratificados hace poco tiempo, en el mes de octubre: tuve ocasión de hablar en la Comisión de Presupuesto con el Segundo Contador de la Nación, por ausencia del titular de esa repartición — que el gravamen que significa el aumento de sueldo a los funcionarios de la Administración está limitado a 17:000.000.00 de pesos con fracción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a demostrar, señor Presidente, una vez más, el error en que cae el doctor Acevedo Alvarez.

Pretende el señor Diputado explicarme el problema y me dice que los $ 21:000.000.00, con el cálculo fácil y rápido de 71.800 empleados a $ 300.00, quedan reducidos a $ 17:000.000.00, por el hecho de que el Tesoro de Vialidad, con la autonomía que tiene, dada por la ley del plan de obras públicas, se hacía cargo del pago del aumento de los sueldos de los funcionarios de Obras Públicas.

Bien: según esos datos, esto representa cuatro, cinco o seis millones, pero vamos a decir que son cuatro millones. ¿Qué sucedió? Vamos a ver en la contradicción extraordinaria en que se cae, en esa propia ley de Aumentos. en que se votó una emisión de deuda por monto que no se conoce: otra de las bellezas de este régimen!

¿Para qué, señor Presidente, esa emisión de deuda de diez, catorce, dieciséis millones? Para pagar el aumento de $ 25.00 a los obreros de las empresas que contrataban con Vialidad para construir las obras?

(Interrupción del señor Diputado Acevedo Alvarez).

—Se le pidió al Poder Legislativo que aumentara la emisión de deuda en $ 15:000.000.00. Si la situación del Tesoro de Vialidad hubiese sido tan floreciente que le permitía hacerse cargo de los $ 4:000.000.00, no hubiera pedido esa emisión que, por lo menos, le representan al Poder Central $ 900.000.00 anuales por el 5 o|o de intereses y 1 o|o de amortización.

Me parece que hay una contradicción demasiado evidente: si el Tesoro de Vialidad hubiese tenido la cantidad suficiente, ¿no cree el doctor Acevedo Alvarez que hubiera pagado directamente los intereses de esa emisión o no hubiera exigido ese aumento de emisión en $ 15:000.000.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay contradicción ninguna, porque la ley de Obras Públicas, que originariamente era de $ 70.000.000.00, fué aumentada en una cifra precisa que figuró en los cuadros de la Dirección de Crédito Público, que creo es de $ 84:500.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo sido solicitada la Sala por el señor Presidente de la Asamblea General, se pasa a intermedio hasta que se levante la sesión de ésta.

(Así se efectúa a las 19 horas y 20 minutos).

Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 45 minutos).

—Estaba a consideración de la Cámara el asunto relativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Sigue en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Indudablemente, el señor Diputado Ferrer Serra tenía razón en cuanto a que, el repartido del Presupuesto General de Gastos que tenemos a la vista, es incompleto. Agrego más: muy incompleto.

Así que yo haría moción para que la Cámara pasara a intermedio hasta el día martes de la próxima semana, en cuyo día trataríamos este asunto y los otros cuya preferencia votó hoy la Cámara.

Espero que para esa ocasión la Comisión de Presupuesto y la Contaduría General de la Nación aporten los elementos de juicio suficientes como para que quede ilustrada la Cámara acerca de este problema tan importante, y espero también, señor Presidente, la visita del señor Ministro de Hacienda a esta Sala, que es tan necesaria para la ilustración del debate

(Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez,

para que la Cámara pase a intermedio hasta el martes de la próxima semana.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Era simplemente para formular una breve enmienda a la moción propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez: que la reunión fuera el miércoles. Debe tenerse en cuenta que el lunes próximo es feriado y entonces va a ser muy difícil que la Comisión, contando solamente con el día de mañana y el medio día del sábado, esté en condiciones de informar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo acepto la enmienda.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Si bien este asunto ha venido en condiciones normales a la consideración de la Cámara, el miembro informante ya no pertenece al Cuerpo. Además, es necesaria también la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, tanto al seno de la Comisión como de la Cámara.

Si el debate hubiese continuado, yo pensaba contestar al señor Diputado Ferrer Serra, a cuyo efecto ya me he provisto de todos los elementos indispensables, que no tuve al principio, por cuanto yo no fuí designado miembro informante ya que durante el lapso bastante largo, que fué considerado en Comisión, yo no pude concurrir a las sesiones de la misma por razones de enfermedad.

Si hubiera proseguido el debate, habría podido darle al señor Diputado Ferrer Serra cifras exactas con respecto al monto presupuestal que aparece en el primitivo mensaje, así como lo que significó después el aumento a los funcionarios públicos y otras iniciativas de otro carácter, convertidas ya en leyes de la Nación, cifras éstas que tengo en mi poder. Pero, sin embargo, con referencia a todo esto, podría informar con más precisión y con más ilustración el señor Ministro de Hacienda.

Si el señor Ministro de Hacienda hubiera concurrido con asiduidad a la Comisión dictaminante, quizá hubiéramos podido traer un trabajo más completo y la Cámara, en el día de hoy, hubiera podido sancionar esta prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos; pero, en atención a esa circunstancia, señor Presidente, acepto la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez para que se postergue la consideración de este asunto, y ver si es posible lograr la concurrencia, a la Comisión y a Sala más tarde, del señor Ministro de Hacienda, a fin de que nos ahorre esta tarea que yo, de oficio, me había propuesto efectuar ahora, a fin de ilustrar un poco, no a la Cámara sino al señor Diputado Ferrer Serra, que es quien había hecho las observaciones...

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo también voy a adherir a la moción formulada por el señor Diputado Acevedo Alvarez, pero solicitaría, como miembro de la Comisión de Presupuesto, una ampliación del plazo que él propone para una nueva reunión, a fin de considerar este asunto.

Desde el primer instante, señor Presidente, yo fuí partidario de la vuelta a Comisión de este proyecto de prórroga de Presupuesto.

Creo que un asunto de esta entidad no puede ser considerado por la Cámara sin informe escrito y sin conocimiento preciso de cual es la situación del erario público.

El proyecto que tenemos a la vista fué estructurado por una Subcomisión emanada de la Comisión de Presupuesto que integraban los señores Diputados Retamoso, Cersósimo, Martínez y Ois, éste del sector herrerista.

El señor Ois firma también el informe y seguramente que a él pudo muy bien recurrir el señor Diputado Ferrer Serra...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—...para tener la información que según él necesitaba. Yo no tengo ningún inconveniente, pues, en adherir a la moción formulada por el señor Diputado Acevedo Alvarez, pero solicitaría que la Cámara, para considerar y resolver sobre este asunto, se reuniera no el miércoles de la semana próxima, sino el viernes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a manifestar a la Cámara algo que la va a sorprender: yo integro la Comisión de Presupuesto para considerar la prórroga del Presupuesto General de Gastos. No he tenido la oportunidad y la dicha de ser citado nada más que una vez, la vez que no hubo número. Mi fuente de información primaria debía estar en la propia Comisión de Presupuesto. No fué así, y ahora acabamos de ver en Cámara este episodio extraordinario: se quiso sacar el Presupuesto a tambor batiente; que la Cámara lo aprobara; y ahora, cuando está el ambiente para enviarlo a Comisión para que la Comisión informe rápidamente, nos encontramos que la Comisión no estaría en condiciones de informar. Nada de esto es serio, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Desearía que la Mesa me informara qué otros asuntos han merecido preferencia de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está el asunto sobre interpretación de leyes jubilatorias, — moción del señor Diputado Gómez Gavazzo; Jubilación de Maquinistas y Fogoneros, — moción del señor Diputado Guimaraens; multas administrativas, (se declara que no se aplicará la pena de prisión por las que no hayan sido satisfechas), moción del señor Diputado Rossi. Luego, el asunto que figuraba en el orden del día referente a la Conaprole. Y, además, hay otras proposiciones de urgencia que no han sido votadas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hacía esa pregunta, porque los dos primeros asuntos mencionados por el señor Presidente, no tienen discusión y podrían dejarse liquidados en esta misma sesión. Son asuntos venidos del Senado y que ya fueron considerados por esta Cámara.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es imposible, reglamentariamente, señor Diputado, porque está en discusión el Presupuesto General de Gastos y para que la proposición que formula el señor Representante fuera viable, sería necesario interrumpir la discusión del asunto que está en debate, y no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

La única manera de que la proposición del señor Diputado tenga andamiento, es pasar a intermedio con toda la orden del día que ha sido programada para la sesión de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que la única solución es la que propone el señor Diputado Acevedo Alvarez, o sea, tratar el Presupuesto General de Gastos en una nueva sesión, sea del miércoles o del viernes, máxime que por boca del propio señor Diputado Acevedo Alvarez se ha dicho que se espera informe de la Comisión. Esto sería cumplir indirectamente la moción que formulé al principio de que este asunto pasara a Comisión y lo tratáramos en una sesión extraordinaria a realizarse el miércoles o el viernes próximo, y entonces podríamos sacar algún otro asunto de la orden del día, a fin de hacer algo en la tarde de hoy.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quería hacerle notar al señor Diputado Ferrer Serra que este asunto fué estudiado en la Comisión con toda minuciosidad.

Firman el proyecto, — no el informe, — el señor Diputado Retamoso, miembro informante, y los señores Diputados Martínez, Ois, Lissidini, Tejera, Paravís y el que habla.

Si bien no hubo informe, señor Presidente, como lo hizo notar...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se está tratando es una moción del señor Diputado Acevedo Alvarez.

El señor Diputado Cersósimo no está refiriéndose a lo que está en debate, que son las distintas mociones de aplazamiento, y en primer término una moción para hacer un intermedio hasta el próximo miércoles.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

¿El señor Diputado Acevedo Alvarez acepta el agregado que yo había hecho a su moción, con el objeto de poder tratar dos o tres asuntos que son muy simples?

Porque yo propongo que pase este asunto a Comisión y se sigan considerando los otros asuntos de la orden del día y en el caso de que quedase sin número la Cámara, se vo-

te desde ya que se pasa a intermedio hasta el día que la Cámara crea conveniente, a la hora de costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Acevedo Alvarez acepta el agregado del señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí señor

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción entonces sería la siguiente: que vuelva el asunto a Comisión y se realice una sesión especial el miércoles próximo.

SEÑOR TEJERA. — Yo había propuesto el viernes para tener más tiempo a fin de estudiar el asunto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se realizaría entonces el viernes la sesión especial para tratar el Presupuesto General de Gastos y entre tanto se continuarían tratando las otras preferencias votadas y la orden del día.

Se va a votar esa moción.

(Se vota: **30 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Compatibilidad jubilatoria. (Interpretación de las leyes de 23 de octubre de 1945 y 7 de enero de 1946. —Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 11 DE OCTUBRE DE 1946

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse, por vía de interpretación, los artículos 4o., 5o. y 7o. de la ley N.º 10.662, de 23 de octubre de 1945, en la forma siguiente:

"Artículo 4.º La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o apoitaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.º de la ley del 4 de diciembre de 1940 y abonará los saldos que resulten, luego de canceladas tales obligaciones".

"Artículo 5.º A partir de la vigencia de esta ley, se duplicarán los importes del descuento establecido por el inciso final del artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919, y de las cuotas de amortización de reintegros, que afecten las pasividades de los beneficiados por la misma".

"Artículo 7.º Los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerarán jubilados, a los efectos de la incompatibilidad, desde la fecha en que, cesantes en actividades amparadas por dicha Caja se devengaren sus haberes jubilatorios".

Artículo 2.º Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley de 7 de enero de 1946, sobre compatibilidad con servicios docentes, los jubilados y pensionistas, declarados tales, por cualquier ley jubilatoria.

Artículo 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse, por vía de interpretación, los artículos 4.o, 5.o y 7.o de la ley N.º 10.662, de 23 de octubre de 1945, en la forma siguiente:

"Artículo 4.º La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.º de la ley del 4 de diciembre de 1940 y abonarán los saldos que resulten, luego de canceladas tales obligaciones".

"Artículo 5.º A partir de la vigencia de esta ley, se duplicarán los importes del descuento establecido por el inciso final del artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919 y de las cuotas de amortización de reintegros, que afecten las pasividades de los beneficiados por la misma".

"Artículo 7.º Los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerarán jubilados, a los efectos de la incompatibilidad, desde la fecha en que, cesantes en actividades amparadas por dicha Caja se devengaren sus haberes jubilatorios".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Diciembre de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota: **24 en 25. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de los Ferrocarriles del Estado, etc. (Beneficios de la ley número 9.700, de 17 de setiembre de 1937. Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Extiéndense a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y maquinistas, fogoneros, personal de tableros de alta tensión y personal de reparación de calderas de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la ley número 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EL 2 DE OCTUBRE DE 1946

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Extiéndense a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y maquinistas, fogoneros y personal de tableros de alta tensión de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la ley número 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Miércoles 14 de Mayo de 1947 — Núm. 12165

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción e instalación de un ascensor en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 21 del corriente mes a la hora 16.
(Cuenta corriente) My.10-21293-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lamparillas eléctricas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.3-21319-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: buzos para marinero, brin kakí, cretona, cinta de hilera, paño negro azulado, forro negro, entretela, percalina, acolchado, loneta blanca N.o 8, brin azul, paño chaquetón, satinet, popelina, cheviot, trencilla de algodón, brin blanco, botones ancla doardos, botones corozos, hormillas, hebillas, broches, argollitas para botones, con destino a Talleres, Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21313-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: toallas comunes, toallas para baño, bufandas, camisas fantasía, cinta de hilera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21314-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: forro yerba mate, forro azul, sarga azul, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21315-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51, Asunto N.o 24|4235
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 para adquirir: jabón de coco, jabones de tocador, coladores para caldo, coladores para pasta, escupideras esmaltadas, parrillas con pico, tablas para lavar, tablas para picar carne, repuestos internos para termos de medio litro, repuestos internos para termos de un litro, relojes despertadores, chinches, plumas con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los [illegible] 30 a

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21248-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: lengua de vacuno, ciruelas, arroz buena calidad, garbanzos buena calidad, whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21316-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: camineros de coco, alfombras de lana, tinteros dobles, papeleras de alambre, carpetas para escritorio, secafirmas, salivera, felpudos de coco, felpudos de alambre, tusor o popelina, con destino al Batallón de Infantería N.o 7, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21246-v.my17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. Asunto N.o 84|4286
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: pavita en rodajas, pollo en escabeche, garbanzos al natural, porotos de manteca al natural, chauchas al natural, crema de dulce de batatas, mostaza tipo Savora o similar, sal fina, fideos en paquetes, lentejones, papel de astraza, sal fina Cerebos o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 18 y 20 a 13 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21247-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105. Asunto N.o 191
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 para adquirir: escritorio bibliotecas, sillas, plataforma para estrado, armarios, toilet para [illegible], estanterías mesas, asientos de roble o cedro, balanza, esterilizador eléctrico, mesas para 4 alumnos, mesa carambola con juego 10 tacos, mesa de casin, mesa de Carolina, sillones americanos de peluquería, [illegible] tubos fluorescentes, relojes eléctricos, saliveras, radio receptor de 8 válvulas, tarimas sencillas de hierro y alambre, ventiladores, espejos portátil de pie flexible, sables-floretes y espadas de esgrima, caretas y guantes para esgrima, panoplias, pedanas de material flexible, lamparillas eléctricas con destino a la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21249-v.my.17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117. Asunto N.o 164|227
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: enjaretados de alambre, felpudos, saliveras de aluminio, papeleras de alambre, alfombras de lana, escritorios mesas, bibliotecas, sillas, muebles archivo, butacas, ficheros matrices mimeógrafo, mesa grande, ficheros mesas ovaladas, sofá mesas chicas, percha de pie mueble cristalería, muebles ropería, bancos arañas de 4 y 3 picos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos, perchas de pared mesas para máquinas de escribir rejillas cama de bronce, ropero de cedro, mesa luz, pizarrones con caballete horrado es para pizarrón, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.6-21242-v.my 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43. Asunto N.o 93,2818
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: sarga gris para uniformes, sarga azul para uniformes, cheviot azul tipo marina, paño chaquetón tipo marina, paño azul tipo oficial, paño azul sajón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.6-21243-v.my 15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20. Asunto N.o 280|157
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: aceite liviano (S.A.E. 20), aceite semi denso (S.A.E. 40), aceite mediano (S.A.E. 30), aceite pesado (S.A.E. 50), aceite extrapesado (S.A.E. 60) con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947
(Cuenta corriente). My.6-21244-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 25, para adquirir: frazadas de 2 plazas, frazadas de plaza y media, frazadas tropa tipo reglamentario con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947
(Cuenta corriente) My.6-21245-v.my.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes, destinados a las obras del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 20 de Mayo próximo. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Mayo de 1947, a la hora 15, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo 16 de Abril de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.18-21032-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la impresión de formularios, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 20 de Mayo de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.10-21295-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 1.100 kilos de hilo de cáñamo de diversos tipos y 3.000 kilos de hilo para coser bolsas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 2 de Junio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.13-21330-v.my.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 237
Muebles de madera

Llámase a licitación pública para la construcción de muebles de madera destinados a la Biblioteca del Banco de Seguros del Estado, a la Biblioteca del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-21317-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Esterilizador de colchones
segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-21296-v.my.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 232. Máquinas de calcular y de sumar, Día 15 de Mayo a las 14 horas y 30.
N.o 233. Camisas para personal de portería, Día 15 de Mayo a las 16 horas.
N.o 234. Muebles metálicos, Día 16 de Mayo a las 14 horas y 30.
N.o 235. 500 piques. Día 16 de Mayo a las 16 horas.
N.o 236. Rayos X y electricidad médica, Día 2 de Junio a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia (cuarto piso) en los días y horas indicados. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.2-21195-v.my.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de 34.000 fichas

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 34.000 fichas impresas, color verde especiales para máquinas de contabilidad, correspondientes al primer renglón de la licitación realizada el día 6 del corriente, de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el viernes 23 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21334-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del Boletín Oficial

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 3.500 ejemplares, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco (piso 3.o) durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 21 de Mayo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.10-21291-v.my.17.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por el término de 9 días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de cuatro mil (4.000) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia N.o 1089 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Mayo a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.9-21277-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47
Llámase a licitación pública para el suministro de rieles usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.9-21286-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 20|47
Llámase a licitación pública para el suministro de: provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.29-21179-v.my.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la venta de 1.500 tambores de hierro vacíos, de 200 litros, aproximadamente, recibidos de los Estados Unidos de Norte América conteniendo material asfáltico diluído, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.12-21312-v.my.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 ms.3 de pedregullo para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente)My.12-21311-v.my.22.

CONSEJO DEL NIÑO
SUMINISTROS
Licitación Pública N.o 15
Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis camión para la Colonia de Educación Profesional (Ituzaingó). Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 (segundo piso). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 129, (primer piso), el día 19 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.5-21222-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer artículos de higiene y limpieza a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Mayo en curso a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.13-21332-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de un millón trescientas mil (1:300.000) unidades de naranjas.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 23 del corriente mes a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.13-21336-v.my.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR
Llámase a licitación pública para la instalación de un molino a viento a instalarse en el predio de la Escuela Granja N.o 24 "Pago de la Paja" Departamento de Maldonado. Las bases pueden retirarse en la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Rincón 436 en horas de oficina (de 13 y 15 a 18 y 15) excepto sábados de 8 a 12. Las propuestas serán presentadas en la oficina Sección de Arquitectura el día 19 del corriente en hora 16.
(Cuenta corriente) My.7-21264-v.my.17.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de cinco casillas de madera desarmables, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Instituto Geológico del Uruguay calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.6-21230-v.my.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Plomo químico en plancha
Llámase a licitación pública para la provisión, con destino al Instituto de Química Industrial, de plomo químico en planchas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravía No 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día Martes 3 (tres) de Junio próximo a las 15 (quince) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 2 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.7-21262-v.my.15.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2686
Venta de chatarra y papel
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el 17 del corriente la venta de 150.000 kilos de chatarra y 10.000 kilos, aproximadamente de papel, proveniente de recortes, archivos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21308-v.my.16.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. I. sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de [illegible] (Tiririca) Departamento de Cerro Largo con fondos de las leyes 18:10[illegible] y [illegible] de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio [illegible] y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ [illegible] el juego.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patentes enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21206-v.my. 8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1371
Llámase a licitación pública para la compra de jabones, creolinas y otros productos para limpieza.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo número 417 el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21331-v my 21

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1372. Compra de barras de acero perfilado. Apereura: 9 de Junio de 1947, a las 16 horas.
Licitación N o 1373. Compra de perchas metálicas. Apertura: 11 de Junio de 1947 a las 16 horas.
Licitación N.o 1374. Compra de cuellos, camisas, etc. Apertura: 19 de Mayo de 1947 a las 16 hora.
Licitación N.o 1375. Compra de zapatos, zuecos, botines etc. Apertura: 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas.
Licitación N.o 1376. Compra de bandas de aluminio. Apertura: [illegible] Mayo de 1947 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) My.9 21283 v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
OCTAVIO RANGUIS y RENE ANTONIO ARRELLAGA, uruguayos, médico y empleado, respectivamente, domiciliados a estos efectos en la calle Isla de Flores número 1867, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda sobre la base de avisos impresos en una almohadilla confeccionada en papel dibujado, etc., etc., de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los dibujos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.12-4895-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN CHABALGOITY, uruguayo, dactiloscópico, domiciliado a estos efectos en la Plaza Libertad número 1140 (piso 5 o) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "La sangre humana capta y fija imágenes", del que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares [illegible] sos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, [illegible] 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 My.12 48[illegible]

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RODOLFO [illegible], uruguayo [illegible] Caracé

número 528, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada, "Curso de derecho marítimo" de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Actuario.

$3.00 My.8-4729-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES y SALVADOR GRANATA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano, número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Marinosio Frigueiros Filho, brasileño músico, domiciliado en esta ciudad, Ciudadela número 1440, declárase único autor de música y letra de la obra titulada "Album N.o 1".

Luis Cluzeau Mortet y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Félix Olmedo 3524 y Juan M. Ferrari 1414, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, del album musical titulado "Tríptico Criollo".

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad 18 de Julio número 1670, declárase único autor de la música y letra de album titulado "Seis canciones populares".

Gerónimo Yorio, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad Durazno 1186 declárase único autor de la letra "Encontramos a Zazá" (marcha-tarantela).

Orlando Romanelli y René Federico Silva Iraluz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Tacuarembó 1388, decláranse únicos autores de la música y letra de "Vamos a rumbear" (rumba).

Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, decláranse únicos autores de la música y letra de "Quien te digo", corrido.

Ciro Aloiso, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Maciel 1272, declárase único autor de la letra de "Duerme" canción; "Primavera y amor", fox.

Julio César Comesaña y Agustín A. Mancuso uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1470 y Chaná 2125, decláranse únicos autores de la música de "Indiana", característica, y el primero de los nombrados de la música de "Bailando swing", fox.

Jorge Van Ploeg, belga, músico domiciliado en esta ciudad, Rondeau 1455, declárase único autor de la música de "Buenas, pero muy buenas noches", marcha: "Muñequinha", samba.

Aribel Puente uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2166, declárase único autor de la música de "Otoño", vals.

Juan Bauer, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1160, declárase único autor de la música y letra de "Compases de amor (Montiel)", tango.

Pedro Rafael Tabares uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Juan A. Rodríguez 1426, declárase único autor de la música y letra de "Ay... va la comparsa", guaracha, de la música de "Nostalgia (Meu violão amigo)", charo.

José María Núñez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juncal 1373, declárase único autor de la música y letra de "Cubana-can" conga;; "Ecoero (El)", pregón.

Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395, declárase único autor de la música y letra de "Despedida", canción-bolero; "Sonambulito (El)" guaracha.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, García de Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Llanto", vals.

Julio Carressons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rivera 2779 declárase único autor de la música y letra de "Dudas de amor", canción.

Horacio Castellanos Alves y Héctor Angel Sapelli Marrero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1358 y Avelino Miranda 2541, decláranse únicos autores de la música y letra de "Farol de peligro", tango.

Antonio Miranda D'Ambrosio y Carlos Mario Fleitas, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Mercedes 931 y 25 de Mayo 529, decláranse únicos autores de la música y letra de "Estampa de barrio", tango milonga.

Alberto Carboni Córdoba y Alberto Tomás Cabrera Cejas uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Fructuoso 1078, y Canelones 1244 decláranse únicos autores de la música y letra de "Anoche", tango.

Vicente Senatore Bello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Spikerman 2176, declárase único autor de la música y letra de "Cuándo, negra", milonga batucada.

Luis Mario Pommerenck, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolomé Mitre número 1578, declárase único autor de la música y letra de "Melodías de mi barrio", tango.

Genaro Gatto, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Propios 1821, declárase único autor de la música y letra de "Por qué tomás" candombe.

Isidro Germán Pellejero, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1392, declárase único autor de la música de "Mi soledad", choro.

Jorge García Rivas, Donato Racciatti y Luis A. Fleitas, argentino, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225 y Vaimaca 4362; decláranse únicos autores de la música y letra de "Promesa de ayer", vals, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Murió mi fe", tango.

Julio Guadalupe y Alberto Britos, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Nicaragua 1293, decláranse únicos autores de la música y letra de "Candombe", milongón.

José María Vázquez y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cuareim 1135 decláranse únicos autores de la letra y música de "Hilito de agua", tango.

Gerónimo Yorio, uruguayo, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, decláranse únicos autores de la música y letra de "A patada do bicho", samba, y los dos primeros nombrados de la música y letra de "La conga del siete velo", conga.

Orestes Mario Nicoli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguelete 1876, decláranse únicos autores de la música de "Swing del cochecito (El)", fox-trot.

José Budano y Romeo Cernuschi Mastrángelo, uruguayos músicos domiciliados en esta ciudad, Vilardebó 1627 e Ibicuy 1235, decláranse únicos autores de la música de "Cristina", vals, y el primero de los nombrados de la música de "Meu tesourinho", choro.

Lindolfo García Soria y Máximo Guarga Morcate, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 1724 y Constituyente 1550, decláranse únicos autores de la música y letra de "Triste regreso", vals.

Roberto López Cuenca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Paullier 1476 (apto. 20), declárase único autor de la música "Amoríos" (Si alguna vez te enamoras), vals.

Daniel Julio Buenseñor, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Médanos 1787 (apto 4), declárase único autor de la música "Canción de cariño", tango; "Don Daniel's", característica.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1235 (apto. 4), y Andes 1318, decláranse únicos autores de la música y letra de "Mi perdón", tango, y el primero de los nombrados de la música de "Mi negrita", milonga.

Angel Agustín Mancuso y Julio César Comesana, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 2125 (apto. 5), y Maldonado 1470 (apto. 22), decláranse únicos autores de la música de "Paseando", fox-trot; "Embolada", choro; "Mis favoritos blues", fox-trot; "Indecisión", fox-trot.

Emérito Sheppard, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1126, declárase único autor de la música de "All America", marcha.

Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas, músico, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1398, declárase único autor de la música y letra de "Corazón herido", bolero.

Pedro Félix Casella y Félix Ramón Laurenz Torres, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Enrique Arrascaeta 1392 (apto. 2) y Uruguay 1822, decláranse únicos autores de la música de "Di Sarli", tango.

Orlando Romanelli y Carmelo Imperio Bove, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereyra de la Luz 1268 y Soriano 1060, decláranse únicos autores de la música y letra de "Los pregoneros" rumba"; Lula lula", canción negra.

Francisco Reinares y Héctor Scelza, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Burgues 2398, decláranse únicos autores de la música y letra de "No vendrás", tango.

Rolando Donato Gavioli Fraquia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1193, declárase único autor de la música de "El campeón", milonga.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 344, declárase único autor de la música de "La calle 6" tango.

Timocleo Bica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Canción gaucha", milonga.

Donato Racciatti Enrique Aníbal Soriano y Enrique Liste, italiano y uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, Vaimaca 4362 y Reconquista 316, decláranse únicos autores de la música y letra de "Mi esperanza" (Esperanza), tango.

Federico Silva Iraluz y José Kaplan, uruguayos, literato y músico, domiciliados en esta ciudad, Tacuarembó 1388 (apto. 7), decláranse únicos autores de la música y letra de "Tal vez recuerdes", tango.

Pedro Rodríguez Riquero y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Juan Ramón Gómez 3176 y Andes 1318, decláranse únicos autores de la música y letra de "Cacique, el manisero", guaracha.

Eugenio Francolino y Joaquín Gonzalo de Freitas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Leandro Gómez 1085, declárase único autor de la música de "La noche del adios", tango.

José Bernardino Coronel y Salvador Isquierdo, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, José B. Freire 225 y Arapey 1812, decláranse únicos autores de la música y letra de "Recuerdos a mi madre", vals, y el primero de los nombrados de la música de "Después de mucho rodar", tango.

Emérito Sheppard, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1126, declárase único autor de la música "Murmullos del bosque" (En el bosque), fox-trot.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y Raúl Durante, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1235 (apto. 4), decláranse únicos autores de la música y letra de "La vida no espera", tango.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "La Lola", guaracha.

Juan Antonio Capobianco, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Clara 4629, declárase único autor de la música de "La yunta", polka.

Saturnino Gallo y Renée Carmen Díaz, uruguayos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Municipio 2260 (apto 1), y Arenales 1266, decláranse únicos autores de la música y letra de "Sobre el barro", tango.

Rogelio Coll y Oscar Nelson, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, avenida Italia 3265 (apto. 2), decláranse únicos autores de la música y letra de "Mi obsesión", tango.

$67.00 My.6-4596-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TERESIO BERTINO, italiano, industrial, con domicilio, a estos efectos, en la calle Oficial 15 número 1437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de dibujos que comprenden tres planchas, titulado "El football traducido en juego de naipes", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My5-4539-v.my.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO MORENO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dr. Pugnalini número 1826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "El negocio de don Geremías", de lo que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.5-4525-v.my.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO LABADIA, uruguayo, platero, domiciliado en la calle Francisco Caldera

número 190, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de diecinueve fotografías de piezas artísticas, marcos, cortapapeles, etc., de todo lo que se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.3-4481-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50355. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ekco Products Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

EKCO

para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.7-4669-v.my.17.

ACTA N.o 50309. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez, Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la maca



para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4434-v.my.14.

ACTA N.o 50308. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc de París (Francia), solicitan registrar la marca "GLUCANTIME", para la clase 9 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4490-v.my.14.

ACTA N.o 50321. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo, por J. Riley Carr, de Bailey Lane Works, Sheffield (Inglaterra), solicitan renovar la marca



para distinguir serruchos, sierras, limas, respadores, sean a mano o accesorios de máquinas tales como sierras circulares, sierras-sinfin y demás herramientas de filo similares, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.5-4558-v.my.15.

ACTA N.o 50314. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PAMPLONA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.5-4575-v.my.15.

ACTA N.o 50313. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUENA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4553-v.my.15.

ACTA N.o 50319. — Montevideo Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hilda Zaffaroni, de Buenos Aires (República Argentina) solicitan registrar la marca "FLUODENT", para la clase 9 (sid.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.15-4519-v.ab.15.

ACTA N.o 50350. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "SUPERLENA", para distinguir artículos de la clase 4 (fibra textil artificial en mechón opaca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4709-v.my.19.

ACTA N.o 50329. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Towmotor Corporation, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

TOWMOTOR CLEVELAND

para distinguir artículos de la clase 24 (camiones industriales de poder). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.8-4704-v.my.19.

ACTA N.o 50361. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CONESTRON", para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación estrogénica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8 4711 v.my 19

ACTA N.o 50348. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "LANITAL", para distinguir artículos de la clase 3 (lana sintética obtenida de la caseína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4710-v.my 19.

ACTA N.o 50367. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya, S. A. (Intarsa), de Montevideo, solicita registrar la marca "CAICOSA", para las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4715 v.my 19.

ACTA N.o 50362. — Montevideo Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Smith Kline y French Laboratoires, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4712-v.my.19.

ACTA N.o 50351. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAMINOFTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4708-v.my 19.

ACTA N.o 50312. — Montevideo Abril 28 de 1947 — Co nesta fecha Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "CEIBAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4741-v.my 19.

ACTA N.o 50337 — Montevideo, Abril 30 de 1947 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Torcuato Legnani (Montevideo), solicita registrar la marca "ELECTROSPRAY" para las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 8-4742-v.my 19.

ACTA N.o 50354. — Montevideo Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MOULDRITE" para las clases 6 y 9 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-4670-v.my.17.

ACTA N.o 50392. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zonite Products Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Zonite

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.10-4835-v.my 21

ACTA N.o 50356. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barking, Sociedad de Resp. Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca

REVELATION

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6 50 My 10-4821 v.my.21.

ACTA N.o 50335. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha el señor Salomón Jorge Akiki, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 My 10-4822-v.my 21.

ACTA N.o 50397. — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyanamid Company, del Estado de Delaware New York (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

LEDINAC

para distinguir la clase 9 (una preparación amino ácida para uso en el tratamiento de deficiencia de aminoácidos como suplemento de nutrición) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 My.10-4823 v.my 21

ACTA N.o 50393. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Easy Washing Machine Corporation, con domicilio en la ciudad de Syracusa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-4834 v.my.21

ACTA N.o 50369. — Montevideo Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Echave y Naim Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.10-4824-v.my 21.

ACTA N.o 50379. — Montevideo Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom de Montevideo solicita registrar la marca "BRICKMASTER", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4820-v.my 21

ACTA N.o 50381. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto, Soc. Com., solicita registrar la marca



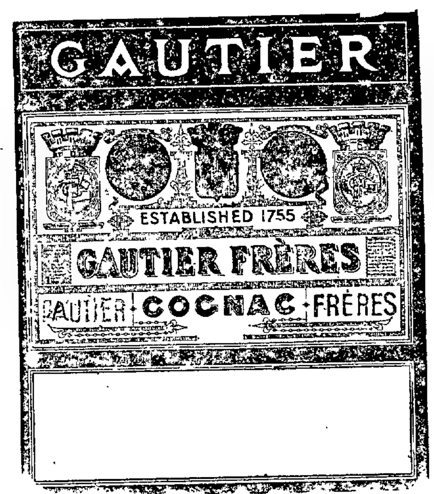
para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.12-4899-v.my.22.

ACTA N.o 50401. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRCO

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.12-4871-v.my.22.

ACTA N.o 50402. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gautier Freres, de Aigre, Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca



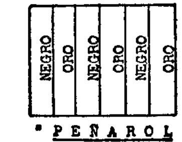
para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 My.12-4872-v.my.22.

ACTA N.o 50403. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Silverice Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILVERICE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.12-4874-v.my.22.

ACTA N.o 50382. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto, Soc. Comercial, solicita el registro de la marca



para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.12-4900-v.my.22.

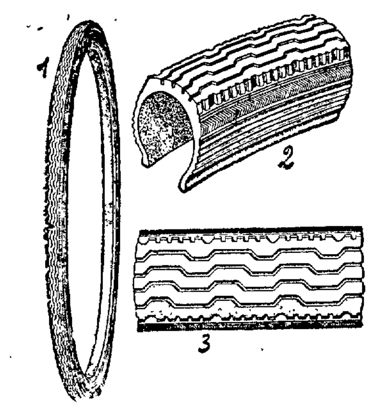
ACTA N.o 50409. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Duro Metal Products Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DURO" para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My 12-4867-v.my.22.

ACTA N.o 50307. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Northam Warren Corporation, de Stamford, Estado de Conn. (Estados Unidos de América), solicitan registra la marca

Petrol Quina

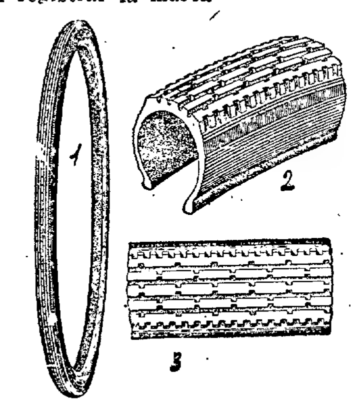
para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.3-4485-v my.14.

ACTA N.o 50305. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



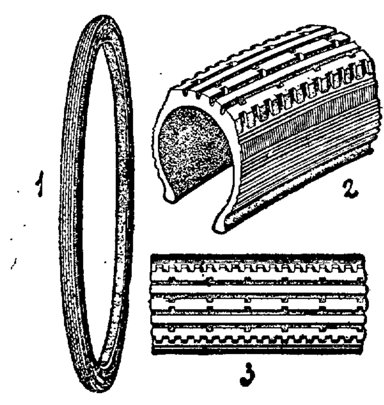
de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.3-4487-v.my.14.

ACTA N.o 50303. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.3-4488-v.my.14.

ACTA N.o 50302. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



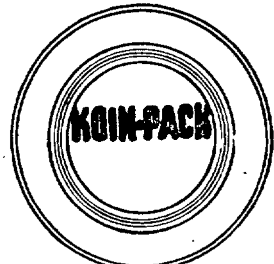
de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.3-4489-v.my.14.

ACTA N.o 50317. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products Inc. con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TETRATEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.5-4572-v.my.15.

ACTA N.o 50316. — Montevideo, Abril 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products Inc. con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir ar[illegible] de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 My.5-4573-v.my.15.

ACTA N.o 50299. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Cosopre, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.5-4554-v.my.15.

ACTA N.o 50300. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Cosopre, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



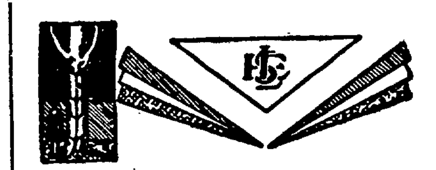
para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.5-4555-v.my.15.

ACTA N.o 50322. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo por John Walker y Sons, Limited, de Londres, solicitan registrar la marca



para distinguir vinos, bebidas espirituosas y licores, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.5-4557-v.my.15.

ACTA N.o 50315. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.5-4574-v.my.15.

ACTA N.o 50328. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Movie - Mite Corporation, con domicilio en la ciudad de Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Movie-Mite

para distinguir artículos de la clase 25 (proyectores de películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.8-4715-v.my.19.

ACTA N.o 50364. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, Mckenna y Harrison, Limited, con domicilio en Rouses Point (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Beminal

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.8-4701-v.my.19.

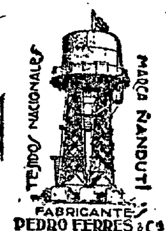
ACTA N.o 50359. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.8-4702-v.my.19.

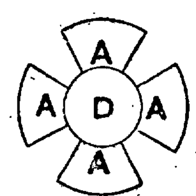
ACTA N.o 50331. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.8-4703-v.my.19.

ACTA N.o 50363. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ad. Auriema Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.8-4706-v.my.19.

ACTA N.o 50349. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "LANITAL" para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos e hilados en todas sus formas, clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-4707-v.my.19.

ACTA N.o 50345. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Brusco y Grajales, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.7-4658-v.my.17.

ACTA N.o 50352. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Jones y Cía., por Genaro Nocera y Vila y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000.00 mín., de Buenos Aires, solicita registrar la maca "POMELIGO", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-4659-v.my.17.

ACTA N.o 50358. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aktiebolaget Addo, de Malmo (Suecia) solicita registrar la marca



para distinguir máquinas de todas clases, especialmente máquinas sumadoras clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.7-4660-v.my.17.

ACTA N.o 50353. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Ignacio Sánchez Leal Representaciones y Manufactura S. A., de La Habana (Cuba) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (tinte y colorantes para teñir telas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.7-4661-v my.17.

ACTA N.o 50343. — Montevideo, Abril de 1947. — Con esta fecha Campo Longin, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

L'ALIMENTATION ÉQUILIBRÉE AE

para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.7-4662-v.my.17.

ACTA N.o 50297. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya - Botones, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (botones en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.7-4669-v my.17.

ACTA N.o 50342. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Campo Longin, Sociedad Anónima, de Montevideo y Durazno, solicita registrar la marca "CAMPO", para distinguir la clase 1 (menos galletas, galletitas, bizcochos y pan) y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-4656-v.my.17.

ACTA N.o 50341. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Campo Longin Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOCONS" (COPOS), para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.7-4657-v.my.17.

ACTA N.o 50332. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Ayax, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.6-4621-v.my.16.

ACTA N.o 50320. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Federal Electric Company Inc., of Texas, de Chicago, Ill., Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Fedelco

para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4622-v my.16.

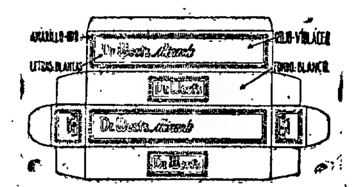
ACTA N.o 50334. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sealy Incorporated, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en Memphis Tennessee, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 19 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4623-v.my.16.

ACTA N.º 50122. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My 6-3619-v.my.16.

ACTA N.o 50301. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Cosopre S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.5-4556-v.my.15.

ACTA N.o 50318. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products Inc. con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

TEXIDE

para d[illegible] 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.5-4571-v.my.15.

ACTA N.o 50387. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NORMAVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4836-v.my.21.

Acta N.o 50388. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UN MOTIF", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4837-v.my.21.

ACTA N.o 50389. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENROVENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4838-v.my.21.

ACTA N.o 50298. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya - Botones, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (botones en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.10-4654-v.my.21.

ACTA N.o 50396. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEURY - BISSELL", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4825-v.my.21.

ACTA N.o 50365. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Francisco Reboredo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4828-v.my.21.

ACTA N.o 50368. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Echave y Naime, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEY", para distinguir las clases 6, 13 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4829-v.my.21.

ACTA N.o 50372. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Márquez Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MORU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4830-v.my.21.

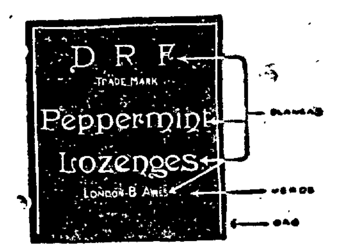
ACTA N.o 50371. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DESCOZOR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4831-v.my.21.

ACTA N.o 50384. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAMINACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4786-v.my 20.

ACTA N.o 50383. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MINVITAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4788-v.my.20.

ACTA N.o 50394. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DRINALFA", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4804-v.my.20.

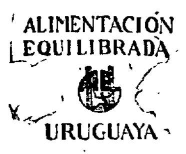
ACTA N.o 50310. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Dario Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca



para la clase 1 (pastillas de menta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.9-4803-v.my.20.

ACTA N.o 50385. — Montevideo, Abril 5 de 1947. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARENAMINE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4787-v.my.20.

ACTA N.o 50340. — Montevdeo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Campo Longin Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.9-4663-v.my.20.

ACTA N.o 50409. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendios, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA SUPERIORA", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-4866-v.my.22.

ACTA N.o 50405. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dewey and Almy Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cambridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 16 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.12-4873-v.my.22.

ACTA N.o 50380. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salvador Romeo (Montevideo), solicitan registrar la marca "KERO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-4964-v.my.23.

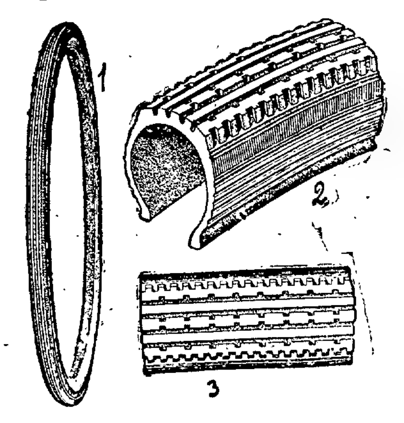
ACTA N.o 50422. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "BOBOL", para distinguir artículos de la clase 4 (fibras textiles artificiales en hebras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4912-v.my.23.

ACTA N.o 50421. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "LENAL", para distinguir artículos de la clase 4 (fibras textiles artificiales en hebras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4914-v.my.23.

ACTA N.o 50357. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Ghini y Talenti, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TIMON", para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.7-4671-v.my.17.

ACTA N.o 50344. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Montevideo Refrescos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "MONRESA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.6-4624-v.my.16.

ACTA N.o 50304. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.3-4486-v.my.14.

ACTA N.o 50419. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia- Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "AMBA", para distinguir artículos de la clase 3 (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4915-v.my.23.

ACTA N.o 50414. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "JUNGLA", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4913-v.my.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6857. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Baraquiel Calva, con domicilio en Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento de tratar materiales filamentosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.13-4916-v.my.23.

ACTA N.o 922. — Montevideo, Mayo 6 de de 1947. — Con esta fecha Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del producto conocido bajo el nombre de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.9-4806-v.my.31.

ACTA N.o 6851. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha el señor Federico García, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cinturones para damas y caballeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.7-4632-v.my.17.

ACTA N.o 6854. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodrí-

guez Larreta y O'Farrell, por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de la punta activa de un instrumento para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.5-4518-v.my.15.

ACTA N.o 6853. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Arthur Johnson, de Ashborne Crescent, Roby, Near Liverpool (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/o referentes a señales luminosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.5-4560-v.my.15.

ACTA N.o 921. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Luis Pujol, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cuatro años para "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para sevicio de mesa y cocina hechos con chapa de acero inoxidable al cromo níquel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.30-4382-v.my.23.

ACTA N.o 6856. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. H. Spangler Engineering y Sales Company, de Harnburg, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4839-v.my.21.

ACTA N.o 6855. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar y llenar paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.6-4840-v.my.21.

ACTA N.o 920. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Compañía Química Limitada (en formación), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de carbonato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo A. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.25-4198-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Segundo llamado a licitación pública
Adquisición de cuatro automóviles

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro automóviles nuevos para uso del Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle 18 de Julio número 1112 (segundo piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

Las propuestas en el sellado correspondiente se abrirán el día 19 de Mayo corriente a las 16 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.13-21335-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 123|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la sala de auxilios en el pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.13-21333-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 118|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.7-21259-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 119|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de talleres en la Colonia Saint Bois, Departamento de Montevideo (con nueva memoria y complemento), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.7-21260-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
EXPROPIACIONES PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado, para ser expropiado, la siguiente fracción de campo situada en la primera sección del Departamento de Paysandú, propiedad de la señora Rosa Casalla de García, parte del padrón número 1. Superficie: 36 hectáreas 6838 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.9-21288-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 121|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural N.o 20 de Arenal, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) My.10-21294-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 122|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la tercera etapa de la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 35.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.9-21281-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 120|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación y reparación de la escuela de primer grado número 64, de Jardines del Manga (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.9-21282-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 540
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la reparación de la balsa de Paso de Porrua.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 16 de Mayo a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería G. de la Nación la suma de $ 2.00 (dos pesos), valor de los recaudos. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.8-21268-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras trozo de carretera en la Ruta 44 de Paso del Borracho a Picada de Coelho del kilómetro 0-244 61 al kilómetro 19-370.24 en el Departamento de Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Mayo próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.8-21266-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta 101, del puente sobre el arroyo Carrasco, en la prolongación de la avenida Italia, en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Mayo corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.12-21309-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en la Ruta 7 tramo Cerro Chato-Valentines trozo de kilómetro 0 a kilómetro 15-500, en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 2 de Junio próximo a la hora 15 y 30 — Montevideo Mayo 2 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.8-21267-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1947

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.7-21251-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1947

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.7-21250-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 542

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo portátil de soldadura eléctrica.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-21337-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 341

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular y tres (3) máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección: calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 16 de Mayo del corriente año, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.9-21278-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras complementarias de alcantarillado para las zonas bajas de la cuenca del arroyo Miguelete, 1.a sección, zona del arroyo Quita Calzones, que corregirán las inundaciones de las zonas limitadas por la Avenida Agraciada entre Lozano y Pablo Zufriategui; Félix Olmedo entre Valentín Gómez y Lucas Obes y Lucas Obes entre la Avenida Agraciada y Adolfo Berro. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos pliegos de condiciones, etc., que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días, en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 4 de Junio del año en curso, a la hora 15, en esta Dirección. No

será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.9-21279-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5395 de la Junta Departamental, de fecha 21 de Febrero de 1947, para ser expropiados con destino a la creación de un parque público en los Bañados de Carrasco.

Padrón 117621. — Propietaria: Laura Arechavaleta de Moura. Area aproximada: 49 Hs. 8.449 ms.2.

Padrón 60.604. — Propietario: Alejandro Arechavaleta. Area aproximada: 49 Hs. 8.449 ms.2.

Padrón 60.605. — Propietario: José Luis Arechavaleta Area aproximada: 49 Hs. 8.449 ms.2.

Padrón 60.606. — Propietaria: Rosa Ordeig de Barriola. Area aproximada: 39 Hs. 1.259 ms.2.

Padrón 60.620. — Propietaria: Gregoria Viviani Delbene. Area aproximada: 9 Hs. 6.056 ms.2.

Padrón 60.621. — Propietaria: María Rosa Pérez Butler. Area aproximada: 25 Hs. 8.258 ms.2

Padrón 60.635. — Sucesión J. M. Pérez. Area aproximada: 9 Hs. 8.186 ms.2.

Padrón 60.677. — Propietario: Alejandro Arechavaleta. Area aproximada: 47 Hs. 5.584 ms.2.

Padrón 117.609 — Segregado del padrón N.o 60.679. Area aproximada: 55 Hs. 3.611 metros cuadrados.

Padrón 60.671. — Propietaria: María A Ordeig Pérez. Area aproximada: 3 Hs. 1.260 ms.2

Padrón 60.672. — Propietaria: María L. O. de Pérez. Area aproximada: 4 Hs. 0095 ms.2.

Padrón 60.673. — Propietario: José Ordeig Pérez. Area aproximada: 3 Hs. 2.157 metros cuadrados.

Padrón 60.674. — Propietaria: Rosa O. de Barriola Area aproximada: 1 H. 7.715 metros cuadrados.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) My.6-21236-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4946 de la Junta Departamental, de fecha 18 de Diciembre de 1945, para ser expropiados con destino a la apertura del Bulevar Artigas entre las avenidas Larrañaga y General Flores.

Padrón 86.200. — Propietario: Perfecto Boedo Area aproximada: 259 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre las calles Ejido y Santiago de Chile donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que les acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) My.6-21235-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barboito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto, Graciana Severina Méndez María Eloísa Lista, María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis 2o, segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase Juana Aguiar Serafina Fuentes de Ibarra Miguel Arnavase Amalia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morín Francisco P del Puerto Emilio Cernosqui Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gastarri Isidoro Bunes Sara V Barrios Juan Eloue Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 28 de Febrero de 1947 — La Jefatura.

$108 [illegible] 1898 v jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P MIRANDA solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura

$54.00 Mz.17 2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez Amelia Sánchez Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 14 de Febrero de 1947

$72 00 Feb 27-1703-v jn 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias Ana L. I Camaño Juan Hierro, Francisco D Gagliardo Miguel Villato Felicia Malopiate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 15 de 1947 — La Jefatura.

$72 00 Feb 25-1645 v jn 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General procedentes [illegible] los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera Dolores Reguera de Sobral María Concepción [illegible], Manuel Tejado Juan M Etchevarría Francisca P. de Regueiro María Leda de Sanguinerri José A Roncagliano Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.

$90.00 Feb.12-1222-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947 — La Jefatura.

$54.00 En.18-493-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Mottore. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.

$24.00 Ab.14-3638-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento, el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase, publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia", transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BOMBA CENTRIFUGA

1.o Llámase a licitación para la provisión de una bomba centrífuga para el suministro de agua para la fuente de la plaza "Constitución", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en "Tesorería" de la suma de $ 0.50.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 19 del corriente a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 8 de 1947. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.12-21307-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CONSTRUCCION DE UN MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DOLORES.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Matadero Municipal en la ciudad de Dolores, conforme a planos, pliegos de condiciones y demás recaudos confeccionados a estos efectos, pudiendo los interesados por mayores informes recurrir a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Mayo próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El valor del juego de planos y demás recaudos ha sido fijado en la suma de $ 5.00, los cuales podrán retirarse en la Dirección de Arquitectura Municipal previo su pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 24 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$18.00 Mv.5-4526-v.my.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Mayo de 1947

1.a Sección

RUBEN JOLY, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juncal 1409, y ANA BURGIO, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juncal 1409.

7.a Sección

ALBERTO PARNAS 24 años, soltero, empleado, soltero, oriental, domiciliado Sierra 2176, y MARGARITA AMALIA MUIÑOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1816.

VICTORIO VALENZANI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1667, y MARIA SOFIA VILLAMIL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1667.

10.a Sección

RAUL SORIA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Forteza 2687, y ALBA GLADYS DE LEON, 15 años soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2687.

13.a Sección

DANTE REPUBLICO MUÑOZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo s|n., y ANA HERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo s|n.

15.a Sección

CARLOS RAUL REQUENA 28 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Dr. Pablo De María 1301, y ODILIA CARRION, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2119.

P|p. $2.00 v.my.15.

Montevideo, Mayo 12 de 1947

4.a Sección

ANGEL EDUARDO PAZOS BIANCHI, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Río Negro 1041, Apto. 3, y MARIA ESPERANZA BERMUDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1041, Ap. 1.

5.a Sección

EDUARDO ANTONIO PEGAZZANO, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Santiago de Chile 1336, y ANUNCIACION CONCEPCION MANGIONE, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago de Chile 1336.

7.a Sección

LUCIO SILVA, 53 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cerro Largo 1494, y SARA ANGELELLI, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1494.

9.a Sección

NELSON RICARDO SCAPINO, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. Redención 7659, y NELSYS GLADYS ZUNINO BACCINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Redención 7656.

10.a Sección

FELIPE ALMADA, 36 años, soltero, herrero oriental, domiciliado Propios 2140, y ELOISA GIMENEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2140.

ALBERTO LORENZO FERRARI, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Siracusa 2219, y ISAURA TESSURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 s|n.

11.a Sección

HERS ROIF, 27 años, soltero, lustrador, rumano, domiciliado 8 de Octubre 4339, y FEIGA ROITMAN, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada 8 de Octubre 4339.

JOSE GARCIA ANDRADE, 30 años, soltero, chófer, español, domiciliado Patricios 3589, y ALMA IVONNE LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3589.

JUAN CACERES, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz s|n., y MARIA MILCA VALENTIN, 16 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Maldonado K19.

14.a Sección

ALBERTO SARUTTE, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguayana 3264, y JUANA VERGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3579.

SILVERIO RENE SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruy Barboza 127, y GABINA HORNOS, 24 años soltera, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1272

NEPOMUCENO ALCIDES GUADALUPE, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1369, y AURORA MARIA FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental domiciliada Tomás Toribio 1369.

15.a Sección

JULIAN VIERA, 52 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Colonia 1965, y ROSA NESTI, 26 años soltera, oriental, domiciliada Colonia 1965.

ULPIANO CIPRIANO MARTINEZ FAIG, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1811, y MARIA DEL CARMEN GARD Y SAN JUAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1827.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL LAFARGE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 726, y LELIA DEL CARMEN BALBI MAZZEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2421.

ALBERTO BONIFACINO, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás Diago 855, y MARIA ELVIRA AUDI, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pedro F. Berro 949.

LUIS DOMINGO LANZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1285, y ELIDA IRIS SANGUINETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2269.

19.a Sección

ISAAC WEGBRAIT, 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Dgo. Aramburú 1700, y FEIGA LIPOWICZ, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1884.

HUMBERTO ANGEL BRUNI, 33 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Constitución 2233, y ISABEL DURRUTY, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2233.

ROBERTO JOAQUIN INFANTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2174, y ZULMA PARDIÑAS AMIGO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Coquimbo 2174.

FRANCISCO CUADRO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2412, y SUSANA ABUD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1629.

21.a Sección

JOSE NESTOR SAMURIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coro-

nel Raiz 1530, y PRAXEDES PURA ESPINOSA, 27 años, soltero, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1530.

24.a Sección

RUBEN OCTAVIO BERDES, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buxareo 1190 Apto. 3, y ELIDA EMA BONORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3187.

WALTER NELSON DALMAU SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1525 Apto. 2, y BLANCA ESMILDA GENTILE BARBIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3484.

LEOPOLDO NELSON LLACER 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Marco Bruto 1433, y ELIDA CARRION, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1433.

RAFAEL LINDOLFO NOBOT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3284 y ESTHER RILO AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3284.

$2.00 P|p.-2391-v.my.14.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha d ez de Noviembre del propio año, ante el Honorable Sir George Langton Knight uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril die [illegible] — Hay un signo. — Alberto C. Areco Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA, ALICE. Testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro, Francisco de Paula Moreira Leivas, Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira, Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto, María Antonieta Netto, Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de San Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GOWLAND (ALBERTO) Por expropiación del inmueble empadronados con los N.os 143967 y 143968 Expediente N.o 866 Lo 11 Fo 404" se cita; llama y emplaza a don Alberto Gowland o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes empadronados con los N.os 143967 y 143968 sitos en la 23.a sección judicial de Montevideo con frente al Sur sobre la calle Ramón y Cajal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 3 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.2-21119-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 418", se cita, llama y emplaza a don Francisco H. López, o a sus suscesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GULIELMI (AMELIA DOLORES) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 425" se cita llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Guglielmi, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371 situado en la calle Mariano Soler entre Huascar y Erlich para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo 421", se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80892 siutado en la calle P Artigas entre Ipiranga y M Gómez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Marzo de 1947. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME). Cobro ejecutivo de pesos Lo 11 Fo 417" se cita llama y emplaza a don Jaime Escuder o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185 situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado:: Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 393" se cita llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 14 de Abril de 1947. —

(Cuenta corriente) Ab.28-21153 v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DORIA (MATILDE CLAUDINA) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 417" se cita llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279 situado en la avenida Italia entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11 F.o 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla o a su apoderado doña Clelia María Castelazzi, Juan Isaac Bulla radicado en la República Argentina José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial) Clelia María Castelazzi, (madre natural) Antonia Rigo o Rizo de Bulla o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245 ubicado en la calle Huascar esquina Guillapí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS), y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11. Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a escar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira. Escribano

(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha [illegible] de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número [illegible]9467 Cobro ejecutivo de pesos. [illegible]163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar des-

de la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916. Cobro ejecutivo de pesos. 8|252", se cita, llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 39331. Cobro ejecutivo de pesos. 10|270", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21131-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Folio 425" se cita, llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200, situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21133-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de ... de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a doña María Messina de Peralta o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184 ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21134-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REVENAZ PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 332" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105524, señor Pedro Revenaz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, situado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete

(Cuenta corriente) Ab.22-21085-v.my.27

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 279), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silox: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PASCUAL DE FEO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 774), se emplaza a don Pascual De Feo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 130.103 situado en la calle Simón Bolívar entre Dr. Enrique Pouey y Palmar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21300-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a Manuel González a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.12 ... v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 My.12-4876-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA ROWLEY DE MAGARIÑOS o MARIA ROWLEY SOLSONA DE MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-4855-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIPE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.12-4856-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DOMINGUEZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My..2-4357-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SUAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-4858-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MARTIN VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-4859 v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENENDEZ o PEDRO MENENDEZ LEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-4860 v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUCIANO SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.10-4832-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel, María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquin y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen, Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro. (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.10-4816-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.9-4813-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FELICIANO NASCENTE, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Alfonsina Muniz, pues donde figura su nombre como "Santos Valentín" debe decir "Feliciano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.80 My.7-4667-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA SANZ DE GARCIA, solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, pues donde este figura como "San" debe decir "Sanz". Además donde "dice interlineado "niño" debe ser suprimido, poniendo en lugar correspondiente "femenino" y también donde su nombre figura como "Nolverto" debe decir "Angela" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.8-4717-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.6-4614-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARON MAJER GLICBERG y BEJLA BLUM, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos de las partidas de nacimiento de sus hijos Esther y José Manuel pues donde aparecen como "Arom Mayer Gluksberg o Arón Maier Glicberg" y Bela Blum o Beila Blum" debe decir "Arón Majer Glicberg" y "Bejla Blum" que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.5-4380-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GONZALEZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947.— Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-4585-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.5-4534-v.jn.7

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos: "Sucesión de JUAN PERCIANTE" los interesados solicitan la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de Juan Perciante con Angela Tripani, y las de nacimiento de: Huberto Angel, Roque Camilo y Juan Perciante Tripani, pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre, y en las otras, el apellido de la madre y abuelo materno, como "Trapano" o "Trapani" debe decir "Tripani" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$12.00 My.5-4537-v.my:21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.2-4433-v.jn.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Aljuri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Maasarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DELFIN PATRICIO GERTRUDIS PEREYRA, solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de casamiento con Honorina Juvelina González, pues donde en ellas figura su nombre como "Patricio Gertrudis" y "Delfín Patricio" respectivamente, debe decir en ambas "Delfín Patricio Gertrudis". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.29-4211-v.my.16.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con VICTOR Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lola Abreu de Litovsky y Víctor Litovsky y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ab.26-4228-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky Disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a don Víctor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del

término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Juana Núñez de Martínez con GREGORIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 40, Fo. 726" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juana Núñez de Martínez y Gregorio Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5.2943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ab.24-4126-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "PEDRO BIRAU VAZ ... plaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital padrón número 19366 y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 129, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 34 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 ... 70 decímetros por 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira 8 metros 51 centímetros al Oeste, confinando con padrón 19372 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 52 centímetros al Sur con padrones 19367 19370 y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4092-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "EMA DERQUIN DE ZERBI, FELIX MARIO y BLANCA ELSA ZERBI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Alejandro Juanicó de Marzo 17 de 1931 sita en la "Unión" 10.a sección judicial de Montevideo, compuesta de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Noreste a calle Pernas; igual extensión al Suroeste lindando con fracción 7, y 40 metros en líneas ... del Noroeste y Sureste por donde limita con fracción 6 y terreno del doctor E. Vargas, respectivamente. Padrón número 70871. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Ab.9-33...

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Galleno contra HORACIO VERANI. Disolución y liquidación de bienes", Lo. 42, Fo. 640, se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Horacio Verani y Julia Galleno debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Setiembre, Abril 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 My.12-4898-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Teresa Pini contra ARTURO ANGEL MURIALDO. Disolución y liquidación de bienes. Libro 42, Folio 773", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Arturo Angel Murialdo y Catalina Teresa Pini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 My.10-4805-v.jn.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: Que don JUAN J. ACHUGAR se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4842-v.my.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que don Lorenzo A. Cella, se ha presentado en los autos caratulados: "LORENZO A. CELLA. Quiebra" Lo. 6, Fo. 375, solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "N.o 74. Montevideo, Abril 15 de 1947. Visto: Para sentencia este incidente de rehabilitación promovido por el fallido Lorenzo A. Cella. Resultando: Que la falencia de Cella fué calificada como culpable, habiéndose operado la prescripción del delito fs. 28, 41 v. y 48 de la pieza agregada N.o 2. Que en estos autos compareció el fallido solicitando su rehabilitación, invocando al efecto los artículos 1771, 1773, 1775 y concordantes del Código de Comercio fojas 213. Se hicieron las publicaciones de ley, sin que se hubiera deducido oposición alguna, fs. 221, 225. El Ministerio Público se pronunció favorablemente a lo impetrado, fs. 226. Se llamaron autos para resolución. Considerando: Que habiéndose operado la prescripción de la acción penal correspondiente, con acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1773 del Código de Comercio, reintegrar al fallido en el ejercicio de sus derechos. Por tanto, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se resuelve: Declarar la rehabilitación del comerciante Lorenzo A. Cella. Ejecutoriada, publíquese, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó, etc. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 My.7-4655-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MARIA CESTI DE GIANNECHINI donde dice: "Gianeschini" debe decir: "Giannechini"; en la de matrimonio de GUILLERMO CERVIERI y ELISA GIANNECHINI donde dice: "María Josefa" debe decir "Elisa" en las de nacimiento de ANA ELISA CERVIERI, VICENTE FAUSTO CERVIERI y GUILLERMO JOSE CERVIERI, donde dice: "María Josefa Giannechini" debe decir "Elisa Giannechini" en la de defunción de GIUSAFATTO GIANNECHINI donde dice: "José Jaiquini" debe decir: "Giusafatto Giannechini" en la de nacimiento de MARIA LUISA GIANNECHINI donde dice "José Giannechini" debe decir: "Giusafatto Giannechini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre ... de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 My.2-4451-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BONFIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.5-4563-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ... en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso que se crean con derecho para que concurran el día 26 de Mayo próximo a las 14 horas, a la audiencia fijada presentándose con los justificativos de sus créditos previniéndose que la Junta resolverá con el número que concurra. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Costas) Ab.30-21185-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.13-4938-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 My.13-4956-v.my.23.

Cese de administración de inmueble

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Rega contra BENITO JOSE ROMERO. Divorcio. Pieza separada sobre cese de administración", se hace saber al público que por sentencia de fecha 15 de Marzo de 1947 se declaró a don Benito José Romero separado de la administración del único inmueble de propiedad del matrimonio, confiándose dicha administración al Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.0...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura ... de CARLOS o CARLOS FRANCISCO ROSARIO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ... sus dere

chos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.12-4886-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MIRANDA DE FANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.12-4887-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARINO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.12-4910-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.12-4894-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CHORBADJIAN ARAKELIAN (ANTRANIK): Rectifciación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antranik Chorbadjian Arakelian en la siguiente forma: donde dice: "Samuel Charbajian" y "Petrona Arakelian" debe decir: "Samuel Chorbadjian" y Prapion Arakelian. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.12-4870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ACOSTA (ADORACION). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adoración Acosta Silvera, en la siguiente forma: donde dice: "Sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.9-4792-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA DEL PILAR o PAULA MARIA GARCIA PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón ,Actuario.

$6.00 My.8-4695-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO CALIXTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.8-4732-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARIZAGA (CARLOS LEON). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial registrada de Carlos León Arizaga, en la siguiente forma: donde dice: "Arizola" debe decir: "Arizaga". — Montevideo, 3 Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.8-4733-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita ,llama y emplaza a Julio Neuhaus, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.8-4723-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MICUCCI, CARMEN. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Micucci, en la siguiente forma, donde dice: "Micucho" debe decir "Micucci". — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 My.7-4676-v.my.17.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "JONES (ROBERTO) y MELLER (Sara). Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Roberto Jones Garantz y Sara Meller Calvidt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 My.7-4673-my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ARIJON DE MUNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.5-4589-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 My.5-4564-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARSIGLIA o VICENTE o JOSE PASCUAL VICENTE MARSIGLIA OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.3-4478-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, BERNARDINO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Bernardino Pereyra, donde dice: "Bernardino" debe decir: "Bernardino Pereyra" al margen donde dice: "Bernardino" debe decir: "Pereyra Bernardino" y en la de matrimonio donde dice: "Hijo de Salustiana Pereyra" debe decir: "Hijo de Padres Desconocidos". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.2-4462-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados: "Bustamante (Yolanda Bienvenida) contra SAUCES (MIGUEL) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Miguel Sauces a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.17-3748-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CLERICCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.16-3723-v.my 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANDA y JUAN FERRANDO o FERRANDO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.13-4918-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARGARITA VIERA o VIERA BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.12-4888-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.10-4814-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BOGAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.9-4763-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA GARCIA o GARCIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.8-4731-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CASTRO DE BARQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.8-4690-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PEREIRA o PEREYRA DE FERNANDEZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.8-4691-v.my.19.

Rehabilitación
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado los fallidos BASILIO GARCIA y MANUEL SAN MARTIN, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.7-4677-v.my.17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cvil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PASCUAL DEL CIOPPO y MARIA VENDITTO, donde respectivamente los contrayentes aparecen con los apellidos de: "del Chop" y "Bendito", debe decir: "Del Cioppo" y "Venditto"; B) En la de nacimiento de Orestes Francisco Del Cioppo, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Delchoppo" debe decir: "Del Cioppo"; C) En la de nacimiento de Pedro Antonio Del Cioppo donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de: "Delchopo" y "Benditto", debe decir: "Del Cioppo" y "Venditto"; D) En la de nacimiento de María Cristina Del Cioppo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "del Chop", debe decir: "Del Cioppo", y. E) En la de nacimiento de Germán Federico Del Cioppo; donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "del Choppo", debe decir: "Del Cioppo". — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$24.00 My.7-4633-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MANCEBO o MANCEBO DE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947.
$6.00 My.6-4611-v.my.16.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO GHIA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Guia", debe decir: "Ghia". — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$9.00 My.5-4520-v.my.21.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Framilio Napoli, donde respectivamente dice: "Napole Framilio", "Sábado Napole" y "María Maizano", debe decir: "Napoli Framilio", "Sabato Napoli" y "Maria Maisano", y B) En la de nacimiento de Juana Crimalda Napoli, donde dice: "Sábado Napoli", debe decir: "Sabato Napoli" — Montevideo, Abril 15 de 1947.
(Auxil.) $6.30 Ab.28-4260-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público lo apertura de la sucesión de JULIA BORDONI POSSE DE BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.13-4945-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTHA o BERTA CLAIM o CLAIN o KLEIN DE ALBERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.13-4939-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILA COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.13-4941-v.my.23.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALFREDO MAGNONE, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1193, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para obtener el título de procurador, para lo cual se interrogará a los testigos que presentaré, escribano Sabino Machado y procurador Elbio Arias, por mi honradez y costumbres morales. Solicito, que, previos los trámites se me expida testimonio y agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — A. Magnone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 My.13-4940-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO o EDUARDO ALISERI o ALICERI o ALIZERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.12-4878-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CANEN o ANTONIO CANEN-RECHUEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.12-4879-v.my 22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIRICHIGNO DE DEL FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.12-4880-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.12-4881 b.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO CORRADI COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.12-4882 v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARO FRANCISCO ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.12-4883-b.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEONARDO o LEONE DI SALVO y de MARIANA FRIERI DE DI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.8-4718-v.my.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE PIÑEYRO o PIÑEIRO y de ROGELIO PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.8-4730-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIA DEY o DEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.8-4719-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA CATALDI DE PARNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.8-4721-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TABAREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.8-4694-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOLARI DE MITRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.8-4722-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA C. o ELENA CAROLINA DAL MOLIN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.7-4638-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOURIZ ARNABAL o MARIA TAURIZ ARNA-

BAL o MARIA TAURIS ARNABA o MARIA TOURIZ ARNABA o MARIA TAURIS ARNABAL o MARIA TOURIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.7-4513-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RAMON RABADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.6-4609-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORINO J... CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.6-4604-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCADIO MIRJANICS o MIRIANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.6-4605-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA JUSTA SEGOVIA DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.6-4606-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTA OLONDRIZ DE OLIVERA y de DELFINO o DELFINO MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abil 30 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 My.6-4607-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA DE VILLARINO o MERCEDES GREGORIA MARTINEZ BARRIOLA DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.6-4608-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES VEIRAS o ANDRES VEIRAS SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.6-4619-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA y RINA GILDA CARDINI, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta en la primera, aparece como Cordini debe decir Cardini y, en la segunda, donde el apellido de la madre figura como Yachaccia debe decir Iacaccia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.6-4610-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.5-4567-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE D'IMPERIO o D'IMBERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.5-4568-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de ANDRES BORRAZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.5-4566-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CIRILO NERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.5-4565-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. AMELIA PEREIRA NUÑEZ, constituyendo domicilio en Yí 1725, al señor Juez digo: Debiendo optar al título de Procurador presento a los señores Gabino A. Vera y Carlos A. Queirolo que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Amelia Pereira Nuñez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.5-4536-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SARASOLA ABALIZQUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.3-4512-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MOREIRA DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
r $4.00 My.3-4508-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAUTE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.3-4509-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRUCTUOSO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 My.3-4514-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA GAZZANO DE FO... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.3-4515-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO MAIDA o ROSARIO ANTONIO CONO MAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.3-4507-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.3-4510-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.3-4511 v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA, MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.30-4397-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Antonio Lemos, así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos, actualmente de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado

señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señaada con el N.o 1 en dicho plano, empadronada con el N.o 1742, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADOLFO BIZE, estableciéndose que donde el inscripto figura como nacido el 27 de Octubre de 1879 debe decir que lo fué el 27 de Setiembre del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abri 22 de 1947. — C. Waler tBalleta, Actuario.

$9.00 Ab.28-4318-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "NOE CARLOS COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Marleti o a sus sucesores y a los sucesores de los esposos Juan María de Vargas y Josefa Maciel y de Carmen Vargas de Blancas, a título universal o particular y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 39728, situado en Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento, constituído por el solar 14 y parte del 15 de la manzana 13 del plano trazado el 20 de Octubre de 1892 por el agrimensor Demetrio Isola y que según plano del agrimensor Eduardo Quartino de Noviembre de 1943, se compone de un área de 511 metros 59 decímetros cuadrados, con 12 ms 68 cms. de frente al Noreste a la calle Santa Lucía entre las de Itapé y Aldao a 31 ms 03 cms. de ésta antes Marte y Orden: 40 ms. 37 cms. al Sudeste por donde linda con Natalia Ana C. de Compagnoni: al Noroeste con Noé Carlos Compagnoni y al Sudoeste con José Varela. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ab.17-3817-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándo sea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.18-3897-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BLAS o BENITO ALVAREZ BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4920-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA PRADO o PRADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4922-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MIELI o MIELLI DE BOLLATINO o BOLLETINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4923-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO VENERIO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4924-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA REGNO o REIÑO DE PARAVIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4925-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAUL SITNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4926-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO NOGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4927-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA AMBROSIA o GREGORIA AMBROSIA PETRONA MEDINA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4928-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES ARAMENDI DE SZWEDOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERNA DE SANTORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4930-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON URIA o URIA o URIA IRULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4931-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My. [illegible]-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ o MENDEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4934-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA IDOYAGA o IDOYAGA DE DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4935-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO LORO PIANA o BRUNO PABLO SERAFIN LORO PIANA SELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My. 13-4936-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LONE o LONE DE REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4937-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUSEBIO LIZASO o LISASO y de doña ANA JOAQUINA LIZASO o LIZASO o LISASO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de

Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.13-4921-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA LEONOR o LUISA PATETTA o PATETA DE LENOBLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.12-4903-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBISTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 My.12-4908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN LUISA GONZALEZ DE MARTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.12-4877-v.my.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "CANDIDO TOURIÑO" el señor Cándido Touriño, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.12-4861-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PRAIS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.10-4845-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RECALDE DE MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.10-4853-v.my.21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mombrú, Juan Carlos contra ZENONA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del 7 del mes último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mombrú y Zenona Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 My.9-4762-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bao apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELLIAN, DIKRAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Dicran Millian", debe decir: Dikran Mellian. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.9-4753-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado, por resolución de 15 de Marzo último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por MANUEL ABALDE y AMELIA CASTRO VAZQUEZ el día 2 de Setiembre de 1916 en Montevideo. Y a efecto de que quienes se consideren con derechos comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira. Escribano.
$12.00 My.9-4794-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LEMA DE POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 23, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.8-4687-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BO o BO FACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.8-4688-v.my.19.

Auxiliatoria y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ESQUIBEL, DOMINGO ELADIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, en el sentido de que, donde en la primera, el inscripto figura como "Eladio Esquivel" y en la otra partida, el contrayente aparece como "Domingo Esquibel", debe decir en ambas "Domingo Eladio Esquibel". — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.7-4647-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARALLA DE BECERRA, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Arache", debe decir: Aralla. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$9.00 My.8-4699-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PADROS, JAIME W., información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Jaime W. Padrós, domiciliado en Constituyente 1436, al señor Juez digo: Que se cite a Juan Lombardero y Ernesto Amorín, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, expidiéndose oportunamente testimonio. — Jaime W. Padrós". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$8.00 My.5-4529-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que por resolución de 11 de Marzo último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por PEDRO AMARELLE y AGAR RENEE FREITAS, en Montevideo el día 4 de Enero de 1937. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 My.7-4649-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL LUISI y ESTHER DOMINGA MEDINA, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados el 26 de Agosto de 1946, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 My.7-4648-v.my.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 34. Fo. 25", se hace público que por resolución del 24 de Marzo del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado al fallido Manuel Rey Fandiño. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Aril 16 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.6-4597-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ONDINA GRISELDA FALCO DE WOLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 My.5-4591-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CONDE CALVO, MANUEL y ALVAREZ DEUS DE CONDE, MARIA CLAUDIA", auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Claudio Manuel y Nelsa Raquel, pues donde en dichas partidas dice: "Claudina Alvarez Deus", debe decir: María Claudia Alvarez Deus. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 My.5-4584-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertuda de la sucesión de doña TERESA MANTEGAZZA DE DAVID, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.5-4592-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estaban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los

que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2., ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2. que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado", con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste, separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN, prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878 señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936 e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces" desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto" esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte límites que la separan de Eleuterio Sosa Bentos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste, y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de éste inmueble, que se halla señalado con el número 5 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves, antes mencionados, y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto, respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión con Eleuterio Sosa y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área empadronados con los números 878 y 893 e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ab.26-4262-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SARLI MARIO CESAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Carlo" debe decir Sarli, donde dice "Mascarino" debe decir Marcarini y donde dice "Amalio César" debe decir Mario César. — Montevideo Abril 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $6.30 Ab.29-4355-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o LEON AUGUSTO JOSE HOUYOUX citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 25 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Ab.9-337[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIGAS BIANCHI ALTIERI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ana Clotilde Chiazzaro y las de nacimiento de sus hijos: Amelia Gladys, Artigas Walter Rivera, y Ana Myriam, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como hijo de "padre desconocido" y de "Amelia Bianchi", debe decir que es hijo legítimo de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri; y en la de nacimiento de los hijos, donde los abuelos paternos aparecen únicamente "Amelia Bianchi" deben decir nietos de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.12-4868-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ORDEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4884-v my.22

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE Divorcio. Pieza: Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Dentone y Electra Gómez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.12-4909-v.jn.3

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Gonzalo Cáceres contra MARIA ANTONIETA OLIVERA DE CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 32" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres y María Antonieta Olivera Sala y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 11 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.9-4777-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ PAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4774-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al publico que ante este Juzgado se han presentado doña JOSEFA RAO DE GALERA, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Galera; doña ROSA RAO DE BALLETTO, viuda de don Clotilde Balletto; y don ROBERTO RAO, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos en la siguente forma. en la de Josefa y Roberto Rao donde el apellido paterno figura como Rago debe decir Rao, y donde dice Parentti y Parenti respectivamente, debe decir Parente Y en la de Rosa Rao, donde dice Ravo, debe decir Rao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 My.7-4672-v.my.23.

Disolución de bienes

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis J. Debali contra MARIA ROSA MARESMA, liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 31 Folio 782), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis J. Debali y María Rosa Maresma y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.5-4538-v my 27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO PINTOS solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Clara Severina Amaral y las de nacimiento de sus hijos: Alberto Nelson,

Juan Carlos y Julio César, por figurar en ellas con los nombres y apellidos de Juan Ciriaco Guasques, Juan Guasque, Juan Carlos Guasques y Juan Carlos Guasque, respectivamente, cuando el nombre y apellido que corresponde, por ser los reales y verdaderos, es Ciriaco Pintos. Y a los efectos pertinentes se hace sta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 My.5-4543-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GERONIMA FIRPO y doña VICENTA FOULQUES DE FIRPO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Emilia Rosa, María Magdalena, Juan Carlos y Sara Amanda, por figurar en ellas el nombre de la compareciente como María Vicenta, cuando el que corresponde por ser el real y verdadero es Vicenta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.5-4544-v.my.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo, que integran la propiedad empadronada con el número 757, ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8632 metros y 6101 centímetros cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de Marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de Abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, arroyo Mataojo Grande que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste, recta que separa de Sucesión Ferreyra; Sud y Sudeste 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión, con la fración uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción está señala con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en Mayo de 1933 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de Agosto del mismo año mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte recta de 2140 metros 40 centímetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Sucesión Carballo; al Sudoeste recta de 2967 metros 20 centímetros camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C. Milán; y al Noreste recta de 451 metros 70 centímetros que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar, sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIRO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.3-4505-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA WETHERALL DE VALLEJO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio, con don Melitón Vallejo, de nacimiento de sus hijos Zulma Esther, Juan Marcelino, Zoilo Dumas Santiago y Bernardo Américo Vallejo, y de matrimonio, de Zulma Esther Vallejo con Bernabé Fugazot, en la siguiente forma: donde en ellos aparece el nombre Macario y el apellido Ballejo, debe decir Melitón y Vallejo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 My.2-4419-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.80 My.3-4113-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GONZALEZ FRANZERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.00 My.3-4506-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSA SALA DE FIGUERIDO LOIS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Catalina en lugar de Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $9.00 My.8-4747-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.18-3882-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RODOLFO ZENON CORBELLA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Martina Catalina García Dimmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ab.9-3367-v.my.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA INTROZZI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre una cuarta parte del panteón N.o 1667, ubicado en el Cementerio del Buceo de esta Capital de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Oréa, a doña Dominga Manguagua de Oráa, a doña Antonina Bolado de Villanueva a don José Villanueva a don Jacobo y Manuel Villanueva o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al panteón descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ab.21-4005-v.my.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCUADRONI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.706, compuesto de una superficie de 444 metros 15 decímetros, según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 27 de Setiembre del año 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.068, el 5 de Octubre siguiente, deslindado así: 12 metros 78 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó; 34 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana por formar esquina; 12 metros 89 centímetros al Noroeste, limitando con el padrón 70.705 de don Patricio Aguilera y 34 metros 71 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 70.707 de doña Margarita Lloca de Bianchi. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Ab.11-3487 v my 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE ORIQUE o MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.10-4852-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELCIA ADELA BALLAQUE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.6-4620-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA o MARIA MAGDALENA LIDIA TRAZANTE DE POBLETE o PABLETE, citándose a los herederos, acreedores é interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.5-4583-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 My.8-4716-v.my.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SEGUNDO BATAGLIA,

citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Luis E. Escarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4708-v my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En autos: "Andrés S. Arregui contra ARMANDO, RICARDO y HECTOR TASTAS NOGUES. Cobro de pesos", por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Armando Tastas Nogués, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144, a estar a derecho en este juicio dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 My.10-4817-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rondeau 2457. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 My.10-4846-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOUST PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a este Juzgado dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1947.

$4.00 My.9-4764-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ITELINA ADAO DE DEVESA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Liborio Apolinario Devesa, esposo de la compareciente, en la forma siguiente: donde dice "Liborio Devesa debe decir: Liborio Apolinario Devesa. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, 23 de Abril de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 My.12-4897-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIVALDINO SIMON solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Bibaldino debe decir: Vivaldino. — Artigas, Marzo 27 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 My.9-4785-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se ahce saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOROTEA DOLORES SILVA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: "donde dice sexo masculino, debe decir femenino y donde dice Doroteo Dolores debe decir Dorotea Dolores". — Artigas, Marzo 20 de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9.00 Ab.30-4416-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALEIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-4833-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LABORDE DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My.9-4781-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA HAURET DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.9-4755-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FIGUEROA DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 My.9-4756-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA RODRIGUEZ DE POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.8-4692-my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA MARGARITA FINUGLIO DE FUENTES, conocida también, según los interesados, por Deogracias Margarita o Margarito Fenoglio o Fenulio de Fuentes, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.6-4594-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CEJAS DE VIZCAINO, conocida también, según los interesados, por Orfilia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.6-4617-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOTELO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.6-4618-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA RIVERON DE BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.5-4540-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DACHILLE DI VENERI, conocida también, según el interesado, por MARIA DACHILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My5-4541-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MICHEL TUFIC KOUEK. Rectificación de partida", se hace

saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Michel Tufic Kouek, estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido paterno como Kuek debe decir Kouek y donde el nombre y apellido materno aparecen como Kaifa Kasen debe decir Hafa El Khazen, por ser los que corresponden. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.29-4341-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINGDEBAT, PEDRO CASTAINGDEBAT y BAUTISTA CASTAINGDEBAT, conocidos también, según el interesado por CATTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Juan Castaingdebat o a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez Actuario

$24 00 Ab 12 3580 v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ARRI[illegible]LA [illegible] carta de pobreza" se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se nombrarán a continuación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Zulma, Altanzoro Alejandro, Omar Celmira Ismael y Hugo Eugenio Villemur. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Marzo 15 de 1947 — Hugo Alvez Actuario

$24 00 Ab.10 3460 v my 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA FERMINA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Abril 30 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4757-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MARIA BORDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Abril 30 de 1947. — A. M. Tiscornia Juez de Paz.

$6.00 My.9-4758-v my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO RAMON GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.13-4943-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUITERIA SARAVIA DE MINARRIETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.8-4744-v.my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO COSTA SAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.8-4745-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.8-4746-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.7-4683-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1947. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$4.00 My.13-4957-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO OYOLA NIETO o ISIDORO SILVESTRE OYOLA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.13-4961-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERGUIZ DE HERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.13-4960-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA LOPEZ DE LEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Abril de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 My.9-4795-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA ZUND DE WALLER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Abril de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 My.9-4796-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la Sucesión de VICTOR LUIS DOVAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4586-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIMUÑO JUAN MANUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4532-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4521-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apereura de la sucesión de SOFIA DE LAS NIEVES SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$4.00 My.5-4522-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUILLERMO AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4523-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILLADA DE REY, MARIA CATALINA o MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4524-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

SEGUNDA COPIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos: "LUIS DE LA QUINTANA. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis de la Quintana, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura que autorizó el escribano don José Mamerto Rodríguez el ocho de Abril de mil novecientos veinte, por la cual don Jacinto Díaz Barrientos vendió a las hermanas Inocencia y Abrilina Elvira Díaz, una fracción de terreno y sus mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana 89 de la planta urbana del pueblo del Carmen, 4.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de mil metros, con 25 metros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo por cuarenta metros de fondo y que linda: Al Este con el solar N.o 4, al Sur, con el solar N.o 6 y al Oeste, con el solar N.o 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 21 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$21.00 My.8-4727-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgarther, dictada en los autos: "ALBERTO ANDRES LURAGHI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Andrés Luraghi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Andrés Alberto", debe decir: "Alberto Andrés", que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 29 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 My.8-4734-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO CAYETANO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 My.8-4735-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCO GENTIL o GENTILE, CARMEN ABONDANZA DE GENTIL o GENTILE y DELIA GENTIL o GENTILE DE BAZZI, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 My.8-4736-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Bamgartner, dictada en los autos: "PABLO MATONTE" solicita rectificación de la partida de defunción de Agustina Romero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Matonte, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Agustina Romero, en el sentido de que donde dice: "Romero" debe decir: "Soldan", que es el verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro, del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Abril 25 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 My.2-4469-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ANDRES MONTIEL, JUANA MARIA, JUANA o JUANA CLEMENTINA ARRIOLA DE MONTIEL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deucir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4743-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE y EDUARDO GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE, citándose a los helos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 30 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4739-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "NATALIO REYES", citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deucir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4738-my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "VICENTA MORALES", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4737-my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente caratulado "Belén Villagran contra FERMIN VILLAGRAN, MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte con el so-

lar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 23 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 My.2-4420-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "APPRATTO FLORO. Rectificación de partida" Lo. 26, Fo. 425, se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece como Noverto Florentino Plata, en vez de Floro Appratto, que son sus verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.30-4409-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, subrogante del titular, en uso de licencia, dictado en autos "MONTEGHIRFO DE VAZQUEZ ANGELA. Sucesión. Lo. 26. Fo. 191", se cita y emplaza a don Lorenzo Vázquez para que comparezca a estar a derecho en el mencionado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Febrero 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.15-3660-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el número 180, que linda: por el Sur con Casimiro Macial, por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores y por Oeste con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Abril 14 de 1947. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21143-v.my14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JOSE M. PEREZ (hijo), cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don José M. Pérez (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el número 371 que linda: por el Sur, con Gregorio Latorre; por el Norte con Juan García; por el Este con sucesión Luis Costa, y por el Oeste con Florencio Clavijo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Abril 14 de 1947. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21144-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.13-4942-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRILO CANTUARIENCE ARCE y JORGELINA BAUBETA DE ARCE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado el ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, acta número veintitrés primera sección de Lavalleja, en el sentido de que, donde el contrayente aparece llamándose Cantuarience Arce, se establezca Cirilo Cantuarience Arce, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 My.9-4800-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.9-4801-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ASCORRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.9-4802-v.my.20.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "CLOTILDE INSAUSTI DE TRISTAN. Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 374), se ha declarado en estado de incapacidad a Clotilde Insausti de Tristán, designándose curador legítimo de la misma a don Juan Tristán, cargo discernido por auto de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Minas Abril 14 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.29-4363-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria", (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos: Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos: Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SIERRA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.7-4644-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ANTONIO GOMEZ y JUANA DEL CARMEN MUNIZ DE GOMEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.7-4645-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.7-4646-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, la apertura judicial de las sucesiones de doña PETRONA ALONSO o ALONZO DE ARISTARAN y de don JOAQUIN ARISTARAN o ADITARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 30 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 My.13-4958-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SERRON y la de POLONIA MENESES o APOLONIA MENESES DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, 9 de Noviembre de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 My.7-4643-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Vitalina Massa de Gómez contra AGUSTIN DELFINO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Abril 30 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.9-4790-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ANTONIO DI SANTO o ROQUE DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.7-4639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA o MARIA TESSORE DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Abril de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.7-4640-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.7-4641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.3-4472-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1947. — Juan Oohleguy, Actuario.

$4.00 My.3-4473-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDO VIDAL o JUAN BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.9-4791-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.3-4471-v.my.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE PICASSO y JUANA RIOS DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.3-4474-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMINDA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. - Paysandú, Abril 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.3-4475-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO GARRASINO solicitando la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento por figurar como Garasino en vez de Garrasino, que es el verdadero. — Paysandú, Abril 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 My.3-4476-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL P. FRADE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 676", se cita, llama y emplaza a don Manuel P. Frade o Frades, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos dieciséis, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-21271-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL P. FRALE. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 627", se cita, llama y emplaza a don Manuel P. Frades o Frade, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-21272-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANTONIO CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1487", se cita, llama y emplaza a la sucesión Antonio Canepa, sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número mil cuatrocientos ochenta y siete, situado en calle Queguay y Colón de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-21273-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.9-4810-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI, MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete, y antes con el doscientos sesenta y seis, que es el solar dos de la manzana indicada, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo, y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, 22 de Abril de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 My.9-4809-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELAIDE ESPALTER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo referente al nombre y apellido; donde aparece con el nombre de "Adelina" debe decir "Adelaide" y donde aparece con el apellido de "Espalté", debe decir "Espalter", por ser el verdadero nombre y apellido; Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 9.950 16 Agosto de 1940).

My.7-21256-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LOPEZ DA CUÑA o CUNHA DE OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.6-4626-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BOTTINO DE MAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.6-4627-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEIPA o SEIPPA o CEPA o CEPPA o CEIPA o SEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.6-4628-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES Prescripción treintenaria" (Lo. 34. Fo. 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANTONIO NAVARRO. Expedición de segundas copias de escrituras" con fecha 19 del corriente se dispuso que se cite, llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancourt de Navarro, para que dentro del plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ab.11-3484-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "NEPOMUCENO NAVARRO Expedición de segunda copia de escritura" con fecha 19 del corriente se dispuso que se cite llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancourt de Navarro para que dentro del plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ab.11-3485-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedoes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.3-4496-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ASUNCION AVELINO MARTINEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con los nombres "Ascención Avelino" debiendo decir: "Asunción Avelino", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ab.30-4415-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIO IRENE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 My.3-4497-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor José P. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sucesión RAMON [illegible] DOMINGUEZ" se cita, llama y [illegible]

tirpe de Ventura Domínguez de Ureta, representada por sus hijos Luz Marina y Waldemar Blanco Ureta Domínguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título universal o particular, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Marzo 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ab.21-4009-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BANDERA DE KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1947. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 My.10-4854-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI LEONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Abril de 1947. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 My.9-4750-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA o MARIA FRANCISCA JOSEFINA ALLOIX o ALLOIS o ALOIS o ALAIX DE PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.3-4503-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos: "PEDRO AQUILES AMBROSONI y otra. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio, a Máximo Nario Cándido Nario, Encarnación González de Nario, Hipólita Catalina, Matilde, Donato, Leopoldo, Cazilda, Cándida, Patricio, Genoveva Margarita Juan Ignacio Gabino Justa Pastora, Manuela Cándido Agustín y Nicomedes Nario y sucesores por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Padrón N.o 2007, de la 3.a sección judicial de Salto; superficie, según títulos, de 8 hás. 85 áreas 63 centiáreas 656 centímetros cuadrados y según plano de 8 hás 68 áreas 28 centiáreas 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte, Avenida Apolón de Mirbeck, Elida Campodónico de Balbi y Manuel Laxague; Sur: propiedad del Estado Campo de Abasto; Este: avenida Tomás Gomensoro; Oeste, Luis Baratta. — Salto 7 de Abril de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario Interino

$48.00 Ab.16-3731 v my 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCA y PASCUAL BACCARO, en las que aparecen los siguientes errores: donde dice: "Bajardo", "Bajaro", debe decir "Baccaro"; donde dice "Carmela", debe decir "Carmen", y donde dice "Territa" y "Terdita" debe decir "Territo". Y en la de defunción de CARMEN TERRITO DE BACCARO donde dice "Vacaro" y "Pascual Vacaro", debe decir "Baccaro" y "Pedro Baccaro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.9-4752-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DE LOS SANTOS o ARMANDO SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.9-4751-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE DIAZ o MARIA PEREZ ALFONSO DE DIAZ ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.10-4847-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO AMARO ARRIZABALAGA o INDALECIO AMARO ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.10-4848-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GINART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — San José, Abril 26 d 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.10-4849-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DIAZ CASTELAO DE TOFFUL o DIAZ CASTELAU DE TOFFUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.10-4850-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEÑA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.7-4675-v.my.17.

Disolución conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "VICENTE ANGULO y DOLORES RUIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 11, Fo. 685), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.2-4451-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado don JACINTO ISAIAS DA ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el padre, sus abuelos y por consiguiente él, con el apellido "Darroche" y "Dasilva" y con el nombre de "Jacinto", debiendo en su lugar decir: Da Rocha Da Silva, y su nombre Jacinto Isaías que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 My.5-4527-v my.21.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado doña QUINTINA BLANCA GONZALEZ, iniciando juicio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyuval que tiene formada con su esposo don Armando García, se pide que se cita a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Abril 14 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.28-4325-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION, VISITASION o VICITACION ISABELINO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1947. — Pedro Cubertini, Juez de Paz.

$4.00 My.13-4955-v my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO FERRER OLAIS, ERNESTINA FERRER OLAIS, MERCEDES FERRER DE GASTELUMENDI y MARGARITA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 15 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 My.3-4499-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 12 de 1946. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$4.00 My.13-4954-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 28 de 1946. — María Lola Barbat Garmendia Juez de Paz.

$4.00 My.3-4500-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MANSILLA o MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 22 de 9147. — María Lola Barbat Garmendia Juez de Paz.

$4.00 My.3-4501 v.my 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 22 de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz

$4.00 My.3 4502-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o CIRIACA JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.13-4952-v.my 23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodrigues contra MARTIN CABRERA. Divorcio" se

cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 My 13-4953-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAC-LELLAN DE LOKWOOD o JUANA MACLELLAN MAC-NIL DE LOCKWOOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 22 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.5-4587-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PEREZ DELGADO DE CURBELO y GENARO CURBELO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 22 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 My.5-4588-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan L. Guichón Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos, María Luisa Viguolo de Castillos, Victoria López de Parreño, Herminda Honorata Máximo e Inocencio Parreño y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67, compuesta de una superficie según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga del ... de Marzo de 1913 de trescientos cincuenta metros dieciocho decímetros (350 ms 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste la calle Wáshington Beltrán; por el Sureste Julio Ferreira; por el Suroeste, Magendie Oroño, y por el Noroeste, Enrique Moura para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$54.00 Ab.25-4297-b my 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ Juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa Sinforosa Meneses de Pedrozo Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos, por cualquier título a los campos que a continuación se deslindarán para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referencia son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437 señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945 inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó compuesta de una superficie según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros (756 hec 5340 ms 50 dmc) que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste en parte arroyo de Las Veras Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo Victorio Alvez Castre (hoy la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste, Río Tacuarembó Grande por medio con José de Mattos; por el Sureste José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, por el Suroeste y Oeste, arroyo Las Veras por medio, con José García y García, Edemundo Presa y Ecildo Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944 compuesta de una superficie, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Tarocco del 26 de Julio de 1940, inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros, veinte decímetros 96 hec. 6136 ms 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste, la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y, por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$102.00 Ab.25-4206-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "Sucursal del Banco de la República O. del Uruguay con sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE NICASIO GONZALEZ. Cobro de pesos" (L.o 38 F.o 382 N.o 188) se cita y emplaza a Francisco María González Vicenta González de Fernández, María Juana González de Noriega, Irene Noriega de Purón, Miguel Albino Noriega González Antonio Noriega González María Noriega González, Robustiano Noriega González María González Saldías Ana María Alonso González y a los herederos o causahabientes a cualquier título de las personas nombradas y de Julián González y Ana Francisca Alonso de González y a todos los que tengan interés en la sucesión de José González o José Nicasio González, a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Tacuarembó Marzo 17 de 1947 — Raúl Ferreira Actuario

$36 00 Ab 14 3590 v my 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SARO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.10-4818-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1947 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.10-4819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA CORRALES DE MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 My.10-4320 v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ENRIQUETA CAMILA CORREA, ha solicitado la rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Aldabe, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Enriqueta Camila y no Ramona como por error aparece. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación — Treinta y Tres Abril 17 de 1947 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$9.00 Ab.26-4210-v.my.14

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 21 de Mayo a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582 remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Sucesión QUILES GAMBOURG", un lote de muebles y útiles de familia, que estará en exposición desde el lunes 19. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 My. 10-4808-v.my.21.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "GABRIELA J. RODRIGUEZ FAJARDO DE RODRIGUEZ Sucesión. Subasta judicial L.o 11 F.o 675", se hace saber que el día 26 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 150.00 la hectárea, en un solo lote, de tres fracciones de campo, ubicadas en la 6.a sección judicial del departamento, formando en conjunto ocho hectáreas siete setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros y se deslindan así: 1.o) La fracción empadronada con el N.o 317 compuesta de dos hectáreas 9251 metros 40 decímetros, linda al Norte con la fracción dos; al Este José María y Vicente Pérez, después José Acosta; al Sur con la fracción cinco, y al Oeste con la fracción N.o 1 de Sofía M. de Muñoz y está señalada en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Abril de 1892 y Mayo de 1912 con el N.o 3. 2.o) La fracción empadronada con el N.o 318, con una superficie de 2 hectáreas, 9.251 ms. 40 dms. linda: al Norte con Carmen Marcel; al Este con José María y Vicente Pérez; al Sur con la fracción 3 y al Oeste con la fracción N.o 1 de Gabriela Rodríguez. 3.o) La fracción empadronada con el N.o 319 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rodríguez, ya referido, compuesta de dos hectáreas, 9.251 ms. 40 decímetros linda: al Norte con Carmen Marcel al Este con las fracciones 2 y 3, al Sur con las fracciones 4 y 5, y al Oeste con Carmelo Rodríguez. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de recho. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados. — San José Abril 23 de 1947. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$42.00 My.7-4674-v.my.23.

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "EMMA NOVARO. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 23 de Mayo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 6.000.00, del siguiente bien. Finca ubicada en la manzana 468 del Cordón 15.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 15654, constituída por parte del solar señalado con el número 87 en plano del agrimensor Juan Mier (hijo) de Mayo de 1889, compuesto de 7 metros de frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson (ex Asilo), edificio N.o 1210, por 18 metros de fondo que lindan al Norte con el solar 86, y al Sur y Este con terreno que fué de Juan Braga. Superficie 126 metros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$27.00 My.5-4533-v.my.22.

CARLOS M.a SANTOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente N.o 290, Lo. 8, Fo. 506, se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1947, a los dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 56765, situado sobre la línea Sur de la calle Húsares entre Flangini y Capurro, por intermedio del martillero Carlos M. Santos,

asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.230.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.12-21297-v.my.28.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARTURO PIRIA y otros. Cobro efectivo de pesos" Lo. 11 Fo. 320, se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1947, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72442, situado en la línea S. E. de la calle Melchor Ramírez entre Elcano y Salas, por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido por los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 295.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo, serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero, que el expediente y título del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 394, a la disposición de los interesados. — Montevideo 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.9-21238-v.my.26

LUIS A. VARELA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUNGARO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos". Exp. N.o 219. Lo. 10, Fo. 222", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 61917, situado en la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán, por intermedio del martillero Luis A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 533.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. segundo serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.8-21274-v my.24.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. número 404, Lo. 8, Fo. 524", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 84243, situado en la calle Cufré esquina General Enrique Martínez, por intermedio del martillero Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.33,— equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.Segundo : Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a las disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.8-21275-v.my.24.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Rberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CANOSA (NOE) sucesión Cobro ejecutivo de pesos, expediente No 417, Lo. 9 Fo. 364", se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36066, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, por intermedio del martillero Ramón Lopardo Parodi asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 946.20 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.30-4371-v.my.17.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Suc. JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 9, Lo. 11, Fo 360", se hace saber al público que el día 5 de Junio de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 90.578, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia entre camino Abrevadero y Previsión, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.265.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo Abril 16 de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.29-21176v.my.16.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 283), se hace saber al público que el día treinta de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21305-v.my.28.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c|CARLOS FERNANDEZ LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 695), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 840.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 114.794 y compuesta, según plano del ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, en el que está señalada con la letra F y compuesta de una superficie de 420 ms.2 que se deslindan así: al Sur, 14 ms. de frente a la calle Acahay; al Oeste, 30 ms., también de frente, por formar esquina, a la calle Yegros; al Norte, 14 ms., lindando con el solar número 27 del plano del agrimensor Félix Logaldo, de Julio de 1924 y por el Este, 30 ms., limitando con el solar G. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera, el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuentas de pavimento números 59.417 y 59.418, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de

...matador impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.29-21175-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con FERNANDO BAYARDO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 284) se hace saber al público que el día 16 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Piedras N.o 318 se procederá, por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 33 vta. a 34 vta. y tasación de fs. 38 de los mencionados autos. Se previene: 1.o que la venta será al contado; 2.o que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 28 de 1947.
Garantía 25 o|o, comisión 6 o|o.
$14.00 My.6-4629-v.my.16.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MARIA ANTONIA DATENA DE LAERA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a la hora que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que también se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 Base, $ 2.400.00. Padrón número 25787: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 14 de la fracción letra "A" del barrio General Flores, de esta ciudad, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1896, compuesto de 508 metros 74 decímetros, deslindados así: 7 metros 57 de frente al Sureste a calle Ibirapitá; 42 metros 14 al Noroeste lindando con terrenos de Mainero y 42 ms. 16 al Suroeste lindando con solar 15, y al Noroeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 y luego 6 metros 60 lindando con el solar 1 y terrenos de Eduardo Rolando; 2.o A la hora 16. Base, $ 4.000.00. Padrón número 16724: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 539 de la planta novísima de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial, fracción uno del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Junio 18 de 1937, compuesto de una superficie de 105 metros 9 decímetros, que forman esquina con frentes de 9 metros 52 al Suroeste, a calle Domingo Aramburú números 1651 y 1653, y de 11 metros 05 al Noroeste, a calle José L. Terra midiendo 11 metros 04 al Sureste, lindando con fracción dos, y 9 metros 51 al Noreste, lindando con padrón 16753, de José Batto; 3.o A la hora 16 y 30 Base, $ 6.500.00. Padrón número 16904: Terreno con edificios y mejoras, ubicado en la manzana 538 de la planta novísima de esta ciudad, 19.a sección judicial compuesto del solar 5 y parte del solar 7 de la manzana H del barrio Lavalleja, según plano del ingeniero Aquiles Monsani, de Enero 30 de 1885 y de una superficie de 379 metros 17 decímetros 49 centímetros, deslindado así: 44 metros 14 milímetros de largo o fondo, por 8 metros 59 de frente al Sur, sobre la calle Blandengues números 1715 y 1717, entre las de Terra y Guaviyú, limitando: al Norte con parte del citado solar 7; al Este, con el solar 6 y al Oeste, con el solar 4 y parte del ya citado solar 7, que perteneció a José Altieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 23 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ab.29-4346-v.my.16.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Portesani contra JOSE GREGORIO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" libro 36, folio 563, se hace saber que el día 30 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Héctor R. Andujar con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, empadronado actualmente con el número setenta y cuatro mil doscientos veintiuno, ubicado a inmediaciones de la "Unión", décima sección judicial de este Departamento "Barrio Villa Española", cuyo terreno lo constituye el solar señalado con el número treinta y cinco de la fracción letra D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y un aparte del solar treinta y cuatro del mismo plano, o sea la fracción designada con el número dos en otro plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Pío H. Braem, y se compone todo ese terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados deslindados así: quince metros de frente al Sudeste a la calle "Suñer" y "Capdevilla" entre las calles "Juan Vicente Arcos" y "Francisco Vázquez Cores", por cincuenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar once y J. Pedauget, por el Noreste con Sara Díaz de Paez o sea la fracción uno, del plano de Braem, por el Suroeste con el solar treinta y seis". Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que en caso de no verificarse dicha consignación se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, lo que pudiere adeudarse por arrimos, vereda, saneamiento y pavimento serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera, el ejecutante: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran e la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Escritorio del rematador: calle Lima 1783.
$42.00 My.13-4919-v.my.29.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
VENTA DE BIENES RAICES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Saenz, Síndico de la quiebra "LOHIGORRY Hnos.", solicita la venta de varios bienes raíces, libro 7.o, folio 250, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y siguiente en la puerta del Juzgado, el martillero Angel D. Arias con asistencia del señor Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los derechos emergentes de las acciones de la 1.a serie categoría B N.os 239, 240, 241 y 242 de la Compañía "Parque-Balneario Solís". Se hace constar: A) Que las ventas se realizan al contado; B) Que los autos en los cuales se decretan la venta así como las acciones referidas se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.10-4841-v.my.27.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay con PEDRO OVIDIO MATEO y ANTONIO R. CARRIL. Ejecución de hipoteca" Lo 41 folio 713 se hace saber que el día 26 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Carlos Scaglioni con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Pastoreo de Pereira" y "Puntas del Miguelete" decimoséptima sección judicial de este Departamento, designadas con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Marzo de mil novecientos veintiséis, aprobado por decreto de la Municipalidad de veintisiete de Octubre del mismo año, dictado en el expediente número veintiséis mil seiscientos sesenta y cinco, empadronados respectivamente con los número ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y tres y ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y dos, compuesta la primera de un área de tres hectáreas nueve mil doscientos sesenta y tres metros y la segunda de una superficie de cinco hectáreas mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros y en conjunto por ser contigua, se deslindan así: ciento sesenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, al camino de Mendoza; quinientos cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros en el Sur, que por ser esquina dan frente al camino Abrebadero, quinientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Dolores Pereira de Roselli; al Oeste lindando con la fracción número once. Prevenciones: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Los gastos inherentes a la escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Lo que se adeude por medianerías, pavimento, etc. serán también de cargo del comprador y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
Por informes, en mis oficinas Sarandí 456.
$48.00 My.7-4668-v.my.22.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

2 casitas. Acevedo Díaz 1908, base pesos 5.000.00. Acevedo Díaz 1910, base pesos 2.400.00. El Martes 27 de Mayo, las 16 y 30 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MICAELA OTERO MENDAÑA, sucesión", (Lo. 41 folio 88), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo en el lugar de su ubicación y por el martillero don Luis M.a Casares Sienra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate al mejor postor y sobre las bases que se indicarán de los inmuebles que a continuación se describen: A la hora 16 y 30 con la base de $ 2.400.00. Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado con el número 112196, cuyo terreno está individualizado con el número 3 en el plano del agrimensor Giannoni y que comprende una superficie total de 96 metros 60 decímetros cuadrados y de una superficie edificada de 88 metros 26 decímetros cuadrados. Dá frente en 1 metros 42 centímetros a la calle Acevedo Díaz donde ésta hace esquina con Monte Caseros, 13 metros 03 centímetros de frente sobre ésta última calle si se sigue la línea del título y 13 metros 70 centímetros siguiendo la línea de la edificación, linda al Norte con propiedad empadronada con el número 20521, al Este con propiedad 12197 y al Sur con demás bienes de la sucesión;
Acto continúo: Base de $ 5.000.00. Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado como el anterior con el número 112196, cuyo terreno se compone de una superficie de 79 metros 87 decímetros cuadrados e individualizado con el número 2 en el plano de mensura citado en el inmueble anterior y que dá frente a la calle Acevedo Díaz número 1908 por donde tiene 7 metros 06 centímetros, lindando al Sur en 11 metros 27 centímetros con otro bien de la sucesión señalado con el número 1 del mencionado plano, al Este en 7 metros 03 centímetros con la propiedad empadronada con el número 112197 y al Norte 11 metros 41 centímetros con la finca que se remata en primer término; los dos inmuebles cuyo remate se efectúa en las horas indicadas están situadas en la 23.a sección del Departamento de Montevideo.
Prevenciones: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y a las ventas. C) Que el pavimento, colector y obras sanitarias se hallan pagados: D) Que los títulos están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
Informes: 25 de Mayo 677. Tel. 83810.
$60.00 My.3-4492-v.my.20.

ERNESTO BALSEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reve... dictado en los autos caratulados: "

RALDO (JOSE LUIS) y otro. Cesación de condominio. Lo. 43 Fo. 337" se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Ernesto Balseiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos, del siguiente bien, una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil ochocientos uno que, según plano del agrimensor Vicente Irastorza de Abril de mil novecientos veintiséis inscripto en la Dirección de Topografía el veintiséis de mismo mes tiene un área de ochenta y seis metros, sesenta y seis decímetros que se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente, al Noroeste a calle Cerro Largo; diez metros sesenta centímetros de frente al Este a calle Olimar ocho metros cincuenta centímetros al Sureste con Evaristo Martínez y diez metros cuatro centímetros al Oeste con Enrique Jacué. Se previene: 1.o Que el inmueble se encuentra gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo cuyo saldo deudor, según liquidación del Banco al día del remate, asciende a cuatrocientos pesos en efectivo y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y un centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada y que el que resulte comprador está facultado para continuar con el gravamen hipotecario aludido si así lo deseare, habiéndose recabado al efecto la autorización de la institución acreedora. 2.o Que será de cargo del comprador la comisión del rematador lo mismo que los gastos y derechos de la escrituración. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1158 Serie 25) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo 29 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones 1574. Teléfono 87952, de 2 a 6.

$45.00 My.5-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

VENTA DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "OLIVEIRA (CAMILA) y OTRO. Venta de bienes (Lo 43, Fo 380)" se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Leandro Gimenez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en total quince mil quinientos pesos de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número dos mil treinta y cuatro señalada con el número tres en plano del agrimensor Darío Frugone de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, cuya copia fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número quinientos ochenta y dos el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y compuesta de un área de ochenta y dos hectáreas dos mil trescientos noventa y un metros y linda: al Norte Cañada de las Pajas Blancas por medio con Manuel Oliveira; al Este, Sur y Oeste, respectivamente, con las fracciones cuatro, de Manuel A. de Oliveira, dos de Claudemiro Oliveira y uno de la sucesión de Naciaceno Oliveira, B) Dos fracciones de campo y mejoras contiguas, empadronadas en conjunto con el número dos mil veintiocho y ubicadas en la misma sección judicial que la anterior compuestas de un área total de ciento noventa y siete hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y lindan: al Norte con la fracción siete al Este dos rectas con las fracciones diez y diez bis al Sur con Juan Erro y al Oeste con Claudemiro Oliveira y en parte la fracción antes descripta. Estas dos fracciones están señaladas con los números nueve y nueve bis en plano del agrimensor Darío Frugone inscripto en la Dirección de Topografía el veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. La fracción descripta en primer término bajo la letra "A" en este edicto esta atravesada por el Camino Departamental a Paso de los Toros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo Abril 8 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$107.60 Ab.12-3575-v my.15.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Pío Domingo Calatroni contra LUIS ALBERTO DELMONTE MORAGLIO. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 41, Fo. 659) se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 41.350, señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Héctor Carlomagno el 31 de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Junio siguiente con el N.o 12.506 y se compone de una superficie de 376 metros 46 decímetros 4 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía N.o 4273, entre las calles Bolognesi y Atanasildo Suárez; 37 metros 86 centímetros al Sudeste, limitando con terreno de la misma manzana; 10 metros 59 centímetros al Sud-oeste, por donde limita con Victoriano Figueredo; y 36 metros 8 centímetros al Noroeste lindero con el solar N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los adquirentes, así como lo que se debiera por pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y 3.o) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Abril de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Cerrito 521, Tel. 8.37.82.

$39.00 My.6-4613-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA LACASSAGNE. Sucesión" (Lo. 34, Fo. 546), se hace saber al público que el día 27 del actual, a las 16 horas, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en dos actos sucesivos y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 10.000.00 (diez mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, por la Dirección General de Avalúos: El inmueble empadronado con el número seis mil setecientos nueve (N.o 6709), consistente en una fracción de terreno y lo edificado en el mismo, situada en la manzana N.o 4 de esta Capital, cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de diez metros, nueve centímetros de frente, al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes antes Daymán, por donde la puerta del edificio se designa con el N.o 1136, por veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina con la propiedad padrón N.os 6677 y 6678, por el Norte limita en parte con la empadronada con el N.o 6676 y en parte con la casa de la esquina Nordoeste de la citada manzana y por el Sud con don Andrés García, y 2.o) Acto continuo. En un solo lote y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo de autos: El inmueble empadronado con los números: seis mil seiscientos setenta y siete (N.o 6677) y seis mil seiscientos setenta y ocho (N.o 6678), consistente en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 44 de esta Capital, cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de nueve metros, seiscientos sesenta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde los edificios tienen los N.os 1016 y 1018, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Andrés Pérez; por el Oeste con don Eloy Lacassagne y por el Este con los señores Wich y Ferreira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases fijadas. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios. La comisión de los martilleros será el uno por ciento por cada parte, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 My.10-4807-v.my.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FERNANDO BAYARDO (hijo) Ejecución de hipoteca" (Lo. 33, Fo. 243) se hace público que el día 19 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras empadronado con el número treinta mil quinientos treinta y nueve (número 30.539) ubicado en la manzana 22 de Pocitos, décimoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesto, según plano del agrimensor Benjamín Y. Conde, levantado en Setiembre de 1911 de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros, sesenta decímetros y según títulos de cuatrocientos setenta y ... metros diez y ocho centímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste sobre la calle antes designada del Oeste y hoy llamada Miguel Barreiro N.o 3173 por cuarenta y cuatro metros, seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo y linda: por el Sureste con terreno del doctor Antonio Prunés, por el Noreste con Luis Restano y por el Noroeste con la sucesión de Miguel Garrigó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, como seña, el 10 o|o del importe ofertado, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás que las leyes ponen a cargo del comprador, serán satisfechos por este 3.o) Que igualmente será de cargo del comprador la comisión legal del martillero, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$42.00 Ab.28-4268-v.my.15.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "DONATO SCHETTINI, sucesión". (Libro 81, folio 177) se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Acosta y Lara número 2445 se procederá por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, del siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con el edificio de material y cuantas mejoras se le hallan incorporado y accedan, ubicados en el paraje conocido por "Barrio Francisco Maciel", décima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto, con el número 26.150, compuestos de un área total de 265 metros 19 decímetros y son los que a continuación se deslindan: A) El solar señalado con el número 5, en el plano subscripto por el agri-

mensor Alfredo Penco y Sacra, en Noviembre de 1903 compuesto de un área de 169 metros 2 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Acosta y Lara, antes José A. Giró; 5 metros 65 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Armonía, antes Saravia; 21 metros 20 centímetros, al Sudeste, lindando con el solar número 4, y 20 metros al Oeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. B) El solar señalado con la letra "L" de la fracción letra "A", en el plano del agrimensor Manuel E. Avilez, de fecha 16 de Febrero de 1915, compuesto de un área de 96 metros 17 decímetros, deslindados así: 15 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Armonía; 12 metros 37 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra "M" y 20 metros al Este, por donde confina con el solar antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana número 1667. Serie "C"-1941) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 My.2-4477-v.my.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de La Fuente, recaída en autos caratulados: "NUÑEZ MAILHOS, CARLOS MARIA y SARA YOLANDA, tutela". (Lo. 8, Fo 123), se hace público que el día veinte de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Jaime Castells, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y anexos situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pocitos, empadronada con el número 31.323, señalada con el número 15 de la manzana 13, conteniendo una superficie, según títulos de 483 metros 18 centímetros, mientras que según plano del agrimensor Senén M. Rodríguez de 16 de Setiembre de 1919, inscripto ese mismo día en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de 446 metros 09 decímetros, lindando: 11 metros 05 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Alejandro Chucarro, entre José Martí y Avenida Brasil, distando su punto medio 27 metros 89 centímetros de la esquina con la calle José Martí; 41 metros 20 centímetros al Noreste con Antonio Serratosa y Margarita R. Zenckio; 11 metros 05 centímetros al Sureste con esta última y Luis Caminara; y 41 metros 09 centímetros al Suroeste con Club Social de Pocitos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 15.000.00. 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana 746 Serie A'944), y los demás antecedentes podrán ser examinados en esta Actuaría, calle Cerrito número 427, en horas hábiles. 5.o) Que el monto de la hipoteca que existe sobre el referido bien, al día del remate, alcanza a noventa y ocho pesos noventa y nueve centésimos en efectivo, y ocho mil ciento noventa y cinco pesos con sententa y un centésimos, por saldo del préstamo. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$45.00 My.3-4483-v.my.20.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito (Suc. Melo) contra SEVERO GOMEZ. Ejecución prendaria" Lo. 23, Fo. 243, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero designado don Antonio Gianola, con asistencia del señor Actuario y Alguacil de los siguientes bienes: un chassis para camión marca Volvo, modelo L. V. 120 motor N.o 122026 y sus herramientas correspondientes y un camión Chevrolet usado, empadronado con los números 1282 y 1239. Se previene: A) Que el remate será sin base y al mejor postor. B) El comprador deberá abonar el importe de la compra inmediatamente de serle aceptada la oferta o dentro del plazo que como máximo concederá el Juzgado. — Melo Abril 28 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$14.00 My.5-4535-v.my.15.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO ANGEL ELISEO, Lo. 28 Fo 670" se hace saber al público que el día 31 de mayo próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo y en presencia del señor Actuario, ad-hoc designado, a la venta en remate público y en un sólo lote, de los siguientes bienes. Dos solares contiguos de terreno y demás mejoras que contienen situados en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas" empadronados con los N.os 52012 y 52039, señalados con los N.os 17 y 24 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Hamlet Bazzano en Febrero de 1910 y que separadamente se deslindan así: el solar N.o 17 tiene un área de 400 metros, con 10 metros de frente al sudoeste a la calle Ganaderos N.o 186 entre Juan Lavalle y Duque de los Abruzos (del Departamento de Montevideo); 10 metros en la línea del fondo al noroeste por donde linda con el solar 4; y 40 metros en cada uno de sus otros dos lados paralelos al noroeste y sudeste lindando respectivamente con los solares 18 y 17; y el solar No 24 tiene un área de 234 metros 30 centímetros deslindada así: 10 metros de frente a Camino Público igual extensión en la línea del fondo al sudoeste confinando con los fondos del solar N.o 17 antes descripto; 26 mts. con 40 cms. en el costado sudoeste por donde linda con el solar 25 y 26 ms. 46 cms. en el costado noroeste lindando con el solar número veintitrés. Se previene A) que el mejor postor deberá superar el precio base que para los dos lotes conjuntamente ha sido fijado en $ 4.400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos). B) que los bienes soportan un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 Serie "25" ley 13 de Julio de 1921) C) que el comprador que pueda operar por ey de 10 de Mayo de 1034 podrá continuar con la hipoteca por el saldo del préstamo al día de la escrituración, siendo este saldo al 31 de Agosto de 1946 de pesos 3.171.44 y adeudándose por cuotas pesos 389.70; o en préstamo común reduciendo dicha deuda a la cantidad de $ 3.080. D) que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. E) que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. F) que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (Avda. Sayago 954, Sayago), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1947. J. Antonio Prunell Actuario ad-hoc.

$60.00 My.9-4748-v.my.26.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 1.a Sec. de Colonia

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "BIRKHOLD DE AHLERS, MARIA Y OTROS. Venta judicial de bienes"; se hace saber: Que el día veintiseis de Mayo próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del suscripto de los siguientes bienes: A) El inmueble padrón N.° 358, ubicado en esta 10.a sección de Colonia, según título en la manzana diez y nueve de la chacra 110 del plano Nueva Helvecia, manzana N.o 27 del plano nuevo compuesto de 25 metros de frente al Norte sobre la calle Artigas por 50 metros de fondo al Sur, lindando por el Oeste con Enrique Martens y por el Sur y Este con don Esteban Lazague, sobre la base de dos mil setecientos sesenta y ocho pesos m|n. ($ 2.768.00). B) Del bien inmueble terreno y mejoras padrón N.° 892, sito en la 5.a sección judicial del departamento de San José según título de ciento cuarenta y una hectáreas mil quinientos tres metros sesenta y cinco decímetros, compuesto por las chacras Nos. 45 y 43 del plano de la Colonia Paullier Hermanos, levantado por el agrimensor Fridolin Quincke en Junio y Julio de 1883, y según plano levantado al efecto de esta venta por el agrimensor Salvador Mascheroni en Marzo del corriente año con un área de ciento cuarenta hectáreas, mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando por el Nord Oeste con Santiago Ackermann; por el Nord-Este calle pública; sucesión Pablo y Rafael Hernández, Gregorio Lecor; Gregorio y Pablo Hernández; por el Sureste, carretera a San José por Bella Vista y por el Suroeste, el Cementerio calle de 17 metros por medio con los Huertos y Manzanas de Ecilda Paullier. Sobre la base de once mil pesos m|n. ($ 11.000.00). Se previene: a) Que el inmueble padrón N.o 892, sito en la 5.a sección judicial de San José, se vende en su estado actual de ocupación, venciendo el contrato de arrendamiento habido con Santiago Ackermann el 11 de Febrero de 1948: b) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada; c) que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituras certificados y comisión del rematador y d) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 30 de Abril de 1947. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$54.00- May.7-4678-v. may.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por este Juzgado en los autos "La Suc. de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el subscripto Juez de Paz a la venta en almoneda del siguiente bien: dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existente y demás mejoras anexas ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 504 con una superficie de 806 metros, 4669 centímetros y colindan al Sud, con la calle Constituyente; al Este, con calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18; y al Oeste, con el solar 14. Base: $ 666.60. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta a los efectos legales; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 25 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 My.2-4453-v.my.19.

MATEO H. DUARTE

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra JOSE MAQUEIRA o sucesión, por cobro de Contribución Inmobiliaria. Exp. N.o 164, F.o 115, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo entrante a las catorce horas en las puertas de este Juzgado, pueblo Fray Marcos, el martillero Mateo H. Duarte, asistido del subscripto Actuario ad-hoc y con la base que se indicará procederá a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en este pueblo, empadronadas con los N.os 167 y 159, con las siguientes superficies: padrón N.o 167, con ochocientos treinta y nueve metros, que lindan: al Noreste, sobre la calle doce; al Sureste, sobre la calle ocho, por formar esquina; al Suroeste, con Gregorio Laureiro; y al Noroeste, con sucesión Carmelo Albano. Padrón N.o 159, con ochocientos un metros que lindan: al Suroeste, sobre la calle doce; al Noreste, con Roberto Alfonso; al Sureste, con sucesión M. Costas; y al Noroeste, con Eliades M. de Ramos. Se previene que: 1) Las ventas se realizarán sobre las dos terceras partes del aforo contributivo en la siguiente forma: el padrón N.o 159 lleva por base la cantidad de trescientos pesos; y el N.o 167 la cantidad de cuatrocientos pesos; 2) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, honorarios e impuestos de escrituras y Contribución Inmobiliaria desde el ejercicio próximo pasado inclusive; 4) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 14 de Abril de 1947. — Carlos A. Lasa, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21145-v.my.14.

ROBERTO BACHINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA DEL CARMEN, ILSE ALIDA e INOCENCIO JUAN GONZALEZ,

JULIA ORIENTE y TOMAS NILBIS GONZALEZ, nombramiento de tutor". (Lo. 23, Fo. 335), se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la décima tercera sección de este Departamento, paraje estación Solís, con intervención del martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la expresada sección, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no inferior al de aforo para el pago del impuesto inmobiliario que es de ciento diez pesos por hectárea, del siguiente inmueble de pertenencia de los menores María del Carmen, Inocencio Juan e Ilse Alida González: Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en "Solís", décima tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil doscientos sesenta y nueve y compuesta de diez y siete hectáreas, cuatro mil novecientos ocho centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con el arroyo Solís; al Este, con Telésfora Borges de Iturralde; al Sud, con Higinio Falco y al Oeste, con Angel González. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceda de la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la décima tercera sección judicial de este Departamento, Estación Solís, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.28-4313-v.my.15.

VICTORIANO PLADA

Juzgado de Paz de la 3.a Sec. de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado: "Francisco di Biase con OLIVER KOVACHY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo a partir de las quince horas, en la villa de Pan de Azúcar y por el martillero don Victoriano Plada, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles detallados de fs. 25 a 27 vta., en dichos autos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan en folios y autos citados; 2.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el valor total de la misma y la comisión del señor rematador. — Pan de Azúcar, Abril 18 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$12.00 My.6-4650-v.my.16.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "ALBERTI J., CAROLINA AFFRANCHINO DE ALBERTI y CLEMENTINA GONDAR, Sucesiones (Lo. 8 Fo. 633)"; se hace saber que el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se venderá por el rematador Ricardo Villar asistido del subscripto y con la base de mil novecientos pesos ($ 1.900) —dos tercios de la tasación— el siguiente inmueble. fracción de terreno y mejoras, en manz. 459 de Paysandú, padrón 2962 compuesta según plano del agrimensor R. Thevenet, de Julio 1943, de 1865 ms. 67 dms. que se deslinda; al Norte, 44 ms.10 a la calle Sarandí; al Sur, 43.80 con J. Guriacich y M. Zuccarino; al Oeste, 42.40 con R. A. Pasarello; y al Este, 42.50 a la calle Perú. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía, el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y antecedentes están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.5-4789-v.my.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de TERESA SCARDINI DE CAMPANELLA y NICOLAS CAMPANELLA" se hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 10, 10 y 15 y 10 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 1.046, ubicado en la manzana número 93 de esta ciudad, el que se encuentra dividido en tres lotes, según plano del agrimensor Mario E. Bellini, del mes de Abril de 1946, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con Gregorio Vera y sucesión Gioia; al Sur, calle Florida; al Este, con Martha Chinetti; al Oeste y Noroeste con Luis Chinetti y parte con Gregorio Vera.

Lote N.o 1). Consta de un área de 267 metros, 92 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 6 metros 20 centímetros con Gregorio Vera; al Sur, 18 metros 30 centímetros de frente a la calle Florida; al Este 19 metros con el lote número 2 del citado plano; al Oeste una línea recta de 6 metros 75 centímetros y una línea oblicua de 18 metros 10 centímetros con Luis Chinetti. Este lote que contiene mejoras, ha sido tasado en la suma de $ 1.071.68.

Lote N.o 2). Consta de un área de 228 metros cuadrados que lindan: al Norte, una línea recta de 10 metros con Gregorio Vera, continuando, la misma línea en 2 metros, con el lote número 3; al Sur; 12 metros de frente a la calle Florida; al Este 19 metros que lindan con el lote número 3; y al Oeste, 19 metros que lindan con el lote nmero 1. Este lote ha sido tasado en la suma de $ 456.00.

Lote N.o 3). Consta de un área de 551 metros, 5 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, 14 metros 50 centímetros con sucesión Gioia; al Sur, 12 metros de frente a la calle Florida; al Este, 41 metros 15 centímetros con Martha Chinetti, y al Oeste, una línea de 19 metros con el lote número 2, y otra de 23 metros 10 centímetros, con Gregorio Vera. Este lote ha sido tasado en la suma de $ 661.26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que serán de cargo de él, o los compradores, los gastos de escrituración, honorarios y certificados. — Mercedes, Abril 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$57.00 Ab.28-4323-v.my.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7.377 de 20 de Junio de 921 N.o 119 serie "X" a cargo de NIJODIO NIFOLIO JOLCCHIN, el 29 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú calle Florida 1152, el martillero Alcides Merello venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) una fracción de campo y mejoras en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 77 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 20 de Marzo de 1923 padrón N.o 1901, con una superficie de cuarenta y cuatro Hás. ochocientos veintinueve ms., dieciocho dms., lindando: al noreste el arroyo Bellaco por medio con sucesión Mailhos; al sudeste la fracción 78; al sudoeste calle por medio con la 62; y al noroeste la 76. Se previene que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 27 de Marzo próximo pasado a $ 5.491.12, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 2.100.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de las operaciones comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.9-21284-v.my.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.377 de 20 de Junio de 1921 número 139 serie "X" a cargo de GREGORIO PUCHKARIOV, el 29 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida número 1152, el martillero Alcides Merello, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), una fracción de campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, número 66 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, el 20 de Marzo de 1923, padrón 1890, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas lindando por el Noreste calle por medio con las fracciones 80 y 81; al Sudeste la 67; al Sudoeste calle por medio con la 49; y al Noroeste calle de 8 metros por medio con la 65.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 27 de Marzo próximo pasado, a $ 5.133.77 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 2.500.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra Sucursal en Paysandú. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.9-21285-v.my.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Romeo Olivera y Salvador Fernández en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sita en la calle Minas 1650 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Romeo Olivera Graña.—María Díaz de Olivera. — Salvador Fernández Vázquez.

$9.60 Ab.25-4193-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor José R. Cassina ha prometido vender a la señorita ROSA EMILIA DE LUCA el establecimiento comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle Gral. Artigas esquina Estados Unidos de esta Villa. Los acreedores deben presentarse a dicho comercio. — Nueva Palmira, Marzo 21 de 1947. — José R. Cassina. — Rosa Emilia De Luca.

$12.00 Ab.28-4180-v.my.14

VENTA DE PANADERIA

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JESUS B. MAIDANA la panadería que tengo instalada en esta Villa. Acreedores presentarse plazo legal en mi citado comercio. — Nueva Palmira Abril 10 de 1947. — Elios A. Castro.

$6.00 Ab.25-4190-v.my.14.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Mayo del corriente año, a la hora 11, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso) a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — La Secretaría.

$8.00 My.10-4815-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a la firma BENVENUTO y Cia., todos los derechos que me corresponden en el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú y se encuentra instalado en esta ciudad en la finca 1263 de la calle Bartolomé Mitre. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.

$10.80 My.5-4579-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez y Pérez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su restaurant, café y bar, calle 28 de Febrero N.o 1050, al señor JUAN GARCIA NORAT. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." Cerrito 685 — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Manuel Pérez y Pérez. — Juan García Norat.

$7.20 My.5-4570-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Enrique González avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén de comestibles frutas y verduras, calle Charrúa N.o 2840, a los señores PAOLINO y MATTEO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Oscar Enrique González. — Juan Paolino. — José Matteo.

$7.20 My.5-4569-v.my 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS CARLOS QUINTEROS, el negocio que en el ramo de casa de salud tengo instalado en la finca N.o 3813 de la avenida Larrañaga Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a ello, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de los Dres. Panizza y González Mullin, Sarandí N.o 444, escritorio N.o 11 2.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1947.

$10.80 My.5-4542-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a los señores HECTOR RIBOIRA y MIGUEL PINTOS el comercio de panadería que tenía en José Pedro Varela (Lavalleja), el señor José E. Rodríguez. Los acreedores deben presentar sus justificativos de sus créditos al escribano Rivero Lemos, en Juan Antonio Lavalleja 332. — Treinta y Tres. — José E. Rodríguez.

$7.20 My.5-4500-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos totalmente "Sociedad comercial razón social "La Industrial" objeto: Elaboración bebidas sin alcohol. — Activo y pasivo a cargo de LUIS D. PAOLINO. A los efectos legales, se hace publicar (artículo 492 Código Comercio y ley 1904. — Interesados: calle Baltasar Brum 707. — Luis D. Paolino. — Damian D. Paolino. — José Batista.

$7.20 My.5-4582-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don SICINIO DA CUNHA, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta localidad bajo la denominación de "Hotel Leivas". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos a doña Isaura Olavarría de Mello, en esta localidad calle Dr. Dávison N.o 524. — Minas de Corrales, Abril 12 de 1947. — Oxilio Leivas. — Isaura Olavarría de Mello. — Fausto Héctor Mello. — Sicinio da Cunha.

$14.40 My.5-4530-v.my.24.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o) Remuneración del Directorio y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a su efecto se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.13-4917-v.my.29.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS — "FUCA S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4976, hasta el día 19 a las 18 horas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, es indispensable para realizar esta asamblea la presencia de accionistas que representen el 60 o|o del capital en circulación.

$10.80 My.12-4947-v.my.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 27 de Marzo del corriente año por la escribana Margot C. Tourn Peralta, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 56 al folio 160 vta. del libro N.o 2 del Registro de Contratos Sociales, los señores JUAN CARLOS BRUM GUERRA y JOSE VICENTE BRUM GUERRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes: objeto, construcción de obras de ingeniería en general. Domicilio: Montevideo, calle 25 de Mayo 1213; Razón social: "Brum Guerra Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: $ 20.000 que es aportado por partes iguales entre los socios. Ganancias y pérdidas: Se reparten por partes iguales entre los socios. Administración y uso de la firma social: cargo de cualquiera de los socios. Duración: 5 años de la fecha de la escritura, prorrogable por períodos de 5 años. Balances: todos los años dentro de los 60 días después del 30 de Junio. Fondo de reserva: 50 o|o de las utilidades líquidas. Asambleas generales: una por año. Por fallecimiento o incapacidad de los socios, el heredero o sucesor podrá optar entre la continuación de la sociedad o su liquidación.

$16.00 My.12-4754-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima de Inversiones Industriales Sudamericanas debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$7.20 My.6-4600-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "Rimac" debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio, Liquidador.

$7.20 My.6-4599-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido enajenar al señor RAFAEL CARLOMAGNO, la cuota-parte que me corresponde en la Sociedad "Carlomagno y Lorenzo". Quienes se consideren acreedores, presentarán sus justificativos en Avda. Agraciada N.o 1884. — Nicolás G. Lorenzo. — Rafael Carlomagno.

$7.20 My.6-4595-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de 18 de Diciembre último, la Sociedad "Di Bello Hermanos" vendió a la Sociedad "DI BELLO HERMANOS y PLACERES" la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres que gira en esta plaza, Avda. 18 de Julio 899 bajo el nombre de "The Manchester", haciéndose cargo del pasivo el adquirente, y que por escritura de 30 del corriente se documentó la disolución total de la Sociedad enajenante, habiendo sido autorizadas ambas escrituras por el escribano Ricardo A. Clavijo. Estas publicaciones se hacen de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Severio Di Bello. — Enrique Di Bello. — Wilson Di Bello. — Duilio Di Bello. — Albérico Placeres.

$20.40 My.3-4517-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A. ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos la venta de nuestra fábrica, sita en Arenal Grande 1825 al señor JOSE ROLLER. Acreedores presentarse en Maldonado 1155. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — Indart Ltda.

$7.20 My.12-4862-v.my.31.

AVISO

Antonio C. Díaz ha prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE el comercio de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Artigas y República Argentina, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores en escritorio Cervieri, Yatay 609. Las Piedras.

$7.20 My.12-4902-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 26 de Abril 1933 se hace constar que por escritura que autorizó el escribano René L. Etchandy el 22 de Abril último, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 77 al folio 216 v. al 221 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las bases que se extractan a continuación: Socios: Luis Alberto Viscaya-Spagolla, Nelson José Vernazza, Juan Gerónimo Carlos Izetta, Raúl Fede y Héctor Agustín Sicco. Objeto de la Sociedad: Adquisición de la estación de servicios "Curva de Maroñas" y la subsiguiente explotación de la misma; la compraventa, la importación o exportación y toda especie de negociación relativa a nafta, lubricantes, neumáticos (cámaras y cubiertas), accesorios y repuestos para toda clase de vehículos automotores y los mismos vehículos, nuevos o usados; la prestación de toda clase de servicios técnicos de reparación, construcción o reforma de tales vehículos, neumáticos, repuestos o accesorios; y, finalmente, todas las actividades comerciales o industriales directa o indirectamente relacionadas con las precedentemente expuestas. Domicilio: En Montevideo, sin perjuicio de la instalación de agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. Capital: Treinta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales, totalmente integrado en efectivo. Razón social: "Vernazza y Viscaya Limitada". Plazo: cinco años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente año a año. Dirección y administración a cargo de los socios Vernazza y Viscaya-Spagolla, con amplias facultades en todo lo relativo al giro normal de la Sociedad. Para negocios ajenos a ese giro normal se requerirá el consentimiento de todos los socios. Asambleas mensuales ordinarias; Anualmente y en la asamblea del mes de Enero, se considerará el balance-inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de examinar, trimestralmente, un balancete de los mismos. Ganancias o pérdidas: se distribuyen en proporción de los capitales con deducción de 5 o|o para fondo de reserva, que quedará integrado cuando alcance al 50 o|o del capital social. Liquidación: A cargo de todos los socios, de conformidad con las disposiciones del Códibo de Comercio Uso de la firma social: Por los socios administradores Vernazza y Viscaya, conjuntamente, quienes deberán usar su firma personal con el aditamento "por Vernazza y Viscaya Limitada".

$32.00 My.13-4946-v.my.23.

I. R. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de 1 accionista para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio. 3.o Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.

$12.00 My.13-4944-v.my.29.

"DECONART Ltd."

Por contrato privado de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se constituyó una Soicedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Deconart Ltd." con sede en la calle Pedro F. Berro mil cincuenta y seis, integrada por los señores Buenaventura Civiglia Repetto, Armando Francisco Treglia, Pedro Ortega, Angel Alberto Alonso Carlos Alberto Patrone y Jorge Raúl Rubio, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 12.000 de los cuales les corresponde a cada socio $ 2.000. Objeto. Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Importaciones, Exportaciones y Representaciones e Industrializaciones, especializándose en todo artículo de construcción, decoración y arte. Directores Administradores los seis socios. Uso de la firma Presidente y Secretario del Directorio. Ejercicio primero de Enero, treinta y uno de Diciembre. Plazo, tres años con prórroga automática. Este contrato fué inscritpo con el número 29 al folio 148 v. y siguientes del Tomo 2 del Registro de Contratos, del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 23 de Abril de 1947. — Montevideo, 29 de Abril de 1947.

$14.00 My.8-4689-v.my.19.

AVISO

Hacemos saber al público, que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima LUIS MARIA SAN ROMAN, la casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa N.o 2186|90, de cafés y tes, denominada "El Inca". Conforme lo dispone, la ley 26 de Setiembre de 1904, se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la Escribanía Mussio Barreto, calle 33 N.o 1460, dentro de los 30 días. — Henry Omar Pennino. — Horacio Modesto Murialdo. — Montevideo, Abril 24 de 1947.

$9.60 Ab.30-4394-v.my.19.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber vendí a BALDOMERO RIBEIRO el Hotel Concordia que giraba a mi nombre quedando a cargo del pasivo. — Artigas, Abril 1947. — Sebastián Horacio Garelli.

$4.00 Ab.25-4201-v.my.19

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local Av. Gral. Rondeau 2355 el día 22 de Mayo de 1947 a las 11 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día. A) Adquisición de un predio y construcción de un edificio. B) Financiación de esa operación. C) Ampliación de capital. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones 3 días antes del fijado para su celebración. — El Director General.

$8.00 My.8-4696-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Arnoldo Vázquez ha prometido la venta de su provisión y venta de frutas y verduras al señor MOISES ARTINIAN SARKISSIAN. Los acreedores deberán presentarse con la debida justificación en la calle Maldonado 1792 (según ley Setiembre 26 de 1904).

$6.40 Ab.30-4398-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JORGE HORNIAK el comercio que en el ramo de chocolatería y minutas ubicado en la calle Rivera 2191. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356, escritorios 50|52. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Salvador Fragoso.

$9.60 Ab.30-4375-v.my.19.

URUMET LIMITADA

Se hace saber que las cuotas de capital de "Urumet Limitada" (Sociedad Uruguaya de Metales de Responsabilidad Limitada) que pertenecían al doctor Rodolfo Mezzera Alvarez, fueron cedidas a "METALUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" por escritura que el 23 de Abril último autorizó el escribano Walter I. Arévalo la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68 al folio 193 del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 5 de 1947.

$6.00 My.8-4728-my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la panadería Del Cabotaje que giró bajo mi nombre. Eusebio Corzo, anteriormente Dávila y Guichón y anterior Rogelio Landeira de la calle 25 de Agosto 482 a don JOSE VRATARICS. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947.

$6.80 My.10-4843-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado, ha quedado disuelta la Sociedad de Gregorio Igelka y los herederos del señor Justo Martocq, del comercio que en el ramo de ferretería y bazar teníamos en la avenida General Flores N.o 5013, quedando a cargo desde esa fecha con el activo y pasivo el señor GREGORIO IGELKA. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Gregorio Igelka. — Antonia Percant de Martocq. — Justo Martocq Percant.

$10.20 My.9-3313-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de comestibles y bar calle Caridad N.o 1203 a ANGEL y CESTO STEFANOVICH. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Sinecio E. García.

$6.80 My.9-4782-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita RENEE RODRIGUEZ, mi comercio en el ramo de florería de la calle Maldonado 1376. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Fuentes Pérez. — Renée Rodríguez.

$6.80 My.9-4772-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vasco Spaggiari ha prometido vender a don JOSE VICTOR MONTANER, el comercio que tiene establecido en Nueva Palmira, calle Dr. Carlos Cúneo s|n, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas. Los acreedores deberán presentarse en el local del referido comercio, con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1947. — Vasco Spaggiari. —José Víctor Montaner.

$12.00 My.5-4531-v.my.27.

ENAJENACION COMERCIAL

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor SERAFIN GONZALEZ DOMINGUEZ el establecimiento de panadería y confitería denominado "La Conchana" situado en esta Capital, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3013, y el anexo de venta de helados, donde deben presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tielas Vázquez.

$10.80 My.13-4963-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuarta sección judicial de este Departamento de San José, bajo la razón social de "PEÑA GAILLARDO HERMANOS" que giraba en los ramos de fabricación y venta de queso y compraventa y cría de ganado. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Artigas número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad — Artigas Ramón Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Muniz, Socio comanditario.

$12.00 My.10-4851-v.jn.2.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Mayo de 1497, a las 17 horas en el local social Avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Elección de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos). 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1947. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Enajenación fracción de campo en Chamizo (Departamento de Florida). 5.o Enajenación fracción de campo en Carreta Quemada (Departamento de San José). 6.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de custodia correspondiente en la sede social en víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-poder (artículo 22 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 10 de 1947. El Directorio

$16.00 My.10-4726-v.my.21.

NUEVA VALDESIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad, de conformidad a lo que determina el artículo 17 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 21 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar y resolver la propuesta del Directorio para aumentar, en quinientos mil pesos, el capital inicial de la Sociedad; 3.o Designación, de acuerdo con los artículos 27 y 36 de los estatutos, de dos accionistas que firmen el acta y dos más que constituyan la Comisión Escrutadora.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, recabar de la Administración de la Sociedad, antes de las 18 horas del cuarto día anterior al señalado para la reunión, el boleto de entrada correspondiente, con anotación de la cantidad de acciones inscriptas, a cuyo efecto deberán depositar las acciones en la Administración de la Sociedad, calle Hocquart 1924, o presentar un certificado expedido por una institución bancaria, con indicación de la numeración de acciones. — El Directorio.

$16.00 My.7-4680-v.my.17.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 de Mayo de 1947 a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida General San Martín 2507, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Enero de 1947. 2.o Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947. 3.o Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. IV Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$10.00 My.7-4682-v.my.17.

TALLERES GRAFICOS MILTON REYES Y Cía. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 16 del estatuto, el Directorio de "Talleres Gráficos Milton Reyes y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Mayo de 1947, a las 19 horas, en el local social de la empresa, calle Gaboto 1521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1946-1947; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la empresa hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — El Secretario.

$12.00 My.7-4666-v.my.17.

"TARZAN", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo, a las 18 horas, en la Unión Industrial Uruguaya calle Treinta y Tres N.o 1327 para tratar la siguiente orden del día: A) Lectura de acta anterior. B) Memoria anual, lectura y consideración del balance cuenta de ganancias y pérdidas. C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, Gral. Flores 3247, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.00 My.6-4598-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto formar Sociedad colectiva con el señor Atanasio Furlet en el comercio de frutas verduras y almacén sito en la calle Industria 2998 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — ACENTI PROSUK. — ATANASIO FURLET.

$6.80 My.3-4491-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suáres, Convención 1537, he vendido al señor ERNESTO QUINTEROS, mi comercio de almacén de comestibles, sito en Oficial 4 N.o 2693. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Tomás Blanco. — Ernesto Quinteros.

$6.80 My.2-4448-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Venta de establecimiento)

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (INTARSA)" el establecimiento y fábrica de productos químicos que tenemos instalados en esta ciudad, Avda. Garzón N.o 3015 esquina camino Abrevadero N.o 8202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — "Compañía Chemil Limitada"

$13.60 My.2-4450-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a RAMON F. BETOLAZZA y LUIS A. ARRUE, la casa de comercio que giraba en el ramo de almacén en general bajo la razón social "Francisco Caraciolo Rodríguez" en este pueblo; y a los efectos de las disposiciones de la citada ley.— En José Batlle y Ordóñez a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Julia A. de Rodríguez e Hijos.

$10.20 My.2-4452-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto vender al señor MAX GEHE nuestro comercio de carnicería "puesto modelo municipal" ubicado en esta ciudad, Paysandú 764 bis, según escritura que autorizará el Esc. Beethoven Parallada. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 27 de Abril de 1947. — José Juan. — Vicente López.

$10.20 My.2-4422-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita ELSA GREGORIA CALO, mi comercio de la Avda. Gral. Flores 4510 en el ramo de venta de pan y bizcochos. De acuerdo ley 27 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Eloisa Gregoria Calo. José Ramón Vila.

$6.80 My.2-4449-v.my 21.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 14 de Mayo de 1947, a las quince horas en la calle Misiones 1305 para considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Abril de 1947.—El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar hasta el día antes fijado para la misma, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad a cambio de las constancias correspondientes.

$10.00 My.3-4495-v.my.14.

"PELADERO SALTEÑO LIMITADA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada el 19 de Marzo último por el escribano Raúl Cazabán Goncalves, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Peladero Salteño Limitada", con sede en esta ciudad. Integran la Sociedad los señores ALBERTO EDUARDO ARMSTRONG y MARIO SILVEIRA ARAUJO, siendo Administrador el señor Armstrong. El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de Peladero de cueros lanares en general y el capital social de $ 20.000.00 aportado por partes iguales por ambos socios, en especie. El plazo es de tres años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable por dos años más. Este contrato fué inscripto el día 29 de Marzo último con el número 34 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto. — Salto, Marzo de 1947. — Alberto E. Armstrong. — Mario Silveira Araújo.

$14.00 My.2-4504-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO EXPOSITO y ROBERTO EXPOSITO, el café, minutas, bebidas alcohólicas y repostería establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 30 de 1947. — Campio Carreira García. — Purificación Ramilo de Carreira.

$6.40 My.9-4769-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN PEDRO PEREZ y GUILLERMO GARCIA SANCHEZ, la carnicería establecida en Guaná 2473. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1947. — Manuel Comesaña Giraldes — María Carmen Cabaleiro de Comesaña. — Manuel Giraldez Valverde. — María del Carmen Costa de Giraldez.

$6.40 My.9-4770-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FERNANDO MARTINEZ y GERARDO VESGA el almacén de comestibles, frutas y vérduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — León Cohen Azulay. — Violeta Miles de Cohen.

$6.40 My.9-4771-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Walter De Camilli ha prometido vender a la entidad JOSE LUIS GAMBINO y Cía. el comercio que en el ramo de Farmacia tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito N.o 550 esquina Ituzaingó. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos y documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Walter de Camilli. — Gambino y Cía. — Montevideo, Mayo 5 de 1947

$13.60 My.9-4698-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender al señor ENRIQUE ABELLEIRA mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Paraíso 2852. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Fernando Serna.

$6.80 My.9-4700-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Williman N.o 602 a MARCELINA FERNADEZ DE GARCIA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Esperanza Martínez de Alonso.

$6.80 My.9-4784-v.my.28.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA
AVISO

Se hace saber a MARTIN M. MARTINEZ promitente comprador del solar 11, manzana 259, de "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana.

$9.00 My.7-4652-v.my.23.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CITACION

De acuerdo con los artículos N.os 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local calle Zabala 1589, 2.o piso, el 23 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947. 2.o Aumento del capital social. 3.o Elección del Síndico. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N.o 25 de los estatutos. — Montevideo 8 de Mayo de 1947. — Raúl Lamas, Presidente. — Adolfo Sichero, Secretario

$14.00 My.9-4844-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares, calle 8 de Octubre N.o 4181 bis, a JOSE R. FERNADEZ y JOSE S. ICARDI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Arbiza y Fuentes.

$6.80 My.9-4783-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). Se disuelve la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sitos en la calle Juan Benito Blanco N.os 744 y 913 de esta ciudad. Queda a cargo del comercio de la calle Juan Benito Blanco N.o 913 el señor ROMEO BESOMI (Hijo) y el señor CARLOS MARCHELLI queda a cargo del comercio calle Juan Benito Blanco N.o 744. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Oficina Domínguez (Sarandí N.o 490). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Romeo Besomi (hijo). — Carlos Marchelli. — María del Carmen Berrutti de Marchelli.

$13.60 My.9-4778-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometimos vender al señor OLINTO MACHADO el comercio ramo provisión, frutas y verduras sito en calle Conciliación N.o 4214 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — María I. Mondragón de De los Santos — Demetrio De los Santos. — Olinto Machado.

$6.80 My.9-4779-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor MANEL JOSE SUAREZ mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Uruguay N.o 1949 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Gómez del Río. — Celina González de Gómez. — Manuel José Suárez.

$6.80 My.9-4780-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Martínez avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle 25 de Agosto N.o 266, al señor VICTOR FERNANDEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Ramón Martínez. — Víctor Fernández.

$6.80 My.9-4776-v.my.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad Yáñez y Rodríguez, establecida con restaurant en 18 de Julio 1275, desligándose de la misma Juan Carlos Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre ALFREDO YAÑEZ y JOSE GARRIDO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Rodríguez. — María Angélica Varela de Rodríguez. — Alfredo Yáñez.

$10.20 My.9-4766-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por razón de la venta a MARI y SERRA Sociedad Anónima, del establecimiento de fábrica de chocolates que a mi nombre giró hasta el presente en esta plaza, calle Yaguarón N.o 2027 que los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Agraciada N.o 3025. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Cándido Abal.

$10.20 My.9-4765-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a JORGE GEORGIADIS y GERONIMO DENINO, la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Bulevard Artigas 3431. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Andrés Pazos Reini. — Soledad Cousillas de Pazos.

$6.40 My.9-4767-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO VAZQUEZ, MANUEL RODO y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Pedro Barros Varela. — María Antonia Miguelez de Barros.

$6.40 My.9-4768-v.my.28.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del puesto de frutas y verduras de la calle 25 de Mayo N.o 351, del señor Floriano Ruiz, a los señores VEIGA y CONSTENLA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Floriano Ruiz. — Manuel Veiga. — Serafín Constenla.

$6.80 My.7-4634-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN MANUEL ZABALETA avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Marcelino Sosa N.o 2060, al señor SANDALIO OROSMAN GUILLEN. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685.—Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Juan Manuel Zabaleta. — Sandalio Orosmán Guillen.

$6.80 My.7-4635-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JESUS MERLO el Almacen Comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en Mar... Estapé 5074 según la ley 26|9 904. Interviene: Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas ... — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José E. Cristiani. — Alba Esther Iribarne de Cristiani — Anselmo Julián Piazza. — Zulema E. Millán de Piazza. — Jesús Merlo.

$6.80 My.8-4713-v.my 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Hacemos público a sus efectos que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Héctor J. Astorga quedó disuelta, con efecto desde el 31 de Agosto de 1944 en adelante, la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza en el ramo de "Bodega" bajo la firma de los suscritos. — Canelones, Abril 21 de 1947. — Bernardo Fontán. — Luis S. Fontán.

$6.80 My.8-4693-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la firma "Cibreiro Hnos." con panadería y anexos denominada "Nueva Río de la Plata" en Av. Garibaldi N.o 1950 y sucursales en Miguelete N.o 2074 y Paysandú N.o 1452, prometió vender a HECTOR CASTRO ANSUBERRO. Los interesados presentarse a Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (1.er piso Ap.5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo de 1947 — Francisco Cibreiro. — María Ansuberro. — María Esther, Manuel, Roberto y Matilde Cibreiro. — Héctor Castro.

$10.20 My.7-4681-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el veinticinco del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón de "Etchegaray y Muzio", quedando con el activo y el pasivo el socio ROGELIO ETCHEGARAY. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rogelio Etchegaray. — José María Muzio.

$8.00 My.7-4642-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARIA MON DE VEGA la lechería y fiambrería sita en Colorado 1700 según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hermanos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 18 de 1947 — Juana A Telechea. — María Mon de Vega.

$6.40 Ab 25-4191-v my.24.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

Asamblea general ordinaria

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947 a las 10 horas en su local calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. 2. Distribución de utilidades. 3. Honorarios del Directorio y Síndico. 4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo de 1947 — Agencia Marítima Vidal S. A.

$8.00 My.9-4749-v my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 hemos vendido al señor JUAN ZUK, nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de Reconquista 383. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Pedro y Eugenio Lewezuk. — Juan Zuk.

$6.80 My.9-4773-v.my.28.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Víctor Luis Alberto Yur manzana 144, solar 27, Carlos Castagnetto manzana 37 solar 21, la caducidad respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1947 — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Ab.29-4358-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Correa avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar avenida General Flores número 4450 al señor ELIAS COORE (hijo). Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Abril 24 de 1947 — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).

$6.80 Ab.29-4364-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita ANA LONGUEIRA el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y fiambrería gira en esta ciudad calle 26 de Marzo número 3401. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo, Abril de 1947 — Walter Julio Battaini.

$10.20 Ab.29-4362-v..my 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 habo saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO G GUTIERREZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión, de comestibles, verduras, fruta y lechería que gira en esta ciudad calle Juan Laguna número 4503. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo Abril 28 de 1947. — María Magdalena Alvarez de Vilas.

$10.20 Ab.29-4361-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad colectiva Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos prometió vender sus establecimientos a la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre números 3225|27. — Montevideo, Abril 25 de 1947.

$6.80 Ab.29-4359-v my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos Miguel Rosasco hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender su fábrica de tejidos, cintas y elásticos a la SOCIEDAD FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, S. A. Los acreedores se presentarán en 8 de Octubre números 3225.27, de esta ciudad. — Montevideo Abril 25 de 1947.

$6.80 Ab.29-4360-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ROMEO OLIVERA GRAÑA el almacén y bebidas alcohólicas sito en el camino Maldonado 5502 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo Abril 21 de 1947. — Rafael Carli. — María N Ferraro de Carli — Alberto Carli. — Dominga González de Carli. — Romeo Olivera Graña.

$6.80 Ab 29-4354-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi comercio de horno de pizza sito en Francisco Gómez 902, al señor CORALIO DARRIULAT Acreedores en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Tomás M García.

$6.80 Ab 29-4357-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad "ZIMCOF y Cía" que en el ramo de taller metalúrgico tenía sede en avenida Millán 2468 quedando con el activo y pasivo Moisés Zimcof Por informes: estudio jurídico Sandleri Blandengues 1675 — Montevideo, Abril 25 de 1947 — M. Zimcof — Uberfild Corrales. — Juan Mijalovich.

$10.20 Ab.29-4332-v.my.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado firmado el 28 de Marzo de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 59 al folio 177 del tomo 1.o del Registro de Contratos Sociales el 26 de Abril de 1947, fué modificado el contrato vigente de la firma SAPORITI HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el expresado Juzgado y Registro de Contratos con el número 13, al Fo 62 y siguientes, del tomo 6 o el 8 de Agosto de 1944 cuyo contrato inicial del 20 de Enero de 1941, fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 11 a folios 44 al 55 vuelta del libro 46 el día 22 de Enero de 1941 Las modificaciones se relacionan con la cláusula Tercera, (Capital Social y Aportes) en virtud del aumento de capital de la empresa que pasó de $ 75.000.00 a $ 120.000 00. En síntesis las cláusulas contractuales establecen:

Razón social denominación y sede Saporiti Hermanos, Limitada calle Mercedes 1173 Montevideo;

Objeto y naturaleza representación e importación como filial de Saporiti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada Buenos Aires;

Capital social y aportes, ciento veinte mil pesos totalmente integrados en acciones de doscientos cincuenta pesos cada una, aportado así: Ambrosio Carlos Saporiti pesos 80 000.00, Alfredo Pedro Oscar Saporiti pesos 20.000.00 y Adolfo Felisatti $ 20.000.00;

Uso de la firma indistintamente por cualquiera de los tres socios;

Administración y Gobierno de la sociedad a cargo de los tres socios. El señor Felisatti actuará en Montevideo como Administrador Gerente;

Prohibiciones, prestar fianzas a favor de terceros o de los socios y usar la firma en negocios ajenos al giro;

Obligaciones y asignaciones de los socios el señor Felisatti se dedicará exclusivamente a la Sociedad salvo autorización expresa de sus consocios y percibirá una asignación mínima mensual de $ 250.00;

Duración del contrato cinco años prorrogab. automáticamente en períodos de igual duración, salvo denuncia escrita efectuable dentro de los seis meses subsiguientes a la firma del último balance anual;

Ejercicios, balances e inventarios, anuales con vencimiento al 30 de Noviembre de cada año,

Distribución de resultados y fondo de reserva a fondo de reserva el 5 o|o y el saldo así: Ambrosio Carlos Saporiti, 64 o o; Alfredo Pedro Oscar Saporiti 8 o|o; Adolfo Felisatti 20 o|o y para el personal el 8 o o restante que puede ser capitalizado Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción y si excedieran del 25 por ciento del capital realizado cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad;

Asambleas una por año por lo menos Cada acción integrada se computará como un voto.

$38.00 My.3-4493 v.my 14

"CODILE, LIMITADA"

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Eduardo Tamon el 4 de Abril de 1947, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cooperativa de Distribuidores de Leche" (Codile, Limitada), modificó su denominación, adoptando la de: "CODILE, LIMITADA" La copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 30 Folio 153 vuelto Tomo 2.o

$4 00 My.3-4495 v my.14

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 15 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local social Avda Gral Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día 1.o) Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1946 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio Síndico y suplente de Síndico para el trienio 1947-1949. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

$10.00 My 3-4928-v my 14

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Eugenio Toyos el 14 de Abril de 1947, inscripta en el Reigstro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 22 de ese mes, con el N.o 14, al folio 98 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RIDE Ltda.". Socios: Alvaro Sanjurjo Varela, María Celia Ferraro Costa, Aurora Bentos Ibarburu de Puch, Marcos Aníbal Tabó y Ernesto Luis Argenti. Objeto: Negocios de representaciones, importaciones, distribución, exportaciones en general. Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 2 años. Capital: Subscripto: $ 80.000. Integrado: $ 40.000, que aportaron: Alvaro Sanjurjo Varela, $ 10.000.00; Marcos Aníbal Tabó, $ 16.000; Ernesto Luis Argenti, $ 2.000.00; María Celia Ferraro, $ 5.000.00; Aurora Bentos de Puch, $ 7.000.00. Domicilio: Montevideo. Administradores: Alvaro Sanjurjo Varela, Marcos Aníbal Tabó y Ernesto Luis Argenti. El primero actúa solo; los otros con la firma de otro socio administrador.—Montevideo, Abril 28 de 1947.

$14.00 My.5-4581-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JACOBO KALFAIAN el almacén, frutas y verduras sito en Juan Jacobo Rosseau 4201 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Eliseo Dobroyan. — Jacobo Kalfaian.

$6.40 Ab.25-4191v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado fecha 24 de Marzo de 1947, agregado al Registro de Protocolizaciones del escribano Ledo Arroyo Torres, el 27 del mismo mes y año, el señor Norman Percyval James Coates cedió a su consocio PABLO VAZQUEZ ELIAS, la cuota que en el capital de la Compañía West End Limitada, domiciliada en la casa número 2501 de la calle Rivera, de esta ciudad, le correspondía, habiéndose inscripto el referido documento con el N.o 61, libro 1 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — P. Vázquez Elías.

$8.00 My.5-4562-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don CONCEPCION ROMEO TORENA la casa de comercio que en el ramo de fonda y hospedaje tenemos instalada en la casa números 654 al número 674 de la calle Florencio Sánchez esquina Italia de esta ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez 558, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la [illegible] publicación. — Canelones, Abril 19 de 1947. — Pedro Tejera. — María A. Fraschini de Tejera Vera. — Romeo Torena.

$12.80 Ab.26-4215-v.my.15.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo a las 11 horas en la calle Solís número 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de a memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo Abril 24 de 1947. — El Secretario.

$18.00 Ab.26-4234-v.my 14

CUCHILLA VERDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$10.00 My.5-4561-v.my.15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12161 (9 de mayo), se publicaron los estatutos de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Piplast" (Productora e Industrializadora de Plásticos).

En el Capítulo V, Artículo 23, que trata de las facultades del Presidente, la imprenta omitió el inciso siguiente: D) Subscribir conjuntamnte con el Secretario todas las obligaciones bancarias.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

"Financiera de Montevideo, Sociedad Anónima (Fidemsa), inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera de Montevideo, Sociedad Anónima (Fidemsa), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen don Enrique Shaw y don Walter Muller, y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye la sociedad anónima denominada "Financiera de Montevideo S. A. "Fidemsa", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Monteviedo (Uruguay); pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la Republicado en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: I) Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a: A) Bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza o semovientes; B) Acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales, y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros. II) Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado nacionales o extranjeras de actividades rurales, industriales, financieras o comerciales: III) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías, reales o personales, en el país o en el extranjero. IV) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionados directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos por las autoridades administrativas. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00). El Directorio, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), debiéndose hacer efectivo, en cada caso, los derechos correspondientes. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrá ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas: A) Por resolución de la Asamblea General de Acconistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista y con la autorización del Directorio, en el margen consentido por las limitaciones y prohibiciones que la Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de dictar.

Art. 7.o La Asamblea General de Accionistas reglamentará la forma y condiciones de la transmisión de las acciones nominativas.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual.

Art. 9.o Los títulos provisorios y definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), y cien (100) acciones, según lo requiera el accionista, quien deberá manifestar, al subscribirlas, en qué forma desea que se extiendan. Extendidos por más de una acción, podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a abonar los gastos en que éste estime la confección de los nuevos títulos. Así los títulos definitivos como los provisorios, llevarán un número de orden, serán firmados por dos Directores y expresarán su valor nominal. La firma de uno de los Directores podrá ser fascímil y la otra necesariamente manuscrita. El Directorio resolverá cuáles serán los miembros que deberán firmar, y determinará numéricamente las acciones que corresponda subscribir a cada uno.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art 11. El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los Fondos Especiales de Reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido (Art. 13).

Art. 12. En todos los casos, el aumento de capital será resuelto por la Asamblea General de Accionistas a proposición del Directorio.

Art. 13. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión será establecida por el Directorio.

TITULO III

Dirección y Fiscalización

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por dos miembros titulares elegidos anualmente por la Asamblea. El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la Asamblea General. El mandato de los Directores durará un año, renovable por reelecciones. Sin embargo, los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la Asamblea designe re-

emplazantes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente que dirija sus debates y ejerza doble voto en los casos de empates. Podrá también elegir un Vicepresidente.

Art. 15. En el caso de que por muerte, renuncia o incapacidad quedare vacante un puesto de Director, los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de reemplazarlos, lo que podrá hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados, ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeren con los mismos derechos y obligaciones de éstos.

Art. 16. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. Podrán también, los Directores, dar su voto por carta o telegrama. El Directorio deberá asentar en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que adopte.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales, sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda o caución, warrants, anticresis o garantía flotante; aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho, real o personal; hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar; otorgar novaciones; conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar crédito; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir; mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avaluar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos o contratos con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situados dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco del Estado, estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicado en el exterior o en el interior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como la sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; adquirir registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábricas, de ganado, de comercio, invenciones o monopolio comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el Art. 160 del Código de P. Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías dinero, correspondencia, valores y demás efectos. B) Establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero C) nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos D) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y garantías que fueren precisas.

TITULO IV

Sindicatura

Artículo 18. La sociedad será fiscalizada por un síndico designado anualmente por la Asamblea de Accionistas, reelegible sin limitación. Se elegirá además un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 19. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el Balance anual, las cuentas de Ganancias y Pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico así como deliberar y resolver los demás puntos que componga el orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el Oficial, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificados de la reunión tres días antes, y con tal de que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más de una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria aún sobre aquellos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviere presente.

Art. 21. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando al efecto una simple carta poder, o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 22 Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará un número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

TITULO VI

Balances

Artículo 23. Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un inventario, balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Directorio, se destinarán: A) 5 o|o al fondo de reserva hasta integrar el 20 o|o del capital emitido. B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico. C) El remanente quedará a disposición de la asamblea sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo de duración, o cuando una asamblea extraordinaria especialmente convocada, declare que no pueden realizarse los propósitos que determinaron la fundación de la Sociedad o cuando un balance cualquiera mostrase que se ha perdido el 75 o|o del capital social.

Art. 25. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá el modo de cubrirse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y fijará su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 27. Cualquiera de los fundadores indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudeindo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art 28. En el caso de que se sancionaren leyes especiales sobre sociedades financieras, el Directorio podrá acoger a la sociedad al régimen que se instituya disponiendo las modificaciones que procedan en el funcionamiento de la Sociedad

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales el mandato de los Directores y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera, quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. — Enrique Shaw. — Walter Muller.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarentay seis, ante mí Julio Duthilleul, escribano y testigos al final nombrados, comparecen los señores Walter M. Muller, uruguayo, casado con doña Mireya Varela, domiciliado en la Plaza Zabala trescientos sesenta y cinco y Enrique Eduardo Shaw Pérez Butler, uruguayo, casado con doña María Laura Arocena industrial y domiciliado en la calle Francisco Vidal setecientos veintiséis apartamento uno, quienes son de mi conocimiento y me expresan que han firmado el acta de constitución de la sociedad "Financiera de Montevideo S. A" que antecede y solicitan la agregue al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y de todo ello les expida testimonio Previa lectura que les di, se ratificaron y así lo otorgan y firman los testigos que lo son don Antero Brito y don Héctor Mier Aberastury vecinos y hábiles. — Enrique Shay. — Walter M. Muller. — A. Brito. — Héctor Mier Aberastury — Julio Duthilleul, Escribano.

No 9. — Acta de constitución de la sociedad "Financiera de Montevideo S. A.". — En la ciudad de Montevideo a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, el acta de constitución de la sociedad "Financiera de Montevideo S. A" viniendo a ocupar los folios cuarenta y nueve a cincuenta y cinco inclusive. Sigue inmediatamente a la protocolización "No 8 Acta de Directorio de la sociedad "Fabrilana S A" del veintiocho de Noviembre pasado que obra del folio cuarenta y cinco a cuarenta y ocho. — Julio Duthilleul, Escribano.

Hay un signo.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y cinco inclusive del Registro de Protocolizaciones a mi cargo En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis Expedido en ocho fojas de un pesos de sellado administrativo N.os 293425, 293426 293427, 293428, 293429, 293430, 293400 y 293465. Hay un signo. — Julio Duthilleul, Escribano.

COPIA — "Sr. Ministro de Hacienda: Walter Muller, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, Piso 5.o Apt. 9 o, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una sociedad anónima denominada: "Financiera de Montevideo S. A., "Fidemsa" la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Julio Duthilleul, cuyo testimonio acompaño Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para habilitación legal por el artículo 27, de los estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 405 del Código de Comercio, a V. S. pido: Primero. Que se me tenga por presentado por el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo.

Segundo: Que previo el informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la audiencia fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Financiera de Montevideo S. A., Fidemsa" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que se ordene que "fecho" se entregue al doctor Bernardo Supervielle, el recaudo acompañado, como así también el testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro se sirva resolver de conformidad con lo solicitado. — Walter Muller. — Bernardo Supervielle, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Diciembre 16 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro. — C. M. Montaldo, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Sr. Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la sociedad anónima en formación "Financiera de Montevideo S. A." "Fidemsa", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Se establece en el artículo 3.o inc. IV, que la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, sin discusión alguna, relacionada directamente con sus fines o que convengan a sus intereses. Es demasiado lata esa disposición. No obstante, el artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que el acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar el negocio que la sociedad va a emprender. 2.o) Debe entenderse que los casos de prórroga de duración de la sociedad, artículo 4.o, además de la resolución de la Asamblea se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). 3.o) La forma de determinar el capital social inicial y final, artículo 5.o, merece los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General, en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio, el 9 de octubre de 1945. 4.o) Que se interpretará que los aumentos de capital realizado por los procedimientos señalados en el artículo 11.o se podrán efectuar únicamente dentro del límite del capital autorizado, como asimismo los aumentos de capital resueltos por la Asamblea, artículo 12, requerirán a su vez la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio); 5.o Conviene destacar que cuando los accionistas se hagan representar en las asambleas (artículo 21), además de los Directores no podrán ser mandatarios los Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943); 6.o En los casos que se sancionen leyes especiales sobre sociedades financieras —dice el artículo 28— el Directorio podrá acoger a la Sociedad al régimen que se instituye, disponiendo las modificaciones que procedan, en el funcionamiento de la Sociedad. Es obvio que si tales modificaciones repercutieran en las cláusulas del presente estatuto ellas deberán realizarse con la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio). — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excmo. señor Ministro de Hacienda: Walter Müller, en el expediente sobre tramitación de la personería jurídica de la Sociedad Anónima en formación, denominada "Financiera de Montevideo, S. A. ("Fidemsa") al señor Ministro me presento y expongo: Que fuí notificado de una resolución de ese Ministerio, por la cual se me confiere vista del dictamen producido por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. En el informe prealudido se establecen seis observaciones. No hay inconveniente en aceptar lo establecido en los apartados 2.o, 4.o, 5.o y 6.o. En su consecuencia, declaro que la Sociedad que represento adhiere a los temperamentos indicados en dichos numerales. No acepto, en cambio, la primera observación, cuyo contenido se transcribe seguidamente: 1.o Se establece en el artículo 3.o inciso IV) que la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, sin discusión alguna, relacionados directamente con sus fines o que convengan a sus intereses. Es demasiado lata esa disposición. No obstante, el artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que el acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar el negocio que la sociedad va a emprender". Respecto a esta observación, el subscripto se limitará a reproducir lo que en oportunidades semejantes ha sostenido el propio Ministerio de Hacienda con el asesoramiento de la Fiscalía de Gobierno de primer turno (doctor Mora Rodríguez), de la Fiscalía de Hacienda de segundo turno (doctor Eliseo Bordoni Posse) y Fiscalía de Corte (doctor Melitón Romero). Se trataba, en ese caso, de la aprobación de los estatutos de la entidad "Lincoln, S. A. Comercial e Inmobiliaria", cuyo expediente se inició con fecha 17 de Febrero de 1943 y resuelta favorablemente por decreto de 16 de Julio del mismo año. Los estatutos de dicha sociedad preven un objeto amplio, contenido en el artículo 2.o de los mismos y en el que se establece: "La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de exportación e importación, industriales o inmobiliarias. Podrá, pues, adquirir, enajenar, gravar, permutar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, dentro o fuera de la República; asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto contrato permitido por las leyes sin limitación de ninguna clase". Habiendo pasado estos estatutos en vista a la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, ambos departamentos administrativos dictaminaron favorablemente con fecha 22 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente. No obstante ello el Ministro de Hacienda, por resolución de 30 de Marzo último, ordenó el pase en vista al señor Fiscal de Hacienda de segundo turno solicitándole opinión respecto a si el artículo 2.o de los estatutos presentados cumple lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. La Fiscalía produjo su informe con fecha 1.o de Abril de 1943, en los términos que se indican seguidamente: "Fiscalía de Hacienda de segundo turno. — Señor Ministro: El artículo 2.o de los estatutos en vista, establece: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación o exportación, industriales o inmobiliarias. Podrá, pues, adquirir, enajenar, gravar, permutar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos, acciones, dentro o fuera de la República, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna. El artículo 406 del Código de Comercio dispone, por su parte, que "El acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar el negocio que la sociedad va a emprender, el tiempo de su duración, el capital, el modo de administración y las condiciones de la emisión de acciones". A juicio del subscripto, la cláusula estatutaria que comentamos cumple suficientemente con el precepto legal que impone la expresión del objeto de la Sociedad en el acto de formación. Estima, en efecto, que si bien es útil, como lo señala Castillo (Derecho Comercial, T. III, pág. 179), el evitar las designaciones demasiado breves y genéricas (v. gr. negocios comerciales y bancarios" o "negocios financieros y comerciales", etc.), no parece, en cambio, mediar inconveniente de entidad, al menos en cuanto a que el cumplimiento del precepto legal contenido en el artículo 406 de nuestro Código, en lo referente a la determinación del objeto, se verifique generalmente en la práctica con cierto espíritu de liberalidad, adoptándose fórmulas que son, muy amenudo, semejantes a la contenida en el artículo que examinamos. El hecho de tener como último fin, la sociedad anónima, el de realizar utilidades y distribuirlas entre sus accionistas, quita importante —como lo recuerda Rivarola— a que la designación de objeto sea hecha de acuerdo con un criterio rígido....", y, por esto y porque nada puede preverse en el futuro desarrollo de las operaciones de la empresa, la designación del objeto en los estatutos suele ser elástica y comprender operaciones extrañas, aunque conexas, con la realización de la empresa a la que la sociedad se propone dedicar sus actividades como medio inmediato de producir utilidades y dividendos.

Un objeto restringido determinaría en cualquier caso eventual la necesidad de reformar los estatutos para realizar un acto necesario o conveniente a la empresa, reforma que llevaría consigo todas las dificultades que son propias a la modificación'... (Aut. cit.: Sociedades Anónimas", T. I., pág. 140 parágrafo 73). Por ello y atento también a las opiniones favorables ya vertidas en autos, en cuanto a la licitud de los estatutos sometidos a aprobación; no mediando obstáculo, en opinión del Fiscal, en cuanto a tener suficientemente cumplida la determinación legal del objeto de la Sociedad, de acuerdo con la norma contenida en el artículo 406 del Código de Comercio. No obstante, el señor Ministro resolverá lo que estime acertado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — (Fdo.): Eliseo Bordoni Pose".

A pesar de los términos radicales y contundentes del dictamen anterior, el Ministerio de Hacienda, con fecha 10 de Abril de 1943, solicitó nuevo asesoramiento a la Fiscalía de Corte. El doctor Melitón Romero se pronunció en el mismo sentido que los funcionarios referidos anteriormente, expresando: Fiscalía de Corte. — Señor Ministro: Según el artículo 406 del Código de Comercio, "el acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar el negocio que la Sociedad va a emprender..."; este requisito está satisfecho en el artículo 2.o de los estatutos presentados por el compareciente, donde expresa: "La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación". De acuerdo con el artículo 404 del mismo Código: "Las sociedades anónimas no tienen razón social ni se designan por el nombre de uno o más de sus socios, sino por el objeto u objetos para que se hubieren formado"; el negocio que constituye el objeto de la sociedad anónima puede ser una o varias operaciones, de igual o distinta naturaleza, especificadas concretamente o referidas en forma genérica, en términos más o menos elásticos que permitan prever con cierta latitud el desarrollo de las actividades de la sociedad anónima; la sociedad anónima puede tener un solo objeto principal o puede tener, además, varios objetos secundarios, accesorios, conexos o similares o puede tener varios objetos de distintas plases colocados en el mismo plano de importancia. Según Cooper Royer: "El uso ha establecido redactar un acta bastante amplia, dando los detalles relativamente circunstanciados sobre el objeto social" (Traité des sociétés anonymes", 3.a ed. T. I., pág. 228); según Houpin - Bosvieux, "el objeto de la sociedad puede ser especial o general. Será útil indicarlo en los estatutos en términos suficientemente amplios para que sea posible, sin modificarlos, extender la explotación social a operaciones similares o conexas si tal es el interés de la sociedad y si las circunstancias conducen a ello (Traité Général des sociétés", 1925, T. II, pág. 160).

Por lo expuesto y por los fundamentos indicados en el dictamen precedente, que el subscripto comparte, considera que el artículo 2o de los statutos agregados satisface la exigencia establecida en el artículo 406 del Código de Comercio — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — (Fdo.): Melitón Romero".

Finalmente, el Poder Ejecutivo, con todos estos elementos de juicio a la vista, concedió la personería jurídica a la entidad "Lincoln, S. A. Comercial e Inmobiliaria", aprobando sus estatutos por decreto de 16 de Julio de 1946.

El subscripto no cree del caso ampliar con nuevas argumentaciones y citas de doctrinas los razonamientos expuestos en las vistas fundadas que se han transcripto en el cuerpo de este escrito, limitándose a hacer suyas dichas manifestaciones, sin reservas de ninguna clase. En mérito a lo expuesto, al señor Ministro pido: Primero: Que se me tenga por presentado y por evacuada la vista conferida. Segundo: Que, previo informe del Fiscal de Gobierno, se conceda la personería jurídica a la Sociedad Anónima Financiera de Montevideo S. A. "Fidemsa". Ruego al señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Walter Müuller. — Bernardo Supervielle, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Observa la Inspección General de Hacienda la parte final del artículo 3.o de los estatutos, que permite a la Sociedad realizar "toda suerte de actos", contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionado directamente con sus fines o que convengan a sus intereses, considerando que esta última cláusula, por su latitud, contraría lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. El subscripto entiende que el objeto de la Sociedad puede ser amplio, como se sostiene en el escrito precedente, citándose opiniones de las Fiscalías de Gobierno de segundo turno, de Hacienda de segundo turno, de Corte, fundadas en citas doctrinarias de autores de indudable autoridad en la materia. Pero considera que si bien la Sociedad puede tener un objeto amplio, es necesario que el mismo esté precisamente determinado, para cumplir lo preceptuado por el artículo 406 del Código de Comercio. La facultad de realizar todos los actos, contratos y operaciones "que convengan a sus intereses" es demasiado imprecisa y permitiría a la Sociedad realizar

cualquier fin a pretexto de convenir "a sus intereses", llegando entonces a una verdadera indeterminación del objeto social. Considera, pues, el Fiscal, que deberá entenderse que los actos a que hace referencia la cláusula observada deben ser aquellos relacionados directamente con el objeto social. Con esa salvedad y la de que la facultad contenida en el inciso II del artículo 3.o no implica autorización para constituir "holdings" y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 13), mantiene al respecto el Fiscal la opinión emitida en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 483|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell. S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Financiera de Montevideo, S. A. ("Fidemsa")" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Walter Müller, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Financiera de Montevideo "Fidemsa", evacuando la vista conferida con motivo del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, al señor Ministro me presento y expongo: Que acepto las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno en su vista del 21 de Enero próximo pasado. Tenga el señor Ministro por hechas las manifestaciones que anteceden. — Walter Müller. — Bernardo Supervielle, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Vista la gestión de la "Financiera de Montevideo. Sociedad Anónima" (Fidemsa), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones financieras y comerciales; 2.o Iniciará sus actividades con un capital de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), que podrá ser elevado hasta cien mil pesos ($ 100.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las observaciones formuladas a los artículos 3.o, 4.o, 11, 13, 21 y 28, pero no la salvedad hecha al artículo 5.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Al establecimiento de un capital inicial y final, el Poder Ejecutivo ha expresado, reiteradamente su criterio favorable. Oídas la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Financiera de Montevideo; Sociedad Anónima" (Fidemsa), con las observaciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo Marzo 10 de 1947. — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Walter Muller, por Financiera de Montevideo, S. A." "Fidemsa", constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5, apartamento 9), al señor Juez me presento y expongo: Que, según lo atestigua el testimonio acompañado, por decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Febrero próximo pasado le fué otorgada la personería jurídica a la Sociedad que represento y aprobados los estatutos respectivos. En su consecuencia y en mérito a lo mandado por el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad; a lo dispuesto en el decreto de la referencia, a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acto de constitución de "Fidemsa" y los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que, con citación del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad, con sus estatutos y actos de autorización de la misma en el Registro público de Comercio, como así la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Qué se ordene que "fecho" se proceda a matricular a "Fidemsa" en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero, título primero del libro primero del Código de Comercio. Cuarto: Que el Juzgado se digne mandar que, cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y, tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Walter Müller. — Bernardo Supervielle.

Recibido hoy, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con un acta de constitución y estatutos. — Conste. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Al despacho. — Méndez Schiaffino.

4223. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Vista al M. Público y, si no hicieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1165. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Dos Santos.

Montevideo, Abril 10 de 1947. — Al despacho. — Dos Santos.

4770. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Vistos y atento al dictamen del M. Público, resuelvo: Procédase como se pide, enviándose el expediente, a sus efectos al R. P. de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvase la documentación presentada, tasadas y satisfechas las costas como está mandado, archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico. — Wáshington Abdala.

Montevideo, Abril 10 de 1947. — Se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno para su inscripción. — Conste. — Dos Santos.

Recibido el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Pereira.

Montevideo, Abril 12 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 22 al folio 111 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos que lleva esta oficina y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos de su publicación por la prensa se extiende el presente edicto. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$235.00 — 4516.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de estatutos de "Harriet y Ubici, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Harriet y Ubici. Sociedad Anónima", solicitando la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Evaristo J. Badía, escribano, certifico: Que, en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, compareció el señor Américo Paz Rufener, vecino de esta ciudad, quien me exhibió el libro de actas de asambleas número 1, de "Harriet y Ubici, S. A.", con el fin de que le expidiera testimonio del contenido del acta que copiada literalmente, dice así: "Acta número 2. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el apartamento número dieciséis de la finca señalada con el número mil trescientos cincuenta y seis de la Plaza Libertad los accionistas de "Harriet y Ubici, S. A.", en asamblea general extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria del Directorio en el "Diario Oficial", de esta Capital, y en el diario "La Prensa", de la ciudad de Salto, por el término y condiciones prescriptas en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales; presidiendo el acto el señor Presidente del Directorio don Juan A. Harriet y con la asistencia del Inspector de Hacienda don Ulises Icasuriaga, se declara abierta la sesión siendo las once horas. El señor Presidente hace presente a la asamblea que siendo el asunto a tratar la reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales, se requiere la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, un monto superior a la mitad del capital integrado (artículo 28 de los estatutos sociales) y que cumplida esta prescripción, las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes a este acto. Y agrega que, como lo ha constatado el señor Inspector de Hacienda, que a ese efecto rubrica el libro de "Accionistas", se encuentran presentes a este acto accionistas que representan la totalidad del capital integrado, pone a consideración de la asamblea la orden del día, siendo el punto a tratar la reforma del artículo 5.o. El señor Presidente expone que el Directorio ha considerado conveniente el aumento del capital social y que fijándose éste, por el citado artículo, en la suma de quinientos mil pesos m|n., ese capital resultará insuficiente para el volumen de las operaciones sociales, ya que el Directorio que preside tramita en estos momentos la adquisición de varios establecimientos ganaderos que requerirá un capital posiblemente aproximado a un millón de pesos y que, además, la Sociedad tendrá necesidad de contar con una cantidad de acciones disponibles para posibles futuras adquisiciones y mayor volumen de los negocios, hasta alcanzar a los dos millones de pesos. Por lo expuesto, propone que el artículo 5.o de los estatutos sociales quede redactado en la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos m|n. (2:000.000.00 m|n.) y estará representado por tres series de acciones de un valor de un mil pesos cada acción, en la siguiente forma: A) Quinientos títulos representativos de una acción de un valor de un mil pesos cada uno; B) Cien títulos representativos de cinco acciones con un valor de cinco mil pesos cada título; C) Cien títulos representativos de diez acciones con un valor de diez mil pesos cada título". El señor Vicepresidente doctor Antonio Ubici, manifiesta que habiendo circulado entre los accionistas el proyecto de reforma propuesto y los fundamentos en que el Directorio basa el mismo, lo que han tenido oportunidad de estudiar antes de este acto, propone que dicha reforma sea votada sin discusión. Puesta a votación esta moción se aprueba por unanimidad. El señor Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma propuesta y que si no se hacen objeciones a la misma la somete a su resolución. La asamblea por unanimidad de los accionistas presentes aprueba la reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales en la forma propuesta por el Directorio, transcripta precedentemente. A continuación el señor Presidente propone que la asamblea faculte a los señores doctor Antonio Ubici y don Américo Paz Rufener, para que conjunta, separada o alternativamente, inicien y tramiten todas las gestiones administrativas ante el Poder Ejecutivo y las judiciales necesarias para poner en vigencia las reformas aprobadas e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Puesta a votación, esta moción fué aprobada por unanimidad. Y no siendo para más el acto se levantó la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos. — Juan A. Harriet. — Antonio Ubici. — Carlos A. Ubici. — U. Icasuriaga. Inspector de Hacienda".

Lo que antecede es copia fiel de los originales que lucen del folio siete al folio ocho del Libro de Actas de Asambleas N.o 1 de "Harriet y Ubici S. A." a los que me remito y rubricaré.

En fe de ello y a solicitud del señor Américo Paz Rufener, para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete — Hay un signo. — Evaristo J. Badía, escribano.

Copia. — Montevideo febrero 10 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Américo Paz Rufener, constituyendo domicilio en la Plaza Inde-

pendencia número 723 (Piso 6.o) de esta ciudad, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: Que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Harriet y Ubici S. A.", celebrada el 28 de enero próximo pasado, aceptó modificar el artículo 5 de sus estatutos sociales elevando el capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), lo cual surge más ampliamente del certificado del acta de la asamblea mencionada que acompaño, en la que consta la facultad que se me confirió, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar la autorización del Poder Ejecutivo para que se modifique el mencionado artículo 5.o del estatuto social en la forma resuelta por la asamblea. Solicito asimismo, que oportunamente se me devuelva el mencionado certificado, para hacerlo inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño los estatutos originales y las copias del certificado, a sus efectos. — Sírvase el señor Ministro proveer en todo de conformidad y será justicia. — (Fdo.): Américo Paz Rufener.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 14 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, febrero 22 de 1947. — Señor Ministro: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Harriet y Ubici S. A., reglamentariamente constituída en sesión celebrada el 28 de enero del año en curso resolvió modificar el artículo 5.o del estatuto social en el sentido de elevar su capital de $ 500.000.00 a $ 2:000.000.00. A juicio de esta Inspección General nada se opone a que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a la reforma de la referencia. — Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Juan Luis Antuna, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: La modificación de los estatutos en vista (aumento del capital social) no contraría el orden público ni la legislación vigente habiendo sido introducida cumpliéndose los requisitos exigidos por las normas estatutarias en vigor de la "Harriet y Ubici S. A.". En consecuencia puede el Poder Ejecutivo aprobarla declarando en el mismo acto que la sociedad peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 24 de diciembre de 1945, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, 10 de marzo de 1947. — (Fdo.:) Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Vista: La gestión de "Harriet y Ubici Sociedad Anónima" solicitando aprobación de la reforma de sus estatutos que comprende la modificación del artículo 5.o.

Resultando: Por el nuevo artículo 5.o el capital autorizado de la sociedad anónima de quinientos mil pesos ($ 500.000,00) es elevado a dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00).

Considerando: La modificación introducida en los estatutos de la sociedad peticionaria no alteran su finalidad ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso.

De conformidad con lo expresado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los estatutos de "Harriet y Ubici Sociedad Anónima" tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la autorización para su funcionamiento otorgada por resolución de 24 de diciembre de 1945. Declárase que la citada sociedad continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese en la forma prevista por la Resolución de 24 de julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo marzo 27 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Américo Paz Rufener, constituyendo domicilio en la Plaza Independencia número 723 (Piso 6) de esta ciudad, como mas haya lugar por derecho digo: Que con fecha 20 del corriente mes, según resulta de los recaudos que acompaño, al Poder Ejecutivo prestó su aprobación a la reforma introducida en el artículo 5.o de los estatutos de "Harriet y Ubici" y declaró que la sociedad continuaba en el goce de su personería jurídica. Igualmente consta de ellos, la facultad que me fué conferida para realizar la presente gestión. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio solicito al señor Juez: Que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la referida modificación, para lo cual acompaño los originales, que pido que sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. Quiera el señor Juez proveer a todo de conformidad, por ser justicia. — Américo Paz. — Presentado con tres recaudos hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete doy fé. — Pereira. — Montevideo, abril 17 de 1947. — Al despacho sin los autos por hallarse archivados. — 3.741. — Montevideo, abril 7|947. — Extráiganse y vuelvan. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete; doy fé. — J. T. Pereira. — Montevideo, abril 7|947. — Al despacho. — Pereira. — 3.868. — Montevideo, abril 8|947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, doy fé. — J. T. Pereira

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno.—1.593— Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la modificación de los estatutos de la sociedad "Harriet y Ubici" en el Registro Público de Comercio, solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, abril 12|947. — Ernesto Mautone. — Recibido el quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Conste. — Pereira. — Montevideo, abril 15|947. — Al despacho. — Pereira. — 4.406. — Montevideo, abril 17|947 — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada y háganse las publicaciones de ley y tasadas y satisfechas las costas, expídase certificado, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse recaudos y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete; doy fé. — Ernesto Roland.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el número 28 al folio 222 y siguientes del Libro de Estatutos Poderes, etc. que lleva el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$220.00. — 04612.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 483

Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de chapas y tachuelas de cobre y composición, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Julio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Gerente de Administración.

Cuenta corriente) My.14-21342 v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 493

Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de cinco mil kilos de minio en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Junio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) My.14-21343-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 497

Llámase a licitación para el suministro de 15 (quince) metros de corcho media caña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintiséis de Mayo de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) My.14-21347-v.my.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONVOCATORIA A LOS PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública convoca a los señores practicantes externos del concurso realizado en el corriente año, para concurrir al acto de elección de cargos, que se realizará en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública, 1.er piso, el próximo día viernes 16 del actual, a las 16 horas. Se recuerda que es obligatoria la presencia en dicho acto.

(Cuenta corriente) My.14-21345-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de papel usado existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.14-12346-v.my.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 251

Segundo llamado

Compra de estopas de algodón

Se llama a licitación para la provisión de 26.000 kilogramos de estopa de algodón blanca y de color, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.14-21341-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE ACTOR

"ELEUTERIO MAURIN y EDUARDO ZUBIRI uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de una "Nueva horma artística anatómica para la confección de calzados", de lo que se declaran autores habiéndose depositado en esta Oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 My.14-4999-v.my.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50435. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Héctor Francisco Dalfolo, de Minas (Uruguay), solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4977-v.my.24.

ACTA N.o 50440. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Fernando Alberto Estapé, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA MEDALLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4978-v.my.24.

ACTA N.o 50423. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Dom Murdoch, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUITARE", para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4979-v.my.24.

ACTA N.o 50424. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "NESOTAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4980-v.my.24.

ACTA N.o 50410. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAFER", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4981-v.my.24.

ACTA N.o 50407. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIMPEX", para distinguir esponjas de alambre y todos los demás artículos incluídos en la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4982-v.my.24.

ACTA N.o 50411. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 (menos hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.14-4983-v.my.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6858. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha el señor David Serebrier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema separador de borra aplicable a la clasificación de líquidos obtenibles por prensado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-4984-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la obra: escuela rural número 29, de Arroyo La Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.14-21344-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 337

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir, de 90 espacios cada una, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.14-21339-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 342

Llámase a licitación pública para la adquisición de casimir gris para uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.14-21340-v.my.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevide, 14 de Mayo de 1947

5.a Sección

FRANCISCO IGLESIAS MONTERO, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Médano 953, y BALBINA REINOSO MERA, 35 años, soltera, española, domiciliada Médanos 953.

GUALBERTO MUÑOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1137, y MODESTA MEDINA, 24 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Durazno 1139.

8.a Sección

JULIO CESAR CARRARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1283, y ELIDA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1283.

ROBERTO NIMO, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Batoví 2238, y LILA ESTHER TEJERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2238.

14.a Sección

ISAAC REIZMAN, 37 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Castillos 2569 Ap. 5, y MARIA RADINSKI, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Castillos 2569 Ap. 5.

16.a Sección

JOSE MARIA PIEDRABUENA, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Real 12 casi J. C. Molina, y MARIA MAGDALENA MARTINEZ, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Real 12 casi J. C. Molina.

PEDRO IRIGOYEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 676, y GLADYS LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 676.

ALBERTO SILVA, 54 años, viudo, chófer, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. (km. 16), y LUISA VALENCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez s|n. (km. 16 1|2).

CIRILO VILLABONA, 22 años, soltero, galvanoplastia, oriental, domiciliado C. Tellier 23, y MARIA ESTHER HERRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4859.

18.a Sección

CARLOS MARIA NUÑEZ MAILHOS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1040, y MARTHA ESTHER MUJICA SICARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3161.

RAUL COSTA IBERO (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1214 Ap. 12 y MARIA INES ARBURUA PASTORINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1212.

20.a Sección

OLVES JULIAN PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4339, y ARLETTE EVELYNE FERRARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4339.

BRAULIO MARTINEZ FREIRE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 485, y MARCELINA ERASMA JUANI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 485.

21.a Sección

WILSON ADO ALBARRACIN, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado José Caparroz 4778, y NELLY SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4778.

P|p. $2.00 v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS EMILIANO REBOULAZ SONDEREGGER, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno, de su partida de nacimiento, pues donde éstos figuran como "Rebula" y "S. Rebula", debe decir "Reboulaz" y "Sonderegger", respectivamente. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.16-3701-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AUGUSTO SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.14-5003-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARCHELINO o JUAN MARCELINO o JUAN MARCELLINI y de JOSEFA RODRIGUEZ DE MARCHELINO o JOSEFA I. RODRIGUEZ DE MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4997-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SOMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.14-5001-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TORTEROLO DE CANEPA o CANEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.14-5002-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "SANTIAGO ELENA TORRE y CATALINA VIANESI por su menor hijo: Eduardo Elena Vianesi. Emancipación. Lo. 34, Fo. 512", se hace saber que por escritura que previa autorización del Juzgado, autorizó al señor escribano Oscar E. Franco, el 24 de Abril del corriente año, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don Santiago Elena Torre y doña Catalina Vianesi emanciparon a su hijo Eduardo Elena Vianesi autorizándolo para ejercer libremente el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4995-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "D'AVENIA MARTUCCELLI, VICENTE. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha preesntando don Vicente D'Avenia Martuccelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento del compareciente que donde dice al margen: "Vicente Davegno", debe decir "Vicente D'Avenia"; donde dice haber sido extendida "en el año mil ochocientos nueve" debe decir "en el año mil ochocientos noventa"; donde aparece el apellido del padre como "Davegno" debe decir "D'Avenia"; donde aparece el nombre de la madre como "Carmela Martuccelli" debe decir "Carmen Martuccelli" y donde aparece el apellido de la abuela paterna como "Autatti" debe decir "Otatti"; B) De nacimiento de la esposa

del compareciente, doña Emilia Terminiello, que donde dice al margen: número 229; "Emilia Ermeniello" debe decir "Emilia Terminiello"; donde dice que el padre de la expresada es "José Ermeniello" debe decir "José Terminiello"; donde dice ser hija de doña "Juana Martuchielli" debe decir "Juana Martuccelli", donde dice ser nieta por línea paterna de don "Francisco Ermeniello" debe decir "Francisco Terminiello" y donde dice que es nieta por línea materna de don "José Martucchielli" debe decir "José Martuccelli"; C) De matrimonio de Vicente D'Avena Martuccelli y Emilia Terminiello que donde dice que el esposo es nacido el día "7 de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve" debe decir "13 de Enero de mil ochocientos noventa"; donde dice que el contrayente es hijo de "Carmen Martuccelio" debe decir "Carmen Martuccelli"; donde dice que la contrayente nació el día 18 de Julio del año mil ochocientos noventa y dos" debe decir "17 de Julio del año mil ochocientos noventa y tres, y que donde dice que la madre de doña Emilia Terminiello es doña "Juana D'Andrea debe decir "Juana Martuccelli". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$39.00 Ab.8-3238-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CASTELLS o CASTELLS CARAFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52? sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4975-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAYO ESTEVE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.14-4972-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WENCESLAO NOBLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como nacido el día 28 de Setiembre de 1917 en lugar del 28 de Setiembre de 1913 que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.l.) $4.30 My.14-4968-v.my.30.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don MAXIMO DOMINGUEZ y doña ASUNCION CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Castro, por aparecer en ella con el nombre de Elisa en vez de Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.14-4996-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.14-21338-v.my.24.
(Gestión Fiscal) Jn.13-21338-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GERONIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor; S. Heraclides Couto; E. Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.
$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO LARA PONCIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Teodoro Lara y Mendoza, debe decir: Teodoro Lara Poncio y Mendoza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 My.14-4990-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMETERIO CARLOS INDA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Emeterio Celedonio", debe decir: Emeterio Carlos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My.14-4991-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANANIAS RIBEIRO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Antonia en la siguiente forma: donde dice "Antonio" debe decir Antonia y donde dice masculino debe decir femenino. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.
$9.00 My.14-4992-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBIN SOUZA solicitando rectificación de las partidas acompañadas en la forma siguiente: matrimonio de Sosa Albín y Bordagaray María: donde dice Albín Sosa debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa Blanca Guiomar; donde dice Sosa debe decir Souza; donde dice Albín Sosa debe decir Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa María del Carmen; donde dice Sosa, debe decir Souza, donde dice Albín Sosa, debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$15.00 My.14-4993-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORTENCIO FAGUNDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.
$4.00 My.14-4987-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber que RICARDO BARBAT, CARLOS BARBAT RIVERO y MARIA ESTHER BARBAT RIVERO DE LAGO, solicitan la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Ricardo Juan Pablo Barba con Lucila Lucía Rivero en donde dice Barba debe decir Barbat. En la de matrimonio de María Esther Barba Rivero con José Pedro Lago, donde dice Barba debe decir Barbat. Y las de nacimiento de Ricardo Barba, Carlos Barba Rivero y María Esther Barba Rivero, en donde dice Barba debe decir Barbat, por ser los verdaderos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$13.00 My.14-3009-v.my.19.

JUZFADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946. — Octavio Rodríguez Juez de Paz.
$6.00 My.14-5000-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que en los autos: "AGUSTIN CABRERA. Rehabilitación" (Lo. 34, Fo. 145), se ha dictado la siguiente sentencia: "14. Rivera, Abril 26 de 1947. Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Agustín Cabrera: Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó a fojas una manifestando que había pertenecido a la firma social "Borda, Fernández y Cía." que fué declarada en quiebra, la cual fué calificada de "casual" por decreto de fecha 29 de Octubre de 1934. Y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio venía a solicitar su rehabilitación. 2.o) Que el expediente agregado caratulado: "Borda Fernández y Cía.". Quiebra, calificación de la misma, libro 26, folio 6" resulta que efectivamente esta quiebra fué declarada "casual. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de los edictos dispuestos por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado, fojas 9, quien aconsejó se concediera a la habilitación después de lo cual se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación, corresponde acordarla. Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante don Agustín Cabrera. Háganse las publicaciones legales y fecho, expídanse los testimonios que se soliciten; córtese la cuerda a los agregados y archívese. — Gilberto P. Echeverry. Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$22.00 My.14-4970-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS ESPALTER. Rectificación de partida" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Espalter, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Nicolás Espalten" debe decir: Nicolás Espalter, el cual nació en esta ciudad el 22 de Mayo de 1895, siendo hijo natural de Jaime Espalter y madre desconocida. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, por el tér-

mino de 15 días. — Rivera, Abril 10 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.
$12.00 My.14-4965-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CORREA PAIVA o BERNARDINO CORREA DE PAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.14-4969-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA HERNANDEZ DE BATISTA o JOSEFA MARIA o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.14-4973-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDREA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia". (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.
$30.00 My.14-5026-v.jn.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en autos: "Elvira Cappetta contra AMALIA MUSACHIO. Rec. de firma", se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su depósito, calle Piedras N.o 138 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil, se procederá a la venta de contado y con la base de $ 186.67, de un piano "P. H. L. Plays". — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez.
$8.00 My.14-4986-v.my.24.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO M. MAIDANA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara 21-41-4 con motor a nafta cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 2044.
Seña 20 o|o Comisión 6 o|o
Informes: Rincón 696. Teléf. 8 71 78.
$6.00 My.14-4971-v.my.24.

JOSE LEONCIO FULA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, en fecha quince de Marzo próximo pasado, en autos: "Julio S. Gil contra BERTA MARIA SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato, Libro 33, folio 387", se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado preindicado, el rematador don José Leoncio Fula, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: Al Norte con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este con Marcal Houcarde y al Sur, con más terreno del solar N.o 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. Que el bien ha sido tasado en pesos 1.500.00 y que no se admitirán ofertas que no superen los 2|3 de esa cantidad. Que los antecedentes pueden ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado o por sus abogados y en ellos consta a fojas 243 vuelto, que el bien a subastarse está hipotecado. — Rivera, Mayo 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 My.14-4966-v.my.30.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947 a las 11 y 30 horas, en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. — La Gerencia.
$8.00 My. 14-4998-v.my.19.

COMPRAVENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la peluquería instalada en Blandengues 1763 a los señores SOSA Hnos. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — Israel Miedzewiscz.
$6.80 My.14-4976-v.jn.2.

PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1947. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.
$6.00 My.14-4959-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don ELIAS CABADIE, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo establecida en esta plaza calle Chucarro N.o 1146. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicho comercio y dirección, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947. — Nicolás Visca. — Elías Cabadié.
$9.60 My.14-3540-v.my.20.

COMERCIO ITALO-URUGUAYO LIMITADA C.I.U. Ltda.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Amilcar W. Pereira Vecino el 28 de Abril del corriente año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Luis Alberto Llambías Masanés, José Suárez Abal, Marcelo Casciani Seré y David Misciattelli Menghini, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de un comercio de importación y exportación de productos extranjeros y nacionales, representación y compra y venta de dichos productos, sea a comerciantes o directamente al público. Denominación: "Comercio Italo-Uruguayo Sociedad de Responsabilidad Limitada", o también "C.I.U. Ltda.". Domicilio: Cerrito 595. Plazo de duración: Dos años a partir del otorgamiento, prorrogable por períodos sucesivos de dos años, salvo que con 60 días de antelación alguno de los socios no manifestare por escrito la resolución de disolver la Sociedad. Capital $ 22.000.00, integrada en la siguiente forma: Luis Alberto Llambías y Marcelo Casciani, $ 10.000.00 cada uno de ellos; José Suárez Abal y David Misciattelli, $ 1.000.00 cada uno de ellos, en efectivo. Cuotas: El capital se dividirá en 22 cuotas de mil pesos cada una. Estas podrán ser cedidas a cualquiera de los socios libremente y a terceros extraños, con el consentimiento de la mayoría de socios que representen 3|4 del capital social. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo del señor José Suárez Abal, quien podrá realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. El administrador concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá formar parte de él. Retiro de fondos: Se necesitará la firma del administrador y la de otro miembro del Directorio. Directorio: Estará integrado por 4 miembros elegidos por la asamblea general ordinaria; serán reelegibles, y deberán ser socios; estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 vocales, reuniéndose por lo menos una vez al mes, con asistencia de por lo menos 3 de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría. El Directorio dirigirá el funcionamiento de la Sociedad. Sus miembros durarán un año en sus funciones, integrándose el primero con los socios firmantes. Asambleas: Dentro de los 90 días del cierre del balance se realizará la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio, para considerar el balance, cuenta de administración, designar nuevo Directorio y su sueldo, si así se resolviera. En cualquier momento el Directorio o el Administrador podrán convocar a sesiones extraordinarias. Las decisiones de la asamblea necesitarán para su validez el voto de socios que representen más de la mitad del capital social. Balances: Al 30 de Junio. Reparto de utilidades: Se pagará previamente el 7 o|o del capital, que se distribuirá en proporción de los aportes. El resto, si lo hubiere, se distribuirá así: 1. A David Misciattelli el 47 o|o; 2. A José Suárez Abal, el 33 o|o; A Marcelo Casciani y Luis Alberto Llambías, el 10 o|o a cada uno de ellos. Si la ganancia alcanza a más de $ 15.000.00 el exceso de esta suma se repartirá en partes iguales entre los socios. Pérdidas: Se repartirán en proporción a los respectivos capitales. Retiros: Hasta $ 70.00 cada uno de los socios, con cargo a sus cuentas particulares. En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, los herederos, representantes o acreedores deberán nombrar un solo representante para controlar e inspeccionar, sin perjuicio de que la asamblea le autorice mayor intervención o aún acepte que forme parte del Directorio. El contrato respectivo del que resultan las demás convenciones fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 59 al F.o 1624 y siguientes del libro 2 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
$54.00 My.14-4985-v.my.24.

"LECHERIA SAN JOSE LIMITADA"

Por documento privado otorgado en esta ciudad el 1.o de Abril de 1947, inscripto con el N.o 7; el 7 de Mayo del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de San José, Ernesto F. Alfonso, Saúl O. Chocho, Antonio B. Luaces y Enzo S. Mascheroni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la explotación de granja y lechería, sin perjuicio de anexarle cualquier otro negocio o actividad de utilidad social. Domicilio: En la 7.a sección judicial del Departamento de San José. Denominación y razón social: "Lechería San José Limitada". Dirección y administración a cargo del señor Ernesto Fco. Alfonso. Uso de firma social: Lo tendrán el administrador nombrado y otro cualquiera de los socios conjuntamente. Capital: Diez mil pesos; de los cuales $ 8.000.00 ya integraron los socios por partes iguales y los pesos 2.000.00 restantes se integrarán conforme se resuelva. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables por uno o más períodos de 2 años cada vez. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — San José, Mayo 1947.
$16.00 My.14-4974-v.my.24.

"ELABORADORA DE METALES S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 horas en sus oficinas, calle Miguelete 2110 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el regis-

tro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.
$14.00 My.14-4967-v.my.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Pluto" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Deudores—

Acciones	$	4:950.000.00
Cuentas bancarias	"	52.352.56
Deudores varios	"	4.134.96
Varias cuentas deudoras	"	14.082.96
	$	5:020.570.48

Acreedores—

Capital autorizado	$	4:000.000.00
Capital inicial	"	950.000.00
Capital realizado	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	20.570.48
	$	5:020.570.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.20—3955.

"Pluto" S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Disponible:		
Cuentas bancarias	$	52.352.56
Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	4.134.96
A cancelar:		
Gastos de constitución, y pérdidas y ganancias	"	14.082.96
Nominal:		
Acciones	"	4:950.000.00
	$	5:020.570.48

Pasivo—

Exigible:		
Varios acreedores	$	17.843.81
No exigible:		
Fluctuaciones de cambio	"	2.726.67
Capital por subscribir	"	4:000.000.00
Capital por integrar	"	950.000.00
Capital realizado	"	50.000.00
	$	5:020.570.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$5.60—3958.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance trimestral correspondiente al período Enero-Febrero--Marzo de 1946

Activo—

Acciones en cartera	$	17.240.00
Edificio, instalaciones, máquinas	"	24.119.20
Mercaderías	"	31.429.92
Caja y Banco República	"	10.962.40
Deudores en cuentas corrientes	"	5.355.80
Varias cuentas deudoras	"	2.535.85
	$	91.643.17

Pasivo—

Capital realizado	$	32.760.00
Capital a subscribir	"	17.240.00
Capital autorizado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	6.267.60
Acreedores varios	"	34.381.72
Cuentas a liquidar	"	993.85
	$	91.643.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.80—3974.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance trimestral correspondiente al período Abril-Mayo-Junio de 1946

Activo—

Acciones en cartera	$	17.240.00
Edificio, instalaciones, máquinas	"	26.662.00
Mercaderías	"	70.303.27
Caja y Banco República	"	2.653.23
Deudores en cuentas corrientes	"	2.675.62
Varias cuentas deudoras	"	6.087.15
Ampliación equipos	"	711.90
	$	126.333.17

Pasivo—

Capital realizado	$	32.760.00
Capital a subscribir	"	17.240.00
Capital autorizado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	6.267.60
Acreedores varios	"	66.595.06
Varias cuentas a liquidar	"	3.061.48
Subproductos	"	251.07
Jubilaciones	"	157.96
	$	126.333.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.60—3975.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance trimestral correspondiente al período Julio-Agosto-Setiembre de 1946

Activo—

Acciones en cartera	$	17.240.00
Edificio, instalaciones, y máquinas	"	26.715.96
Mercaderías	"	61.106.06
Caja y Banco República	"	3.975.18
Deudores en cuentas corrientes	"	2.857.25
Varias cuentas deudoras	"	8.825.72
Ampliación equipos productivos	"	711.90
	$	121.432.07

Pasivo—

Capital realizado	$	32.760.00
Capital a subscribir	"	17.240.00
Capital autorizado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	6.267.60
Acreedores varios	"	60.322.93
Varias cuentas a liquidar	"	3.061.48
Subproductos	"	1.740.57
Jubilaciones	"	39.49
	$	121.432.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$6.80—3976.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance trimestral (de saldos) al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Inmuebles	$	489.226.00
Muebles y útiles	"	1.00
Automóviles y camiones	"	6.505.00
Participaciones	"	223.000.00
Mercaderías	"	185.133.14
Caja y Bancos	"	6.159.21
Varias cuentas deudoras	"	463.896.28
Títulos y acciones	"	223.605.25
Varias cuentas a liquidar	"	38.293.09
Cuentas de orden deudoras	"	733.304.44
	$	2:369.123.41

Pasivo—

Capital realizado	$	1:400.000.00
Reservas	"	117.637.08
Varias cuentas acreedoras	"	108.067.97
Varias cuentas a liquidar	"	10.113.92
Cuentas de orden acreedoras	"	733.304.44
	$	2:369.123.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20—4079.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance trimestral (de saldos) al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Inmuebles	$	488.494.22
Muebles y útiles	"	1.00
Automóviles y camiones	"	155.00
Participaciones	"	207.672.71
Mercaderías	"	144.310 52
Caja y Bancos	"	29.729.48
Varias cuentas deudoras	"	427.189.84
Títulos y acciones	"	242.750.85
Varias cuentas a liquidar	"	71.875.25
Cuentas de orden deudoras	"	749.974.20
	$	2:362.153.07

Pasivo—

Capital realizado	$	1:400.000.00
Reservas	"	117.637.08
Varias cuentas acreedoras	"	82.855.29
Varias cuentas a liquidar	"	11.686.50
Cuentas de orden acreedoras	"	749.974.20
	$	2:362.153.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20—4080.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance trimestral (de saldos) al 31 de Marzo de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	488.668.49
Muebles y útiles	"	1.00
Automóviles y camiones	"	155.00
Participaciones	"	176.879.09
Mercaderías	"	110.241.53
Caja y Bancos	"	16.738.35
Varias cuentas deudoras	"	460.088.65
Títulos y acciones	"	241.933.41
Varias cuentas a liquidar	"	113.420.50
Cuentas de orden deudoras	"	749.516.00
	$	2:357.641.94
Pasivo—		
Capital realizado	$	1:400.000.00
Reservas	"	117.637.08
Varias cuentas acreedoras	"	75.393.75
Varias cuentas a liquidar	"	15.095.11
Cuentas de orden acreedoras	"	749.516.00
	$	2:357.641.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20—4081.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	489.226.00
Muebles y útiles	"	1.00
Automóviles y camiones	"	1.504.00
Participaciones	"	163.001.00
Mercaderías	"	162.991.09
Caja	"	9.287.55
Varias cuentas deudoras	"	499.099.55
Títulos y acciones	"	239.042.25
Ejercicio entrante	"	3.041.24
Cuentas de orden deudoras	"	740.516.00
	$	2:307.709.68
Pasivo—		
Capital realizado	$	1:400.000.00
Reservas	"	71.379.57
Varias cuentas acreedoras	"	77.010.93
Ejercicio entrante ...	"	18.803.18
Cuentas de orden acreedoras	"	740.516.00
	$	2:307.709.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20—4082.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance trimestral (de saldos) al 30 de Setiembre de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	490.244.92
Muebles y útiles	"	1.00
Automóviles y camiones	"	1.504.00
Participaciones	"	163.000.00
Mercaderías	"	133.480.53
Caja y Bancos	"	3.762.55
Varias cuentas deudoras	"	490.256.67
Títulos y acciones	"	227.498.13
Varias cuentas a liquidar	"	36.679.14
Cuentas de orden deudoras	"	730.516.00
	$	2:276.942.94
Pasivo—		
Capital realizado	$	1:400.000.00
Reservas	"	71.379.57
Varias cuentas acreedoras	"	67.767.26
Varias cuentas a liquidar	"	7.280.11
Cuentas de orden acreedoras	"	730.516.00
	$	2:276.942.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20—4083.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	489.612.86
Muebles y útiles	"	1.00
Automóviles y camiones	"	1.504.00
Participaciones	"	163.001.00
Mercaderías	"	100.305.78
Caja y Bancos	"	13.597.64
Varias cuentas deudoras	"	499.195.24
Títulos y acciones	"	209.979.09
Varias cuentas a liquidar	"	74.825.35
Cuentas de orden deudoras	"	713.216.00
	$	2:265.237.96
Pasivo—		
Capital realizado	$	1:400.000.00
Reservas	"	71.379.57
Varias cuentas acreedoras	"	66.785.11
Varias cuentas a liquidar	"	13.857.28
Cuentas de orden acreedoras	"	713.216.00
	$	2:265.237.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20—4084.

L. E. M. A. S. A.

Laboratorio de Especialidades Medicinales Americanas S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Deudores—		
Caja y Bancos	"	2.044.92
Inmuebles	"	42.694.80
Maquinaria, mobiliario, instalaciones	"	23.957.15
Mercaderías y material de propaganda	"	3.856.87
Varios deudores y depósitos	"	22.462.37
Gastos generales, jornales, impuestos	"	7.456.12
Títulos hipotecarios ...	"	8.170.68
Acciones depositadas en garantía y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	114.642.91
Acreedores—		
Capital integrado y fondo de reserva	$	100.254.48
Varios acreedores y Caja de Jubilaciones ...	"	8.385.73
Ganancias y pérdidas y varias	"	2.002.70
Depositantes de acciones y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	114.642.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4061.

L. E. M. A. S. A.

Laboratorio de Especialidades Medicinales Americanas S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Deudores—		
Caja y Bancos	$	4.817.29
Inmuebles	"	42.694.80
Maquinaria, mobiliario, instalaciones, material	"	24.378.88
Varios deudores y depósitos	"	17.819.87
Gastos generales, jornales e impuestos ...	"	14.628.62
Títulos hipotecarios .	"	7.173.18
Acciones depositadas en garantía y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	115.512.64
Acreedores—		
Capital integrado y fondo de reserva	$	100.254.48
Mercaderías	"	276.30
Varios acreedores ; Caja de Jubilaciones .	"	8.360.47
Ganancias y pérdidas y varias	"	2.621.39
Depositantes de acciones y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	115.512.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.80. — 4060.

L. E. M. A. S. A.

Laboratorio de Especialidades Medicinales Americanas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Deudores—		
Caja y Bancos	$	2.164.35
Inmuebles	"	42.694.80
Maquinarias, mobiliario, instalaciones	"	24.378.88
Varios deudores y depósitos	"	17.242.99
Gastos generales, jornales e impuestos ...	"	18.514.59
Títulos hipotecarios ..	"	7.173.18
Acciones depositadas en garantía y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	116.168.79

Acreedores—

Capital integrado y fondo de reserva	$	100.254.48
Mercaderías	"	1.018.74
Varios acreedores y Caja de Jubilaciones	"	8.021.30
Ganancias y pérdidas y varias	"	2.874.27
Depositantes de acciones y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	116.168.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4059.

L. E. M. A., S. A.

Laboratorio de Especialidades Medicinales Americanas S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Inmuebles	$	42.034.58
Utensilios e instalaciones	"	12.001.53
Mobiliario y material	"	1.773.99
Maquinarias	"	7.992.39
Mercaderías	"	19.460.11
Caja y Bancos	"	2.672.62
Material de propaganda	"	440.67
Títulos Hipotecarios	"	9.243.01
Varios deudores	"	24.224.37
Depósitos	"	60.00
Gastos de constitución	"	733.73
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	124.637.00

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	254.48
Varias cuentas acreedoras	"	10.650.21
Ganancias y pérdidas	"	9.732.31
Cuentas de orden	"	4.000.00
	$	124.637.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4056.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	361.189.86		
Vellón	"	5.065.75		
Cámara Compensadora	"	1.198.584.70	$	1.564.840.31
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	5.384.050.06		
Valores descontados	"	1.392.185.02		
Deudores en gestión	"	34.549.06		
Deudores varios	"	96.264.53		
Deudores por nuestras ventas de cambio a término	"	2.012.977.96	"	8.920.026.63
Varios:				
Acciones y valores	$	2.252.00		
Casa Matriz y sucursales	"	600.672.95		
Corresponsales extranjeros	"	688.538.32		
Cambio comprado	"	2.246.694.13		
Cuentas deudoras	"	56.330.65	"	3.594.488.05
Total del Activo			$	14.079.354.99
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	10.313.777.48
Valores depositados, valor nominal			"	2.331.939.83
			$	12.645.717.31

PASIVO

Capital realizado	$	1.000.000.00		
Fondo de reserva	"	3.839.42	$	1.003.839.42
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	4.897.717.02		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	"	312.833.21		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	826.275.06	"	6.036.825.29
Varios:				
Varios acreedores	$	359.676.67		
Casa Matriz, Sucursales	"	1.557.673.93		
Corresponsales extranjeros	"	861.667.59		
Acreedores por nuestras compras, cambio a término	"	2.246.694.13		
Cambio vendido	"	2.012.977.96	"	7.038.690.28
Total del Pasivo			$	14.079.354.99
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	10.313.777.48
Depositantes de valores, valor nominal			"	2.331.939.83
			$	12.645.717.31

$ 19.20. — 4684.

CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Pérdidas—

Gastos de administración, patente, castigos y amortizaciones	$	211 481.87
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	24.131.32
Impuestos fiscales	"	13.519.44
A fondos de reserva	"	3.839.42
Cuentas transferidas	"	34.554.81
	$	287.526.86

Ganancias—

Intereses y descuentos	$	165.219.53
Comisiones y corretajes	"	58.360.58
Utilidades varias	"	63.946.75
	$	287.526.86

Montevideo, Febrero de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 5.40. — 4685.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.